Actas

1963-1964

ACTAS AYUNT

10.3.1971

1.3.1963

L.86

Folio 149
Acuerdo Secretaria
155 Abogacía
Ayuntamiento

Diligencia. Para hacer constar que con fecha de hoy uno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Se procede a la apertura del presente libro que consta de 196 folios útiles ó 392 páginas, sin contar las hojas que se hallan sin numerar. Y se destina a estampar en el las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento de Manresa, a partir de esta fecha.

De que se extiende la presente diligencia que la firma el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

Manresa 1 de Marzo de 1963

El Alcalde

El Secretario

L. 86

Asistentes

D. José Sabiano
Joaquín Fernández
" Eladio Uría
" Antonio Goyo
" Victorio Estanillo

Sesión del Ayuntamiento del 1 de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.

En la Sala Consistorial de Manzal, a uno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Reunidos los señores Concejales del ayuntamiento, que al margen se expresan, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Faustino Sabiano Estanillo, se dio a celebrar sesión extraordinaria para tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las cinco horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Limpieza de Pinal.

Se acuerda solicitar una subvención de 25.000 pesetas para las repoblaciones existentes en los distritos forestales donde hay arbolado, en Orbiain = Plantea = y Falda de la Peña y Sierra

Exento del Servicio

Visto el escrito de Don Florencio Sabaldi por el que expone las razones por las que no ha podido cumplir a la tala de hogueras y solicita la concesión de leña que se le hace preciso para su hogar. Se acuerda marcarle unos 2000 Kilos de leña en Orbiain, dada su estado de salud y su avanzada edad como también la carencia de otro miembro en la familia, cuyas circunstancias unidas a la humilde situación económica, le impidieron marchar a la sierra en unión de los demás vecinos para efectuar el aprovechamiento de leña de hogueras.

Leña para la Guardia Civil.

Se acuerda marcar a la Guardia Civil unos 6.000 Kilos de leña en Orbiain con destino a seis hogueras, en vista de la solicitud que tienen formulada

de.

Solicitud de la Comunidad Sindical

Visto el escrito que presenta la Hermandad Sindical de esta localidad, solicitando la adjudicación para edificar un local, de los terrenos que corresponde al antiguo fronton, y teniendo en cuenta cuanto dispone el Reglamento de Administración Municipal de Navarre, en sus artículos 366 y 367 del Reglamento, se acuerda exponerle solicitud al público durante quince días, y con esta propuesta que pasará a la Junta de Vecinos podrá tramitarse la enajenación dentro de la reglamentación vigente.

Escrito de repo. sición del D. que presenta el vecino Don Secundino Salinas Caudón solicitando la baja en el cupo del Ayuntamiento por el que se le impone la cantidad de Mil Pesetas por propietario de una parcela.

Resultando: Que fijado en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta localidad el anuncio de referencia, durante el plazo de quince días hábiles, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo.

Considerando: Que si bien el hecho que motiva la sanción, es decir el primer acuerdo constitutivo de infracción de las condiciones, pero que ante los casos que venían ocurriendo, fué cuando el Ayuntamiento se vió privado a tomar el acuerdo de publicación del bando a que el recurrente se refiere, para que en su virtud se abstuvie-

vaya los vecinos de incumplir en los unos de esos
supuestos que se venían dando, exigiendo a
los unos previamente establecidos, pero que fue
embargado; el recurrente hasiendo caso omiso de
cuanto se publicó, y fue fue iniciada la reyerta
bra de dos parcelas con autoridad a la publi-
cación del bando, también es público y notorio
de que por lo que se refiere a la cuidad de
tal parcela fue continuada la reyerta des-
pués de hacerse dicha pública la prohibición, en
virtud del mando del Ayuntamiento, fue que
en aquel momento cumplió para que se
determinó las circunstancias. Y ante tal si-
tuación, considerando, que por lo que se refiere
a la reyerta de la cuidad de la parcela, en
la práctica fue iniciada con anterioridad a
la publicación del bando cumplimiento del
mando del Ayuntamiento, sobre la
misma circunstancia de otro caso que indudo
blemente se han venido dando. Sea aplicar la
ley la sanción, lo cual corresponde exclusivamente
en los que a este extremo se refiere, aplicar el
mismo procedimiento, pero no puede quedar
silenciado el hecho de continuar la reyerta
en lo que respecta a la otra cuidad de la parce
la, después de la publicación del bando, como
así es evidente; y en vista de aquella situación
que se le ofrecía debía haber acudido al
Ayuntamiento solicitando la autorización
para continuar la reyerta de su parcela
si la misma así lo autorizó el bando exigiere la
contramedida. pero es claro que de no ha
cerlo así; ha obrado por su iniciativa y claro
está que se halla comprendido en la

sanción que establece el mismo. pero que en virtud de las circunstancias que concurren y de los hechos, parece inaceptable exigir por lo que se refiere a la roturación de la finca de la parcela efectuada después de la publicación del ya citado Real Decreto. y en vigor

se acuerda: Estimar en parte el recurso de reposición que presenta Don Eduardo Bolivar Fernández, dejando sin efecto la sanción que corresponde a los dos robados roturados fuera del marco del Aprovechamiento. y mantener el acuerdo del Ayuntamiento que impone la sanción solo que se refiere a la roturación de la finca labrada dejando del mismo totalmente esa la cantidad que se refiere a dicha sanción ya de quinientas pesetas.

Factura de Salas. Vista la factura de Salas, de fecha 2.4.51, por varios conceptos. y resultando que en la misma se observan conceptos que afectan a la parte de agua, tales como parrillas por importe de 1.700 pesetas, se acuerda aprobar la factura y pasar a la parte de Agua, lo correspondiente a aquellos conceptos.

Hierbas. se acuerda comunicar a los regantes de las hierbas, que el día 15 de Junio del presente año, vence el actual contrato.

se acuerda proponer a la Junta de Ventura las siguientes tasaciones de las hierbas:

1ª Corralisa	90.000 Pts
2ª Corralisa	96.000 "
3ª Corralisa	96.000 "

Cuyo que le dió por terminado el acto, del que se extiende la presente, que firman los Señores asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Antonino Toni

Andrés Illas

Victorino Lobeiras

Asistentes

D. José Salgueiro
" Joaquín Fernández
" Andrés Illas
" Victorino Lobeiras
" Jesús Salgueiro

Sesión del día 30 de Abril de 1963

En la Sala Consistorial de Mañoral a treinta de Abril de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Francisco Salgueiro Lobeiras, se dió a celebrar Sesión ordinaria para tratar de los asuntos del orden del día, dando comienzo el acto a las diez horas de la mañana.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente y conforme a la convocatoria se pasa a examinar el anuncio que aparece en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de fecha 17 del corriente, para la subasta de hierba del término Municipal, comprendidos en las zonas que determinan las condiciones, cuya subasta se halla pronta para las doce horas del día de hoy, fecha en la presentación de pliegos

que ha debido de seguirse hasta las doce horas del día de ayer. Y la apertura de los mismos que corresponde a las mismas doce horas del día de hoy. Y

Resultando: Que pese a la premura de diligencias que por este Ayuntamiento se hallan practicando en ejecución para proceder a la inserción del anuncio del Boletín Oficial, dentro del término que previene el artículo 659 del vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra, la realidad es que por causas ajenas a esta Corporación, no se halla hecha la inserción en la antedicha inserción previene que dicho artículo determina, pero que sin embargo pudiera ser causa de anulación de la subasta la premura de posibles reclamaciones, este Ayuntamiento, en evitación de perjuicios, y considerando pertinente la subasta dicha en tal sentido para lo que parece aconsejable de por su suspenso la subasta anunciada, no obstante la circunstancia del hecho de no haberse presentado pliego alguno para la subasta anunciada para hoy.

Declarar suspendida esta subasta dejando sin valor ni efecto el pregón anunciador aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia en que anteriormente se hace alusión.

2º Anunciar la misma subasta en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y condiciones que se hallan establecidas, pero en la forma prevenida que determina el artículo 659 del Reglamento, a cuyo fin debe procurarse por todos los medios posibles la inserción del anuncio con la debida antelación.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde.

Andrés Ilundain
Antonino Goñi
Leonardo
Jesús Valiz
Fermín
Manuel

S.S. asistentes

D. José Sabariego
" Joaquín Lumbreras
" Antonio Gallardo
" Andrés Vega
" Victorino Serrano

Sesión del día 10 de Mayo de 1963

En la Sala Capitular de Mogreal, a diez de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los Señores Concejales del Ayuntamiento, que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sabariego Serrano, dando comienzo el acto a las ocho y media de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta sesión anterior

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Factura de Pamplona

Dada cuenta de la factura de 3.954'70 pesetas que para el Ayuntamiento de Pamplona por importe del servicio de Bomberos, prestado para la extinción del incendio producido en el edificio de Don Angel Equiza de la calle Mayor, se acordó proceder al abono de esta factura y reclamar el importe al interesado.

Secretario del Ayto.

Se acordó publicar un bando para la provisión de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Sevilla de Sevilla, y el Ayuntamiento quedaba enterado.

Orden que solicita del Sr. Alcalde de la Haya Loco

Vista la instancia que presenta el Sr. Alcalde de la Haya Loco, en la cual solicita del Ayuntamiento autorización para enterrar allí los restos de varios de la Haya, se acordó la concesión de lo pedido, previo abono de los derechos municipales que tiene establecidos para casos de esta índole y que le pueden ser exigidos a cuatro mil pesetas cada uno. total 12 mil.

Presupuesto de la Casa

Visto el Presupuesto confeccionado para hacer reparaciones en la Casa de Socorro, de conformidad.

que las Ordenanzas formuladas por la Inspección Sanitaria, le autorice a ejecutar la obra urgentemente necesaria, facultándole la inversión para que efectúe las reparaciones por el importe de 7.525'80 pesetas a que se refiere el presupuesto.

Reclamación de D. Ramón Real

Visto el escrito que presenta el que fue vecino de esta D. Ramón Real Sau Ramón Guarro Pagés, suplicando se le devuelva sobre dicho fallo la cantidad de 500 pesetas que se le fue impuesta por denuncia de una pared en el Sitio y construcción y la cantidad que le tenía fianzada de su autorización a virtud de la publicación del Bando prohibitivo de denuncias y observancia de la ordenanza dispuesta en el fallo de fianza.

Denuncia.

Visto el escrito que presenta Don Gabriel Gari Ruiz, para que se declare las obras de la pared que tiene edificada en la heredad Llandante Segunda de Sau Joaquín Casanova, con el fin de declarar el asunto de ruina y la colocación, se acuerda marchar una comisión del Ayuntamiento, con el Adjudicatario y el perjudicado D. Joaquín Casanova y sobre el terreno estudiar el asunto y determinar con la colocación de ruinas.

IV vuelta Ciclista

Vista la instancia que presenta la Organización de la Carrera Ciclista para la IV vuelta a Navarra, que solicita el apoyo económico y patriótico de nuevo la solicitud por carta recibida al efecto. Y en vista de las cargas que recaen sobre el municipio, que impide distraer fondos a otros fines de los que se hallan previstos en el presupuesto, se acuerda: No haber lugar a pronunciarse alguna a este respecto.

Portinaje

Seguidamente se examinan el nuevo expediente relativo a otra solicitud, pidiendo la Exoneración de Portinaje interesando también Subvención.

Peregrinación de Francia

También se pone de manifiesto la comunica-

cuia, vecindad de la Parroquia de Tregurà que le proporcione llegar a Santiago de Compostela a caballo. Y a este fin se acuerda solicitar de la autoridad militar los auxilios que interesa, cuales son los de alojamiento y comunidad para los caballos.

Estancia de enfermos

Se acuerda sufragar con la cuota de 50 pesetas por estancia en el Hospital de Guantánamo Royal Dunn.

Se acuerda informar a la Administración del Manicomio, que el 75% de la pensión que goza en dicho establecimiento la enferma María Soraya Gari, hija de Don Eusebio Gari, cuya cuota asigna la Familia.

Escuela de Don Angel Llarrola sobre terreno

Visto el escrito que presenta el señor Don Angel Llarrola Larrola, titular propietario Rentero Cantal del Ayuntamiento de la Ventura de fecha 5 de abril próximo pasado sobre adjudicación de terreno para edificar y con el fin de resolver dicho asunto se acuerda convocar a la Junta de Vecindad para el día 17 de los corrientes a las 8'30 horas de la tarde.

Abono de los terrenos de Castro y de limpieza de escuelas

Se acuerda aprobar definitivamente la propuesta formulada por este Ayuntamiento por valor de 200 pesetas para el terreno de Castro y de 150 pesetas por la limpieza de escuelas y como Ayuntamiento en favor de Don Terencio Zabalza Arana y de Guillermina Terencio Zabalza a los que este Ayuntamiento debe de hacerles efectivas, anunciándoles los haberes consignados anteriormente.

Cantina Escolar.

Se acuerda establecer en Monreal, la cantina escolar, que en la última visita interesó el Sr. Inspector, para dar acogida a los niños

de la comarca que se propone trasladarlos a Manresa; para lo cual el Ayuntamiento se compromete a adquirir mesas y los utensilios precisos, a la indicada finalidad, ya que los gastos de comida y otros, son de cuenta del Ministerio. Se acuerda practicar las gestiones precisas, para la instalación de la cantina y de la persona que se encargue de la cocina.

En cuanto al grupo escolar, se acuerda practicar las gestiones precisas para la construcción de un grupo escolar.

Educación Física

Queda enterado el Ayuntamiento de las Circulares de la Excma Diputación y de la Junta Provincial de Educación Física y Deportes, en relación con la construcción deportiva, sin que de momento se crea la iniciación de éstas construcciones.

Con relación a la solicitud que según tiene entendido éste Ayuntamiento ha elevado a la Excma Diputación D. Antonio Salas, para el aprovechamiento de dos olmos junto a su taller, y teniendo la convicción de que uno de los dos se hallan en el comunal de camino, y que por lo tanto corresponde al Ayuntamiento, se acuerda dirigir una comunicación a la Excma Diputación, para que una vez esclarecido la cuestión, se adjudique el olmo de referencia a éste Ayuntamiento.

Prórroga casa Ayuntamiento

Queda enterado el Ayuntamiento, del acuerdo de la Diputación sobre prórroga de dar comienzo a las obras de la casa Ayuntamiento y percibo de los

subvención de 80.000 pesetas que se hallan concedidas, cuya prórroga se concede para un año.

De igual forma queda enterado el Ayuntamiento de la subvención de 175.000 pesetas que se halla acordada para la Junta Provincial de Servicios Técnicos de Navarra, cuya propuesta ha sido elevada a Madrid.

Leña Hogares a Obtención Maestros

Vista la solicitud que elevan los señores maestros interesando leña para hogares, por las razones que exponen, fundadas en su profesión que en cualquier momento les impide acudir en la fecha en que se realizan éstos aprovechamientos, por carencia personal este, se acuerda adjudicarles a cada uno de los solicitantes dos suertes de leña (una para cada uno) en la Sierra, y lugar donde tuvo lugar el último aprovechamiento de leña.

Leña Hogares Dª Asunción Ezcurra

De igual forma se acuerda concederle una suerte, a Dª Asunción Ezcurra, en la Sierra, dando conocimiento al Sr. Subcelador de Montes.

El plazo que se les concede para éste aprovechamiento será hasta que se haga otro reparto, en cuyo caso de no verificarlo dentro de éste plazo, perderán éste derecho.

Visto el escrito que presenta el Sr. Médico Titular de este partido por el que después de exponer las circunstancias por las cuales se le hacen insuficientes

que percibe, para las exigencias de la vida, y por ello solicita un aumento en sus haberes de 7.500 pts con cargo de éste Ayuntamiento; I considerando de el problema que expone, es comun a los demás empleados, para los que las circunstancias de la vida son agreedoras a la misma pretensión que naturalmente pueden formularse, pero que el Ayuntamiento no se halla en situación de afrontar, se acuerdo desestimar la solicitud, por ser problema que igualmente afecta a los demás funcionarios.

Se aprueban las facturas presentadas por peones empleados en las obras de la bajada de Juan Angel que suman 32 horas a 11 pts hora.

Falto de la Excma Diputación en el Recurso de Alzada de D. Manuel Otaño sobre abono de 11.125 pts de pinos

Queda enterado el Ayuntamiento, del Decreto de la Excma Diputación dictado en el Recurso del Alzada incoado por Dian Manuel Otaño de Cambaraús, sobre asunto de pinos, estimando dicho recurso.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que la firman los asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Antonino Soms

Andrés Me
Jesús Solán

Srs

D. J
D. A
D. J
am
D.
D.
lin

Sesion Extraordinaria del dia 29 de Mayo 1963

Srs asistentes

D. Jose Fabiano
D. Andrés Uriz
D. Joaquin Lecumberri
D. Antonio Goñi
D. Jesús Salinas.

En la Sala Consistorial de Moreal, a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Francisco Labiano Setuain, se vino a celebrar sesión para tratar de los asuntos de la convocatoria cursada al efecto; dando comienzo al acto a las nueve horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta del resultado de la subasta de hierbas celebrada en fecha de ayer, de la que resulta la adjudicación provisional de la corraliza número 3, en favor del proponente Don Salustiano Eligari Zornoague, por el precio de Cien Mil Pesetas anuales. Y

RESULTANDO: Que han quedado desiertas por falta de proposiciones, las corralizas números 1 y 2, que al efecto de subasta se hallan tasadas en 90.000 y 96.000 pts respectivamente (la segunda con la carnicería). Y

CONSIDERANDO: Que a tenor de cuanto prescribe el artículo 676 del Reglamento de Administración municipal de Navarra, el Ayuntamiento se halla facultado para anunciar segunda solicitación con la rebaja automática de 10 por ciento, y que para su celebración basta que se anuncie por los medios usuales en

la localidad y con cinco días de antelación, cuanto menos, a la fecha en que la subasta haya de celebrarse.

SE ACUERDA: Celebrar segunda subasta para las corralizas números 1 y dos, el día siete de Junio próximo, para lo cual se admitirán proposiciones, hasta las doce horas del día seis de Junio, y la apertura de pliegos será a la misma hora del día siete del mismo mes. El Modelo de proposición será el que aparece en el anuncio del Boletín Oficial nº 55, del día 8 de Mayo actual; siendo los nuevos tipos con la rebaja del diez por ciento los siguientes:

	Tasación	Tasación con rebaja
Para la primera corraliza, tasada en	90.000 pts.	81.000 pts
Para la 2ª Corraliza y Carnicería	96.000 pts.	86.400 pts

La subasta, se acuerda anunciar por medio de Bando y en los periódicos locales: Diario, Pensamiento y Arriba España, durante dos días consecutivos.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Andrés Muñoz

Antonino Gómez

Jesús Salón

Srs Asistentes
Jose Fabiano
Joaquin Lecumberri
Andrés Uriz
Antonino Gaín
Jesús Salinas

Acta de la sesión del Ayuntamiento del día siete de Junio de 1.963.

En la Sala Consistorial de Monreal a siete de Junio de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la residencia del Sr. Alcalde Don José Francisco Fabiano Setuain, se vino a celebrar sesión conforme a los asuntos de la convocatoria, dando comienzo al acto a las nueve horas de la tarde.

Leida el acta de la sesión anterior quedó aprobada.

ADJUDICACION DEFINITIVA DE LA SUBASTA DE LA CORRALIZA Nº 3 DE AMBERA

Vista el acta de adjudicación provisional de la subasta de hierbas de la Corraliza nº 3, por el precio de Cien mil pts. anuales, en favor de D. Salustian Elizari. Y

RESULTANDO: Que transcurrido el periodo de sexteo no se ha formulado mejora; pero que en el acto de la terminación de presentación de pliegos para ésta subasta; ésto es con fecha 27 del pasado mes de Junio, fué presentado un escrito del actual adjudicatario de la subasta de D. Anselmo Ardanaz, poniendo de manifiesto que por no haberse hecho la adjudicación con los tres meses que determina el Reglamento, tiene derecho a la prórroga establecida de un año en las mismas condiciones

que viene disfrutando de las hierbas, por lo que se refiere a las corralizas 2 y 3 de las que en la actualidad es adjudicatario, y suplica, que teniendo por presentado tal escrito sea admitido y tenga con él ejercitada la facultad que al suscribiente concede el artículo 21 Reglamento, reconociendole en consecuencia el derecho a permanecer en el disfrute de las hierbas de las Corralizas 2 y 3, otra anualidad, abonando al Municipio la misma cantidad que venía pagando y comunicar al nuevo rematante que por virtud de tal derecho no podrá entrar al disfrute de las hierbas hasta el 15 de Junio de 1964; Y

RESULTANDO: Que a los actuales rematantes de las hierbas y en éste caso se halla tambien el hoy reclamante Don Anselmo Ardanaz, les fué comunicado el acuerdo de la Junta de Veintena de fecha 1º de Marzo del presente año, poniendoles de manifiesto que por virtud de la cláusula 8ª del Condicionado de hierbas que rigen el contrato actual, éste queda resuelto y vencido en fecha 15 de Junio de 1963, en cuya fecha corresponde al Ayuntamiento la posesión de todas las hierbas del término municipal a las que habrá de darles el nuevo destino;

CONSIDERANDO: Que si bien la adjudicación no se halla hecha con los tres meses de antelación que el reclamante aduce,

desde el momento en que se halla notificado para el cese en el disfrute con los tres meses de antelación, es evidente que a tal resolución debe atenerse; máxime si se tiene en cuenta que el citado acuerdo, no ha sido recurrido y así bien, a tenor de cuanto prescribe el artículo 64 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, los acuerdos de los Ayuntamientos son ejecutivos cuando no hayan sido recurridos, como acontece en éste caso. Y en su virtud,

SE ACUERDA: 1º) Comunicar a Don Anselmo Ardanaz Irigoyen, que en mérito de cuanto se hace mención, no ha lugar a lo que pide en su escrito, debiendo atenerse a cuanto se le tiene comunicado por el Oficio de fecha 1º de Marzo del presente año, que comprende el acuerdo de la Junta de Veintena de la misma fecha; debiendo cesar en el disfrute de las hierbas, el día 15 de Junio actual.

2º) Hacer la adjudicación definitiva de la subasta de la corraliza nº 3 a Don Sorlustiano Elizari, por la cantidad de 100.000 pts anuales; pero advirtiendole que el Ayuntamiento no le dará posesión de las mismas, mientras no se halle resuelto el asunto que se plantea por virtud de la reclamación que el actual adjudicatorio tiene formulada.

Dada cuenta del resultado de la subasta anunciada para las hierbas de las

corralizas 1 y 2 con el diez por ciento de rebaja, cuyas proposiciones han debido de presentarse hasta las doce horas del día de ayer, correspondiendo su apertura a las doce horas del día de hoy siete de Junio; y resultando que no se ha presentado ninguna proposición, teniendo en cuenta los preceptos reglamentarios, se acuerda proceder al anuncio de la nueva subasta con el 20 por ciento de rebaja de su primitiva tasación, la cual quedará anunciada por los medios usuales de la localidad, mediante bando y periódicos locales, conforme dispone el artículo 676 del Reglamento; y al efecto se dispone la misma por el mismo procedimiento de Pliego cerrado, cuyas proposiciones se presentarán hasta las doce del día 14 de los corrientes y su apertura será a la misma hora del día 15 de éste mismo mes.

FUNERALES POR S.S. JUAN XXIII.

Habiendose dispuesto la celebración de funerales por el eterno descanso del Alma del Papa Juan XXIII, se acuerda su celebración en esta localidad, con cargo a éste ayuntamiento, y a la vez dirigir el sentimiento de condolencia de éste Ayuntamiento, al Sacro Colegio Cardenalicio, representado por el Camarlengo en Sede vacante.

LLEGADA DE JINETES FRANCESES.

Teniendo en cuenta que el día 11 de los corrientes, tienen su llegada a ésta

localidad, cinco jinetes franceses que siguen a caballo el camino de Santiago, para pernoctar en ésta localidad y a los que se les tiene que prestar atenciones, tal y como lo tiene interesado el Exmo. Gobernador Civil de Navarra, Se acuerda prestarles un acogedor recibimiento y acompañarles para indicarles la debida orientación que han de seguir en su ruta jacobea.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Antonino Soria

Jesús Sola

Andrés Ku

Sres. asistentes

D. Jose Fco Labiano
D. Andrés Uriz
D. Antonio Gaüi
D. Sebastián Oroz
D. Jesús Salinas.

Sesión del dia 27 de Junio de 1.963.

En la Sala Consistorial de Monreal a veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Fco Labiano Setuain, se reunio a celebrar sesión ordinaria para tratar de los asuntos del orden del dia, dando comienzo al acto a las nueve horas de la tarde.

De orden de la Presidencia dióse lectura al acta de la sesión anterior que quedó aprobada.

Dada cuenta del resultado de la subasta celebrada en fecha 15 de los corrientes, en las que resultaron adjudicatarios provisionales de las corralizas nº 1 y 2, los señores Don Martín Enrrillas Zondueta y D. Francisco Huarte Aristu, respectivamente, en las cantidades de 72.000 pts y de 84.000 pts. Y resultando: que transcurrido el periodo de sexteo, no se ha formulado mejora sin que se haya recurrido contra la validez de la subasta, si bien existe una reclamación del anterior adjudicatario D. Anselmo Ardanaz Irigoyen en el sentido de prorrogar por un año el disfrute, por no haberse hecho la subasta con los tres meses que determina el Reglamento. Y habida cuenta de que se halla requerido para el cese

por Oficio de fecha 1º de Marzo, en cuyo sentido se le halla comunicado el acuerdo de éste Ayuntamiento desestimándole la solicitud, hallándose por tanto el asunto en vía de recurso. SE ACUERDA: hacer la adjudicación definitiva de la subasta de las dos citadas carralizas, a los dos anteriormente citados en las cantidades respectivas, advirtiéndoles, que el Ayuntamiento no les dará posesión, mientras no lo permita la posibilidad en la cuestión que se halla planteada, y que en todo caso el asunto de la cuestión queda supeditado; a las resultancias de las resoluciones que se adopten sobre el particular, en los recursos que se hallan planteados.

LEÑA DE HOGARES. Se acuerda conceder al vecindario 2.000 cargas de leña para hogares y 1.000 cargas de hoja para la alimentación del ganado; comunicando este acuerdo a la Excma Diputación.

MESAS y SILLAS PARA LA CANTINA ESCOLAR.= Se acuerda adquirir para el comedor escolar las mesas y sillas necesarias para unos 30 niños, a cuyo fin intervendrá con la Sra Maestra una comisión del Ayuntamiento.

SOLICITUD DE D. EUSEBIO GOÑI SOBRE EMPLAZAMIENTO DE MAQUINA TRILLADORA Y APROVECHAMIENTO DE DOS OLMOS. Vista la solicitud que eleva a este Ayuntamiento el vecino D. Eusebio Goñi Uruqué interesando autorización

para emplazar la máquina Trilladora en el terreno comunal del Castillo, y aprovechamiento de dos árboles de olmo que dificultan el desarrollo de ésta actividad, en el citado punto donde desea emplazar la máquina trilladora, SE ACUERDA: acceder a lo que solicita y así bien aprovechar los dos árboles que pide, mediante el pago a éste Ayuntamiento de la cantidad correspondiente, previa tasación.

MAQUINAS TRILLADORAS. Vista la circular del Excmo Sr. Gobernador Civil de ésta Provincia, que se inserta en el B. Oficial de la Provincia nº 76 de fecha 26 de Junio actual, sobre instalación y funcionamiento de las máquinas trilladoras, recordando la vigencia de la Circular del mismo Centro, número 47 del pasado año que determinó las normas precisas en evitación del peligro y molestias que supone el funcionamiento citado teniendo en cuenta tambien los intereses agrícolas, la situación topográfica de cada localidad y la intervención de los Ayuntamientos y de los Srs Alcaldes a tal respecto, con el fin de alejar toda clase de dudas e interpretaciones erróneas, y siendo materia propia de la competencia municipal, procede redactar antes de la campaña de trilla, las ordenanzas convenientes al caso, con el periodo de información pública y con informe preceptivo

de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, como Organo más representativo de los intereses afectados. De éste modo, los vecinos tendrán ocasión de hacer las oportunas indicaciones, protestas o sugerencias; y con todo éllo se desea que en un clima de perfecta comprensión y examinándose objetivamente las circunstancias concurrentes en cada localidad, se eliminen de una parte, situación de peligrosidad é insalubridad a los vecinos; y de otra, se consideren los intereses de los agricultores, discurriendo las denuncias y alegaciones, por el curso apropiado de la elaboración de una Ordenanza Municipal, y una vez aprobada, sean los Srs Alcaldes los que decidan en casos de denuncias. Y

CONSIDERANDO! Que en tales Ordenanzas, pueden establecerse como lugares apropiados para la instalación de las máquinas trilladoras, todos los que por costumbre se utilizaban y viene utilizándose para la trilla de mieses en las eras, sitas en el extrarradio de la población, con un menor perjuicio para el vecindario y de interés mayor para los agricultores; si bien no debe consentirse en modo alguno, que el funcionamiento de las máquinas trilladoras, pueda tener lugar, en el interior de la población, aunque se trate de alegar coyunturas que pueden

redundar en beneficio particular, pero en abierta oposición del interés general. Y que así bien debe recogerse el informe preceptivo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

SE ACUERDA: Comunicar la presente resolución, a la Hermandad Sindical, para que dentro del plazo de ocho días, informe a éste Ayuntamiento de manera preceptiva, si considera procedente el que la instalación y funcionamiento de las máquinas trilladoras, pueda tener lugar, en las eras de trillar, sitas en el extrarradio de la población, tal y como se apunta anteriormente; así como también habrá de formular cuantas sugerencias considere de interés general para los agricultores.

2º/ Recibido que sea este informe, el Ayuntamiento procederá a la Confección de las Ordenanzas Municipales y una vez aprobadas, se estará en todo caso a cuanto las mismas contengan. Y

3º/ Formuladas que hayan sido todas ordenanzas, quedarán expuestas al público durante el plazo de 15 días, antes de ser sometidas a la aprobación superior.

RECURSO DE REPOSICION DE D. ANGEL EGUIZA:

Visto el Recurso de reposición que interpone D. Angel Eguiza Larrumberi, contra el acuerdo de éste Ayuntamiento de fecha 10 de Mayo próximo pasado, por el que se le hace cargo de pesetas 3.954'70, que por el Ayuntamiento de

Pamplona se exige a éste Ayuntamiento por la prestación del servicio de Bomberos utilizado para la extinción del incendio producido en el edificio propiedad del recurrente; manifestando, que no debe exigirse el pago de tal cantidad al recurrente, por ser el perjudicado mientras que las causas son ajenas, desde el momento en que el incendio se inició en la casa contigua; pero que aun en el supuesto de la simple prestación del servicio, sin tener en cuenta el origen del incendio, viniera obligado a contribuir con alguna cantidad, no podría ser ésta superior al 25%. Y termina suplicando, que en mérito de lo expuesto, no se le exija cantidad alguna por el concepto que se reclama; ó de serlo únicamente ha de referirse al 25% como máximo, de la factura presentada por el Ayuntamiento de Pamplona a que se alude el mencionado acuerdo.

CONSIDERANDO! Que si bien la iniciación del incendio pudo proceder de la chimenea de la casa contigua como parece, no hubiera sido posible su propagación, si no fuera precisamente por el almacenamiento de paja que ocupaba su edificio, estableciendo contacto directo con la chimenea, y ello ha venido constituyendo un peligro constante para todos los demás edificios; mientras que la vigente legislación prohibe terminantemente toda clase de activi-

dades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y es obligatoria la observancia del Reglamento aprobado al efecto en fecha 30 de Noviembre de 1961, cuyo objeto es, el de evitar que las instalaciones, establecimientos, actividades, industrias ó almacenes, sean oficiales ó particulares, públicos ó privados, a todos los cuales se aplica indistintamente la denominación de «Actividades» produzcan incomodidades, alteren las condiciones normales de salubridad o higiene del medio ambiente y ocasionen daños a las riquezas pública o privada ó impliquen riesgos graves para las personas o los bienes; pero que no obstante, es evidente, que el recurrente, dueño de la edificación siniestrada, venía utilizándola sin estar autorizado por éste destino, (almacén de paja) situado totalmente dentro de la zona urbana y contigua a otras edificaciones destinadas a vivienda, y éllo naturalmente constituye un peligro constante tanto para las personas como para los bienes, y éllo motiva una responsabilidad que afecta naturalmente al causante de unos hechos que se hallan prohibidos por la Ley. Por todo éllo, SE ACUERDA, Manifestar a D. Angel Espiza Lecumberri, que éste Ayuntamiento, en mérito de cuanto queda hecho mención, declara no ha lugar a cuanto pide en su recurso, que

dando desestimado y manteniéndose el acuerdo recurrido.

CUOTAS A PAGAR EL AYUNTAMIENTO POR ESTANCIAS DE ENFERMOS EN EL MANICOMIO.

Queda enterado éste Ayuntamiento de las comunicaciones que al mismo se dirigen por la Administración del Hospital Psiquiátrico San Francisco Javier, por las estancias en el mismo de las enfermas Dª Presentación Donamaría Echarpare, por la que el Ayuntamiento debe abonar 13'40 Pts, reintegrándose 5 pesetas de la familia, y de Dª Felisa Villanueva Roldán, para la que viene obligado el Ayuntamiento a pagar 3'36 Pts diarias. siendo el número de estancias causadas por la primera, de 30 días y de la segunda 5 días.

PENSIÓN DE VIUDEDAD DE Dª MARIANA VICTORIA URCHAGA ROMÁN; VIUDA DEL MEDICO D. ALEJANDRO IÑARRA.

Igualmente queda enterado el Ayuntamiento, de la resolución adoptada por el Ministerio de la Gobernación, Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, Jefatura Provincial de Oviedo, que resuelve, el expediente de pensión de viudedad de Dª Marina Victoria Urchaga Román, viuda del que fué Médico Titular de Mouroal- Illuciti D. Alejandro Iñarra Lagarraga, a cuya pensión de 650,00 pts mensuales, deben contribuir los Ayuntamientos en que sirvió desde 1º de Mayo, al 31 de Diciembre de 1962, correspondiente a Mouroal,

Cucit. 2'22 pts mensuales, y desde 1º de Enero de 1.963, la pensión será de cuenta del Estado.

REVISIÓN DE FACTURAS DE SANTA CRUZ Y PINOS

Quedan aprobadas las facturas presentadas por gastos de Santa Cruz de Mayo, presentadas para la expedición de libramiento que se acuerda extender.

Otra factura de jornales y gastos en la marcación de pinos rotos, que asciende a pesetas, 396'90, acordándose extender libramiento.

Otra factura del Sr. Alguacil de 60 pts por trabajos en colocación de rejillas en la calle de las viviendas "Chontrea".

Con relación a la factura que presenta el Albañil D. Severino Zaballa, de pesetas 296'40 por trabajos realizados en colocación de rejillas en la Chontrea, y considerando excesiva en lo que se refiere tanto a la cuantía de jornal, que lo cifra en 30 pts la hora, como en el valor del cemento que consigna 60 pts el saco, cuando el precio del mercado corrientemente suele ser de 48 a 50 pts; así como el valor de los ladrillos que señala en 1'60 pts unidad, cuando lo corriente es de una pts, SE ACUERDA DEVOLVER DICHA FACTURA, al interesado, para su rectificación, de manera correcta.

JUNTA DE VEINTENA: Seguidamente se examinó el resultado de las cuentas Municipales ó de Propios del año 1.962, que se hallan cerradas, con el siguiente

resultado:

IMPORTA EL CARGO!..... 589.220'74 pts
IMPORTA LA DATA .....504.904'30 pts

SUPERAVIT..... .....84.316'44 pts. J

para su revisión y aprobación, se acuerda llamar a la Junta de Veintena para las doce horas del día 30 de los corrientes a la salida de Misa Mayor. (Domingo)

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

EL ALCALDE

Andrés Julio Salaverría

En la Casa Consistorial de Muruzábal a veintitres de Julio de mil novecientos sesenta y tres; se reunieron en segunda convocatoria, los señores concejales que al margen se expresan, para celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Francisco Sabiano Setuáin, habiendo dejado de asistir sin justificar la causa, los señores concejales D. Antonio Goñi, Don Joaquín Lecumberri, D. Sebastián Orbz y Don Victorio Setuáin.

Dadas las nueve treinta horas de la tarde, se abrió la sesión, dando lectura al acta

de la sesión anterior, que quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente dióse lectura del proyecto de Ordenanza Municipales para la instalación y funcionamiento de Máquinas trilladoras, confeccionado por la Alcaldía en cumplimiento de cuanto sobre el particular se halla ordenado y se acuerda aprobar dichas Ordenanzas en toda su amplitud, firmándolas al final por todos los asistentes.

Visto el recurso de reposición que interpone el vecino de Najurieta D. Anselmo Bodanas Irigoyen, contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha siete del pasado mes de Junio, resolviendo instancia del recurrente, de fecha 27 de Mayo anterior, solicitando se le reconociera el derecho a permanecer en el disfrute de las Corralizas números 2 y 3 por otra anualidad y por la misma renta que venía pagando en anualidades anteriores; cuya petición fué desestimada, y entendiendo que tal acuerdo es lesivo de sus derechos é intereses, interpone contra el mismo Recurso de reposición al amparo del artículo 706 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, en relación con la Ley de Régimen Local y como fundamento de su recurso, expone: Que el Oficio de 1º de Marzo de 1.963 que le cursó este Ayuntamiento y al que se hace referencia en el anterior acuerdo, no contiene notificación válida y eficaz de ningún acuerdo; Que aunque contuviera tal notificación, el contenido de las decisiones a que en aquel se alude, no implicaba lesión de sus derechos contra el que hubiera debido recurrir, porque aquellas podían ser compatibles con el derecho del arrendatario saliente y porque en rea-

lidad, el desconocimiento de su derecho, se ha producido ahora, cuando el Ayuntamiento se ha negado a reconocerle la posibilidad legal de permanecer en las hierbas un año más. Que el precepto reglamentario no computa el plazo de tres meses, desde la notificación al arrendatario siguiente, sino desde la fecha de adjudicación, hasta la del nuevo arriendo; y en su virtud, termina suplicando, que teniendo por presentado éste escrito de Recurso de reposición contra aquel acuerdo Municipal, sea estimado, reponiendo por contrario imperio, la resolución recurrido y dictando otra por la que se estimen las peticiones de su instancia de 27 de Mayo a que también se refiere.

CONSIDERANDO: Que por virtud de los antecedentes que existen sobre el particular y que han motivado las resoluciones anteriores, el Ayuntamiento no puede pronunciarse en contra de sus propios actos.

SE ACUERDA: Comunicar al recurrente D. Ruselmo Ardanaz Irigoyen, que en mérito de cuanto antecede, el Ayuntamiento le desestima su recurso de reposición manteniéndose en el acuerdo recurrido.

MUSICA DE FIESTAS: Se acuerda solicitar precios y condiciones en que podrá actuar la Orquesta "Trotter" de Sangüesa, según el ofrecimiento de la misma recibido en éste Ayuntamiento, para las Fiestas Patronales de la Localidad.

JUNTA DE VEINTENA: Se acuerda convocar a la Junta de Veintena, para las doce de la mañana del día 25 de los corrientes, con el fin

~~Sesión del día 31 de Julio de 1963~~

Srs

de acordar el informe de emitir a la Excma Diputación en el Recurso de Alzada que tiene promovido D. Angel Ibarrola, contra la denegación de su derecho preferente en la adjudicación de terreno para ser edificar con éste carácter en el antiguo frontón.

FACTURA DE DON PEDRO LABIANO: Vista la factura que presenta D. Pedro Labiano de Pamplona, por dos fardos de alfalfa a 90 pests, traídos para los caballo de los peregrinos que hicieron el viaje a Santiago de Compostela, como peregrinos franceses, acompañados de otros del Ejército Español, y siendo de cuenta del Ministerio de Información y Turismo, el pago de todos éstos gastos se acuerda presentar la factura a la Delegación Provincial de Información y Turismo de Navarra.

CONCURSO DE BLANQUEOS: Se acuerda sacar a concurso los trabajos de blanqueos del Cuartel de la Guardia Civil y separadamente, de las escuelas, casas de los señores Maestros y dependencias Municipales, anunciándose el concurso durante el plazo de ocho días, y en caso de quedar desierto, se contratará directamente éstos servicios por el precio que oportunamente haya de convenirse.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

EL ALCALDE

Andrés Illán José Sáiz

Srs. asistentes

D. José Fabiano
D. Joaquín Zaeumberri
D. Andrés Uriz
D. Antonio Gaín

Sesión del día 31 de Julio de 1963

En la Sala Consistorial de Monreal a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Fabiano Setuáin, se vino a celebrar sesión ordinaria para tratar de los asuntos del Orden del día, dando comienzo al acto a las nueve y media horas de la tarde, habiendo dejado de asistir, sin causa justificada, los Concejales Don Sebastián Oroz, Don Sesús Salinas y Don Victorio Setuáin.

De orden de la Presidencia, dióse lectura al acta de la sesión anterior que quedó aprobada.

DESIGNACIÓN DE PROCURADORES. Dada cuenta de que el 29 de Julio actual, fué emplazado el Ayuntamiento de Monreal, para contestar a una demanda de Pleito declarativo de menor cuantía, interpuesto por D. Manuel Otano Baidaiz sobre declaración de propiedad, SE ACUERDA por unanimidad rechazar la demanda y a ése efecto, que por el Sr. Alcalde D. Jose Francisco Fabiano Setuáin, a quien se expedirá certificación de la presente acta, por lo que respecta a éste acuerdo, se proceda a otorgar Poder general, en favor de los siguientes Procuradores de los Tribunales: De Baiz, D. Santiago Díaz Rodriguez, y de Pamplona, D. Jose Luis Beunza Arbonies y D. Joaquín Iñarra Ruiz, por Considerar la Corporación, que es improcedente la reclamación, y no solo porque

así es, en efecto, sino porque el firme criterio del Ayuntamiento, se halla respaldado por un dictamen del Letrado Don Joaquín Abadía, coincidente con la opinión de la Corporación Municipal.

ORDENANZAS DE TRILLA.- Dada cuenta de la moción que presenta el Sr. Alcalde, para introducir en las Ordenanzas de Instalación y funcionamiento de trilladoras, algunas modificaciones, como consecuencia de las reclamaciones que se le hallan presentado, en el sentido de permitir los almacenamientos de paja en los lugares de emplazamiento de la trilladora, cuando no sea posible conducirla por tubería al pajar, a cuyo efecto se halla recogida la debida orientación y competente asesoramiento de los Centros Superiores respectivos.

Terminada la moción, se acuerda dar la aprobación a la misma y establecer las modificaciones siguientes.

En el artículo 2º, que podrán permitirse almacenamientos de paja al aire libre, a los agricultores que no les sea posible introducir la paja al pajar mediante tubería, pudiendo depositarla durante el plazo de 15 días, sin que pueda rebasar de la fecha 5 de Septiembre, debiendo remitir los propietarios de máquinas trilladoras, las partes haciendo constar los nombres de los dueños de cosechas para quienes trillen y fecha de terminación de la trilla de cada dueño de cosecha, siendo responsables de las infracciones de este artículo, los interesados,

dueños de las cosechas y propietarios de las máquinas que efectúen la trilla.

En el artículo 7.º, y en lo que se refiere a la trillar que se efectúe en el segundo sector, a que las ordenanzas se refiere, se establece, que las máquinas funcionarán con la menor intensidad posible, quedando limitado su funcionamiento, únicamente para las necesidades de los dueños que tengan almacenes próximos, o los que habrán de introducir mediante tubería, la totalidad de paja procedente de sus cosechas ó de otros que trillen, sin que por ningún caso se permita el almacenamiento de paja al aire libre, en éste segundo sector. No obstante si por alguna circunstancia, se previera el caso de no poderse tolerar la trilla en éste sector, aun en las condiciones que preceptúa éste artículo, ó de exigir sea realizada con más ó menos intensidad, será competente el Sr. Alcalde para decidir en cada momento, con la imposición del buen criterio que demanden las circunstancias.

Artículo adicional. Quedan derogados los artículos 2.º y 3.º de las Ordenanzas, por lo que se refiere a su anterior redacción, por virtud de las modificaciones que se introducen en la nueva redacción de los mismos.

Se acuerda publicar por bando, éstas modificaciones.

Con lo que se dió por terminado el

acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

EL ALCALDE

Andrés Muñoz

Antonio Cano

Ss. asistentes

D. Joaquín Leemuberri
" Andrés Loiza
" Agustín Goiri
" Jesús Salinas

Sesión del día 16 de Agosto de 1963. Ordinaria

En la Sala Capitular del Monreal a diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, reunidos en sesión ordinaria los Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones Don Joaquín Leemuberri del Castillo, se pasa a tratar de los asuntos señalados en la convocatoria, dando comienzo el acto a las once horas de la tarde en segunda convocatoria, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Música de fiestas

Se acuerda contratar la música para las fiestas, siendo por cuenta del Ayuntamiento, además del coste de la música, los gastos de viajes que irán comprendidos en el contrato, por una sola vez.

Concurso de Blanqueos

Queda pendiente de resolución el concurso de blanqueos, por considerar que las proposiciones que se formulan, en cuanto a la cantidad es excesiva, a cuyo fin, se acuerda gestionar la forma de rebajar, más económicas. Pero si así no resultase, podrían adjudicarse dichos trabajos al proponente Don Clemente Leemuberri, en la cantidad de 3.440 pesetas, por los blanqueos de las escuelas, casa de los maestros, Ayuntamiento y Cuartel.

Recurso de alzada de D. Angel Aguirre

2a Propuesta

Se acuerda informar desfavorablemente el Recurso de alzada que tiene interpuesto el recurrente Don Angel Aguirre Leemuberri, contra los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 10 de mayo último y de 27 de junio siguiente, que resolvió fe

recurso de reposición en lo que respecta al servicio de Bomberos, reclamado para la extinción del incendio producido en edificio de la propiedad de Sito en la calle Mayor, debiendo el interesado en los mismos fundamentos que sirvieron para denegar el recurso de reposición.

Junta de Tenencia

Se acuerda convocar a la Junta de Tenencia para el día 18 de los corrientes, con el fin de informarle del asunto relacionado con el Pleito en el que se demanda al Ayuntamiento por Don Manuel Pérez Cordero, del Comercio, sobre declaración y costa de luz en Ordenanza por lo que respecta a los focos de la propiedad litigantes con el Chapparal de Marbella. La hora de convocatoria, se hará para las doce.

Pleito

Y habiendo que para la prueba testifical que ha de ser practicada en este Pleito, el Ayuntamiento por su parte tiene que hacer la proposición de testigos, se acuerda designar a los siguientes:

Don Mariano Salinas Zabalza = Don Antonio Royal Ruiz = Don Adolfo Gay Manzanedo = Don Bernardo Gay Abad = Don Guillermo Stevenson Yasué = Don Gabriel Gay Ruiz = Don Fernando Labrada Corrales y Don Francisco Fisher Evans.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario doy fe.

El Alcalde en funciones

Ordenanza

Antonino Gay

Luis Soto

Asistentes — Sesión Ordinaria del día 7 de Octubre de 1963

D. José Sabaris
„ Joaquín Secundino Sánchez
„ Antonio Muñoz
„ Agustín Gallego
„ Francisco Ortega
„ Jesús Salinas

En la Sala Consistorial de Monreal a siete de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores al margen expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sabaris Salinas se dió principio a celebrar la sesión ordinaria para tratar de los asuntos del Orden del día, dando comienzo el acto a las ocho horas de la tarde. Y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta de la sesión anterior

Leída el acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Rolde de Verano.

Se acuerda proceder a la cobranza del Rolde de Verano el próximo jueves día diez de los corrientes.

Pleito

Queda enterado el Ayuntamiento del estado en que se encuentra el Pleito con el Sr. Conde sobre cesión por el Estado del Ayuntamiento. Y de la Providencia del Juzgado, de fecha 4 de Octubre, y la primera parte se remanda se represente en el Ayuntamiento para acordar lo que proceda en el Pleito, en el caso de dictarse sentencia favorable del Sr. Estado.

Manifestación de hoja

Se acuerda comunicar a los Señores Secretarios y a D. Odón Sánchez, que habiendo transcurrido el aprovechamiento que se les concedió por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 10 de Mayo pasado en "La Sierra" se acuerda comunicarles a los interesados para que hagan el aprovechamiento durante el plazo de nueve días a contar de esta notificación, al final de cuyo plazo los harán, caducará la concesión.

Hoja de Jornales. Se acuerda hacer lista de Jornales en la tarde del próximo viernes día doce de los corrientes.

Reparación del Cuartel y casa del Sr. Alcalde. Vista la nota que presenta el albañil Sr. Don Claudio Vera, diciendo que en el Cuartel de Guardias conducir hijos del Water y en casa del Sr. Alcalde se pudieran cambiar el cinodoro, por estar el hijo roto, se acuerda autorizar para examinar las dificultades que adolece y subsanar, todas dificultades en la forma que indique las mencionadas.

Facturas Se aprueban las facturas de suministros que se presentan.

Vacante de Concejal. Dando se la circunstancia de que el Concejal designado por el Tercio de Entidades Locales Municipales, en las Elecciones del 1962, Don Victorino Letuan Jiménez, viene dejando de asistir a las sesiones que celebre este Ayuntamiento, a partir del día de Mayo de 1963, fin que habrá acordado o quinquenio de las celebradas, habido en que las dejara a que se dejará de asistir son las siguientes:

del Ayuntamiento = La de 29 de Mayo de 1963 = 7 de Junio = 27 de Junio = 23 de Julio = 31 de Julio = 16 de Agosto = 12 de Septiembre y 7 de Octubre, todas ellas ordinarias

De la Junta de Vecinos = 20 de Mayo = 2 de Julio = 27 de Julio = y 20 de Agosto, todas ordinarias, se acuerda dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra a los efectos de poder declarar la vacante el día 11 de los corrientes, según esta dicen los artículos 36 del Reglamento en relación con el 382 de la Ley de Régimen Local.

Con lo que se dio por terminado el acto de

que se extiende la presente que firman los
asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que
certifico

El Alcalde

Antonino Goñi

Jesús Galán

Abra

Asistentes: Sesión del día 11 de Octubre de 1963.
(Extraordinaria, asuntos de Concejales)

D. José Sabrino
" Joaquín Lecumberri
" Cristóbal Urrutia Zarranz y Lauda las ocho horas
" Antonino Goñi de la tarde y previa convocatoria en forma legal
" se reunieron en su Salón Extraordinario bajo la
" presidencia del Sr. Alcalde Don José Francisco
Sabrino asistiendo los Concejales Don Cándido
María Estava Antonio Goñi Leoz, Joaquín
Lecumberri del Castillo, Sebastián Orbe Echeverría y D. Jesús Galán Galán asistido
por el Secretario de la Corporación Don Domingo
Mejías Berrogain.

Abierta la Sesión ordenó el Sr. Alcalde, la lectura del Decreto de 23 de Septiembre de 1963, por el que se dictan normas para la celebración de Elecciones Municipales y el artículo 4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y seguidamente enterados los Señores asistentes, respecto a los preceptos citados, se acordó declarar que los Concejales asistentes hasta esa fecha, como consecuencia de

vacantes, incompatibilidades, incompatibilidades elegidos en elecciones parciales y definitivas que deben ser objeto de elección, son los siguientes:

Cargos de Representación Familiar — Causa de la Vacante

D. Antonio Gari Lleó — Por quedar reducido a 3 el nº de cargos que era de 6.

Cargos de Representación Sindical

No hay vacante que cubrir

Cargos de Entidades — Causa de la Vacante

D. Victoriano Tárrago Izquierdo — 2º del Reglamento de O.S.P. y Régimen Jurídico

Igualmente y como complemento de lo expresado, he de hacer constar: Que corresponde cesar en el cargo de Consejal por cada uno de los Grupos, a los Consejales siguientes:

Cargos de Representación Familiar

Don Andrés Llinás Esteve, por terminación del plazo legal de su mandato.

Cargos de Representación Sindical

Don Joaquín Colomer del Castillo, por terminación legal de su mandato.

Cargos de Entidades

Don Jesús Fatuat Pastrana, por terminación del mandato legal.

Total de vacantes de Consejal que deben cubrirse en la próxima elección

Representación Familiar	Uno	1
Id Sindical	Ninguno	0
Id Entidades	Uno.	1
Total →		2

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por haberse cumplimentado lo ordenado por la legislación aplicable, se levanta la sesión, de que se extiende la presente acta, de la cual y en el plazo de veinticuatro horas reunirá el Teniente de la Corporación certificación literal al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, firmando todos los Señores Concejales asistentes, conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde-Presidente.

Antonino Gañi

Asistentes
D. José Labiano
D. Joaquín Lecumberri
D. Andrés Uriz
D. Antonio Gaín

Sesión ordinaria del día 15 de Noviembre de 1963

En la sala Consistorial de Monreal a quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres y siendo las siete horas de la tarde, señalada en la convocatoria, se reunieron los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Francisco Labiano Setuain para celebrar sesión ordinaria correspondiente a éste día, a fin de tratar de los asuntos señalados en dicha convocatoria.

De orden de la Presidencia, dióse comienzo al acto con la lectura del acta de la sesión anterior que quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente se pasó al estudio de los asuntos del orden del día, a la vista de los cuales y previas las deliberaciones correspondientes, se han adoptado los acuerdos siguientes:

PRESUPUESTO MUNICIPAL: Hecho el estudio del anteproyecto del Presupuesto Municipal confeccionado para el ejercicio ordinario de 1.964, el Ayuntamiento estima pertinente su aprobación como proyecto definitivo que habrá de ser sometido a discusión y votación de la Junta de Veintena, a cuyo fin se acuerda convocar a éste Organismo, para las 7 horas de la tarde del día 19 de los corrientes.

El proyecto definitivo del Presupuesto queda aprobado con el siguiente resultado:

IMPORTAN LOS GASTOS..... 544.486'63 Pts
IMPORTAN LOS INGRESOS.....544.486'63 Pts
Quedando nivelado éste presupuesto.

SUBASTA DE TRES LOTES DE PINO Y HAYA.

Dada cuenta del resultado de marcación efectuada por el personal competente de la Excma Diputación, para el aprovechamiento de tres lotes de pino y haya, que pueden extraerse del Monte comunal y parajes de "Arbisain" y "Ilarcoa" y de "La Sierra", comprendiendo el primer lote de Arbisain, 4.410 pinos tasados en 63.031'50 pts.
El segundo lote, en "La Ilarcoa", de 2.589 pinos, tasados en 68.254'62 pts.
El Tercer lote, en "La Sierra", de 300 Haya, tasados en 62.457'00 pts. Y vista asimismo la Autorización de la Excma Diputación para que con sujeción a los adjuntos Pliegos de condiciones, pueda el Ayuntamiento verificar y vender dicho aprovechamiento forestal, con la obligación de satisfacer en Tesorería Provincial el 30% del importe de subasta de los dos primeros lotes de pino, con objeto de reintegrar la cuenta pendiente contraída, como consecuencia de la creación de ésta repoblación, que fué realizada con arreglo a las bases de 10 de Abril de 1.923, sobre reconstitución de los Montes de Navarra, y declarando el Ayuntamiento, que las condiciones administrativas que han de regir la presente subasta, son las misma que se hallan aprobados para otras anteriores, las

cuales se confeccionan en Pliego aparte que se firman por separado por los competentes de ésta Corporación, SE ACUERDA: Ordenar el cumplimiento de todos los trámites de la subasta, disponiéndose el anuncio de la misma en el Boletín Oficial y periódicos locales, en la forma que las condiciones lo establecen; debiendose presentar las proposiciones por el procedimiento de Pliego cerrado y ajustadas al modelo que se hará constar en el anuncio del B.O. hasta las doce horas del dia 13 del próximo mes de Diciembre, y la apertura tendrá lugar a las mismas horas del dia 14 del mismo mes.

Expediente de subasta de la taberna. De orden de la Presidencia y conforme a la convocatoria, se informa a la Corporación, que es notorio el incumplimiento de las condiciones establecidas para el arriendo de la taberna, cuya adjudicación se halla hecha al vecino de ésta Villa Don Jesús Uhguéi Zuazu, desde el año 1.955, por el precio del remate que es de 4.200 pts anuales durante el tiempo de duración del contrato, de conformidad con lo que establece la clausula 3ª del Pliego de condiciones.- En la clausula 4ª del mencionado Pliego de condiciones, se determinan las obligaciones y derechos que adquieren el rematante. Esta clausula, en relación con la 1ª, determina la obligación primera y principal del rematante, a tener a disposición del

público, todos los géneros que se arriendan, cuyo servicio habrá de ejercerse precisamente, en el edificio que el Ayuntamiento pone como accesorio, a disposición del arrendatario, el cual debe estar abierto durante los días de fiesta, como centro de esparcimiento y reunión, y en los días de labor, debe atenderse al despacho de géneros al público, en cualquiera de las horas que éste los solicite. y ésto trae consigo, la obligación para el rematante, de permanecer en la taberna, una persona que atienda a este servicio. Es de notar, que todas éstas obligaciones, se vienen incumpliendo de manera continua, siendo así que la taberna permanece de continuo practicamente cerrada.
De conformidad con la clausula 7ª de las condiciones, en relación con el artículo 681 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, procede la anulación del remate a costa del mismo rematante con todos los efectos que dicho artículo 681 determina.
En su virtud, enterada la corporación de cuanto queda informado, acuerda lo siguiente: Rescindir el contrato de la taberna, con los efectos del artículo 681 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, en relación con la clausula 7ª del Pliego de condiciones de subasta, debiendo quedar la

fianza de 5.000 ptas a disposición del Ayuntamiento, y asimismo los impuestos que hayan de percibirse. De la misma manera deberá dejar el local en las mismas condiciones que se hallaba en el momento de darle posesión, y los utensilios que el Ayuntamiento le entregó al tiempo de darle dicha posesión.

Alegatorio formulado en el pleito que el Ayuntamiento viene sosteniendo en Baiz contra Don Manuel Otaño.

Queda enterado el Ayuntamiento, del último alegatorio que a nombre del Ayuntamiento se halla presentado ante el M. I. Sr. Juez de Instrucción de éste Partido, en el Pleito que se viene sosteniendo en dicho Juzgado sobre la cuestión de deslinde de Bribiain, en lo referente al "Chaparral de Maureal" con fincas de la propiedad del actor, en cuya contienda el Ayuntamiento se halla en posición de demandado; siendo así que el asunto se halla pendiente de Sentencia.

Solicitud del SR Presidente de la Hermandad Sindical. Seguidamente se dió cuenta de la solicitud que dirige a éste Ayuntamiento Don Victorino Setuain Irigoyen, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Maureal, exponiendo que estimando de necesidad y utilidad la existencia en ésta, de una parada de sementales para ganado caballar, se recabó su

instalación del Exmo Sr. Teniente Coronel Primer Jefe del Quinto Depósito de Sementales, Zaragoza, por la citada Hermandad, en instancia fechada el cuatro de Octubre próximo pasado: Que en contestación a la misma, fechada en Zaragoza, el 28 de Octubre, se indica la necesidad y conveniencia, de que la solicitud sea formulada por el Ayuntamiento, entidad que según dispone la Ley, debe presidir su funcionamiento. Y en tal situación se suplica dar cuenta a la Corporación con la premura que el caso requiere, para que tomado acuerdo sobre el particular, se obre en consecuencia.

Enterado perfectamente el Ayuntamiento de cuanto queda expuesto, Y CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento debe conocer las condiciones en las que puede establecerse la parada que la Hermandad interesa; para a su vista hacer la solicitud, previo estudio de tales condiciones, se acuerda dirigir a una comunicación a la Jefatura de Zaragoza, interesando faciliten dichas condiciones, a la vista de las cuales el Ayuntamiento determinará lo que sea procedente.

Casa consistorial con vivienda para el Secretario, que se proyecta llevar a cabo en Movreal.

No es desconocido el Proyecto de Casa Consistorial y Vivienda para el Secretario que se halla redactado por el Sr. Arquitecto Don Javier Esparza S. Julián, del Colegio de Pamplona, puesto que ya se halla aprobado por la Junta de Veintena de ésta Villa, en su sesión de fecha 30 de Septiembre del pasado año 1962, a la vez que el correspondiente Presupuesto administrativo extraordinario de pesetas 592.072'19 Pts, disponiendo a su vez la ejecución de las Obras con cargo al mismo presupuesto, en el que se cuentan como ingresos, el importe de una subvención de 80.000 pts que se halla concedida al efecto por la Excma Diputación, y 512.072'19 pts procedentes de préstamo a contratar con la Caja de Ahorros de Navarra, cuya cantidad se halla ya concedida. Si bien, Tales proyecto y presupuesto, se hallan aprobados por la Excma Diputación desde fecha 30 de Noviembre de 1.962, en virtud de cuyo acuerdo, este Ayuntamiento se halla autorizado para la ejecución de las obras de la citada casa, siendo evidente que a partir de aquel momento, el Ayuntamiento pudo haber anunciado cuando quiera la subasta, es tambien evidente que con miras a obtener mayor apoyo económico, se hallaba tramitado expediente de solicitud de éste auxilio, en la Junta Provincial de Servicios Técnicos,

y de pretender acogernos a este plan, impedía mientras tanto la realización de todo acto que no estuviera sometido a las normas que conforme al citado plan se conceden las subvenciones.

Por comunicación de fecha 30 del pasado mes de Octubre, recibida en este Ayuntamiento de cuyo contenido se informa a la corporación, se deduce que la subvención que se concede al Ayuntamiento de Monreal, a la indicada finalidad, es de 137.935 pts; debiendo el Ayuntamiento sacar a subasta y quedar adjudicadas definitivamente las obras dentro del plazo improrrogable que terminará el día 31 de Marzo de 1.964.

Enterado el Ayuntamiento de cuanto antecede, acuerda lo siguiente:

Remitir copia del proyecto y dando cuenta de la fecha de aprobación del presupuesto por la Diputación, a la Junta de Servicios Técnicos de Navarra, como la dicen las condiciones de concesión de Subvención.

Se acuerda asimismo anunciar la subasta de las obras a la mayor brevedad posible.

Vecinos que han mostrado su negativa al paso del Rolde de Veramo.

Tiene conocimiento este Ayuntamiento de las manifestaciones formuladas de manera verbal, por los vecinos Don

Pintanio Arriazano Urdaci, Don Gregorio Gogorza Marco y Don Fermín Labaldeburumbe, en el sentido de que no se hallan obligados a satisfacer el cánon de comunes en la cuantía de 500 pts por lote que se halla establecido en la actualidad; basando al parecer su negativa en que el Ayuntamiento no puede estar facultado para el cobro del aumento de 300 pts por éste año, entendiendo por tanto los interesados que solamente deben abonar las 200 pts por lote, que en años anteriores se percibía.

Es ocioso discutir, sobre tal extremo debatido, por tratarse de expediente que ya se halla resuelto; pero no obstante, parece oportuno recordar que la obligación que asiste a todo vecino y de la misma forma a los anteriormente relacionados, para abonar el canon de 500 pts por cada lote y año de parcelas comunales a partir del Rolde de Veromo del presente año de 1.963, dimana de la resolución de la Junta de Vecinos adoptada en fecha 20 de Noviembre del pasado año de 1.962, en el momento de discutir y aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1.963, disponiendo de tal aumento así como de un cinco por ciento más sobre la contribución, como medio de llegar a la nivelación del presupuesto, que en tal fecha fué

aprobado; habiéndose hecho públicos los acuerdos de referencia, mediante Bando de fecha 26 de Noviembre del mismo año 1963, sin que contra tales acuerdos se hubiera interpuesto impugnación ni reclamación alguna; siendo así que en fecha 11 de Enero de 1.963, la Excma Diputación autorizó a éste Ayuntamiento los recursos necesarios para la nivelación del citado presupuesto. Por consiguiente, sin entrar ya a discutir en el fondo de la cuestión, es procedente, apercibir a los interesados de la obligación que les asiste de ponerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones, por virtud de los preceptos contenidos en el artículo 28 z del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, Párrafo 3º que determina la obligación para los vecinos, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las cargas vecinales, para tener derecho al disfrute de los bienes comunales, cuya privación en el mismo, se halla prevista igualmente en las clausulas 14 y 15 del condicionado establecido para el disfrute de los bienes comunales, sin perjuicio de exigir el abono de los débitos por el procedimiento ejecutivo que señalan los vigentes Disposiciones del Estatuto de Recaudación. En su virtud, SE ACUERDA: Requerir a los citados señores vecinos, para que

en el plazo de ocho días se pongan al corriente en el pago de las cantidades que adeudan por el Rolde de Verano, apercibiéndoles que la falta de pago, pasado el plazo que se les concede, dará lugar a la privación en el disfrute de las parcelas comunales, sin perjuicio de pasar el débito al Agente Ejecutivo.

ASUNTOS DE TRAMITE. Seguidamente fué informada la Corporación, de varios asuntos de trámite verificados en cumplimiento ó trámite de ejecución de anteriores acuerdos, entre los que se indican los siguientes:

Arriendo del acotado de caza: El Arriendo del acotado de Caza de éste término Municipal, se halla hecho mediante subasta del año 1.960, a base de proposición formulada a oferta libre, de 32.000 pts por ocho años. El Ayuntamiento solicitó la competente autorización de la Excma Diputación para admitir tal proposición y abrir periodo de sorteo sobre la misma; y autorizado debidamente por dicha Superioridad en 16 de Septiembre de 1.960, fué abierto periodo de sorteo y celebrado subasta definitivamente el 2 de Octubre del mismo año, quedando adjudicado a Don Simón Ripodas Ducay vecino de Canboraín, en la cantidad de 40.383'33 pts para los ocho años.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 120, correspondiente al día siete del pasado mes de Octubre, apareció una relación de los expedientes aprobados por la Excma Diputación, en lo que se refiere a subastas de cosa de los distintos Términos municipales, cuya relación fué publicada por el Excmo Sr Gobernador Civil de la Provincia en la que fué emitido al acotado de Monreal.

Hechas las averiguaciones oportunas, resultó que la causa obedecía a no haberse remitido el resultado de la subasta definitiva, y así bien remitidas que fueran las correspondientes certificaciones acreditativas de los extremos que en el expediente se comprenden, la Excma Diputación, por su acuerdo de fecha 25 del pasado mes de Octubre resolvió manifestar al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos de publicidad correspondientes, que el Ayuntamiento de Monreal se halla autorizado para el arriendo de cosa de su Término municipal, por hallarse acreditada en el expediente la cesión de más del 75 % de las fincas pertenecientes a la propiedad privada, como así se halla dado a la publicidad por medio de la prensa.

Es evidente que todo el Término Municipal, debe estar señalado con tabli-

dlas, hitos ó mojones que signifiquen su condición de acotado, como asimismo señalados tambien las fincas particulares que no hayan sido cedidas al efecto, y en su virtud, SE ACUERDA: Comunicar al rematante que coloque las tablillas por todo el perímetro del término Municipal y colocación de mojones ó mugas blancas entre una y otra tablilla, en lo que supone monte, para quedar aclarado el término acotado. Y por lo que se refiere a las fincas particulares no cedidas, se acuerda amojonarlas con mugas blancas, para indicar que no están cedidas.

TELEGRAMAS DE ADHESION: Como consecuencia del anteproyecto de Ley de reforma Tributaria, que se disponía para su aprobación por el Gobierno de la Nación, pero con lesión para la integridad Foral de Navarra, lo cual motivó las urgentes y acertadas gestiones que la Excma Diputación y Consejo Foral, hubieron de realizar en Madrid, para la defensa de nuestras sagradas instituciones, reconocidas por el Caudillo y su Gobierno, Se Acuerda: hacer suyos por estar plenamente identificada la Corporación con los mismos sentimientos de solidaridad y de adhesión plasmados en los telegramas que al efecto han sido enviados a S.E. el Jefe del Estado Español, ha-

ciendo patente el vivo agradecimiento de la Corporación Municipal y pueblo, por la decisiva intervención de Caudillo en la favorable resolución del problema Foral planteado.

Al Excmo Diputación, mostrando también la más calurosa é inquebrantable adhesión, por el acierto con que ha sabido defender el mismo problema planteado consiguiendo tan brillante resolución. Y

Al Excmo Sr. Gobernador Civil de Navarra, también haciendo presente la misma adhesión, por su Total compenetración con el mismo sentir de Navarra, ya que las pruebas de su reconocimiento y de apoyo en favor de nuestras instituciones, son todas conocidas.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico; haciendo constar que ha salido de la sesión sin causa justificada, sin firmar, siendo llamado al orden por el Sr. Alcalde, el Concejal Don Sebastián Oroz Echeverría, de que certifico.

EL ALCALDE

Sesión del día 19 de Enero de 1.964

Sres asistentes
José Labiano
Joaquín Lecumberri
Andrés Uriz

En la Sala Consistorial de Monreal a diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Francisco Labiano Setuain, se vino a celebrar sesión ordinaria en 2ª convocatoria, para tratar de los asuntos del orden del día, señalados en la convocatoria, dando comienzo el acto a las siete horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º) Acta de la sesión anterior. Leída, quedó aprobada.

2º) Dada cuenta del fallo de la Excma Diputación en el asunto de hierbas, y resultando que el recurso entablado por Don Anselmo Ardanaz, se resuelve desfavorablemente para el recurrente, en cuanto a la segunda corralisa se refiere por primar la comunería sobre las hierbas, no así en lo que se refiere a los 3º que se establece un año de prórroga, hasta el 15 de Junio de 1.964, Se ACUERDA: Quedar enterados de éste fallo, y comunicar al rematante Don Francisco Huarte Aristu, tal resolución.

Enterados de los fallos de la Diputación en los recursos de Olzado de D. Angel Equiza y Don Angel Ibarrola.

Queda sobre la mesa el recurso de Reposición de Don Jesús Uruqué sobre la taberna.

Con respecto a los cuatro lotes de comunes que se hallan puestos a disposición del Ayuntamiento por los beneficiarios. Dª

Gloria Rosagaray, Felix Abaurrea, Fermín Ortabe y Mariano Burgui, se acuerda que antes de sortear éstos comunes entre los beneficiarios que los solicitan, que son los cuatro que quedaron pendientes del año 1.963,, que son: Don Ramualdo Ecay, Don Pedro Zabaleta, Don Evaristo Ziroyu y Don Angel Equiza, se acuerda comunicar a los interesados, comuniquen si les interesa ó no seguir en la solicitud del año 1.963, para hacerles el sorteo.

Vista la solicitud que tiene presentada de comunes, por el vecino Jesús Beorlegui, se acuerda, quede en turno para adjudicarle parcelas en el momento en que haya vacante otro lote, aparte de los cuatro que quedan anteriormente anotados.

ACOTADO DE CAZA. Se acuerda comunicar a los propietarios de fincas sitas dentro del acotado de Navaral, para que acompañen al Ayuntamiento con el fin de señalar sus fincas que han de ser amojonadas como libres para cazar, a menos que se exprese su voluntad en la cesión al Ayuntamiento.

SECRETARÍA DEL VALLE DE UNCITI: Se acuerda autorizar al Secretario para que pueda regentar la Secretaría del Valle de Unciti hasta que no se resuelva definitivamente el Proyecto de agrupaciones y se solucione definitivamente el caso de dicho Ayuntamiento, para lo cual el Secretario Don Domingo Mina Beorlegui, podrá marchar los martes y viernes de cada semana.

SEÑALES DE TRAFICO EN LA CUESTA DE JUAN ANGEL.
Visto el escrito de Don Juan Iruti Larraya, por el que advierte que el paso de vehículos por la citada vía, ocasiona perjuicios al edificio de su propiedad que hace esquina con la Calle Mayor é interesa se prohiba el paso de vehículos, estimando razonable y justa la solicitud, y puesto que se puede circular por la cuesta del panadero, se acuerda poner las señales prohibitivas de circulacion con los vehículos de carga, Camiones, Traitores y demás.
Por lo que respecta a las calles, se acuerda tambien colocar discos indicadores de carga máxima de 5.000 kilos.
HOSPITAL. Con respecto a la estancia en el Hospital de Carlos Varona se acuerda informar que no siendo vecino desde el año 1.962, y carecer de bienes en éste Ayuntamiento, no puede informar sobre la cuota diaria a satisfacer.
Con relación a la enferma en el Hospital de Nuestra Mª Aria Santistegui, se acuerda informar con la cuota de 60 pesetas diarias.
Vista la reclamación que formula Dª Concepción Zurrillas, sobre los perjuicios que se le ocasionan en el tejado por efecto de las pelotas que caen en él por causa del juego en el frontón y pide se tomen precauciones para evitar que suban los muchachos al tejado, se acuerda colocar una red para impedir la subida al tejado.
TELEGRAMAS, de agradecimiento del Jefe

del Estado y Gobernador Civil, Se acuerda quedar enterados de los telegramas de agradecimiento que dirigen a la corporación El Jefe de la Casa Civil de S. E el Jefe del Estado y del Excmº Sr. Gobernador Civil de Navarra, correspondiendo a los telegramas de adhesión que oportunamente les fueron cursados, por la resolución favorable del Problema Foral.

FACTURAS APROBADAS de Dan Clemente Varo, de pesetas 434 del Cuartel, otra de 1.054 de la Carnicería y escuelas, y otra de 350 del Cuartel. Se aprueban las facturas de peones invertidos en la limpieza de la calle retirando los basuras procedentes de la obra de la carnicería, y otras notas del Alguacil de cantes del ganado, vino del casino y aceite para el Reloj.

INCENDIO DE BEINZA-LABAYEN. Vista la solicitud que elevan los damnificados en Beinza-Labayen por causa de incendio en la casa del propietario Dan Ignacio Zozaya, se acuerda contribuir al Ayuntamiento con 250 pts.

DEBITOS DE LA DIPUTACION. Dada hoja de los débitos que éste Ayuntamiento tiene con la Diputación, por contribución y demás conceptos del año 1963 y con el fin de no incurrir en los intereses de demora que se hallan previstos ante la falta de ingresos que proceden de los bienes, que suponen 108.000 pesetas y otros conceptos pendientes de cobro, los que una vez que se hagan efectivos, podría normalizarse la

situación, se acuerda entretanto sacar de la libreta de la Caja de Ahorros 100.000 pesetas, para poder efectuar los pagos a la Diputación, a reserva de reintegrar en su día dicha cantidad en la libreta.
Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

EL ALCALDE

En Mansilla a dos de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro; siendo las diez de la mañana y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala Capitular y bajo la presidencia del señor Alcalde, los señores Concejales a quienes no ha correspondido ser renovados en las recientes elecciones municipales, los Concejales que deben cesar y los Concejales electos en las últimas elecciones, que al margen se expresan, con objeto de proceder a la constitución de la Corporación municipal, renovada conforme al Decreto de 23 de septiembre de 1963, y, con el nuevo Ayuntamiento proceder a la renovación de la Junta de Gobierno.

Abierta la sesión, se dió lectura del acta anterior, siendo aprobada por los Concejales que hasta hoy formaban el Ayuntamiento de este término municipal, con cuya formalidad cesan en su mandato los señores D. Andres Uriz Eslava, Don Joaquin Lecumberri del Castillo, Don Jesús Salinas Parbolaza y Don Antonio Gaiz León. Por orden del Alcalde-Presidente, se dió lectura a los artículos 176 y 177 de la Ley de Régimen Local y de los artículos 82 al 89 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, y acto seguido se recibieron de los señores proclamados Concejales electos, las credenciales que les a-

creditan como tales, que, compulsados con la documentación recibida de la Junta municipal del Censo electoral, son conformes y producen el efecto previsto de presentación oficial de los señores siguientes, cuyos nombres han sido leidos por el Secretario de la Corporación:

Primer grupo: Representación de los Cabezas de Familia
Don Joaquín Laiumberri del Castillo.
Segundo grupo: Representación Sindical
Don: No hay puesto vacante y no se cubre, por quedar el que estaba (D. Sebastian Oroz Echeverría)
Tercer grupo: Representación de Entidades
Don Marino Ibarrola Cobederilla.

A continuación y cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 126 de la Ley de Régimen Local y en el artículo 84 del Reglamento de Organización, antes mencionados, requeridos por el señor Alcalde ante el mismo, los nuevos Concejales han prestado solemne juramento, repitiendo cada uno la fórmula ordenada por Decreto de la Presidencia de 10 de agosto de 1963 (B.O.E. del 7), que es la siguiente: "Juro servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional, y demás leyes fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Concejal para el que he sido nombrado"; a cuyo juramento contestó el señor Presidente: "Si así lo

lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden »; quedando, una vez cumplida esta formalidad, constituido provisionalmente el Ayuntamiento. Seguidamente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 de la precitada Ley, se examinaron las condiciones legales de los Concejales proclamados; y no existiendo causa de incapacidad o incompatibilidad en ninguno Concejales electos, se acordó... admitir al ejercicio del cargo a todos los Concejales proclamados... Y resultando que el número de Concejales de que se compone esta Corporación es de tres y el de los posesionados legalmente es de tres, número superior a las dos terceras partes, se proclamó definitivamente constituida la Corporación municipal con los señores relacionados a continuación: Alcalde-Presidente: Don José Francisco Larbiano Setuain.

Representantes del grupo de Cabezas de familia
Don Joaquín Zecumberri del Castillo

Representantes del grupo de Representación Sindical
Don Sebastián Oroz Echeverría.

Representantes del grupo de Entidades
Don Marino Tabarrodo Caballerilla

Constituido el Ayuntamiento, el Sr. Presidente manifestó que, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la precitada Ley, designado para Teniente

de Alcalde a ... Concejal ..
Verificado el nombramiento de Teniente de Alcalde y como quiera que este Municipio se compone de 4.230 habitantes de derecho, según los datos del vigente Censo de Población, no corresponde constituir Comisión Permanente, con arreglo al artículo 75 de la Ley de Régimen Local
En virtud de lo preceptuado por el artículo 90 y siguientes del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento, a propuesta del Sr. Alcalde, acordó establecer las Comisiones informativas que consignan a continuación, adscribiendo a cada una de ellas a los Concejales que también se relacionan:

Comisión de Montes

Don.

Comisión de Obras

Don

Representantes para la Junta de Partido Médico

Don

Don

Representantes para la Junta de partido farmacéutico

Don.

Representantes para la Junta de partido veterinario.

Don.

El Ayuntamiento, ya legal y definitivamente constituido, acordó celebrar sus sesiones ordinarias los días — de cada mes.
Y después de unas afectuosas palabras del señor Presidente despidiendo a los Concejales salientes y agradeciéndoles los servicios prestados durante el tiempo de su mandato y de

un saludo de cordial bienvenida dirigido a los nuevos ediles miembros de la Corporación, quedó reunido el Ayuntamiento para proceder a la constitución de la Junta de Sindicos, a que se refiere el artículo 12 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra de 3 de febrero de 1928, formalidad que se cumplimentó en todas sus partes, levantándose la sesión siendo las doce horas de su mañana. De que se extiende la presente acta, que firman los asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE

Marcos Garrota

Asistentes
D. José Sabrajas
D. Joaquín Seumbem
D. Mariano Sanz

Constitución del Ayuntamiento y Junta de Vecinos

En Moncal, a dos de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunió el Ayuntamiento, previa citación del Presidente en la Sala Consistorial de esta localidad, al objeto de constituir el Ayuntamiento con los nuevos Concejales elegidos como consecuencia del Decreto de 23 de Septiembre de 1963, convocando elecciones Municipales, y a continuación la Junta de Vecinos con arreglo a los preceptos del artículo 2º del Reglamento de Administración Municipal de Navarra y Orden de la Excma. Diputación de 27 de Enero último.

Cumplidas todas las formalidades legales que dió constancia el Ayuntamiento en la forma siguiente:

D. José Ramón Sabrajas Letamendi - Alcalde-Presidente
D. Joaquín Seumbem del Castillo - Concejal F.E.T.
D. Hedistano Goya Echeverría id F.R.I.
D. Mariano Sanz Labordeta id F.R.E.

Seguidamente el Sr. Secretario dió lectura a la lista que se formalizó y mencionada expuesta al público durante el plazo determinado en el artº 8º del mencionado Reglamento de 3 de febrero de 1928.

Resultado la indemnización exclusión de los mismos se practicaron en tiempo hábil reclamaciones de ninguna clase.

Cumplimentando el artículo 14 del Reglamento precitado se enviaron a continuación los vecinos mayores contribuyentes por todos conceptos que componen esta Junta, siguiendo el turno ordenado del renovación establecido por circular de la Excma. Diputación de 19 de Enero de 1952, sacándose seguida-

No cesan los relacionados en la última renovación de la Junta de Vecinos, por corresponder cesar en ella por Junta de Gobierno, y proceder por consiguiente a formar una nueva constitución.

Acto seguido se procedió a la formación de la lista definitiva de los contribuyentes que han de entrar en el sorteo, para designar los seis que han de ser nombrados Vocales de la Junta por Derecho propio los dos que por ínterin ejercerán las funciones de la misma, quedando terminada, de la manera siguiente:

Mayores contribuyentes por Derecho propio:

1° D.ª Asunción Estupiñá Vda. de D. Esteban Sabaters
2° D. Andrés Mira Erlans

Mayores contribuyentes que han de ser sorteados

1 Hijos de Raimundo Estupiñá
2 D. Angel Vera Seumbeni
3 D. Mariano Salvat Oyanarte
4 D. J.ª de Serra
5 D. Antonio Arizcuren Urdaci
6 D. Antonio Salas Amigo
7 D. Hijos de Sebastián Estupiñá
8 D. Pedro Arrestaroza Larrauri
9 D. Maximino Echenique (Vda. de Ortiz)
10 D. Angel Esquerdo Seumbeni
11 D. Eugenio Gaiñ Urrutia
12 D.ª Vda. de Urrutia (Cristeta Garmendia)
13 D. Clemente Vera Seumbeni
14 D. Hijos de Juan Alsina
15 D. Reinaldo Echaide Aldaz
16 D. Antonio Roncal Ruiz
17 D. Pedro Zabalette Osambela
18 D. Guillermo Eizaguirre Urrutia

19 D. Gabriel Gaú Ruiz
20 D. Fejó de Urtamz
21 D. Joaquim Saluiz Elizalde
22 D. Luis Saluiz Zabalza
23 D. Justo Agita Ynzeaur
24 D. Luis Saluiz Zabalza
25 D. Edmundo Labaien Nagore
26 D. Ygnacio Saluiz Zabalza
27 D. Epifanio Leon de Yraite

A continuacion se hizo en Junta de Bolos enumerados, como contribuyentes han de ser sorteados los que fueron depositados en una bolsa de la que verificado convenientemente fueron extraidos y leidos en alta voz por el Sr. Presidente.

En seguida se dio por leido los Bandos aprobados por unanimidad, que se contribuye a continuacion por unanimidad orden que han de ser entrados.

N.º 14 = Fejó de Juan Alcain
" 7 = Fejó de Sebastian Eurrilde
" 11 = Don Eurbis Gaú Ynzaí
" 6 = Don Antonio Salaberri
" 1 = Fejó de Raimundo Eturain
" 12 = D. Cirilo Garmendia
" 19 = D. Gabriel Gaú Ruiz
" 24 = D. Luis Saluiz Zabalza
" 3 = D. Martin Saluiz Zamarde

En virtud de los precedentes actuaciones, queda constituido definitivamente la Junta de Gobierno de este Municipio, en la forma que se relaciona en continuacion:

Don Jose Labayen Eturain = Alcalde Presidente
Don Joaquin Iturmendi Altuna = Concejal 1.º Teniente
Don Sebastian Cruz Echeverria = Concejal 2.º Teniente

D. Manuel Sanchez Cabezudo - Concejal Electo
Mayores Contribuyentes por Derecho Propio

D. Agustin de Letamendi Ybarra
D. Andres Uriz Olave
Mayores Contribuyentes Forales

D. Felipe de Juan Alonso
D. Idem de Sebastian Eusebio
D. Eusebio Goyri
D. Quirico Salas Uriarte
D. Agustin Salaverria Oyanguren
D. Felipe de Raimundo Letamendi
D. Cristeta Garmendia
D. Gabriel Goyri Ruiz
D. Luis Salaverria Zabalza
Mayores Contribuyentes a quien corresponde elegir un Diputado Provincial

D. Luis Salaverria Zabalza
D. Felipe de Sebastian Eusebio
D. Eusebio Goyri Urquiola
D. Gabriel Goyri Ruiz
D. Agustin Salaverria Oyanguren

Que habiendo sido citados para que hoy 7 de enero de 1924 a las 12 de la mañana tuviera lugar la reunion de que se entiende la presente acta, una vez fijados los edictos en el sitio de costumbre, se reunieron en la Casa Consistorial los Señores Concejales y Mayores Contribuyentes forales que al margen se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento.

El Alcalde

Ante mi
El Secretario

Los Asistentes

D. José Fabiano
D. Joaquín Lecumberri
D. Marino Aberasturi

Sesión del día 23 de Febrero de 1964

En la sala Consistorial de Monreal a 23 de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Labiano Letuain, se vino a celebrar sesión ordinaria para tratar de los asuntos del Orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las doce y media horas de su mañana.

De Orden de la Presidencia dióse comienzo al acto con la lectura del acta de la sesión anterior, que quedó aprobada.

A continuación se discutieron sobre los asuntos del orden del día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Transferencia de la subasta de hierbas de la corralisa nº 2.

Visto el escrito que conjuntamente presentan D. Francisco Huarte Aristu, rematante de la corralisa nº 2, desde el 15 de Junio de 1963, y D. Anselmo Ardanaz Irigoyen que hasta la indicada fecha venía disfrutando de la misma corralisa por virtud de la subasta de 1960, interesando la transferencia de la citada corralisa en favor de D. Anselmo Ardanaz, en las mismas condiciones de la subasta, visto lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes del Reglamento de administración Municipal de Navarra.

Se acuerda: Acceder a lo que los interesados solicitan, en las siguientes condiciones:

Primera D. Anselmo Ardanaz viene obligado a abonar al Ayuntamiento por la subasta de la segunda corralisa; la cantidad de 84.000 pts en que fué adjudicada para cada uno de los años comprendidos entre el 15 de Junio de 1963 al 15 de Junio de 1964, el primer año; y el segundo, desde el 15 de Junio de 1964 al 15 de Junio

de 1965.

Segunda D. Anselmo Ardanaz viene obligado a abonar estas cantidades por plazos trimestrales; es decir que en cada uno de los trimestres, a partir del 15 de Junio de 1963, abonara la cuarta parte de la cantidad anual, o sea de las 84 000 pts.

Tercera D. Anselmo Ardanaz, vendra obligado a ponerse al corriente en los plazos que existen pendientes de pago de esta subasta, desde el dia 15 de Junio de 1963, y en lo sucesivo abonara los plazos en la forma que las condiciones de la subasta establece.

Cuarta. Se acuerda tomar en cuenta de la fianza, las 3.000 pts que tiene depositadas D. Francisco Huarte, y que por virtud de la transferencia, por acuerdo de las partes, pasan en favor de D. Anselmo Ardanaz; y a su vez el D. Ardanaz completara la fianza de 15 por ciento.

Finalmente. Se acuerda comunicar esta resolución a los interesados, y la transferencia tendrá efectividad, desde este mismo momento con los efectos retroactivos que se indican, desde el 15 de Junio de 1963.

Sorteo de comunes

Existiendo vacantes los siguientes lotes de comunes por haberlos dejado a disposición del Ayuntamiento los interesados, estos son:

1er Lote de Da Gloria Rosagaray
2º D. Felis Ibarrea
3º D. Fermin Ortabe (su lote)
4º D. Fermin Ortabe (el 2º Lote que fue de D. Javier Labiano)
5º D. Mariano Burgui, que en total son cinco los lotes disponibles, y siendo en igual nº los que tienen solicitados, los vecinos que se relacionan a continuación; estos son.

1 D. Romualdo Ecay Aldaz

2 D. Angel Iquisa
3 D. Evaristo Biraju
4 D. Pedro Zabaleta
5 D. Jesus Beorlegui, se procede a efectuar el sorteo y corresponde a los peticionarios los siguientes parcelas.
1 D. Romualdo Eray los comunes de Ubaurrea
2 D. Angel Iquisa los comunes de Mariano Burgui
3 D. Evaristo Biraju id. id. de Gloria Rozaperay
4 D. Pedro Zabaleta id. id. de Fermin Ortabe el suyo.
5 D. Jesus Beorlegui, los de Fermin Ortabe que eran de D. Javier Labiano.
Estos comunes abonaran el canon en el rolde de verano de 1965 por ser de la segunda seccion.
D. Angel Iquisa abonará en el rolde de verano de 1964 el canon de comunes que le han correspondido de D. Mariano Burgui de la primera seccion que los tiene sin sembrar alguna de cuyas parcelas se halla incluso trabajada.

Ayuda Familiar

Se acuerda informar a la Excelentisima Diputacion; en sentido favorable, la liquidacion de ayuda familiar que tiene practicada, con relacion al año de 1963 y abonar el importe de dicha liquidacion.

Solicitud de D. Tomas Lamperez, de leña

Vista la solicitud de D. Tomas Lamperez, que por su situacion debida a su enfermedad, solicita la adjudicacion de leña para su hogar, con el fin de atender a su necesidad apremiante del momento, se acuerda adjudicarle dos de los arboles que se hallan marcados en el castillo, declare Ilmo, sin perjuicio de estudiar el plan que inicia por este Ayuntamiento para ver la forma de adquirir una sierra mecánica, que podria utilizarse en los trabajos de aprovechamiento de leña de hogares en general para todos los vecinos; y que en tal caso podrian atenderse

las solicitudes que en casos excepcionales cabe presentar;
Con relación a este asunto se inició lo siguiente:
1º Que podría hacerse un ensayo, en consulta con los vecinos para que en los aprovechamientos de leña, se mutilizase una sierra mecánica, que primeramente se podría probar en alquiler, aplicando el sistema de abonar los vecinos que no puedan acudir a los ejayes, una cantidad equivalente al jornal de un obrero, con lo que se sufragarían los gastos del personal que manejase la sierra y los gastos de alquiler de la misma; o en caso de interesar la compra de tal sierra, se destinaría a la amortización de su valor.
Antes de decir definitivamente sobre el asunto, se acuerda poner en conocimiento de los vecinos la iniciativa del Ayuntamiento y según el resultado se resolvera.

Gastos de fiestas y de Santa Cruz de Septiembre

Se aprueban las siguientes notas de fiestas.

Notas de D. Jesus Elsné	435'50 pts
Notas del centro recreativo	332 pts
	767'50

Facturas de Santa Cruz

Nota de D. Jesus Unsné	120 pts
id. Centro Recreativo	157 "
id. de Arvet	540'50 "
id. de Angel Maria Lecumberri, cordero	462 "
	1.279'50

Se acuerda aprobar las facturas de partir leña.
Con lo que se dio por terminado el acto del que se extiende la presente, que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Marino Ramola

Los asistentes

D. José Sabrinos
Joaquín Iglesias
Mariano Pardo

Sesión del día 16 de Marzo de 1964
(en 2ª convocatoria)

En la Sala Consistorial de Monreal, a diez y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro reunidos los señores concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de Don José Francisco Sabrinos Estevan, se reunieron a celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria para tratar de los asuntos señalados en el orden del día, dando comienzo el acto a las siete horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta de la sesión anterior

Leída el acta de la sesión anterior quedó aprobada.

Casa consistorial

Se acuerda proceder a la subasta de la casa consistorial, a oferta libre, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y señalando la fecha para la presentación de pliegos, hasta el día 28 de Marzo actual y la apertura de pliegos el día 30 del mismo mes.

Lote de cama-
nes de Don De-
metrio de Cardel

Visto el escrito que presenta Don Demetrio de Cardel por el que pide se le anticipe una cantidad a cuenta de la renta que debe abonar por el lote de camones que le fueron adjudicados en la subasta celebrada el día 15 de Febrero último, y vista la solicitud que presenta el vecino Don Eusebio Gaín, interesando un segundo lote de camones, comprometiéndose a abonar el mismo en el Rolde de verano a que correspondan las parcelas que le fueron adjudicadas. Se acuerda conceder dichas parcelas a Don Demetrio de Cardel, a Don Eusebio Gaín, las de la Primera y Segunda Sección, siempre que en el próximo Rolde del 1964 se comprometa a abonar el Rolde de

la Primera Sección, que el de 1965, abonará el cánon de la segunda Sección que se adjudica.

Factura de D. Victoriano Echevarría

Vista la factura que presenta el Administrador, el Presidente Don Victoriano Echevarría por el transporte de arenas y gravas, de la Finca de las Viñuelas, Propiedad de este Ayuntamiento, diez fletes viajes, con el tractor y con cuantía de Mil pesetas, se acuerda extender el oportuno libramiento.

Asunto de Sanidad de Inmuebles.

Dada cuenta del oficio recibido del Sr. Inspector de Sanidad Pecuaria de Inmuebles de Zaragoza, en el cual se dice que no puede acceder a la Petición de Inmuebles, de la que se hace referencia en el anterior Acuerdo municipal, de fecha 15 de Noviembre próximo pasado se acuerda trasmitir a la Superioridad Judicial el contenido del Oficio, anteriormente recibido.

Compromisarios para la elección de Procuradores en Cortes

Se acuerda designar Compromisarios para la elección de Procuradores en Cortes, a Don José Aguirre Lecumberri del Castillo, al que le corresponde la Representación Corporativa.

Tierra

Visto el presupuesto obtenido con la utilización de la tierra mecánica que se ha obtenido para el último aprovechamiento forestal de Lista de Propios, cuyas condiciones plenamente satisfactorias, puesto que ofrece una garantía absoluta de amortización, con el ahorro que para el de los trabajos que se efectúan para los demás que solicitan el uso para tumbar cada uno de los que se reducirán de la prestación personal, mediante el abono del jornal que tienen que aportar al Ayuntamiento, en cumplimiento del Reglamento de Hacienda que no obstante le les concede, y sin perjuicio del sistema que para la función se establezca, pero podría ser, atendiendo a los trabajos de utilización de la tierra, a personal contratado por el Ayuntamiento, en beneficio general de todos

los reunidos, desde el momento en que se les haga la luz a fin de proveerse de los gastos que se ocasionen por el servicio, en detrimento para los que no lo tuvieren la asistencia portenal, o bien proponer por la practica de los dos sistemas para los vecinos que así lo prefieran, existe el del grupo electrogeno que se adapte a los trabajos que quieran en cualquiera de los servicios anteriormente apuntados, o bien prefieran el sistema de trabajo manual sea cual fuere el sistema que se adopte, es evidente que la adquisicion de la luz mecánica es ventajosa y sobre todo la dificultad en adoptar cualquier sistema.

Se acuerda adquirir la luz mecánica que se ha traido para prueba.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y levantó de que certifico

El Alcalde

Marino Llarena

Sesión del Ayuntamiento del día 17 de Abril de 1964

Srs asistentes

D. José Fabiano
D. Joaquín Icaumbem
D. Manuel Ibarrola

En la Sala Consistorial de Moureal a diez y siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron en sesión ordinaria, previa legal convocatoria, los Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Francisco Fabiano Setuain, dando comienzo el acto a las ocho horas de la tarde.

De Orden de la Presidencia dióse lectura al acta de la sesión anterior que quedó aprobada.

A
Adjudicación definitiva de las obras de la Casa Consistorial

Vista el acta de adjudicación provisional de las obras de la nueva Casa Consistorial, que con fecha 30 del pasado marzo se hizo en favor de Salinas Hermanos de Moureal, por ser la proposición más ventajosa, en 866.231'80 Pts comprometiéndose seguidamente a ejecutar las obras de referencia en pesetas 744.849'01; esto es con el 35 por ciento en alza sobre el presupuesto inicial de contrata que figura en el Proyecto, de pesetas 551.740'01, toda vez que el Ayuntamiento no se halla dispuesto a hacer la adjudicación, a base de su primitiva proposición, que lo hace con el 57%.

Y habida cuenta de que no se ha formulado reclamación alguna contra la validez de la subasta, dentro del tiempo Reglamentario, Se acuerda: Hacer la adjudicación definitiva de las obras en favor de Salinas Hermanos, a base del 35% en alza sobre el presupuesto inicial de contrata, ésto es en la cantidad de 744.849'01 Pts, si bien de acuerdo con el Sr. Arquitecto, el Ayuntamiento autoriza la supresión de toda la piedra caravista, que figura en el Proyecto, a excepción de un zócalo, en fachada principal, de un metro de altura, abonando dicha al contratista a los precios del

Proyecto, con el alza correspondiente

Presupuesto adicional al extraordinario de la Casa

Se aprueba, para someterlo despues a la Veintena, el siguiente presupuesto adicional al extraordinario de la Casa Ayuntamiento.

Gastos

Por aumento sufrido en la subasta de adjudicación de las obras, en relación con el presupuesto inicial de 551.740'01 Pts, siendo la adjudicacion de 744.849'01, suma en más ..... 193.109'00
Aumento en los honorarios de Dirección del 3'225% Pb 6.227'76
Honorarios del Aparejador, aumentados sobre el aumento que supone la adjudicación (60% de los de Dirección) ..... 3.736'65
Suman estos gastos por aumento ..... 203.073'41

Ingresos

Por la subvención de Servicios tecnicos concedida para estas Obras ..... 137.935'00
Por la cantidad precisa para Nivelar, que puede disponerse con cargo a libreta de Caja de Ahorros, que arropa saldo superior ..... 65.138'41
Suman estos ingresos ..... 203.073'41

Presupuesto adicional al ordinario de 1964

Se aprueban las Nominas de Sueldos de Funcionarios, a base de los aumentos establecidos por el Consejo Foral Administrativo de Navarra de fecha 30 de Enero pasado.
Y habida cuenta de que dichos aumentos suponen para el presupuesto del año actual, un exceso en gastos, de 27.926'77 Pts se acuerda proponer el presupuesto adicional al Ordinario por importe de dicha cantidad, destinando para su nivelación, la misma que habrá de poder ser deducida del Capitulo 11º del mismo presupuesto, en lo que se refiere a amortización de

capital que se destina para el de la casa, del Ayuntamiento, toda vez que en el presente año, no ha de precisarse la totalidad que en el presupuesto se destina a amortización y puede hacerse la correspondiente diferencia.

Convocatoria a la Junta de Veintena

Se acuerda convocar a la Junta de Veintena para la tramitación de los presupuestos, el miercoles proximo.

Plantillas de Funcionarios

Se acuerda remitir a la Excma. Diputación como plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, la que se refiere al Secretario, Guarda, Médico, Farmacéutico, Veterinario.

Factura de la Sierra.

Se acuerda extender libramiento del importe de la Sierra de pesetas 18.882 Pts.

Grupo Escolar

Dada cuenta de la última visita de Inspección a las escuelas Nacionales de esta localidad, por el Inspector Sr. Jagüena, el que ha puesto de manifiesto la concentración escolar que se ha fijado en Monreal, hallandose prevista la concentración mayor por la afluencia de todos los niños de los pueblos colindantes, y pone en ~~conocimiento~~ evidencia la necesidad de dotar de un nuevo grupo escolar. Y habida cuenta de las posibilidades de solicitar subvenciones a la indicada finalidad, siempre que el Ayuntamiento ofrezca el terreno necesario y se disponga a realizar las obras, cuyos expedientes han de tramitarse antes del 1º de Mayo proximo. Se acuerda poner el asunto en conocimiento de la Junta de Veintena, y en su virtud en caso de acuerdo favorable, tramitar seguidamente el expediente de solicitud de subvención, para cuatro escuelas, que se apunta por el Sr. Inspector, a la vista de la concentración que se proyecta.

Facturas de partir leña

Aprobadas

Reparaciones de la praxuela de Uriz

Se acuerda proceder al relleno del hueco de la plazuela de Uriz, de conformidad con los acuerdos anteriormente adoptados.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Dalmau

Marín Ibarra

En Constitución — Sesión del día 5 de Julio de 1964.

D. José Salazar
D. Joaquín Leguizamón
D. Mariano Acosta

En la Sala Consistorial del Municipio, a cinco de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los Concejales del Margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Francisco Lorenzo Fotovich, se dió a tratar el asunto del Orden del día, dando cuenta a los mismos, a los que se hizo entrega de la nota.

De Orden de la Presidencia, dióse lectura del acta de la sesión anterior que quedó aprobada.

Escrito relacionado. Visto el escrito que eleva el Sr. del para cuyo fin solicita el uso de la palabra el Sr. Presidente, quien dice: Que hace algún tiempo se ha venido observando en el Municipio de Constitución, la falta de un Reglamento que regule la actividad de los Cazadores y Pescadores Deportivos, de manera que se pueda ejercer el deporte de la caza y la pesca, sin que ello signifique un peligro para la seguridad de las personas y sus bienes.

Que siendo el Municipio poseedor de una de las zonas más ricas en caza menor, como lo es la región de los Montes del Tuyú, y siendo también una de las más visitadas por los cazadores, es necesario que se dicte una Ordenanza que reglamente la caza y la pesca, para evitar que se cometan abusos y depredaciones que atenten contra la conservación de la fauna

Asistentes

Sesión del día 8 de Marzo de 1966.

Convocatoria y Asistencia

En la Sala Consistorial de Monreal a seis de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, reunidos los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Francisco Labiano Echauri, se dio comienzo a esta Sesión ordinaria para tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo el acto a las diez y media de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Lectura de la Sesión anterior. Aprobación

Dada cuenta de la Sesión celebrada por esta Corporación el día 5 de Febrero último, fue aprobada por unanimidad.

Recurso sobre Arbitrios de Consumos.

Dada cuenta del recurso interpuesto ante este Ayuntamiento por Don Victoriano Echauri Indurain contra el acuerdo de la Comisión Gestora de este Municipal de fecha 29 de Diciembre de 1960 por el que se le imponía una sanción de 1.000 pesetas por infracción de las Ordenanzas de Arbitrios de Consumos, y resultando que el recurrente no ha comparecido en el plazo que se le concedió para ello, ni ha presentado escrito alguno de alegaciones, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda desestimar el recurso interpuesto y confirmar en todas sus partes el acuerdo recurrido.

Liquidación final de las Obras de la 4ª Agua.

Vista la liquidación final de las obras de la traída de aguas de la 4ª Agua que asciende a la cantidad de 929.879'72 pts. de la que se descuentan las aportaciones a cargo de los interesados en la misma que hacen un total de pesetas 82.097'68 pesetas y hecho el descuento de los anticipos que hasta la fecha se le han abonado al contratista en total de 700.000

pesetas, faltando por tanto la diferencia hasta las 929.879'72 pts, deducidas las cantidades abonadas, de 700.000 pts, diferencia de 229.879'72 pts. menos las que le han de abonar de Diputación, para las que ya existe la orden de abono 82.098 pts. Y quedan para el Ayuntamiento 147.781'72 pts. Para cuyo fin se debe aprobar la cantidad recibida de la Junta Provincial de Servicios Técnicos de 137.935 pesetas, resultando que quedan todavía por pagar 9.846'72 pesetas, cantidad que supera y deja atrás el importe del Proyecto y Dirección. Resultando: Que de la cantidad sobrante de dicha Junta Provincial de Servicios Técnicos se descuenta 1.379 pesetas por concepto de impuesto del 1 por ciento y que para dar cumplimiento al pago del Contratista de fecha que poner el Ayuntamiento, de fondos por haberse retrasado el pago de certificaciones y demás que se han ocasionado en Diputación intereses de retrasos por demora, cuantía que se viene reclamando a todas las entidades a este Ayuntamiento por el concepto de morosidad a las cuales se les halla hecho el correspondiente requerimiento para el pago, cuya tramitación prevé al procedimiento ejecutivo y demás fin de poner efectivo el pago de la liquidación, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º Autorizar al Sr. Depositario Don Leonardo Torbet Fronte para que pueda cobrar en la Diputación las 82.098 pesetas antes referidas.

2º Librar las cuentas que corresponden a los contribuyentes morosos a los que se les halla hecho requerimiento para el pago, y que no hayan correspondido a pagar en Diputación hasta el día de la fecha del Acuerdo Ejecutivo, para que ellos se

para subsanar la falta que motiva la incoación del expediente, cuya cantidad se trata que reponer con el objeto de la exención, pronunciándose al contratante por el importe de la liquidación que queda sujeta a la reversión, en lo que el expediente se refiere.

Comunicación a D. José Javier Montes Oyanguren, de la Sociedad Montes Oyanguren absorbente certificación del acta de la Junta General extraordinaria, que acuerda, que como contratista de Obras, domiciliado en Tafalla, se halla dado de alta en la contribución de Utilidades, y que tributa en Navarra por evaluación global.

Resultando: Que D. José Javier Montes se halla adicionado a este Ayuntamiento, la contribución por tal industria de contratista, a base de 5.000 pesetas, cuota por la cual le fué oportunamente girada, la correspondiente papeleta de reconocimiento, como tributante forzoso del procedimiento objetivo.

Considerando: Que si bien en Navarra tributa por evaluación global, por lo que se refiere a contribución de utilidades, cada individuo paga en el Ayuntamiento donde tiene su vecindad, las cantidades que acuerda por la contribución industrial, por el concepto que se halla encuadrado, en cuanto que este Ayuntamiento fué abonado de la cuota correspondiente.

Se acuerda: Manifestar a D. José Javier Montes Oyanguren, que a la vista de las cantidades que acuerda, al igual que los débitos que corresponden a los demás vecinos que ejercen

Expediente de Obras Urbanas sobre denuncia de industria del Barrabas.

hido requerido al pago, se procediera para el cobro del Agente Ejecutivo inmediatamente.

Visto el expediente que se trae a tratamiento para la debida determinación de la autoridad industrial sobre Don Esteban Espinosa en la Fábrica y Encendidos que le hallan cumplido todos los trámites legales. Reglamentarios, sin que haya que oponer a tal autoridad. Se acuerda imponer por tratamiento el expediente y aquienes acuerde le debida autorización para la explotación del local pabellón industrial y por lo que respecta a la colocación del Retablo mediador de aire e instalación, por lo que cumple a este Ayuntamiento, se acuerda autorizarle

Orden de Reparación de Obras Urbanas

Visto el escrito que en fecha de reposición interpone Don Luis Sánchez Peñalver, estando a lo que acuerde este Ayuntamiento de fecha y del presente por que se ordena dejar expedito el paso existente en las inmediaciones de la casa de Don Antonio Arias y de las edificaciones que el recurrente adquirió con la propiedad sito en la calle del Barco. Resultando que en el Recurso se exponen los antecedentes que se tuvieron presentes; Considerando que debe acordarse lo solicitado (que autorizan) y los vecinos vecinos cual procedimiento ante el Ayuntamiento, denunciando el hecho de obstrucción de dicho paso, interesando se hagan las averiguaciones procedentes y defiende los derechos preferentes, no permitiendo el abuso de los particulares y pidiendo desde proceda el establecimiento de la fuente de Cerradizando el recurrente, disparatado e inoportuno cuanto por cuanto no explica el nombre de aquellos se titula dueños de aquel terreno, cuya propiedad tanto poco, si se ha cerrado a los dichos pasos públicos, no obstante lo cual el Sr. Alcalde Presidente dirige un oficio al hoy recurrente, apercibiéndole, sin

sin fundamento, de lo que el Ayuntamiento este-
ja en pertinente, de que no debía obtener
licencia y de que le causa daños y perjui-
cios, alegue cuanto crea conveniente por
su derecho, debía hacerlo valer por los
procedimientos, pero sin alterar las posibles servi-
dumbres, dispuso a que se refiere el acuerdo de
los regidores, resolución contra la cual el promo-
vente procedió repetidas veces por considerar
lesionados sus derechos privados,
pero que sin embargo, el Ayuntamiento en virtud
del mismo que se recurre, pasó a ejecutar
las medidas adoptadas por el Sr. Alcalde, de
clarando, improcedente la oposición del
promovente, requiriendo al mismo le obligase
a que se abstuviera de hacer obras de los
vecinos y con apercibimiento de ser denun-
ciado a los tribunales, para que procediera ejecutando en otra ju-
risdicción, que hagan el pago. El Ayuntamiento es
le ordinario y después de haber oído los argu-
mentos que estimó pertinentes, para demostrar
que el fallo de la Ayuntamiento no acede a
lo solicitado por los vecinos, en resumen el fallo de
lo resuelto pleiteado por los mismos, que se expone
que el Ayuntamiento se excede en sus competencias
e invade la de otra jurisdicción, por las razones
que también se exponen. Que el juzgado resuelva
atienda contra el derecho. Dominical del promo-
vente, en atención a los alegamientos que hace en
su escrito, termina suplicando se tenga por for-
mulado recurso de reposición contra el acuerdo
de esta Corporación de 10 de Enero pasado,
y por auto de fecha suspendió y atendidos los ra-
zones expuestos por el recurrente, dispuso dar
vista de lo actuado por el Ayuntamiento por el

que dedicándose de los anejos particulares de los vecinos, hasta el estado de la finca en que se encuentra para resolver las diferencias, con expresa declaración sobre el carácter de precario que tienen en el pozo de referencia.

Considerando: Que el Ayuntamiento contrata de conformidad con el artículo que corresponde a otra especie de que se trata, en su calidad de tal, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, que tengan capacidad para contratar, siempre que no estén comprendidas en las prohibiciones del artículo 4º de la Ley de Contratos del Estado, que la entidad que se presente como contratista acredite su personalidad en la forma que corresponda a su naturaleza; los demás, que los edictos sobre la propiedad de dicho objeto de concesión, el Ayuntamiento tan solo se hizo en el pozo de nueva posesión, sin referirse para nada al servicio de los vecinos en general, aunque lógicamente venga a utilizarse de algunos de los caños por los vecinos que en principio reclamaron, caso interrogados, en el domicilio por razón de vecindad, a pesar de lo cual en el anuncio que en la actualidad y al cabo de los tiempos, para los referidos efectos se encuentra en el pozo propiedad del Ayuntamiento. Que evidentemente se trata de una persona jurídica con distinta personalidad que los vecinos, pública de más de veinte años, de los que contempla el artículo 537 del Código civil. Y el Ayuntamiento se encuentra obligado a atender a su conservación por virtud de los preceptos del artículo 84 del Reglamento de Administración Municipal en relación con los artículos 172 y 173 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, por lo que se propone desestimar la demanda

Manifestaron a Dª Luis Salud, que en virtud de cuanto antecede el Ayuntamiento desestima el recurso de reposición que interpone, quedando enterado de lo declarado.

También se acuerda comunicar el presente acuerdo, a los Peritos D. Antonio Gaeta y Escudero.

Aumento de Sueldo de los funcionarios Municipales

Seguidamente se toma cuenta de los acuerdos adoptados por el Consejo Provincial Administrativo de Cáceres de fecha 27 de Diciembre pasado que dispone el porcentaje del 25% para todos los funcionarios y del 20% para los obreros.

Por lo que respecta al sueldo de Secretario de este Ayuntamiento D. Gumersindo Muñoz Berlegui, se acuerda: Que por hallarse este Ayuntamiento agrupado en el 4º grupo de los establecidos por la Ley de Reforma de Régimen Local, que el sueldo que le corresponde disfrutar de este Ayuntamiento, fuera el 67'5% del sueldo según acuerdo de la Junta de Gobierno del 21 de Septiembre de 1964. Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 11 de Noviembre de 1964 se reformó aquel acuerdo de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta que el sueldo, que da aumentado en un 25% como anteriormente expresado y que el sueldo de Secretario de este Ayuntamiento debería ser el de 54.000 pesetas, pero que por hallarse agrupado con el de Murtra, debe aplicarse el porcentaje que tiene reconocido y consignado este Ayuntamiento, teniendo en cuenta la facultad que le confiere el artículo 146 del Reglamento de Administración Municipal en su norma 4ª acuerda fijar el sueldo del 67'5% en 35.933 pesetas, y gratificación 3.000 pts. y

Subvención de 5.000 ptas. para hospital de Viveiro

Vistas de la anunciada por Agustín Sánchez Pérez y otros de la subvención de 5.000 ptas. para hospital de Viveiro, concedida por la Diputación para hacer frente al presupuesto aprobado de 9 de febrero pasado, cuyos trabajos habrán de realizarse durante el año de 1966 bajo la inmediata vigilancia del Arquitecto de Hospitales de la Demarcación.

Libro de Hogares

Se acuerda comunicar al Alcalde para que haga la formación de libro de Hogares.

Water de la taberna

Se acuerda proceder al arreglo del Water de la taberna para lo cual se formará el oportuno presupuesto.

Subasta de clavos sobrantes

Se acuerda subastar los clavos sobrantes de las viviendas que se hallan en construcción, en las condiciones que se hallan establecidas, siendo en cuanto al importe de los gastos de la formalización sobre 6.000 ptas. por el lote formado por las parcelas nos 12 y 13 de la segunda hilera.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los señores Vocales, con el Sr. Alcalde de la Corporación de que doy fé.

El Alcalde

Sr. Presidente Sessão Extraordinaria do dia 7 de Abril de 1966

D. José Sabrosa
" Victorio Setuvio
" Joaquim Leonardo
" Nemesio Fonseca
" Sebastião Cruz

Faltou com participação o Sr. Victorio Setuvio Fragoso

Em Vila de Monsaraz aos sete de Abril de mil novecentos sessenta e seis, pelas quatorze horas, no Salão Nobre dos Paços do Concelho, onde se encontravam presentes os Senhores Vereadores que adiante vão assinar, comigo Secretário, em Sessão extraordinária, sob a Presidência do Senhor Arnaldo Dias Sabrosa, Presidente da Câmara, Senhor Victorio Setuvio Fragoso, que comparece de serviço em virtude de ter sido designado pelo Senhor Governador Civil de Evora, em ofício de 23 de fevereiro de 1.958, e que por virtude de ter deixado de pertencer a esta Câmara, cargo, ao lugar de Victorio Setuvio Fragoso, verificado por ter tomado posse do seu lugar de Vereador, em 30 de Março, findo, nesta Câmara, e de lhe ser posto o crachat que lhe foi dado ao Vereador Victorio Setuvio Fragoso, comparece ainda, o Senhor Vereador Sebastião Cruz.

A fim de tratar, foi pelo Senhor Presidente, a Sessão ordinária, em que se acha Vereador, Victorio Setuvio Fragoso.

Dada a hora legal de funcionamento e de ordem do Presidente foi a sessão aberta, pelo Senhor Presidente foi dada a leitura do ofício do Senhor Governador Civil de Evora de 30 de Março findo, pelo que se verifica a esta Câmara, e

El Ciudadano Alcalde Presidente de este Ayuntamiento Constitucional cedió la palabra al Teniente Segundo Don Victoriano Lemus Segovia, después de agradecer al Ciudadano Alcalde saliente, los servicios prestados durante el desempeño de la magistratura, procedió a hacer entrega de la Presidencia de las sesiones y convocar a sesión extraordinaria en la que tomará posesión, siendo por tanto el objeto de esta, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal vigente, en la demarcación civil autónomamente dividida.

Seguidamente se procedió a dar lectura a los artículos 59 y siguiente de la Ley de Régimen Local y de los artículos 17 y siguiente del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con especial observancia del contenido de, prestando el Alcalde juramento, el juramento, que prestó ante el Crucifijo en la siguiente forma:

"Juro servir fielmente a España, guardar y hacer guardar al Jefe del Estado, obedecer y hacer cumplir las leyes, defender y promover los intereses del Municipio, mantener la tranquilidad y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo".

A lo que contestó el Presidente: "Si así lo hiciere, Dios y España os lo premien y si no,

os lo devuelvan"

Acto seguido se le hizo entrega de la Vara de justicia y insignias del cargo al Señor Alcalde, poniéndola en uso de la Presidencia dicho Señor cumplió con lo ordenado y saludó a la Corporación.

Con lo que se dió por terminado el acto, leído lo escrito de la presente que firmaron los asistentes, con el Alcalde y Secretario de que certifico.

Mc Alcalde Saliente Mc Alcalde Entrante

Victorino Lutuy

Marino Ibarra

Asistentes — Leiva del día 14 de abril de 1966.

D. Victorio Estévez — En la Sala Consistorial de Monreal de Ceberio, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis, reunidos los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Victorio Estévez Iglesias en 1ª convocatoria, se dio a celebrar sesión extraordinaria para tratar de los asuntos del Orden del día, dando comienzo al acto, a las siete y media horas de la tarde, y conforme al orden de los asuntos que figuran en la convocatoria, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Recepción provisional de la casa consistorial — Se acuerda girar al Arquitecto para que reconozca oficialmente el día en que pueda tener lugar el acto de la recepción provisional de las obras de la nueva casa Consistorial, pero antes se acuerda apreciar sobre las mismas el Informe del Ayuntamiento, todos los conceptos que aparezcan en el Capítulo de imprevistos a los que el Ayuntamiento hubiese hecho algún reparo.

Factura del Colegio de aparejadores — Se acuerda abonar la factura de honorarios del Aparejador Sr. Altamira, por importe de 13.050 pts. Gestionar el oportuno libramiento.

Informe del Arquitecto. Recurso de Alzada a la Diputación. D. Luis Salaberri — Se acuerda que antes de emitir el Informe, se consulte a un Abogado, solicitándole se dé parte al Ayuntamiento, en el sentido de si por mayoría desfavorable existe, y en el caso de obtener resultado del éxito, se le pida de antemano el dictado el Informe que haya de emitirse. Se designa a tal efecto a los Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Peroguie de D. Jesús Urrutia — A la vista de la denuncia que presenta la Inspección Municipal de Sanidad sobre las deficiencias de que adolece el servicio de peroguie de Don Jesús Urrutia, circunstancia por

Desagüe

la cual se han acumulado datos a la casa del Sr. Gabbet y que motiva la denuncia del vecino, como está bien por cuanto de hallarse taponada la tubería del Sr. Museé y alterando las aguas residuales a la superficie de las calles y vecindades correctas. Resultando que el Sr. Museé no tiene solicitado autorización de este Ayuntamiento para dar paso a este desagüe en el Ayuntamiento, en cuanto tenido en cuenta, que durante mucho responde de las obras del Ayuntamiento, el contratista de las mismas Sr. Tolino, para lo que le tiene que costar con la consentimiento, a cuenta de la exigua de responsabilidad. Y teniendo en cuenta por otro lado el estado insalubre que ofrecen los ríos por subir las aguas a la superficie con el fin de arreglar este asunto, en atención a las condiciones sanitarias y cumplimiento de cuanto se halla dispuesto por la Inspección de Sanidad, se acuerda declarar lo siguiente:

1º Que el Ayuntamiento por las exigua a toda intervención de las obras, en cuanto se refiere a la realización del citado desagüe, de que exista solicitud alguna sobre ejecución, en dimensión de autorización no es responsable de los daños y perjuicios que hayan podido ocasionarse o que ocurran en perjuicio de tercero, como causa directa del mal funcionamiento de dicho desagüe.

2º Que si debe de intervenir ahora con el fin de preservar el buen estado sanitario. Y por ello se debe ordenar cuanto sea preciso para la debida corrección de tales instalaciones.

3º Que procede probar los desagües de la

cara Ayuntamiento, para apremiar le fueden
ser también cuotas de dichos repartidos.
4ª Que una vez hecha esta prueba, verbal forma de
dictaminar se tubiese que D. Miguel a la data cara Ayun-
tamiento, pero con intervención directa y cuenta de
D. Miguel, de buen acuerdo, con el contratista
de Obras y Ayuntamiento, como medio inmediato
de hacer el abaratar el costo (el cual estando
fuentes que ofrece actualmente) servirá de
arreglo de D. Miguel. Todo ello sin perjuicio de
la obligación que tiene el D. Miguel de solicitar la
debida licencia Municipal, que podrá serle conce-
dida una vez subsanadas las deficiencias y acep-
tadas las condiciones que el Ayuntamiento le impon-
ga.

Solicitud para — Se acuerda acceder, autorizando a Dª
poner Barra María Garcia de Palus, para colocar caseta de
de frutas — los que acude para las frutas, sin pago de arbitrios
ni alguno.

Cuentas de — Se acuerda aceder a lo interesado por D.
la corraliza Cirilo Ordonez Argüeso, para que pago de cu-
nº 3 — renta en año que queda para la subasta de la
corraliza nº 3, que puede disfrutarla durante
el año en las condiciones de actualidad
que son las de la subasta a base de 100.000 pts
anuales.

Que proceder — Se acuerda comunicar a Don Angel
Vera y Dª Carmen Elizalde, para que manifieste
a este Ayuntamiento si se hallan dispuestos a
ceder sus huertos del barranco, para el que
proceder y en que condiciones, hallándose dis-
puestos a cederlas, con el fin de cumplir los trá-
mites que se interesan por la Superioridad pa-
ra ultimar el expediente.

Servicio de limpieza de Escuelas y casa Ayuntamiento

Se acuerda encomendar los servicios de limpieza de las escuelas y casa Ayuntamiento y se compromete a realizarlo por 900 pesetas mensuales, a Dª Dorotea Ortiz y Martínez, en virtud de cuanto consta en su solicitud.

Factura del Comité de enero de la Obra

Vista la factura que presenta "Salvia del Bercial" de enero, de 91.589 pesetas, y no estando conforme, con diversos conceptos que figuran en factura se acuerda llamar al Sr. Salvia ante el Ayuntamiento como medio de discutir y aclarar sobre tal factura. En cuanto al pago de la misma por lo que resulte abonable se acuerda librar la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio corriente 60.000 pesetas, y verificar el pago de lo que resulte de la factura en dos ejercicios, de falta de metálico en el mismo.

Reparaciones en la casa del Médico

Se acuerda solicitar del Sr. Médico una relación detallada de las reparaciones a efectuar en la casa y coste de las mismas con el fin de sacar a concurso tales reparaciones poniendo como condiciones, que las obras se realizarán por el que resulte adjudicatario, dueño de quince días. = Que el pago se efectuará una vez terminadas las obras = Que responderá durante seis meses de garantía = Que se le retendrá el 5% de la liquidación.

Agente Ejecutivo

Se acuerda nombrar Agente Ejecutivo, para el cobro de los débitos pendientes a Don Eusebio Moreno Mendaña, de Pamplona.

Nominas de funcionarios

Se aprueban las nominas de los funcionarios Municipales, con un aco-

cuanto del 37.198,02 pesetas, en relación con los del anuncio publicado y se acuerda contestar a la Diputación poniendo que deberán hacerse constar el número de habitantes y hacienda en la forma que se ha de ordenado.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Antonino Setién

J. Lecanda

Marino Iglesias

Asunto: Sesión del día 5 de Mayo de 1966.

D. V. Estevan
" J. Izquierdo
" M. Alonso

En la Sala Capitular del Monreal a cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, reunidos los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Don Victoriano Estevan Izquierdo, se dio a celebrar sesión ordinaria para tratar de los asuntos del Orden del día, dando comienzo al acto a las ocho horas de la tarde, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Reparaciones del cuartel de la Guardia Civil

Se acuerda hacer las reparaciones del cuartel de la Guardia Civil por importe del presupuesto de 7.544 pesetas, confeccionado por el maestro Don Clemente Vera Izquierdo, teniendo en cuenta la conformidad de los Ayuntamientos de la Demarcación, a los que se hará el reparto en la forma que se acostumbra para el cuartel. Y se acuerda verificar tales reparaciones con la mayor brevedad posible.

Water de la Taberna.

Se acuerda proceder a la reparación del Water de la taberna, que sirve para las escuelas, teniendo en cuenta el mal estado del mismo, cuyas reparaciones también se llevarán a cabo seguidamente, en la forma ordinaria, apreciando sobre el terreno, lo que sea más pertinente realizar.

Pantano de Santa Cruz de J. Obal.

Se acuerda aprobar la factura de gastos de Santa Cruz de Mayo por importe de 1.437 pesetas.

Se acuerda hacer bien anunciado de los gastos de excursión de pinos, Chopos etc, que tuvieron lugar durante los días 18 al 29

de Abril y 2 de Mayo. cuyo importe de esa cantidad asciende a pesetas 2.547, según relación que se aprueba.

Vista la relación de jornales invertidos en la limpieza, mantenimiento de pinos y chopos, según los fechas que se hacen constar en la relación de los montes, se acuerda asignar como jornal el de 1'75 pesetas por día.

Se acuerda abonar los jornales que figuran en la relación de limpieza de pinos de Arbión, a cincuenta (50) pesetas por día

Cauce de la Fiera

Se acuerda arreglar el cauce de la fiera para la saluente de los pinos que se hallan marcados.

Jornales de portes

Se aprueba la relación de jornales de portes hecha por importe de 880 pesetas.

Se aprueba la relación de trabajos en Arrival de las Arroyadas por importe de 320 pesetas.

Arrival de las aguas

Estado de maderas de pinos, Olmos y Chopos.

Queda enterado el Ayuntamiento, del estado de maderas de árboles de pinos, Olmos y Chopos, en cinco lotes, por un importe total de pesetas 454,037 pesetas que resulta de la medición o tasación.

Juzgado de San Cristóbal

Vista la comunicación que dirige el Juzgado de Paz, en el sentido de que ha recibido orden del de Instrucción, interesando informe sobre la suspensión del Juzgado Comunal de Sanguijuelas este Ayuntamiento acuerda la conveniencia de su mantenimiento y se acuerda informar en el sentido de que no se suprima.

Informe de Diputación

Queda enterado el Ayuntamiento de la relación del informe emitido a la Diputación

en el Recurso de alzada promovido por Don Luis Salinas, de conformidad con lo tratado en la sesión anterior.

Ordenar los bares. Se acuerda publicar un bando, para que se puedan solicitar plaza, para las casetas de bares, a fin de hacerla efectiva por el ayuntamiento, debiendo abonar el importe los interesados, salvo alguna casa que se pueda presentar de nuevo, y que tenga derecho a ser objeto de situación, según la situación económica de las familias que soliciten plaza.

Comunicación a D. Clemente Vera. Se acuerda comunicar a Don Clemente Vera, que para completar el expediente de solicitud de terreno para edificar, y según la tramitación sobre petición interesada, debe presentar planos y memoria que concrete la edificación y actividad que piensa desarrollar, con el fin de someterlo a la aprobación de la Diputación, para el caso de que la finca de Quemados, sea enajenada a favor de los solicitantes.

Escrito de la Sociedad Jornalera Jesús-Tomás-Sancho-Sanz y Carnaya. Visto el escrito que presentan los Jornaleros Jesús-Tomás-Sancho-Sanz y Carnaya, en el sentido de que se les declare la exención de los gastos del guardería del 4º lote de Alcaiz, del que son propietarios, alegando que el disfrute de hierbas, es aprovechamiento para los pueblos, sin que ellos tengan beneficios, y por otra parte manifestado, que el encargado del monte se halla a cargo del personal de Montes de la Excma. Diputación y considerando que los servicios del guarda no son propios, según los reclamantes y

Considerando: Que a favor de cuanto pre-

en be el vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra y cuanto Normas se refieren al Servicio de Guardería Rural faculta a los Ayuntamientos para establecer la Tasa sobre el Guardería. Siendo así que en Monreal se halla establecida con carácter general que cabe exclusión de la que los vecindarios sitúen para todos que se contribuye a la tasa, todos las propiedades y terrenos comunales. El Ayuntamiento teniendo en estas consideraciones acuerda desestimar la petición que formulan los reclamantes.

2.000 pesetas línea provincial vecindario

Se acuerda conceder al vecindario de Monreal el cargo de línea para hogares. Y comunicar el acuerdo a la Excma Diputación.

Sin haberse más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, de que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Victorino Lituenigo

Maximo Pascual

Secretario

Seguido después de cerrar el acta se procede la cuestión que presenta el vecindario de los Barrios de Monreal a D. Eugenio Jiménez en el sentido, de que siendo cerca distancia tienen para cumplir el guardado, e interesa que por el Ayuntamiento se le conceda autorización para utilizar el abrevadero que cerca los pies del Malpica

Con tal sentido se acuerda, que puede dis-
poner de terreno, donde no perjudique al
vecindario ni a la estética, debiendo ser
en el Cantillo, Jeu cuanto al Alambre, si-
no hay inconveniente por parte de la Dipu-
tación, se le puede autorizar, para que re-
tire el que previene su abono de cuenta de
la subvención en el terreno que hasta el
presente, por indicación que de ello se le haga
Pruebe los Concejales con el Sr. Alcalde
de que certifico

El Alcalde

Victoria Sánchez

Marino Alvarez

Señores Asistentes — Sesión del día 30 de Mayo de 1966.

D. Victorio Salvaire
D. Joaquín Lagunilla Fraile
D. Manuel Gamboa Feo

En la Sala Capitular de Monreal a treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, reunidos los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Victorio Salvaire Irigoyen, se reunió a celebrar sesión ordinaria para tratar de los asuntos del orden del día, dando comienzo al acto a las ocho horas de la tarde. Y se adoptaron los siguientes acuerdos:

(1º) Subasta de Pinos — 1º Se acuerda proceder a la subasta de pinos Chapo y Olmos, a base de las condiciones de administración que rigen para subastas anteriores y según el procedimiento de Pliego cerrado, cuyas proposiciones habrán de presentarse hasta las doce horas del día 28 de Junio. Y la apertura, el 30 del mismo mes.

(2º) Licencia Municipal a Dª Luisa — Visto el escrito presentado por Don Luis Unzué, por el que solicita la Licencia Municipal para el depósito de la tubería de conducción de las aguas del Ayuntamiento en la forma que le fue impuesta por las condiciones de este Ayuntamiento, las cuales acepta, y resultando que siguiendo aquellas condiciones las realizadas hubo de poner de particulares condiciones, se acuerda conceder la Licencia Municipal, pero dejando bien sentado a salvo, que cualquier anormalidad que ocurriese, como consecuencia de tal instalación, es responsable de subsanarla el propio Señor Unzué.

(3º) Protección Este — Se acuerda tratar en cuanto a las Bases de Protección Estética aprobadas por la Excma. Diputación, y solicitar tomar parte en el segundo concurso, al cual fue se presentará conforme a las correspondientes Ordenanzas, y en las que se propone recoger los aspectos de limpieza, estética de ver-

(4°) ter bancos, estatuas, arreglo de calles plantaciones de árboles, y recoger también en la memoria las obras de pavimentación de calles y proponer también la mejora del alumbrado público. Y cuando se hayan realizado.

(4°) Orden de Reparación de la casa del Médico

Dada cuenta del concurso anunciado para la casa del Médico, que ha quedado desierto, por falta de proposiciones, se acuerda reparar dicha casa, poniendo por cuenta de la Corporación, encomendando los trabajos a un Maestro.

(5°) Terreno para edificar el Grupo escolar

Se acuerda llamar al Sr. Arquitecto Sr. Guibert, para examinar los terrenos propuestos para edificar el Grupo escolar, indicando el Sitio de la Plaza, las Huertas de Vera y Eliseda y en las casas de Ambrosio Cano según la orientación exacta, donde proceda la libertad de los edificios. Se acuerda designar una Comisión para que el próximo Sábado, se traslade a Plasencia para hablar con el Sr. Arquitecto y conocer la forma en que puede regir tal indicado objeto. Y en caso también, se puede tratar con D.ª Trinidad Cancio para ver si la casa del Solar que tiene en la esquina de la calle Mayor y de la Plaza

(6°) Venta de una Ambulancia

Dada cuenta de la relación que presenta Don Eugenio Arangueren con fecha de que se procede al cobro de Arbitrios por venta de Ambulancia a Don Javier Sánchez, que dice vende en "los Ventos" sin pago de cantidad alguna por ambulancia, mientras que al vecindario se le está cobrando en otras ocasiones. Y por ello solicita que se averigüe y se haga justicia por igual a todos los vecinos, los cantidades satisfechas, se acuer-

de dejar el asunto pendiente, y examinar los datos de obras efectuadas, de antigüedad a uno y otro, y ver la forma de comprobar si efectivamente existen todas diferencias, caso a resolver sea objeto para adoptarse en otro sentido. Y por lo que respecta a todas rentas, deberá anunciar y exigir de una relación de fincas en que haya o exista verificando tales sus pagos impuestos.

(7.) Factura del camión a la Estación

Se acuerda abonar a la Junta de Gobierno para la reparación del pavimento Municipal Ordinario un de que se consignan 60.000 pesetas para los gastos del camión a la Estación, y para la cuenta de la factura presentada por Don Luis Salinas, y ver la forma de completar el resto de la misma factura. Siendo todo terminado el día 5 de Junio próximo a las ocho horas de la tarde.

Con lo que se dió por terminado el acto, de que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario que certifica.

El Alcalde

Victorino Sotos

Marino Ibarra

Los asistentes — Sesión del día 27 de Julio de 1966.

D. Victorino Setiembre
" Joaquín Octubre
" Mariano Noviembre

En la Sala Capitular del Monasterio de Veinte días de Julio de mil novecientos sesenta y seis, reunidos los señores concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Victoriano Setiembre y siendo objeto de esta sesión celebrar la ordinaria en primera convocatoria de las doce y media horas de la mañana, y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Grupo Escolar. — Se acuerda interesar del Servicio del Arquitecto, para que dictamine sobre el terreno, la ampliación que puede darse al Grupo Escolar, en los solares de frente a la puerta izquierda del cementerio, subiendo a la carretera y practicar seguidamente las diligencias precisas para que se declare la utilidad pública y la necesidad de ocupación de dichos terrenos, con el fin de que pueda llegarse al justo precio con los que pueda resultar perjudicados de alguna pensión de tiempo. Se hace constar la petición de los mismos para reclamaciones, como no sea la de alguna porción de casas de propiedad.

Escrito del rematante de la casa propiedad de los herederos de Octubre.

Dada cuenta del escrito que presenta el rematante de la casa, propiedad de los herederos de Octubre, por haberse hallado algunas fincas particulares que quedaron excluidas en la tasación, o bien se disputa, reclama su adquisición, considerando que el asunto ofrece dificultad y no se halla justificada la indemnización de daños y perjuicios, se acuerda, que pase el asunto sobre la mesa

pendiente de resolución para cuando por
los Letrados, reservándole Sr. reunir a reunión
por el Limpio Administrador, si llegara a adop-
tar esta petición, si no recayere acuerdo.

Escrito acc. Elevado. Visto el escrito de Dn Eduardo Vera, por el
Eduardo Vera que siguiendo la construcción del andén de
sobre subida de fuente de Quinceno Sobre el terreno so-
licitud de terreno frente de edificación de las Viviendas del Pa-
ra para edi- tronato "Nuestro Amo", se acuerda realizar
ficar. gestiones con el Patronato, para que si no se en-
cuentra inconveniente, se disponga a adjudicar el
terreno que solicita, de 60 á 90 metros cuadra-
dos, siguiendo los trámites reglamentarios.

Música de Se acuerda gestionar la contratación de
pueblo. la música para las fiestas Patronales, en vista
de las condiciones ofrecidas con la Orquesta "Jaisalde" de Oreja, y si hubiere
también a alguna otra conveniente.

Escrito de Visto el escrito que presenta Dª Carmen Elizal-
Dª Carmen de, sobre la falta de agua en su casa y de la
Elizalde sobre humedad que sale de la planta baja, atribu-
su vivienda yendo que puede ser defectuosa la conducta
del agua. o de la Red general, se acuerda participar
a Dª Carmen Elizalde, que en primer lugar
revisar sus instalaciones particulares, en las
que es probable exista la deficiencia, sin perjuicio
de que el Ayuntamiento examine también el
modo de pasar, antes de proceder en levanta-
miento de la pavimentación de la calle, en la
que es probable no exista avería, porque ental
caso, se tendría que estar en otras instalaciones
particulares, bien entendido, que si la avería
fuese de responsabilidad de Ayuntamiento, se
instalaría particular. y el Ayuntamiento

Nueva tal Moción en la general. Y bien probada que la falta fuera de la mitad sesión pretender, se han de quitar de los interesados cuando gana el pleito el Ayuntamiento.

Escrito de Don Angel Conde sobre reposición sobre la exención del Guardés del 4º lote del Rey.

Dada cuenta del escrito que presenta Don Angel Conde, sobre la providencia de diez de Octubre anterior, que suspende la exención y pago de la tasa del Guardés, sobre el cuarto lote de Alijes, y considerando que los expresados lotes de Alijes que nuevamente forman, son los mismos que el anuncio adoptado, se acuerda mantenerse este Ayuntamiento en su acuerdo referido, quedando denegado tal escrito que pide se alcance de reposición.

Escrito de D. Javier Cabrera sobre relación en el anuncio adoptado sobre pretendiente escrito que presenta Don Joaquín Arauzo sobre pretender ambulancia que reclama el Señor a Don Javier Cabrera, quedando pendiente de resolución por las razones que expresan uno y otro. Y dada lectura, se acuerda seguir los trámites del procedimiento administrativo, si se formulara nueva denuncia.

Multa de honorarios de 10.500 pesetas a Don Joaquín Obando.

Se acuerda abonar la minuta de honorarios de 10.500 pesetas al Letrado Don Joaquín Obando por la intervención y pleito seguido por dicho Letrado en defensa de este Ayuntamiento, a cuyo fin será extendido el correspondiente libramiento.

Pantoja. Se acuerda abonar a Don Clemente Viera, el Dos de Sus faltantes de reparo existente en el cuartelamento Vera de la Guardia Civil, una vez comprobados dichos extremos.

Banco Pop. Se acuerda comunicar al Banco Popular Español por Expdte, autorizando la firma del Sr. Alcalde de D. Victorino Setuain para la extracción de fondos. Y de autorizar la que asimismo Alcalde D. José Fermín Sobrino Setuain.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Victorino Setuain

J. Leoz

Marino Echarri

Asunto: Sesión del día 25 de Agosto de 1966

Presidencia Señores: En la Sala Consistorial de Monreal, a veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diez horas, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victorio Setuain Irigoyen se reunieron a celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria los señores Concejales que al margen se expresan

Y descontando la mano de obra a que se refiere el presupuesto, existente delante los mismos, por cuanto ya está incluido en el presupuesto total de 8.437'80 pesetas, a lo que habría que agregar el importe del alcantarillado, bocas de riego y demás detalles que se estudie por el presupuesto, se acuerda autorizar a proceder a la reparación debida a la falta de posibilidad económica del Ayuntamiento que se halla afectado con otras múltiples obligaciones, sin perjuicio de hacerlo cuando el abonado disponga de posibilidad lo permita.

Arreglo de calles

Se acuerda arreglar los baches que hay en las calles del casco.

Obras de Edificación

Explicado e ilustrado por parte del que hace uso de palabra sobre la conveniencia de una obra efectiva en el castillo para hacer posible la perforación de pozos en el Barrio Bajo, se acuerda por lo que a este Ayuntamiento compete autorizar para que en el castillo se pueda realizar la obra que se interesa por exposición que hace el Señor Alcalde, facultando al mismo para este Ayuntamiento

Gestiones realizadas en Pamplona

Queda enterado el Ayuntamiento, de las gestiones realizadas en Pamplona por el Señor Comisionado Alcalde Señor Ibero acerca del Grupo Escolar a cuyo fin fue interesada la presencia del Arquitecto para señalar atenciones, para lo cual habrá de venir dentro de cuatro días. Esta gestión se refiere al estudio que ofrece hacer

clamación que tiene formulada el recurrente del Estado de cuya que reclama indemnización de daños y perjuicios por haber quedado excluido del premio parte en las del Estado, en cuyo punto se opone por el Estado en lo relativo a lo que pide esta gestión se refiere a la servidumbre de paso a la vista del fallo del Tribunal de administrativo de la Diputación y que dejó el informe del Estado la única responsabilidad de probar la existencia de servidumbre que declaración de recurso del pueblo si así lo juzgan alegar, quedando el asunto a estudio del Estado

Nuncio de Prestat

Leyó el informe que formula el Concejal Don Joaquín Lemburu, se halla contratada de la minoría para el Fuero Portugal para anís unión de Sanguesa por el precio de 13.000 pesetas para anadidos y viviendas que dando conforme el contrato a cargo del Ayuntamiento hecho estado cantidad

Solicitud de vecindad

Vista la instancia que presenta Don Julio Illera Benito, exponiendo que lleva ocho años de residencia en este Municipio, y solicita el alta como vecino, a cuyo fin acuerda la baja de vecindad en el Valle de Lónguida

Resultando que la fecha de la baja es de 14 de Julio, que encontrando por falta la vecindad oficial de los mismos, se acuerda declarar improcedente en cuanto a la vecindad que solicita, cada por el contrario haberse de transmitir los seis meses a partir de la fecha de la solicitud, o baja de vecindad que presenta

Blanqueo de bóvedas — Se acuerda proceder al blanqueo de las escuelas y cuarto de los dos maestros, contratando los señores Nuñez directamente con alguien albañil de la localidad.

Hospital — Se acuerda aprobar con veinte pesetas (20) diarias, la estancia de Dª Ana María Arias Latres segun ingresa en el Hospital.

Reparaciones en el cuartel — Se da cuenta de las obras realizadas en el Cuartel de la Guardia Civil, que ascienden pesetas 15.088'47 ptas. las cuales se acuerda abonar hasta la cantidad de 15.000 ptas. y rectificar en los presupuestos de ejercicios de la forma reglamentaria establecida.

Reparaciones en la taberna — Fue examinada la factura de trabajos realizados en la Casita baja de los Propios a favor de Dª Ana que asciende a la cantidad de 3.497'96 ptas, cuyo importe se acuerda librar.

Otra factura de reparaciones en el cuartel — Se ha dado cuenta de otra factura de reparaciones practicadas en el mismo cuartel de cuantía de 2.887'14 pesetas, a favor de la misma Dª Ana, la cual se acuerda librar, para que se incluyan en los presupuestos que se confeccionen, debiendo de abonar las obras realizadas antes de proceder al abono de las facturas.

Honorarios del Arquitecto — Se acuerda aprobar la cuenta del Arquitecto Don Javier Espinosa de 23.309'93 ptas. con descuento y entregar el importe librado.

Hospital — Se acuerda sufragar con treinta pesetas diarias (30 ptas.) la cuota de la asistencia a pagar por estancias de Dª Concepción Ia vecina.

Se acuerda sufragar con quince pesetas (15 ptas.) la estancia en el Hospital de Don Juan Labradores.

Presidencia — Antes de pasar al acto, el Ayunta

agente de multa reconsiderar sobre las providencias que hay que llevar á efecto en el bosque aprovechando la oportunidad que ofrece el periodo anual de poner ellos el trabajo personal quedando para el Ayuntamiento el abono de los jornales. Y teniendo en cuenta que tal oportunidad se ofrece ante la proximidad de los fines Patrimoniales cuyo presupuesto de pleita figurará en el programa de amojonamiento llevar á efecto las providencias en la forma propuesta.

Con lo que se dió por terminado el acto, de que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Victorino Sotuyo

Marino Ravosa

El Secretario

Asistentes D. Victorio Letamendi
"Joaquín Lecumberri
"Manuel Aranburu

Acta de propuesta de Maestra provisional para la Escuela de niñas.

En la Sala Consistorial de Monreal a veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y seis, previa citación cursada en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria los señores Don Victorio Letamendi Irigoyen, quien al efecto fué designado Presidente del Ayuntamiento que Preside y los señores Concejales Don Joaquín Lecumberri del Castillo y Don Manuel Aranburu Cabodevilla, asistidos del Secretario de la Corporación, Don Domingo Mijo Beorlegui.

El Sr. Alcalde declaró abierta la sesión manifestando que el objeto de la presente sesión extraordinaria es para formular propuesta unipersonal para la designación de Maestra en carácter provisional para la Escuela Nacional de Niñas de esta localidad haciendo uso de las facultades reconocidas a los Municipios por la vigente legislación.

A tal fin se ha dado cuenta de la comunicación que sobre el particular ha sido recibida de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra número 1.251 de fecha 22 del presente mes, por la que se ordena la formulación de propuesta con arreglo a lo normado que se halla contestar al dorso de la citada comunicación. Igualmente se pone de manifiesto la relación que a dicha comunicación se cita de Maestras disponibles de sus escuelas, por diversas causas que han de ser vacantes, con carácter

provisional para escuela de la provincia para el curso 1.966/67.

Examinada dicha relación se acuerda proponer para su nombramiento:

En primer lugar a Dª Mª Blanca Millán Standley En segundo lugar a Dª Mª Isabel Bárcena Cobos En tercer lugar a Dª Beatriz Pª de Liñán.

De que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Victorino Sainz

Marino Sánchez

Asistentes

Lujan del día 26 de Septiembre de 1966.

D. Victorio Setuain
" Joaquín Lavadenz
" Mariano Lorda

En la Sala Capitular del Municipal, de Lujan, siendo las diez horas del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, reunidos los Señores Concejales del Municipio que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victorio Setuain, fueron citados para celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos del Orden del día señalado en la convocatoria, dando comienzo el acto, a las siete treinta horas de la tarde en segunda convocatoria y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Concejo Escolar: Se acuerda habilitar la Sala Capitular actual, para Concejo Escolar, y la entrada de la casa de la Maestra, para habitación. Llevando ello gastos, la necesidad de desalojar la actual Sala Capitular, se acuerda facultar a los Señores Concejales, para que busquen la nueva casa Capitular, llevando de acuerdo los muebles que sean útiles, sin perjuicio de estudiar sobre la distribución de muebles cuando pase la nueva casa.

También se puede adquirir una estufa de gas Catalán, para la nueva casa Capitular.

Solicitud de Autorización de Fallecimiento.

Vista la gestación que dirige a este Concejo Don Victor Saboldelo vecino de Villa Flandria, solicitando se le autorice a la entierro que le halla autorizado observar en el cadáver, como medio de prueba, para una posible exhumación en el futuro bajo. Siendo así que la autorización se refiere exclusivamente al hecho de prueba, y entendiendo que se trata por autorizando el procedimiento de la Solicitud, incorporando los recaudos al hecho de aquella autorización, este Concejo resuelve: Considerando: Que la autorización se refiere únicamente a una prueba de exi-

dencia se ponderaba la conveniencia de ampliar el casco de abajo, de que ello corresponderá a los intereses de este Ayuntamiento, en lo que se refiere a condiciones de explotación, para lo que se habría de proponer el proyecto de explotación y tasación de dichos. lo que particularmente dependería del Ayuntamiento, de que haya de deducirse la cesión de la línea de paso y colocación, o sea que implicaría una solicitud de autorización, para la que no puede tenerse en cuenta la misma colocación cuenta vía de prueba de ampliación. Declarar - que la cesión establecida en la forma actual en que se halla no puede interpretarse como cumplimiento de trámites de explotación, sino como un medio de prueba para el que únicamente se concede la autorización de este hecho. pero que de ningún modo supone ello autorización de explotación, porque el Ayuntamiento no tiene conocimiento del proyecto que debe presentarse a su aprobación y que claramente dentro de ello, el Ayuntamiento produjo de acuerdo proceder o no la aprobación de tal proyecto, en el que en todo caso, deberá quedar a salvo todo derecho y servicio del propio del Ayuntamiento. y la autorización en que cesa, habrá de quedar subordinada a las condiciones que el propio Ayuntamiento establezca.

En virtud de cuanto queda expuesto se acuerda manifestar, al Ilustrísimo de la solicitud Don Victor Salgado, que de resultar la prueba que se está practicando, pueda someter el proyecto, con nueva solicitud, a la aprobación de este Ayuntamiento. y estar y pasar por las condiciones que el propio Ayuntamiento es-

Instancia, para el caso de conferir la autorización, y por consiguiente, en este momento no se estima de ningún valor, la instancia que tiene presentada, sobre la cual el Ayuntamiento no hace ningún pronunciamiento.

Terreno sobre las viviendas Protegidas

Dada cuenta de la Solicitud que este Ayuntamiento tiene elevada al Patronato de la Construcción Protección Pública, a virtud de Oficio interesando se reciba de este Ayuntamiento, por Don Gumersindo Vera Fernández que ofrece dicho terreno para edificar un taller; y habiéndose enterado de la visita del personal del Patronato que ha venido a este Ayuntamiento para inspeccionar el terreno y ver las condiciones en que se puede disponer de dicho terreno, siendo así, que para fines del Ayuntamiento no ofrece inconveniente la cuestión, pero que sí le trata de mayorarlo, por tratarse de suelo breve donado al Patronato, no puede realizarse la venta, salvo la liberación antes de que transcurra el período de amortización de las viviendas, que será de unos diez años, durante los cuales podría adoptarse la ocupación del terreno (en hipoteca) apercibiendo al interesado, que no puede hipotecarlo, mientras dure el plazo de amortización, lo cual el Ayuntamiento tiene que acelerando en las condiciones de ocupación.

Se acuerda: 1º Manifestar al Patronato, que este Ayuntamiento solicita se le ceda la ocupación del terreno, mediante el abono de un canon anual durante los diez años, y que pasados los diez años, el Ayuntamiento se compromete a verificar la escritura de compraventa, por el precio que haya pagado durante los diez años por ocupación por el concepto de cánon. 2º El Patronato cumplirá

la autorización, el Ayuntamiento, Secretario de la Corporación, la ocupación de terrenos.

Solicitud de la Corporación que los que se crean con derecho sobre el terreno de Arriba - Se acuerda hacer público la solicitud para que los que se crean con derecho sobre el terreno solicitado, lo manifiesten ante el Ayuntamiento durante el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que se ordenará el traslado de la casa de Arriba - caso de resultar, conforme al terreno que se solicita, cuales son los límites de los de arriba en los linderos que tienen que salvar la carretera, por la fuente de D. Antonio Arriaza.

Solicitud de D. Victorio - Se aprueba la solicitud de Don Victorio Izquierdo para abrir la calle para dar letrina, para salubridad de la fuente de Saneamiento de la calle - abrir dicha calle a la general, apercibiendo que habrá de dejar la pavimentación de la calle en las mismas condiciones en que se encuentra.

Solicitud de Ayuntamiento Don Juan Gabriel - Vista la solicitud que dirige este Ayuntamiento Don Juan Gabriel Ortiz solicitando autorización para ocupar la tubería general - particular que haya de conducir el agua del edificio que posee como de la propiedad de la casa de Arriba, este Ayuntamiento por lo que al mismo compete no tiene inconveniente en autorizarle el empalme, pero advirtiéndole de la necesidad de que antes cumplir cuantos requisitos sean precisos, como puede ser la correspondiente autorización de la Excma. Diputación para la ocupación de obras próximas a la carretera.

Remisión de parcelas - Se acuerda proponer a la aprobación de la Junta de Gobierno la modificación de la cláusula 8ª de las condiciones de esta

Vecinos, para el disfrute de los pastos comunales, que prohibe los repartimientos de cereal, pudiendo exceptuarse la modificación en el sentido de que puedan autorizarse los repartimientos, salvo los dos últimos años del período de ocupación, todo ello en virtud de los razonamientos que se hallan expuestos por varios vecinos, en voluntad al efecto recibida en este Ayuntamiento.

Postura de 65 pesetas de aumento.

Se acuerda hacer libramiento de la postura de 65 pesetas de aumento a favor de Pamplona por importe de 36'54'50 pesetas.

Vista la postura de la anterior postura que presenta la Factura de Pamplona por importe de 3.831 pesetas, se acuerda extender mandamiento de pago.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman conmigo existiendo con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Victoriano Liberal

Mariano Herrera

Secretario

Sesión del día 5 de Octubre de 1966.
Ordinaria

Los asistentes
D. Victorino Estacio
D. Manuel Jaime

En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Cuevas de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, reunidos los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victorino Estacio Fragoso, en Sesión Ordinaria se pasó a tratar de los asuntos del Orden del día señalados en la Convocatoria, dando comienzo al acto a las diez horas. Leída el Acta de la Sesión anterior de la Convocatoria y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Desagüe de la casa del Médico

Se ha dado cuenta de que al efectuar las reparaciones que se hallan ordenadas en la casa del Médico, se ha observado una fuga en el desagüe saliendo el agua a la pila de la casa del Ayuntamiento. Examinada la causa se comprueba que existe roto el codo que une la tubería de bajada de la casa con la que conduce el agua al desagüe general, pero no obstante se comprueba también que esta tubería se halla obstruída, que obliga a volver el agua atrás.

Se propone si sería pues conveniente abrir en el interior de la casa para encontrar la obstrucción, lo que supone el levantamiento del embaldosado, o si por el contrario, sería mejor conducir el agua de desagüe saliéndola por detrás de la casa, a la tubería que baja de la casa del pozo, al río.

Antes de adoptar cualquier resolución y como medio de orientación fue oído el dictamen del Constructor Don Edmundo Emilio, el que compareció en el día de ayer

é hizo la indicación de que se observa que esta en el embaldosado interior de la casa, para ello hizo un alambre que enseguida el desplazamiento de la tubería y ello parece mas procedente, cuya propuesta se entre llevando a cabo.

Subasta de los lotes de pino 3º y 5º

Se ha dado cuenta de que se han presentado dos proposiciones para la subasta de pinos de los lotes 3º y 5º, a cuyos lotes se propone por la Papelera Peninsular S.A. para el 3º lote la cantidad de pesetas 81.000 pesetas, de las 121.200 pesetas que estaba tasado, lo que supone una rebaja del 33'76% y para el 5º lote se ofrece la cantidad de 73.500 pesetas, de las 104.933 pesetas que estaba tasado, lo que supone una rebaja del 30% aproximadamente.

Se acuerda a la vista de ello solicitar que la Comisión Provincial la aprobación de tales proposiciones. Una vez obtenida, abrir periodo de ventas sobre los mismos.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Señor Alcalde y fecharon doy fe que certifico.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

Señores asistentes

Elecciones de Concejales

Acta

de la sesión celebrada por este Ayuntamiento para declarar las vacantes de Concejales, existentes en el mismo, con arreglo al artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Monreal a veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las siete horas de la tarde y previa citación en forma legal se reunieron en sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victorino Echauri Jaregui, los Concejales Sres.

asistidos por el Secretario de la Corporación Don Domingo Mina Berrequi.

Abierta la sesión, ordenó el Señor Alcalde la lectura del Decreto de 10 de Octubre de 1.966. por el que se dictan normas para la celebración de elecciones municipales y el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y perfectamente enterados los asistentes, respecto de los preceptos citados, se acordó declarar que las vacantes de Concejales existentes hasta la fecha, como consecuencia de renuncias, incompatibilidades, incapacidades, elegidos en elecciones parciales y fallecimientos que deben ser objeto de elección, son las siguientes:

Tercio de Representación Familiar

No hay vacante.

Tercio de Representación Sindical

Don Sebastián Oros Echeverría cuya causa de la vacante, por defunción, obedece también al cumplimiento de su mandato de seis años.

Tercio Representativo de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

Don Mariano Garrigós Castellví, cuya causa de la vacante, por sustituir al que fue elegido en 1960, que dejará baja en 1963, habiendo ejercido el mandato durante los tres años que faltaban, y completará el período de los seis.

Igualmente y como cumplimiento de lo expresado, se hace constar: Que corresponde cesar en el cargo de Concejal por cada uno de los Grupos, a los Concejales siguientes:

Tercio de Representación Sindical

Ninguno.

Tercio de Representación Sindical

Don Sebastián Oros Echeverría, por defunción. Si bien cumplía su mandato de los seis años.

Tercio Representativo de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales

Don Mariano Garrigós Castellví que fué elegido en las elecciones de 1963, para sustituir a Don Victorino Sánchez Fragoso, elegido en 1960

Y que aquí baja en 1.963, causa 2ª, artículo 36 del Reglamento.

Total de vacantes de Concejal que deben cubrirse en la próxima elección:

Representación	Requisitos	Ninguno
Por	Judicial	uno – 1
Por	Entidades	uno – 1

Que habiendo cesado el Alcalde que fuera por expiración de su mandato legal, y no habiendo cumplimentado lo ordenado por la legislación aplicable, la elección de Concejales, de que se trata, de la cual, dentro del plazo de veinte días hábiles, remitirá el certificado de la Corporación, certificaciones literales del acuerdo al Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia y al Señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, firmando todos los Señores Concejales asistentes, conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde Presidente

Victoria Soto

Marina Garcia

Asistentes
D. Victorino Feliciano
D. Joaquín Gumersindo
D. Narciso Porroda

En el Local del Ayuntamiento de Monreal siendo las diez y media horas del día veinte seis de Enero de mil novecientos sesenta y siete se han reunido los Sres. Concejales del Ayuntamiento para considerar la propuesta del Ingeniero del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

El Ingeniero propone al Ayuntamiento la aceptación de la obra, así como la futura conservación de dicha obra, por parte de este Ayuntamiento.

Los concejales del Ayuntamiento estimando de interés para la zona las obras de referencia acuerdan por unanimidad comprometerse desde ahora a aceptarlas a título de cesión gratuita una vez ejecutadas y cumplidos los deberes inherentes a su custodia y conservación.

De que se extiende la presente acta que la firman los asistentes con el Señor Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

El Secretario

Los asistentes — Acta de constitución del Ayuntamiento

D. Victorino Lorenzo
" Mariano Garrido Sevilla Delfa
" Joaquín Lamadrid Verástegui
" Clemente Vera
" Demetrio de Lorda

En Bonival a cinco de febrero de mil novecientos [illegible] siete, siendo las doce de la mañana y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala Capitular y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los señores concejales a quienes no les corresponden ser renovados en las próximas elecciones municipales; los concejales que deben cesar y los concejales electos en las últimas elecciones, que al efecto se expresan, con objeto de proceder a la constitución de la Corporación municipal renovada conforme al Decreto de 10 de Octubre de 1966 y, con el mismo Ayuntamiento, proceder a la renovación de la Junta de Gobierno.

Abierta la sesión, se dió lectura del acta anterior, siendo aprobada por los concejales que hasta hoy formaban el Ayuntamiento de este Término Municipal, con cuya formalidad cesan en los mandatos los señores Don Mariano Garrido Caballero y Don Sebastián Ortiz Echevarría.

Por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se dió lectura a los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local y de los artículos 882 al 89, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de Mayo de 1952, y acto seguido se recibieron de los señores proclamados concejales electos, las credenciales que les acreditan como tales, que esta Junta acordó que la documentación recibida de la Junta municipal del Censo Electoral sea conforme y procedente el acto presente de presentación oficial de los señores siguientes, cuyos nombres han sido leídos por el Secretario de la Corporación.

Primer Grupo: Representantes de cabezas de familia

Ninguno

Segundo Grupo = Representación Sindical

Don Clemente Vera Lecumberri

Tercer Grupo = Representación de Entidades

Don Benedicto de Cardal Beaumont.

A continuación y cumplimentado lo prevenido en el párrafo 2º del artículo 126 de la Ley de Régimen Local y en el artículo 84 del Reglamento de organización antes mencionados, presidido por el Señor Alcalde, y ante el mismo, los nuevos Concejales, han prestado solemne juramento, repitiendo cada uno la fórmula ordenada por Decreto de la Presidencia de 10 de Agosto de 1.963 (B.O.E. del 7) que es la siguiente: "Juro servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, poniendo el mayor celo y esmero en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Concejal para el que he sido designado". Acto seguido, contestó el Sr. Presidente: Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden, quedando una vez cumplida esta formalidad, constituído provisionalmente el Ayuntamiento.

Seguidamente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 127 de la citada Ley, se examinaron las condiciones legales de los Concejales proclamados, y no existiendo causa de incapacidad, o incompatibilidad en ningún Concejal electo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la citada Ley, se declaró a todos los Concejales proclamados.

Y resultando que el número de Concejales de que se compone esta Corporación, es de 3, y el de los presentes

legalmente es dicho, número superior a los dos tercios
partes, se proclama definitivamente constituida la Corpo-
ración Municipal con los señores relacionados a conti-
nuación:

1º Alcalde Presidente - Don Victorino Estevez Izquierdo -
Representante del Grupo de cabezas de Familia

2º Don Joaquín Fernández del Castillo.
Representante del Grupo de Representación Sindical

3º Don Clemente Vera Fernández
Representante del Grupo de Entidades

4º Don Demetrio de Carlos Bermudez.

Constituido el Ayuntamiento, el Sr. Presidente
manifestó, que en virtud de las atribuciones que le con-
fiere el artículo 66, de la precitada Ley, designaba a
para Teniente de Alcalde, al Concejal, Don
Demetrio de Carlos Bermudez.

Verificado el nombramiento de Teniente de
Alcalde y como quiera que este Municipio se encu-
entra de 430 habitantes de Derecho, según los datos
del vigente Censo de Población es corresponde con
titular Sección Permanente, con arreglo al artí-
culo 75 de la Ley de Régimen Local, por tratarse
de Municipio inferior a 2.000 habitantes.

En virtud de lo preceptuado por el artículo
90 y siguientes del Reglamento de organización
de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento, a
propuesta del Señor Alcalde, acordó establecer las
Comisiones informativas que se consignan a conti-
nuación, adscribiendo a cada una de ellas a los Con-
cejales que también se relacionan. No se constituyen
Comisiones informativas, por tratarse de un número
reducido el de Concejales que componen el Ayuntamiento,
reservando al Pleno todos los asuntos, de deliberación.

No obstante de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Administración Municipal de Navarra se procede a la designación de los vocales representantes de este Ayuntamiento, en la Junta de Partido Médico, para lo que corresponden dos representantes de Partidos Pequeños, un representante, y de Ultramares que comprende un representante, y designan a los Concejales siguientes:

Para el Partido Médico

Don Victorio Letamendi Irigoyen.
Don Joaquín Lecumberri del Castillo

Para Peyrucaiz

Don Clemente Vera Lecumberri

Para el Partido Ultramares

Don Benito de Carlos Beaumont.

Del Ayuntamiento de legal y definitivamente constituido, acordó celebrar sus sesiones ordinarias los días último viernes de cada mes.

Y después de una afectuosa palabra del Señor Presidente, despidiendo a los Concejales salientes, agradeciendo los servicios prestados durante el tiempo de su mandato y deseando acierto en la gestión dirigida a los nuevos Ediles, siendo las de la corporación, quedó reunido el Ayuntamiento para proceder a la elección de la Junta de Quintas a que se refiere el artículo 182 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, de 3 de Febrero de 1925, formalidad que se cumplimentó en todas las partes, levantándose la sesión, siendo las once horas, de que se extiende la presente acta que la firman los asistentes, de que yo el Secretario certifico.

El Alcalde

Fdo. Carlos [illegible]

Fdo. Fernando Vera

Sr. Asistentes

Acta de Reconstitución de la Junta de Gobierno

D. Victoriano Letamendi
" Joaquín Secundino Errasti
" Clemente Vera
" Benedicto de Carlos Zumalde

En Monreal, a cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. Hecho se reunió el Ayuntamiento en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial de esta Localidad, al objeto de constituir el Ayuntamiento con los nuevos Concejales elegidos con ocasión de las elecciones celebradas el pasado día 10 de Octubre de 1966, convocado Elecciones Municipales, y a continuación la Junta de Gobierno, con arreglo a las prevenciones del Capítulo 2º del Reglamento de Administración Municipal de Navarra y Circular de la Excma. Diputación, de 4 de Enero último.

Cumplidas todas las formalidades legales, quedó constituido el Ayuntamiento, en la forma siguiente:

Don Victoriano Letamendi Zaguren — Alcalde-Presidente
Don Joaquín Secundino Errasti — Concejal
Don Clemente Vera Secundino — Id.
Don Benedicto de Carlos Zumalde — Id.

Seguidamente el Sr. Secretario dió lectura a las listas que se formularon y han estado expuestas al público durante el plazo determinado en el artículo 6º del mencionado Reglamento, de 3 de febrero de 1928

Respecto a la inclusión o exclusión de los electores, se presentaron en tiempo hábil, las siguientes reclamaciones:

Don Eusebio Goñi Muruzábal, que solicita la inclusión de los hijos, en atención a tener más de 65 años, cumplidos y hallarse imposibilitados físicamente para acudir a las faenas del campo.

cumplimentado el artículo 14 del Reglamento precitado, se designaron en concordancia los vocales mayores contribuyentes por sorteo, a quienes corresponde asistir en la Junta siguiendo el turno correlativo de inscripción, establecido por Circular de la Comisión Diputación, de 19 de Enero de 1952. Y son los siguientes:

D. Elías Salinas Salvador
Don Emilio Gari Masaveu
Don Agustín Salinas Argüelles
Don Hijos de D. Sebastián Fernández
Don Gabriel Gari Ruiz
Don Antonio Salas Giralt (Este por ser Juez)

Acto seguido se procedió a la formación de las listas definitivas de los contribuyentes que han de actuar en sorteo, procediendo seguidamente, vocales de la Junta por derecho propio los dos que por este concepto han de formar parte de la misma, quedando terminada la lista siguiente:

Mayores Contribuyentes por Derecho Propio

Don Hijos de Martín Salinas Argüelles
Dª Asunción Estrada Viuda de Sabugo

Mayores Contribuyentes que han de ser sorteados:

" Nº 1 Don Andrés Unzá Estava
" " 2 Don Jesús Masaveu Duque
" " 3 Don Joyel de Agüero
" " 4 Don Angel Hevia
" " 5 Don Hdos. de Paulos Erice
" " 6 Don Hdos de Sebastián Fernández
" " 7 Don Antonio Arriesgado Urdaci
" " 8 Don José Menéndez Fernández
" " 9 Don Vda de Segundo Cruz
" " 10 Don Angel Acuña Menéndez
" " 11 Don Julián Acebal Arriaga

N° 12 - Don Angel de Saavedra Guzman
" 13 - Don Pedro Caballero Olmos
" 14 - Don Guillermo Torres Quesada
" 15 - Don Nicolás de Patricio Montero
" 16 - Don Gabriel Gaitán Ruiz
" 17 - Don Romualdo Cano Ordaz
" 18 - Dn. Pedro de Cárdenas Salinas

A continuación se hallaron presentes todos los vecinos contribuyentes hacendados, cuyos contribuyentes fueron de los sorteados, los que fueron depositados en una bolsa de la que verificado consecutivamente fueron extraídos y leídos en alta voz por el Sr. Presidente.

Extraídos el sorteo fueron proclamados vecinos de esta Junta los siguientes contribuyentes favorecidos por la suerte, que se corresponden a la enumeración por el que fueron ordenados y extraídos

N° 14 - Don Guillermo Torres Quesada
N° 17 - Don Romualdo Cano Ordaz
N° 7 - Don Antonio Arévalo Urdiales
N° 6 - Don. Nicolás de Heredia Bonilla
N° 1 - Don Adolfo Muñoz Salazar
N° 5 - Don. Pedro de Zarate Conde

En virtud de las precedentes disposiciones, que de esta fecha definitivamente la Junta de Quintas de este Municipio, en la forma que se ordena.

Junta de Quintas

Don Antonio Serrano — Alcalde Presidente
Don Joaquín Serrano — Concejal C. Pano
Don Clemente Nieto — Concejal Segundo
Don Dionisio de Cardenal — Concejal Cabecilla

Mayores contribuyentes por Derecho Propio

Don Hejol de Martue Salinas
Dª. Asunción Letamendi Vda de Larrañaga
Mayores contribuyentes forasteros

cesa — Don Hejol de Juan Alonso
cesa — Don. Hejol de Raimundo Letamendi
cesa — Dña. Cristeta Garmendia Vda de Lasarte
— Don. Andres Mtz Estarta
queda — Don. Antonio Arrizabalaga Urdanibia
queda — Don. Fcº de Sautu Errasti
queda — Don. Hejol de Sebastian Larrañaga
queda — Don. Reinaldo Etxeberria Andres
queda — Don. Guillermo Etxeberria Urrutia
Mayores contribuyentes que corresponde cesar en la Junta en la próxima Renovación.

Don Hejol de Juan Alonso
Doña Cristeta Garmendia
Don. Hejol de Raimundo Letamendi.

Han hecho las advertencias de que trata se le hizo la lectura de que se extiende de la presente acta una certificación de la cual se remitirá a la Excma Diputación Foral en cumplimiento del artículo 13 del citado Reglamento.

El Alcalde

Victorio Letamendi

AYUNTAMIENTO DE MONREAL

Los asistentes — Sesión Extraordinaria del día 13 de Febrero 1967

D. Victoriano Letuania
D. Joaquín Lemunbum
D. Clemente Vera
D. Demetrio de Cadol

En la Sala Consistorial del Mercado a trece de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, previa citación de los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victoriano Letuania Jiménez, se dio a celebrar sesión extraordinaria, a cuyo fin concurren al acto, a las siete horas de la tarde.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Acto seguido y como se hace constar en la convocatoria, fueron examinadas las condiciones que rigen el aprovechamiento de hierba de este término municipal, para ver la forma de establecer las que hayan de regir en la próxima subasta, a partir del 15 de Junio del presente año. Y examinadas detenidamente se acuerda proponer a la Junta de Gobierno que la subasta pueda realizarse a base de las mismas condiciones, si bien se estima hacer algunas modificaciones que se pueden introducir en dichas condiciones, en la forma siguiente:

Primero, en orden a las tasaciones, se estima que la Comisión 1ª se puede tasar en 75.000 pesetas.
La comisión 2ª en la cuenca, 80.000 pts. de los cuales, correspondiente a la cuenca 10.000 pesetas.
La comisión 3ª puede tasarse en 100.000 pesetas.

En cuanto al Polígono de "La Fuente" que no entra en la subasta y se reserva para el ganado Mayor, parece conveniente reservarlo totalmente para el pasto del ganado mayor, sin que pueda entrar el ganado menor. Y en consecuencia de esta prohibición, tampoco el ganado Mayor, concretamente las vacas, podrán bajar a los Corrales

En cuanto al coste que habría de abonar cada cabeza de ganado mayor por los pastos de la feria, se propone pudiese ser de 350 pesetas anuales.

Se considera muy urgente la construcción de un corral para el ganado menor, ya que le carece en absoluto de corrales propiedad del Ayuntamiento. Teniendo en cuenta los corrales recientes que se hallan aprobados por la Diputación en orden a la mejora de pastizales, parece ser el momento oportuno para tramitar la petición de los beneficios que se concedan a dicha finalidad, como son anticipos reintegrables sin intereses y subvenciones que se puedan solicitar.

Existiendo posibilidades de hacer grandes mejoras en los pastizales existentes en la feria con la exterminación de malezas y hasta el cultivo o siembra de determinadas extensiones, hay que poder aprovechar los pastos, se acuerda estudiar, proponer a la Corporación, se solicite los beneficios que al efecto se hallan establecidos, pudiendo solicitar el asesoramiento del personal competente que pueda auxiliar las mejoras que se puedan realizar.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Señor Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Victorio Lobo

Carlos

Fernando Vega

Alcalde

Elecciones del Consejo Foral Administrativo de Navarra.

Sr. Ayuntamiento
D. Domingo Baca
Ausente Vera

Acta de Elección de Representantes del Ayuntamiento por el Tercio de Entidades

En Monreal, siendo las diez horas del día veinte seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete se constituyó en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Monreal, el Secretario de la Corporación Don Domingo Baca Zoroquiain, al objeto de proceder, a la elección de Vocales representantes de los Ayuntamientos de la Merindad de Aoiz, por el Tercio de Organismos Sindicales conforme a lo dispuesto en el artículo 13, del Reglamento de 5 de febrero de 1949 y acuerdo de 25 de Enero de 1967 (B.O. Número 14)

Acto seguido comparecio el Concejal Don Clemente Vera de Ambroz, que en este Ayuntamiento representa al Grupo de "Organización Sindical" y seguidamente ante mi, en forma verbal que Votaba como representante por el Grupo de Organización Sindical a Don. Manuel García Granero, Notario de Sangüesa.

No se formularon protesta ni reclamación alguna de ninguna clase.

Terminado el acto a las once horas del citado día se extiende de todo lo presente acta por duplicado uno de cuyos ejemplares se remitirá al Señor Vicepresidente de la Comisión Foral y el otro quedará archivado en la Secretaría de este Ayuntamiento, suscribiendo se en el Libro de Actas del mismo.

Y en fé de todo ello firma el Concejal

votante, concurrió el Secretario de que certifico
y el Concejal votante

El Secretario



Los asistentes Electores del Consejo Foral Administrativo de Navarra

D. Victorino Solaun
" Joaquín Beaumont
" Clemente Vera
" Benito de Carlos

Acta de votación del Pleno para la Elección de Representantes de Ayuntamientos, por el Tercio de Entidades

En Pamplona siendo las doce horas del día veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y siete se constituyó el Ayuntamiento Pleno de este Municipio de Pamplona, en sesión extraordinaria con objeto de proceder a la designación de vocales representantes de Ayuntamientos de la Merindad de Olite por el Grupo de Entidades Culturales, Profesionales y Económicas, bajo la Presidencia de Don Victorino Solaun Iriguen, Alcalde del mismo. Y conforme a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento de 5 de febrero de 1949 y acuerdo de 25 de enero de 1967 (B.O. n. 14)

Acto seguido se procedió a la votación de Representante por el Grupo mencionado, tomando parte en ella el Alcalde y los citados y los Concejales Don Joaquín Beaumont del Castillo, Don Clemente Vera Lasanta y Don Benito de Carlos Beaumont, o sea un total de cuatro votos electorales, verificándose mediante papeletas que cada uno de ellos fueron depositando, en la urna dispuesta al efecto. Y terminada esta operación se dió comienzo al escrutinio, extrayendo una por una las papeletas depositadas, que fueron en número de cuatro, que después de leídas en alta voz, examinadas y confrontadas las mismas con el de votantes, dió el resultado siguiente:

Don José Urzainqui Indurain ——— cuatro votos

A continuación el Señor Presidente, cuando

a los reunidos, a que formularan las protestas y reclamaciones que creyeran procedentes, contra las operaciones electorales realizadas, y no se ha presentado ninguna.

Terminado el acto a las doce treinta horas del citado día se extiende de ello la presente acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá al Sr. Vicepresidente de la Excma Diputación Foral, y el otro quedará archivado en este Ayuntamiento, insertándose en el Libro de Actas del mismo.

En fé de lo expuesto, firman todos los asistentes, conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde

Victorio Letus

J. Lecea

Charles

Olivera

Olivera

AYUNTAMIENTO DE MONREAL

Señores asistentes

D. Victorino Letuaux
" Agustín de Castro
" Joaquín Hernández
" Clemente Tere-

Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de Marzo de 1967.

En la Sala Consistorial de Monreal a diez de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victorino Letuaux Irigoyen, se reúnen a celebrar sesión ordinaria, para tratar de los asuntos del orden del día, previamente señalados, dando comienzo el acto a las ocho horas de la tarde.

De orden de la Presidencia, dióse lectura al acta de la sesión anterior, que quedó aprobada.

Seguidamente se pasó al estudio del asunto relacionado con el Proyecto del Grupo escolar que cuenta concedido, por cuanto ha sido objeto de atención en otras sesiones anteriores, se trata de construir en Monreal.

Así pues, queda informada de la composición de los siguientes particulares:

a) De que en fecha 25 de Abril de 1964, fue tramitado expediente de solicitud de la misma subvención para ante la Junta Provincial de Construcciones Escolares, a cuyo fin se comprometiese el Ayuntamiento a hacer el ofrecimiento de los solares precisos, y de llevar a cabo la construcción.

b) De que las subvenciones que se conceden son por la siguiente hoy cincuenta mil pesetas por escuela y de 50.000 pts. por cada vivienda para Maestro. Total 175.000 pts. por parte del Estado según Decreto de 29 de 1963, del Ministerio de Educación Nacional de 17 de Enero, se fijó como máximo, la aporta

ejecución Estatal por cada Escuela de 125.000 pesetas y por cada Vivienda de 75.000 pesetas, total pesetas 200.000 pts., en cuyo caso tuviera que el total por cada Escuela y Vivienda de la Aportación Estatal sea de pesetas 325.000 pts., que multiplicado por las cuatro escuelas y cuatro viviendas da una total de subvenciones de pesetas 1.300.000 pts.

No obstante, la aportación Estatal, será modificada por Decreto-Ley 11/1964, del 8 de Julio de 1964, en el sentido de que se puede disponer de los Municipios, durante los cuatro años, de toda la aportación económica, en cuyos términos se halla tramitado el expediente de solicitud de subvención, a que anteriormente se hace referencia.

Que a ello obedece la comunicación que le fué recibida de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Navarra nº 373, de fecha 26 de febrero de 1966, que tiende a evitar la cuantiosa pérdida en el cumplimiento y ejecución de las obras a partir del momento dado que puede acordarse la subvención, que esta Corporación tiene solicitada, caso afirmativo, la posible pérdida de todo o parte de la subvención, si las obras no se llegaran a realizar dentro de los límites de tiempo señalados, siendo preciso completar el expediente, como garantía de lo expuesto, remitiendo los documentos siguientes:

1º El Proyecto de las Obras.
2º Acta Notarial de la propiedad de los terrenos.
3º Presupuesto Económico-Administrativo, aprobado por la Junta de Gobierno, que garantice la funcionalidad de las Obras.

C) Que se ordene a la Corporación de Grupos Escolares se halla encargada por el Estado Central Administrativo de Gravedad la obligación para todos los pueblos llamados a contribuir de contribuir a todos los gastos de construcción hasta se haga por ~~[illegible]~~ Concurso sobre todos los pueblos, o bien por el reparto que se crea deba proceder, haga la Diputación.

Es evidente que el expediente se halla incompleto, a falta de terminación de los antecedentes documentos relacionados en el apartado C) y se propone a tal efecto:

1º Se dé por recibido el anuncio de la redacción del proyecto.

2º Si bien a la vez o antes se pretende la inscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos que han de ser objeto de expropiación si estos resultan ser de la pertenencia del Ayuntamiento como medio de justificación por cualquiera, o por documento público-fehaciente tal propiedad de la Corporación Municipal de dichos terrenos, a cuyo fin podrá dirigirse también la obtención de documentos que faciliten los extremos por certificaciones de plano catastral que existe en la Diputación a la vez que se haga pública, este propósito del Ayuntamiento, ampliando en los pedidos todos los que exige el Reglamento de Administración Municipal de Obras en sus arts. 360 361 y concordantes, en relación con el art. 35 del Reglamento de Bienes y en armonía con el 206 de la Ley Hipotecaria. y

3º Si como medio de aportar definitivamente el extremo relacionado con las operaciones económicas que afecta a todos los pueblos, por

estar obligados a contribuir, se considera oportuno el presente momento para citarles a una reunión en Monreal, con objeto de procurar la mayor avenencia sobre todas aquellas cuestiones que han podido establecerse por razón de la garantía, ínterin se proceda a los que hubieran de plantearse en el correspondiente documento.

Exigidos los anteriores, de cuanto se expone y se impone, acuerdan lo siguiente:

Considerando: Que debe llegarse a cabo la constitución del Grupo Sindical, para lo que necesariamente debe hacerse la delimitación, en los términos que se hallan indicados, cuales son los sitos dentro próximos a la carretera, que dejan a la parte izquierda del camino hacia el pueblo de la carretera, se cita para ello la citada, necesaria la inscripción de los terrenos, en el Registro de la Propiedad, para así justificar la pertenencia del mismo, por poseedor legítimo o bien adquirido, de propiedad, si dimana en de aquella procedencia.

Considerando: Que como punto de partida para declarar la conformidad de los terrenos, sitos, debe tener el Proyecto, que indique el punto de delimitación, sucesivamente con la cual puedan seguirse los trámites, que la ley regula para estos casos, a punto de observar los trámites que las leyes y Reglamentos marcan para hacer la inscripción en el Registro de la Propiedad de cuanto hayan sus fincas y dueños del Ayuntamiento, a favor de la cual se promueve este Ayuntamiento.

Considerando: Que antes de acometer el Proyecto del Grupo Escolar, y como medio de

atención que se debe a los fondos donados a Comunidad, debiendo ser estudiados a una reunión a celebrar para comunicarles el estado del expediente y tratar sobre la forma de hacer el reparto de cuando estudiado a una reunión que habrá de tener lugar en Monreal el viernes día 17 del presente mes, a las seis de la tarde se toma el acuerdo unánime sobre suspensión de terrenos.

Premios Nacionales de Turismo, de que se publica en el Boletín Oficial del Estado Embellecimiento nº 7 del 9 de enero del corriente año, en virtud y Mejora digital de la que se convoca el concurso a los pueblos españoles premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los pueblos españoles 1967 pretende optar a los premios los Ayuntamientos que hayan obtenido un premio provincial por la labor realizada en 1966 como acredita este Ayuntamiento que cuenta con el Jardín de la Plaza premiado en labor de distinción especial y premio de 100.000 pesetas concedido por la Excma. Diputación de Navarra, cuya se publica en la disposición que obra en el expediente, dando cuenta del acuerdo de S. E. en comunicación de fecha 23 de Diciembre de 1966 y que entrega de premios, según se comprende en la Jurisdicción de Comunicación, tendrá lugar en el Palacio Provincial de Navarra el día 10 del próximo mes de Enero, a las 12 30 horas, rogando así, que este Ayuntamiento, lo tiene recibido.

Considerando: que este Ayuntamiento cumple los condiciones precisas, que señala la presente de Resolución de la Subsecretaría de Turismo para

Seguidamente se acuerda: Examinar el Expediente de Subasta, acompañado de los documentos justificativos, con relación a la importancia del presupuesto, y de las cantidades que se hayan distraído de estas atenciones durante el año a que corresponde el presupuesto y el que se trata de subastar.

Estado de la deuda de la Caja de Ahorros de Navarra

Se refiere a la cuenta de Crédito Corporativo que esta Ayuntamiento tiene abierta en la Caja de Ahorros de Navarra bajo el número 763 con un saldo en cuenta que se desglosa según liquidación del 15 de febrero de pasado 52.458'45 pts. por el plazo de amortización de diez años, a partir del de 1.963, hasta el de 1.973.

En la actualidad se halla reducido el Crédito por virtud de las amortizaciones que corresponde a dicho ejercicio, hasta la fecha. Siendo la deuda actual de 358.400 pesetas. Siendo así que la cantidad que excede de la deuda actual es de 166.958'45 pesetas, que debe entregarse en el momento para dejar normalizada la situación.

Es evidente que las cantidades presentadas para la venta de los productos forestales de los cinco lotes de árboles de Chopo-Olmo y Pino, cuya subasta se dispone realizar en la mañana de hoy para atenciones del Presupuesto Municipal de 1.966, han sido notoriamente insuficientes para el cumplimiento de tales obligaciones, puesto es sabido que los lotes, 1º, de 272 Chopo y Olmo tasados en ..... 51.116'00 pts.
y el lote 2º, de 608 Chopo y Olmo en ..... 110.300'00 pts.
161.416'00 pts.

Tienen que ser objeto de subasta pública, la última en pública oferta libre, se hallan sin vender, por no haber tenido

lo mismo ofreciéndose en cuanto a los lotes 3º de 6.194 pies, vendidos a Papelera Navarra en el 38'76 por ciento de exceso por pesetas 81.500. Cuarto lote (4º), de 1.576 pies vendidos a Cardenal Benavides en pesetas ——— 54.600

El 5º lote de 5.519 pies, vendidos en el 29'95% de exceso a Papelera Navarra en pesetas ——— 73.500

Suma pesetas ——— 209.600

Todas estas adjudicaciones, no hay que dudar, todavía deben pasar por el trámite de aprobación de este Ayuntamiento, por cuanto la entrega definitiva no se hará hasta el pronunciamiento de lo que tenga a bien resolver a los lotes 3º y 5º adjudicados cada cual en su momento a Papelera Navarra. Igual que estos plazos deben ofrecer dificultad a que se lleve a la entrega definitiva las condiciones de la subasta establecen que la entrega habrá de verificarse dentro de los cuarenta días naturales a partir de la fecha en que se haga la entrega provisional, mejor dicho, en que se notifique la adjudicación definitiva a cuyo efecto se hace constar que la adjudicación definitiva fue hecha el 6 de Noviembre próximo pasado.

Por lo que respecta al 4º lote de pinos adjudicados en 54.600 pesetas se hizo entrega de 24.600 pesetas y entregado 30.000 pesetas.

No obstante las condiciones que en la actualidad se hallan disponibles en Depositaría y que podrían atribuirse a las atenciones de la Caja de Ahorros según informe recogido en Depositaría, son de unas 100.000 pesetas.

Informado el Ayuntamiento de cuanto ocu-

Tejada, se acuerda: Ordenar al Señor Depositario, para que inmediatamente haga entrega de la cantidad de 100.000 pesetas, para cubrir la cuenta de Abastos de Febrero y a la vez comunicar a la misma, que en un plazo no mayor se normalizará la situación, procediendo a la entrega de las cantidades del presente, procedentes de los expresados conceptos presentados que se hallan pendientes y próximos a liquidar

Ambulancia — Se acuerda hacer efectivo el importe del 20 por 100, a que se refiere la factura relacionada de ambulancia, que cubre la temporada de invierno por el transporte de enfermos, ambulante, de Paracuellos y El Casar de 1966.

Pintura repisa estufa cuarto — Vista la factura que presenta el Señor Cabo de la Guardia Civil, del Puesto interesando la aprobación por corresponder a la reparación de una estufa en el cuartel importando de 410 pesetas, se acuerda conforme a lo que pide y abonar dicha factura.

Registro de la Propiedad — Finalmente, y como mejor aclaración, de lo que se refiere al acuerdo de suspensión de terrenos comunales en el Registro de la Propiedad, a cuyo concepto se adhiere en el lugar que se trata del Grupo Escolar, se dispone: Que en propios de este Ayuntamiento, tramitar la inscripción en el Registro de la Propiedad, de todos los terrenos comunales, sitos en la Jurisdicción de este Municipio, para de forma inmediata, dar poderes interesados, donde previamente haya de hacerse la edificación del Grupo Escolar y demás, para lo que se acuerda valerse de cuantos antecedentes se puedan obtener, tales como los catastrales, catastrales y demás, todo

medio de inscribirlo también en el Inventario que se trata de hacer, a tenor de lo dispuesto en los artículos 360 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra en su relación con el 35 del Reglamento de Bienes; Ley armónica también con el 206 de la Ley Hipotecaria.

Dándose por terminado el acto, del que se extiende la presente que la firman los asistentes, con el Sr. Alcalde, y Secretario que certifico

El Alcalde

Antonio Setuain

AYUNTAMIENTO DE MUTILVA

Señores asistentes

Lucía del día 5 de Abril de 1967.

D. Victorino Feliciano
D. Ignacio de Santiago
D. Joaquín Lamban Cuenca
D. Antonio Vera

En la Villa de Monreal, a cinco de Abril de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento los señores Concejales del mismo, que al margen se expresan, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Victorino Feliciano Irigoyen, se dio a celebrar Sesión Ordinaria para tratar de los asuntos del Orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las seis horas de la tarde.

De orden de la Presidencia, dióse lectura al acta de la Sesión anterior que quedó aprobada.

Grupo Escolar. Quedó enterada la Corporación de los comunicados por los representantes de los pueblos llamados a constituir en Monreal a efectos de Enseñanza, para lo que se trata de prisión, la construcción del Grupo Escolar de cuatro unidades, con vivienda para cada una. Y así hecho, antes de iniciar el Proyecto, tiene acordado el Ayuntamiento, ponerse en contacto con los pueblos, circunstancia por la cual, quedó la reunión de los mismos en Monreal, el día 17 del pasado mes de Marzo, siendo así que los comunicados constan en el acta de tal fecha que se les da a conocer. Todo lo cual enterada la Corporación que permite encomendar el Proyecto al señor Arquitecto, y así seguir todos los trámites precisos y conducentes a la realización de las obras, bajo la dirección de este Ayuntamiento.

Inscripción de terrenos del Comunal en el Registro de la Propiedad. Como consecuencia de lo acordado en la sesión anterior por este Ayuntamiento, en orden a los trámites en el Registro de la Propiedad, para deslindes e inscripción en el Registro de la propiedad de los terrenos comunales, y de forma tal que siguen diciendo, los vecinos del lugar de Sierra Leone, por tener llamado la atención Municipal, siendo el principal objeto, la construcción del nuevo Grupo Escolar que se proyecta

a cuyo fin han sido obtenidos los correspondientes folios de Situación, deducidos del Catastro Provincial, queda informada la Corporación, que los mismos adoptados por el Ayuntamiento en Pleno de seguida de ser repartidos por la Junta de Gobierno por llevar aparejado el aspecto urbanístico, en orden a lo cual se halla reservada a la Junta la facultad de intervenir en los asuntos de importancia de la Administración.

Concurso Nacional de Embellecimiento de pueblos. Queda también informado el Ayuntamiento de la tramitación del expediente que ha sido preparado para tomar parte en el Concurso Nacional de Embellecimiento de pueblos, por virtud de la oportuna Resolución adoptada en la sesión celebrada día 20 de Marzo, por este Ayuntamiento, cuyo expediente se halla tramitado para ante la Subsecretaría de Gobernación, del Ministerio de Información y Turismo, quedando perfectamente atendidas las Corporaciones Municipales, de cuantos documentos acompañan este expediente que se pone de manifiesto.

Subasta de Tierras. A la vista del Pliego que obra en el expediente de subasta de tierras, que como sabido se primera fué anunciada, de su tipo de tasación para los tres Corrales, quedando estos desiertos. La segunda de subasta, anunciada para la fecha 28 de Marzo, con rebaja del 10% (diez por ciento) para el 3º corral con la base de 90.000 pesetas, y las otras del 1º y 2º corrales anunciadas para la misma fecha con el mismo tipo de garantía sin rebaja, quedando los tres desiertos. Se acuerda: Proceder a una tercera subasta, rebajando únicamente en un 20%, el valor de la 3ª Corrales, que se considera valorada con este exceso, mientras que los 1º y 2º se conside-

sean bien tasados. Y por tanto habrán de mantenerse tales tasaciones, como tipos de base inalterables, sobre los cuales deberán hacerse las ofertas y no podrán admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes de la primera de 80.000 pesetas para la segunda y las dos terceras partes de la tercera.

Denegación de validez para la subasta de los bienes tasados.

Por cuanto por esta Diputación que suscribe, en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 6 del corriente, se anuncia la constitución o renovación de las Juntas Vecinales de Asistencia Social. Y a este fin fue de observar las Normas que se contienen en la Circular de esta Diputación de fecha 17 de enero de 1963 y las disposiciones aquí vigentes sobre la Circular de esta propia Diputación de fecha 7 de junio de 1963, refiriéndose precisamente a los mencionados Vecinos, que cumplen la obligación de crear los nuevos Distritos.

Los cuales que se nombra, con sus respectivas circunstancias. Y dispuso sea de plena aplicación los preceptos contenidos en las indicadas Normas Administrativas. En tal fin se halla ordenado lo necesario, para que los Jurados designados por la Corporación Municipal, hagan designación de sus representantes para la Junta y asistencia de la Diputación. Como cada uno de los pueblos debe tener representación, según el número de los de paro, Jabonia, Alsasua y Otazu, a los que corresponden cuatro representantes, y siendo el número total que debe formar parte de la Junta el de cuatro y otros tantos suplentes, corresponde designar a Arconada cuatro representantes titulares y otros cuatro suplentes.

Leídos los cuatro citados designaron como representantes titulares y suplentes, a los siguientes:

Vocales de los Titulares	Vocales de los Suplentes
Don Victorio Tejuca Jiménez	D. Gregorio Gaii Gaii
" Ignacio de Carlos Bermudez	D. Cuadrado Salvi y Flores
" Joaquin Bermudez del Castillo	D. Mª Flores Fernandez
" Clemente Vega Bermudez	D. Jerónimo Vega Mendez
" Miguel Cabana Arregoren	D. Antonio Soler Alcalá

" Se acuerda dejar enterado de lo interesado, como así también procesder de la elección de Maestro Interino de esta Escuela, según aparece en el Boletin Oficial de la Provincia de 1938, correspondiente al dia 29 de Marzo pasado.

Concurso de traslado de Maestro. Seguidamente quedó enterado el Ayuntamiento del concurso de traslado de Maestro que se publica en el Boletin Oficial de la Provincia, correspondiente al dia 29 de Marzo pasado, para dar cuenta en que corresponde en el mismo proveer la Escuela de Niños de Moneada que dotada con el sueldo anual de Maestro que propiedad cuya peticion habrá de verificarse la solicitud de Instancia, que han de constituirse en Moneada por los representantes de este Ayuntamiento, apercibiendo que habrá de hacerse el dia de la celebración, a las diez de la mañana y acto seguido se verificará la propuesta de Maestro.

Escrito de D. Juan Rodas Bueno. Se dió cuenta de un escrito que presenta Don Juan Rodas Bueno, cuyo tenor literal es el siguiente: por el que solicita del Ayuntamiento se conceda la indemnización de daños por haber quedado excluido del sorteo de los Mozos de esta localidad por virtud de la Instancia de fecha 15 de

Diciembre de 1965, la cantidad de 31.000 ptas.

Considerando: Que una vez firme debe ser interpretada la sentencia en que se solicita, por el Organismo superior a los que el recurrente puede acudir por vía de Recurso, en el que la deuda objeto de este expediente, habría de comprender como medio de información, limitándose a poner de manifiesto los antecedentes, con todo lo cual puede permitirse una mejor apreciación de los pertinentes derechos y obligaciones.

Resuelve: Abstenerse de todo pronunciamiento en el momento, quedando por tanto el crédito desestimado por el Tribunal Administrativo dejando la vía libre para recurrir, basándose este pronunciamiento, si el interesado lo considera oportuno.

Con lo que se dio por terminado el acto, del que se extiende la presente que la firman los asistentes, con el Sr. Alcalde-Presidente de que certifico.

El Alcalde

Antonio Latorre.

Señores asistentes. Acta de apertura de pliegos para la provisión de Plaza de Médico de Monreal

D. Victoriano Estanga Iturralde, D. Eusebio Garbizu Arrieta y D. Leonardo Iriarte Ilundain

En la Sala Consistorial de Monreal, a veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y seis siendo las tres horas de la tarde, se reunieron los señores Concejales del Ayuntamiento, que al margen se expresan, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Victoriano Estanga Iturralde, siendo objeto de la presente reunión el de proceder a formular la respectiva propuesta de Maestro para Monreal, vacante en esta Villa de Monreal, cuya relación de aspirantes aparece en el B. Oficial de la Provincia correspondiente al día 23 de Marzo del presente año en el que se publica el concurso de traslado para la provisión en propiedad de dicha plaza de Monreal, vacante en esta provincia, hasta el 1º de Septiembre de 1966.

A este efecto fue de observar las reglas de procedimiento para el ejercicio del derecho foral de propuesta de Maestros, que previene la Ley 2ª del Título II de la Instrucción Foral de 17 de Enero de 1958, en la que se alude a la Real Orden del Concurso que se publica por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra en el mencionado número 38 del Boletín Oficial, siendo así que el plazo señalado para verificar tales propuestas, es el de quince días naturales.

A la vista de la relación de aspirantes, a la que anteriormente se alude y que se pone de manifiesto a los reunidos, después de advertencia de que todos los admitidos y que figuran en

las relaciones, pueden ser propuestas. Lo cual
es cuanto en referencia, consta en la expresada, para
que alegue lo de las cosas que solicitadas y
perfectamente citadas, de las personas legales
que convengan se proceda a formular la
siguiente propuesta en forma, a favor de la
Maestra, que pueda ser nombrada por el orden
que seguidamente se relaciona:
En primer lugar; Dª María Blanca Millan Herrola.
En segundo lugar; Dª María Angeles Ortega Paz
En tercer lugar; Dª María Otero, Estadea Sola
Cuando que se dió por terminado el acto
del que se extiende la presente que firman los asis-
tentes con el Sr Alcalde y Secretario de que
certifico

El Alcalde

Victoriano Leiva

Carlos

Vera

Manuel

Señores Asistentes: Leon del día 19 de Mayo de 1967.

D. T. Feliciano
D. B. Becerril
D. J. Fernandez
D. C. Vera.

En la Sala Consistorial de Moncalvillo, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron los Señores Concejales del Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victoriano Feliciano Pregoyeo, se vino a celebrar sesión ordinaria, dando comienzo a las ocho horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Adjudicación definitiva de las obras.

2º Vista el acta de adjudicación provisional de las obras del Terreno Municipal, en las proximidades del cruce de Valcarlos, en fecha 26 de Abril próximo pasado, siendo rematantes los siguientes:

1ª Corrida = Cooperativa Santa Isabel de Moncalvillo, en la cantidad de 77.000 pesetas anuales.

2ª Corrida en la Cuadrilla = Cooperativa Santa Isabel de Moncalvillo, en la cantidad de 80.000 pesetas anuales.

3ª Corrida = Don Aurelio Ordenas Pregoyeo, en la cantidad de 80.000 pesetas anuales.

Habiendo cumplido dicho requisitos los mejores de dentro, los se ha formulado mejora, dentro del plazo señalado, dentro la subasta anterior, la adjudicación definitiva en favor de los rematantes, de conformidad con las prescripciones del artículo 671 del Reglamento de Administración Municipal, debiendo hacer la adjudicación definitiva a los rematantes y exigir a los mismos la constitución de la fianza definitiva del 5% sobre el remate

Subasta de Chopos y Olmos.

Fe de los días, siguiendo la cláusula 10ª de las condiciones de la subasta.

3º Vista el acta de subasta de los dos lotes de chopo-olmo señalados con los números 1 y 2 y celebrada en venta libre, en fecha 21 del pasado mes de abril, bajo la licitación siguiendo Don Federico Moreno Fernández, el Perito que hace la proposición de 12.000 pesetas para el 1º lote y de 15.000 pesetas para el 2º. Considerando: Que tales proposiciones no pueden ser admitidas por ser inferiores en más de un tercio a las valoraciones periciales que fueron de 57.116 pesetas para el 1º lote, siendo la proposición de 12.000 pts. y de tasación 110.300 pesetas para el 2º lote, siendo las que se ofrecen 46.000 pesetas solamente. Se acuerda: Participar a Don Federico Moreno Fernández, que por los motivos que quedan expuestos, no puede darse a tales proposiciones.

Recurso de Reposición de D. Luis Rico del Valle.

4º Visto el Recurso de Reposición que presenta Don Luis Rico del Valle, representante del Ayuntamiento de esta localidad ante este Tribunal Municipal contra la denegación tácita de la queja de fecha 31 de diciembre pasado, por el que solicita el abono de 31.000 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por virtud de haberse limitado a los terrenos comunales el ensanchamiento del camino de Cea, a que el recurrente resulta adjudicatario para todo el término municipal, salvo, terrenos comunales y fincas particulares, hasta el mes de Octubre de 1968. Considerando: Que dados los términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo en fecha 15 de Diciembre de 1965, no es procedente la reclamación formulada por

Que Señor Presidente Duque de que en defensa, ha podido hacerse en los Juzgados municipales en el expediente de subasta y que en todo caso no sería admisible la reclamación de daños, por ser totalmente extraños. Se acuerda desestimar el Recurso de Reposición que tiene presentado.

Urgalanes. 5 201 pts los que se reclaman

Se pone de manifiesto a la Corporación lo que previene el artículo 573 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, y siguientes que hacen referencia a la prestación personal. Y por lo que se refiere a que puede ser redimible, se entiende que será al tipo del jornal doble de cuatro en la localidad, diferencia que se puede obtener sobre la cantidad de seis pesetas, por lo que parece asequible aumentar este tipo, de los jornales devengados. Y por consiguiente para la redención, el propietario de abonar al Ayuntamiento, los que le reclaman en la prestación con los jornales que el propio Ayuntamiento fija y que deberán ser personales obreros.

El Ayuntamiento entiende que cada vecino debe ser obligado por las circunstancias en que pueda hallarse a la prestación personal o abonar la cantidad de Doscientas pesetas

Construcción de bordes

Seguidamente se informa a la Corporación, de varias gestiones practicadas en distintos Organismos para obtener la debida orientación sobre el asunto tendente a la construcción de bordes, por el Ayuntamiento. Entre las solicitudes que pueden seguirse con este asunto, la facilitada por el Señor Ingeniero Director de Agricultura y Ganadería de Navarra que aporta datos suficientes para la confección del proyecto, a la vista del cual tratar de conse-

quirir un Crédito del Banco del Crédito Agrícola, cuyas tesorerías son las Cajas de Ahorros, principalmente la Municipal, y conseguido lo anterior, presentar el Proyecto correspondiente, para otorgarle los beneficios del Decreto de Reconstrucción Nacional, Liga Agrícola de la Propiedad.

Corrección de entrada al pueblo.

Se acuerda conferenciar el principio de pavimentación del camino de entrada del pueblo, a base de una solución definitiva y solicitar de la Diputación los beneficios que puedan concederse.

Sobre plazos de pagos de Hacienda

Se acuerda apercibir a los Ayuntamientos de Navarra sobre la conveniencia de abonar los plazos de la subasta, para el día 27 del presente mes de Mayo, dado que este Ayuntamiento tiene que cumplir todas las obligaciones que pesan sobre el mismo y que son a saber: amortización, intereses que las obligaciones de los ayuntamientos el abonar los plazos por adelantado, por costa de la Hacienda de los cantidades que pague la subasta, cuyo anticipo que en caso contrario se devuelva, se dará pase a la Diputación a seguir el procedimiento ejecutivo.

Aumento de sueldos a los funcionarios

Queda informada la corporación de los aumentos de sueldos decretados por el Consejo Foral Administrativo de Navarra, al fecha 6 de Mayo actual, siendo los aumentos concedidos para este Ayuntamiento en el presente año de 46.950 pesetas. Igualmente queda informada la corporación de los beneficios que le concede por la misma Diputación para las Haciendas Locales, y de los créditos que existen y que se ponen a disposición de los Ayuntamientos.

De que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Victoria Letzo

Carlos

Los asistentes

D. Victorino Setuain
" S. de Carlos
" J. Beamonte
" C. Vera

Sesión del Ayuntamiento del día 31 de Julio de 1967.

En la Sala Capitular de Mayral, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Victorino Setuain Irigoyen, se inicia la celebrar sesión ordinaria para tratar de los asuntos del Orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo el acto a las ocho horas de la tarde.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Se informa a la Corporación que se ha interpuesto por D. Ramón Ezcurra Ezcurra recurso de alzada contra el acuerdo de esta Corporación de 15 de junio último, por el que se le denegaba licencia para construir una casa en el solar de su propiedad en la calle de Mayral.

Se da cuenta de un escrito de D. Ramón Ezcurra Ezcurra solicitando licencia para construir una casa en el solar de su propiedad en la calle de Mayral.

Se acepta el informe del Alcalde sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Ezcurra Ezcurra contra el acuerdo de esta Corporación de 15 de junio último, por el que se le denegaba licencia para construir una casa en el solar de su propiedad en la calle de Mayral.

Se acuerda conceder licencia a D. Ramón Ezcurra Ezcurra para construir una casa en el solar de su propiedad en la calle de Mayral, con un presupuesto de 31.000 pesetas, por el sistema de casa.

Pamplona Sesión del día 21 de Junio de 1967.

S. Victorio Echarri
" G. Ozcariz
" J. Lecumberri
" C. Vera

En la Sala Consistorial de Monreal a veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y siete y siendo las ocho horas de la tarde se reunió a celebrar sesión ordinaria para tratar de los asuntos del orden del día. A ella fueron asistiendo los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Victorio Echarri Iriguyen, siendo convocado al acto a las ocho horas de la tarde, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

En primer lugar, leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Recurso de alzada de Don Fernando ante la Excma Diputación Foral, por el Sr. Regidor Representante del Ayuntamiento de esta Villa Don Simón sobre el Estado Postal Anual, contra los Acuerdos de este de esta.

Visto el Recurso de Alzada que se halla interpuesto ante la Excma Diputación Foral, por el Sr. Regidor Representante del Ayuntamiento de esta Villa Don Simón sobre el Estado Postal Anual, contra los Acuerdos de este Ayuntamiento, de Abril de 1966 por los que se concedió indemnización de daños y perjuicios que reclama, por el cese de la Sección del Tribunal de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Navarra al declarar excluidos del Catastro los fincas particulares, quedando pendiente aquellos los Terrenos Comunales.- Que asimismo se proceda al establecimiento de los Terrenos Comunales vecinales y que se le garantice el guardaje de la casa.

Considerando: En cuanto a la indemnización que reclama, que es extemporánea, por cuanto se halla fijada definitivamente, como no guarda relación con las cantidades que menciona por la adjudicación que le corresponde, que es de 5.047,95 pesetas al año, o de 40.383'33 pesetas

para los ocho años del arriendo.- En cuanto al entablillado de los terrenos comunales a costa del tampoco se le considera obligado el Ayuntamiento ateniéndose al momento en que la Cláusula 13 del pliego de condiciones que rigen la subasta, establece que la colocación de los tablillas será de cuenta del Rematante.- En cuanto al guarderío por virtud de la Cláusula 7ª de las mismas condiciones, por virtud de la cual queda autorizado el rematante, para utilizar los servicios del Guarda Municipal, pudiendo entre ambos convenir libremente, respecto a la gratificación del servicio, si bien el guarda debe atender con preferencia a las obligaciones que tiene señaladas como guarda y a las órdenes que reciba del Ayuntamiento en todo tiempo, estima este Ayuntamiento, no se halla obligado a prestar dichos servicios al rematante sino que se halla autorizado para convenirlo con el guarda en la forma que dicha condición determina. Por todo ello

Se acuerda: Informar el Recurso de Alzada desfavorablemente apoyado en las razones que quedan expuestas.

Asunto de Chopos pendientes Vista la nueva proposición que formula Don Eduardo Fernández Moreno, vecino de Tejera Negra para la venta de pies de Chopos pendientes ofreciendo abonar la cantidad de 39.981 pesetas por el primer lote de Chopos chicos de 242 árboles que cubican 86,400 metros de madera tasada definitivamente en 57.116 pesetas. Por el 2º lote de 608 árboles que cubican 163,060 metros de madera tasada definitivamente en 110.300 pesetas se compromete a abonar la cantidad de 71.316 pesetas lo que representa exactamente el 30% de rebaja sobre la primera tasa

egón total de ambos lotes que ascienden 117.191 pesetas sea que se proponen el Ayuntamiento cuide de decidir sobre la conveniencia o inconveniencia de las proposiciones, trata de adquirir los formularios sobre el valor real de estos manantiales y ventajas de su aprovechamiento, para el estudio de este puede concluir mejor una posible adjudicación directa, a base de un 90 % de rebaja sobre la tasación inicial, quedando por consiguiente el asunto pendiente de resolución, en tanto no se delegue los necesarios elementos de juicio para decidir.

Solicitud de Don Ramón Mira Arbeloa sobre abastecimiento de agua Calle del Mercado, a cuyo fin solicita le le conceda el suministro de agua y le autorización para la toma del abastecimiento general, así como para efectuar el drenaje del alcantarillado general de la forma que indica, o por el lugar técnico que por el Ayuntamiento se indique seguidamente.

Vista la solicitud que presenta Don Ramón Mira Arbeloa, en la que expone su proyecto de Mira Arbeloa instalación de una fábrica en la finca de su propiedad sobre abastecimiento o fuente adyacente a su casa, sita en la calle del Mercado, a cuyo fin solicita le le conceda el suministro de agua y le autorización para la toma del abastecimiento general así como para efectuar el drenaje del alcantarillado general de la forma que indica, o por el lugar técnico que por el Ayuntamiento se indique seguidamente.

Considerando: Que el mayor problema que se plantea es el de dar abastecimiento al agua de la Fábrica, por las siguientes razones:

1ª Porque el servicio de abastecimiento que se halla instalado para las necesidades de los vecinos, se refiere a las necesidades ordinarias, que primeramente se trata de satisfacer, es evidente que en las épocas de estiaje, cuando disminuyen los manantiales para el abastecimiento ordinario, sin duda ocurrirán los casos de reclamaciones de vecinos por la falta de agua, principalmente los del Grupo del Burgo, que se proveen principa-

mas perentoria, cuando se trata de la falta de agua por efecto del cerco almacenamiento en los depositos, en cuyos momentos se reune a las restricciones

2ª Porque de acceder a peticiones de semejantes de agua extraordinaria, durante el abastecimiento ejecutado por el Ayuntamiento de la poblacion evidentemente habria de producirse escasez de agua, con consiguiente reperquision en perjuicio general de los vecinos.

3ª Porque sentado el precedente de ejecucion de aguas del abastecimiento general para otros usos que los ordenanzados de primera necesidad el Ayuntamiento vendria a estar en el caso de someterse a otras solicitudes que demandaran el mismo proposito, con la particularidad de que aun sin llegar a solicitarse oficialmente se sabe de manera extraoficial, de dos casos por lo menos que obligan al mismo proposito, razones por las cuales este Ayuntamiento se ve imposibilitado para satisfacer lo pedido de esta naturaleza

Lo que participo a Vd. advirtiendole el Ayuntamiento a los efectos consiguientes que anteceden.

Se encarga de manifestar a Don Ramon Muñoz Portera, que no es posible acceder a lo que solicita por lo que se refiere al abastecimiento de agua para la Piscina, si bien por lo que se refiere al deseo se reunirá mayor tiempo oportunamente.

Corral para el ganado

Se acuerda denegar al Señor Alcalde de Benitachell Don Vicente Ferrando, para que encomiende de este Ayuntamiento pueda formalizar el contrato de adquisicion del corral propiedad de Dª Asuncion Ferrando Vda de Cabedo, sito en la Isla de Teulada,

para objeto del expresado trabajo, en las condiciones que le propone, en cuya representación actúa Don José Cabrales exige, cuales son: Que se manifieste el ocupante de todas las operaciones de limpieza del corral, siguiendo el criterio y Ordenanza de la propiedad de la Casa del Corral, sin que exija más de otras condiciones para la ocupación del citado Corral. — Asimismo, el Ayuntamiento habrá de formalizar contrato, con el que haya de ocupar el Corral, a base de las mismas especificaciones subrogadas para el ocupante, que en este caso el Sr. Don Avelino Andrade, quien interesa la ocupación, con las rebajas que dejando igualmente autorizado el Señor Alcalde para hacer este contrato.

Subida a la Feria — Se acuerda publicar un bando anunciando la subida de los Barriales a la Feria, el próximo domingo día 25 del presente mes.

Concentración escolar — Que puesto informado el Ayuntamiento del pedido que dirige a las autoridades superiores de la Provincia, para la construcción del Grupo Escolar en Vilalba con destino de reducirlos en Morcal que anteriormente se hallaba proyectado. Este proyecto, visto fue de conocimiento por el Señor Diputado de la Zona, acompañado del Señor Alcalde, quienes expresamente fueron girados del Distrito de Morcal, exponiendo las razones que motivan la decisión, cuales son las ventajas que para la enseñanza supone los agrupados Concentraciones, que hace de permitir los Grupos graduados, cuando que no es posible obtener los resultados que se persiguen para los niños. No obstante, según las indicaciones que se admiten, parece posible, que en Vilalba

real, fenecióse una Grande Junta de Parroquia.

El Ayuntamiento, con pruden los razones que influyeron el propósito de las Autoridades superiores, que procuran por mejorar la suerte de sus administrados, pero que absolutamente estime incompatible con el propósito con los fines del referido Ayuntamiento del Municipal para que se reuna, luego que se hagan todos los gastos ó fondos que los circunstancias exijan, a cuyo fin siempre se halla dispuesto a colaborar.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Sello de Alcaldía de que certifico.

El Alcalde

Victorino Arturo

Clarke

Secretario

Vocal

Sin concurrentes

Sesión del 31 de Julio de 1967.

D. Victorio Setuain
" Agustín de Carlos
" J. Casanbori
Alcalde Vera

En la Sala Consistorial de Monreal a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete, previa convocatoria de los señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Victorio Setuain Iriegoyen, se reunió a celebrar sesión Ordinaria para tratar de los asuntos señalados en la convocatoria, dando comienzo el acto, a las ocho horas de la tarde.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Queda informado de la Corporación del informe evacuado a la Diputación, en el Recurso de Alzada que ante la misma tiene promovido, Don Luis Espoz del Yerro, sobre indemnización de 31.070 pesetas por ocupación de agua.

Se acuerda que la subasta de Chopos que se halla pendiente de adjudicación, es de pasar se proceda a nueva subasta a Pliego libre, siempre que se proceda adquirir por adultos por parte de los que se hallen interesados en adquirir los dos lotes pendientes de venta, a base de las proposiciones que se hicieron anteriormente, y que por cualquiera cosa habrá de rebasar la rebaja del 30% sobre la tasación primitiva.

Se acuerda convocar a la Junta de Aguas para resolver la solicitud de Don Ramón Mendiburu Orbelora, de la cual se enteró el Ayuntamiento en la sesión del día 21 de Junio, desestimando la concesión del agua para la Piscina, si bien habrá de adoptar la resolución definitiva, la Junta de Aguas por ser la Organismo llamado a decidir

dor, para lo cual el Ayuntamiento habrá de servir de informe.

Transferencia de las corridas 1 y 2 a favor de Don Martín Familiar y de Don Aurelio Andreu

Se acuerda estimar la solicitud que conjuntamente eleva a este Ayuntamiento la Cooperativa Santa Isabel de Moncayo relativa a las corridas Nos 1 y 2 y los festivales que Aurelio Andreu Pérez y Don Martín Familiar Candela interesan de la transferencia de las corridas en favor de los señores Familiar Pérez y Andreu Andreu para D. Martín Familiar y Don Aurelio Andreu a base de los precios de la adjudicación de 77.000 pesetas anuales por la primera corrida y de 80.000 pesetas veintiséis anuales por la segunda. Y se acuerda hacer esta transferencia en las mismas condiciones que rigen la subasta, exigiendo la constitución de las respectivas fianzas, si no se hallan realizadas.

Da cuenta de la solicitud que dirige a este Ayuntamiento Don Jorge Luis Costa Sanz, para que le sea concedida autorización para la instalación de una antena de televisión en el Castillo, se acuerde conceder el permiso para tal instalación, sin que por ello pueda alegar derecho alguno sobre el mismo, sino que se le faculta el derecho para la instalación en las siguientes condiciones:

a) La antena se podrá colocar en el lugar conveniente del terrado comunal del Castillo, de forma que pueda transmitir la imagen en condiciones perfectas.

b) Ejecutada la colocación de la antena como en los postes que habrá de colocar para la con-

dimisión de cabeles, dejando a salvo todas las servidumbres de paso, y no utilizando como postes, los árboles del castillo.

C) Esta autorización se refiere a la ocupación del terreno, sin que ello implique reconocimiento alguno sobre el derecho de propiedad del mismo terreno, que en ningún caso puede invocarse, reservándose el Ayuntamiento el derecho a exigir el canon por tal ocupación, en cualquier momento en que lo estime necesario.

Vista la instancia que dirige Don Esteban Lipuzcoa Arrizabalaga exponiendo la necesidad de instalar una cámara frigorífica en terreno adjunto a su industria, que le es necesario ampliar, para lo que solicita terreno adecuado de dos mil novecientos metros cuadrados con el objeto de dedicarlo a lo que anteriormente expone.

Considerando: Que el terreno que tiene en propiedad, contiguo a la pabellón de fermentación de la cámara, está este Ayuntamiento en proceder a la adjudicación de este terreno a medios hasta en su totalidad en cuyo caso, podrá tratar de adjudicarle, otro terreno, previa solicitud.

Se acuerda reconocer al concejal Don Joaquín Iturbeondo, para que gestione la adquisición de madera para las fiestas, debiendo informar al Ayuntamiento de las gestiones que practique antes de comprometerlo de cerrar el contrato, para lo que le requiere el acuerdo expreso, de la Corporación.

Precaliente se acuerda colocar una Red en el frontón para evitar la salida de la pelota y la ocasión de daños en los tejados.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Señor Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Victoriano Sáenz

Secretario

Elecciones de Procuradores en Cortes Representantes de la Administración Local

Acta de designación de compromisarios.

Señores asistentes

S.
S.
S.

En Monreal a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete siendo las diez de la mañana y previa convocatoria cursada al efecto, en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria en la Casa Capitular, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Victoriano Peluaga, los señores concejales que figuran al margen, asistidos por el infrascrito Secretario Don Domingo Muiña Berlegui.

El señor Alcalde, declaró abierta la sesión, exponiendo a los reunidos, el objeto de la misma, ordenando el señor Secretario la lectura del Decreto 1.485/1967, de 15 de Junio (B.O. del Estado, Nº 163) y el Decreto 2129/1967 de 19 de Agosto (B.O. del E. Nº 207) por los que convocan y regulan Elecciones de Procuradores en Cortes representantes de los Municipios en esta Provincia y cuya elección, debe tener lugar en el Palacio Provincial el día 4 de Octubre del corriente año, debiendo este Ayuntamiento proceder a la designación del compromisario que representando a la Corporación, ha de participar en la elección del Procurador en Cortes que represente a los Municipios de esta Provincia, en las Cortes Españolas.

El señor Presidente cumpliendo con lo mandado en el artículo 2º del Decreto 1.485, anunciado, anunció que comenzaba la votación, procediendo cada Regidor a realizarla, verificándose seguidamente y por medio de papeletas que cada uno de los Señores fueron depositando en la urna esta-

cada al efecto. Terminada esta operación, dió comienzo el escrutinio, extrayendo el Presidente una por una las papeletas depositadas, que fueron en número de , las que desplegadas leídas en alta voz, examinadas y contadas se sumaron con el de votantes, dió el siguiente resultado:

Votos

Terminada la votación, seguido seguido de las operaciones anteriores el Presidente preguntó si había alguna protesta que hacer sobre la votación ó contra el escrutinio, no habiéndose formulado ninguna.

El Señor Presidente hace constar, que la Junta Provincial del Censo ha determinado que este Municipio tiene derecho a emitir 358 votos, número igual al de habitantes de derecho, que son de 358 — con que aparece en la rectificación aprobada del Padrón Municipal aprobado por el Instituto Nacional de Estadística referente al 31 de Diciembre de 1965.

Inmediatamente en virtud de lo acordado fue proclamado Compromisario para que de representación de este Ayuntamiento, asista a la elección de Procuradores en Cortes.

Don
de este Ayuntamiento, que ha obtenido el número de votos exigidos por el artículo Decreto, y a quien le parece de la oportuna credencial para que tiene debidamente acreditado.

Leo habiendo con el asunto de que tratan

Se levantó la sesión de que se extiende la presente acta, de la que se remitirá certificación, al Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia y a la Junta Provincial del Censo Electoral, del cumplimiento del nombramiento efectuado, firmando todos los asistentes, conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde

Victorio Soto

Secretario

Señores asistentes

D. Victoriano Zeluaga
" Demetrio de Castro
" Joaquín Fernández
" Clemente Vera

León del día 2 de Noviembre de 1967

En la Sala Consistorial de Monreal, en día 2 de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victoriano Zeluaga fue dispuesto se diera principio a celebrar sesión ordinaria para tratar de los asuntos del Orden del día, dando comienzo el acto a las doce y media horas del mediodía.

Comienza el acto, con conferir la subasta del segundo lote de chopos y olmos, que había sido adjudicado provisionalmente a Don Agustín Melero Sánchez, en fecha 20 de Septiembre último en la proposición a pliego abierto de pesetas 74.900 la que después de ser aprobada por la Excma. Diputación Provincial en sesión de hoy, tuvo lugar en el día 23 del pasado mes de Octubre hasta las doce horas del día 29 del mismo mes, habiendo sido formulada la mejora de 12.400 pesetas por Don Pedro Moreno Fernández, vecino de Noceda, siendo por tanto la nueva base de licitación para la subasta definitiva la de pesetas 86.800 pesetas. Y sobre tal elevada licitación ha quedado definitivamente adjudicatario el citado Don Pedro Moreno Fernández en la cantidad de 86.800 pesetas, según consta del acta que obra en el expediente de su razón.

El Ayuntamiento a la vista de los antecedentes obrantes en el mismo acuerda hacer la adjudicación definitiva de los dos lotes de chopos-olmos a los licitadores siguientes:

Primer lote de 272 árboles de chopo-olmo, a Don Pedro Moreno Fernández en la cantidad de pesetas ——— 39.981'00 Pts.

Tal y como consta en la proposición y acta de adjudicación provisional del día 9 de Septiembre próximo pasado, que fué aceptada, y que hace a la apertura del periodo de hoy, ofreció mejorada.

Segundo lote, de 60,5 áreles de Chapo oleo que provisionalmente fué adjudicado a Don Agustín Muñoz Sanchez en 74.400 pesetas cuya proposición en periodo de hoy ha sido mejorada en 1.400 pts por Don Eduardo Marques Fernandez y abierta esta sobre la nueva base de 86.800 pesetas resulta como mejor postor Don Eduardo Marques Fernandez en la expresada cantidad de 86.800 pesetas, según consta en el acta de subasta, y le demanda hacer la adjudicación definitiva a dicho señor, por la expresada cantidad.

Escrito de Don Esteban Lopez Lopez con sobre tres no que contiene oferta edificar.

Dada cuenta del escrito presentado por Don Esteban Lopez Lopez, Corredidad, manifestando que el que con fecha anteriormente presentó en fecha 24 del mes pasado no que contiene oferta a la venta del cual, este Ayuntamiento, le comunicó la puesta de venta, en el sentido de que puede edificar la casa que en el terreno propio efectuó hoy edificar, contiguo al Pabellón de Pescadores de Bacalao, a lo que debe aclarar, que para el terreno, mencionado el terreno hoy cuando dice lo puede hacer inmediante el tramo de terreno adjudicado razón por la cual suplica que le sea concedida la porción de terreno de 800 a 1.000 metros cuadrados. Y

Considerando: Que el anuncio adoptado por el Ayuntamiento, antes del que hoy entra en subasta, la pone inmediatamente de publicado de postas, con el transcurso cuando que le fué anunciado, pero que a la vista de las razones que de nuevo aporta en su solicitud de veinte de hoy, el Ayuntamiento considera como

de la circunscripción de la Junta de Quincena a la que debe pasar el expediente.

Se acuerda: Pasen a la Quincena éste espediente para que a la vista de tal, adopte la oportuna resolución.

Pantano cerca del camino de Vaquerías

Se acuerda hacer efectivo el importe de la factura de 2.640 pesetas por 12 cuadrillas de peones camineros para el camino de Vaquerías y Torrecilla de los Molinos.

Se acuerda designar vocal del Ayuntamiento para la Junta Local de Educación a Don Clemente Vela Secundino.

Calle de las Viruelas

Se acuerda proveer la oportunidad para echar una mano de asfalto a la calle de las Viruelas ahora que se hallan las máquinas y personal especializado, que realiza las reparaciones del pavimento de hoy día de al pueblo. Siempre que los Señores de las Viruelas aporten la mano de obra personal.

Con lo que se dió por terminado el acto, de que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Señor Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Ante mí Secretario

Carlos

Leonardo

Antonio

Manuel

Señores asistentes

D. Victorino Fetuan
D. Ignacio de Castro
D. Joaquín Lecumberri
D. Clemente Vera.

Sesión del día 22 de Noviembre de 1967. (Ordinaria)

En la Sala Consistorial del Municipal, a veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victorino Fetuan Irigoyen se vino a celebrar sesión ordinaria para tratar de los asuntos del orden del día, dando comienzo al acto a las seis y media horas de la tarde en segunda convocatoria, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Acto seguido se pasó a discutir sobre los asuntos del orden del día que son los siguientes:

Asunto de aguas de los goteras (Caseta)

Se acuerda dictar medida general de cortar el agua del goteras a las calles, publicar un bando para que los vecinos obliguen cortinas en los aleros de los tejados que bajan a la calle. Y como medida más inmediata se acuerda advertir a los vecinos de la calle del Mercado para que con la mayor urgencia posible hagan esta misma instalación. Si lo prefieren pueden comunicar al Ayuntamiento autorización para que contrate el personal que pueda realizar todos los trabajos que cargo a los propietarios.

Prohibición de paso libre con tractores oruga por las calles asfaltadas.

Se acuerda publicar un bando, advirtiendo a los vecinos, de la prohibición de pasar por la carretera y calle del Mercado, recientemente pavimentadas con asfalto, con elementos que perjudiquen, tales como tractores oruga y otros elementos de duras cubiertas o de arrastre, bajo apercibimiento de que se han de imponer sanciones en la misma cuantía que señala la Corporación para estos casos.

Sobre el caso de ser de previsión de atravesar [illegible]

vial lo hará con todas las precauciones, utilizando
de tablones o cosa semejante, que evite perjuicios.

Representante de la Mancomunidad de Aguas de Guargacho

Se acuerda designar al Señor Alcalde, para que represente a este Ayuntamiento en la Comisión que ha de nombrarse de redactar los estatutos de la Mancomunidad que se trata de formar para el abastecimiento de agua sobre línea eléctrica, suspensión de que la parte de aquí que pueda disponer o modificar este acuerdo.

Compra de Motocicleta para el Ayuntamiento

Se pone de manifiesto a la Corporación, la necesidad de adquirir una motocicleta adecuada a las distintas dependencias de la Nueva Casa Consistorial y del efecto son los siguientes:

Una mesa y sillón presidencial para el salón de sesiones con 12 sillas.

Otra mesa y sillón adecuados para la Secretaría con su aparato de luz portátil.

Otra mesa pequeña para la máquina de escribir y su correspondiente asiento.

Dos muebles archivadores para la Secretaría para custodiar la documentación que más frecuentemente se maneja y el resto corresponde utilizar, antes de proceder a su guarda en el Archivo.

Veinte carpetas archivadoras que como mínimo se precisan en el momento.

Para todo lo expuesto, se halla ordenado una cantidad de el presupuesto del año actual de 24.500 pesetas, incluida la cifra de los muebles para la que se consignaron 7.000 pts.

A la vista de lo expuesto, se acuerda:

1º Adquirir el mobiliario que se relaciona en la cuenta que el presupuesto lo permite, y si no bastara se podrá habilitar nueva consignación en el vigente presupuesto ordinario de 1968, y con cargo, podrán

del anteproyecto presentado, en dos o tres anualidades.

2º Se acuerda asimismo proceder a la escritura definitiva de una parcela que linda al Archivo propiamente para biblioteca, puesto que tal ha sido especificado por el Ministerio de Educación.

Partidas de una tercia del trabajo en el Barrio del Puente a Castillos y de gravilla que se pasan a cargo del Ayuntamiento.

Se ha puesto de manifiesto a la Corporación que ésta queda autorizada de la partida de quinientas pesetas del Barrio a Castillos y de gravilla que se pasan a cargo del Ayuntamiento, así como de la relación de jornales invertidos en estos trabajos, de todo lo cual se acuerda enterar los oportunos libramientos, por el importe de tales partidas y relaciones.

Terreno que tiene ofrecido el hijo de Dª Ignacia para edificar

A fin de poder resolver definitivamente la solicitud que tiene elevada a este Ayuntamiento Don Leandro Iglesias para edificar sobre veinte de 800 a 1.000 metros cuadrados de terreno, para edificar o instalar una Cámara frigorífica junto al Pabellón del Matadero de Bayuela, el Pleno de este Ayuntamiento, después de amplia discusión en el sentido de que no estimaba oportuno proceder a nueva concesión por cuanto fuera tenido disponible de la propiedad hasta edificar, por lo que debería acudir a este Ayuntamiento exponiendo las razones que pueda haber para tratar sobre tal extensión, siendo así que ello corresponde resolver a la Junta de Gobierno y la que se acuerda remitir el expediente con el fin de tener los necesarios elementos de juicio para decidir, este Ayuntamiento estima interesar del Señor Iglesias una memoria especie de plano o croquis del terreno, referido a la extensión que desea ocupar para situar la Cámara con toda clase de detalles de la obra a realizar, indicando exactamente el punto donde pretende edificar, de

los 800. ó 1000 vecinos que faltare - debiendo atenerse a la resolución de la falta de quinceena

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Victoriano Sotuer

Ante mí

Asistentes

Sesión del día 8 de Enero de 1968

D. V. Setuain
D. Oscar S.
D. Clemente Vera

En la Sala consistorial de Monreal a ocho de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victorino Setuain Irigoyen, se reunieron a celebrar Sesión Ordinaria abierta convocada al acto en primera convocatoria a las seis horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Comisiones

1. A la vista de la relación de vecinos que han dado su conformidad al Ayuntamiento para que se contrate por el mismo los servicios de recogida de género, mediante cuotas y tarifas establecidas se acordó proceder a la medición de los tejados y obtener pormenores sobre el coste de las distintas clases de materiales a utilizar y posteriormente, mediante reunión que habrá de tenerse con los propietarios llegar a una inteligencia sobre el procedimiento que ha de llevarse a la práctica, con la clase de tributación que se determine

Extracto del fallo Tribunal sobre casa

El Ayuntamiento queda enterado, de la Sentencia dictada por el Tribunal Administrativo de la Excma Diputación, en el Pleito de alzada promovido ante el Tribunal por Don Simón Repodal Ayeay sobre arreglo de la casa.

Instancia de José Mª y Antonia y D. Antonio Zamarbide

Sobre la petición que formula Don José María Zamarbide de una cantera de Mármol para lo que interesa la concesión de terreno del comunal, colindante con una finca particular de los Solicitantes

en Macelgoré y como quiera que este asunto corresponde resolverlo la Junta de Gobierno, ha acordado convocar a la Junta de Gobierno para el próximo día 12 a las seis horas de la tarde del día 12 del actual para resolver este asunto.

Vecindad de D. Luis Molina Amador.

Se acuerda comunicar a Don Luis Molina Amador, que a partir del 25 de Noviembre de 1967 en la que transcurra el plazo de los seis meses, para que al final pueda ser concedida la vecindad que solicita, teniendo en cuenta lo que solicita y la hoja que acompaña de 25 de Noviembre se le declarará la vecindad al cabo de los seis meses.

Denuncia de Pinos del castillo.

Queda enterada la Corporación de la denuncia formulada contra el Ayuntamiento por el personal de montes por hallarse en cavidad los pinos en el castillo con motivo de las excavaciones, así como de la Providencia que ordena el inicio de diligencias, cuyo pliego se acuerda examinar dentro de los días siguientes a esta notificación.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente, que la firman los asistentes con el Señor Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Secretario Interino

Sesión del Ayuntamiento Del Día Tres De Abril 1.968

ORDINARIA.

Sr. Asistentes
D. Victorino Setuain
D. Demetrio Decastro
D. Joaquín Lecumberri
D. Clemente Vera.

En la sala Consistorial de Monreal, a Tres de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, previamente citados mediante la correspondiente Convocatoria que regula el orden del día de los asuntos a Tratar, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan; para celebrar sesión ordinaria, dando comienzo el acto a las seis y media horas de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don. Victorino Setuain Iniguez, y fueron adoptados los siguientes acuerdos.

1º Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

2º ORDENANZAS MUNICIPALES DE SANIDAD. Puesto a consideración del Ayuntamiento el Proyecto de Ordenanzas Municipales de Sanidad; redactadas y aprobadas por la propia Junta de Sanidad; en su sesión de fecha 25 del pasado mes de Marzo, en cumplimiento de Ordenes emanadas del Excmo. Sr. Gobernador Civil y de la Jefatura Provincial de Sanidad de Navarra, que sirven de recordatorio, para el cumplimiento de cuanto obligan a los Ayuntamientos, las Leyes y Reglamentos hoy vigentes. Se acuerda prestar la conformidad de este Ayuntamiento, al Texto articulado y preámbulo que dichas Ordenanzas Municipales contienen, y así bien, se acuerda cumplir el trámite de exposición de las mismas al público, durante el plazo de Quince Días, antes de ser sometidas a la superior Aprobación.

3º ESCRITO DE SR. LIPUZCOA SOBRE EL TERRENO QUE TIENE SOLICITADO

A la vista del escrito que presenta el Sr. D. Esteban Lipúzcoa en orden al Terreno que tiene solicitado para ampliación de su industria de Bacalao, que ya fué

objeto de estudio por este Ayuntamiento, por virtud de anterior petición, pero que el que hoy motiva la atención, se refiere a las aclaraciones que este Ayuntamiento le fueron interesadas, como medio de concretar mejor sobre los puntos que han de ser objeto de consideración por tratarse de terreno que se solicita adquirir, mediante compraventa, por el precio que pueda determinarse, a cuyo fin acompaña un croquis que indica claramente sobre las pretensiones del Sr. Lipuzcoa, y no obstante tratarse de asunto que compete su resolución a la Junta de Quincena, como medio de información para dicha Junta, este Ayuntamiento estima exponer sus puntos de vista, pronunciándose en los términos siguientes: Que si bien es de la competencia de la Quincena; el Ayuntamiento es de parecer que antes de proceder a la enajenación que indica en el rayado verde, debe proceder a las ampliaciones en el terreno que señala con rayado rojo, aprovechando al máximum el terreno que media hacia el barranco, ó franja del rojo al barranco. No obstante la Quincena resolverá.

4º CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO, BIBLIOTECAS Y CULTURA POPULAR, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA

Se ha dado cuenta de la circular de dicho Organismo, que propaga la adquisición de siete folletos, referentes a: 1º San Francisco Javier.= 2º = San Fermín y sus fiestas. 3º - Comparsas y Gigantes = 4º - La Brujería = 5º La Música = 6º - Ruta turística del Pirineo y 7º - La Vota Navarra, cuyos aspectos se pretende difundir, como características que ofrece Navarra, y así bien se exhorta a los Ayuntamientos para adquirir dichos folletos, con destino a escuelas y centros docentes, - Se trata de si este Ayuntamiento ha de suscribirse ó nó a los folletos ya editados y a los que en lo sucesivo se publiquen, al precio de 15 pts por cada ejemplar.

Enterado el Ayuntamiento de éste particular acuerda: Quedar enterado de cuanto al particular se refiere, pero de momento y mientras no se organice la Biblioteca que se trata de establecer y de ordenar, considera el Ayuntamiento ser entonces momento oportuno para la adquisición de las obras precisas.

5º SOBRE PETICIÓN DE AYUDA ECONÓMICA DE LA UNIÓN cicliste tica NAVARRA

Ha sido puesta de manifiesto, la comunicación que dicha entidad dirige a los Ayuntamientos, y concretamente a éste, por la que después de poner de manifiesto que se halla organizada la carrera del día 14 de Abril, con salida de Sangüesa siguiendo el circuito pasando por Monreal, y entendidos los gastos que tal organización lleva consigo, solicitan colaboración económica, de este Ayuntamiento, a la vez que también lo hacen de otros, este Ayuntamiento enterado del asunto, acuerda:

Quedar enterado el Ayuntamiento sin pronunciarse sobre aportación de ninguna clase, puesto que siendo muchas las obligaciones que sobre el mismo pesan, y escasos los recursos tiene que ordenar con preferencia de otras obligaciones mayores.

Dorotea Mielgo

6º Vista la solicitud que dirige, Dª Dorotea Mielgo Martinez, Vda de Labalde, por la que expone que como encargada de la limpieza del Ayuntamiento y escuelas, al encomendarle la limpieza del nuevo edificio del Ayuntamiento, siendo éste mayor, le supone más trabajo, y también las escuelas, por el mayor número de niños, aparte de las exigencias de la vida, lo que no le permite seguir efectuando el servicio por el mismo sueldo y solicita, que de seguir haciéndolo, habrá de ser a base de 500 pts mensuales. CONSIDERANDO: Que el Condicionado que tiene aprobado este Ayuntamiento para este servicio impone la obligación

de verificar la limpieza semanalmente, con dos arenados al año y limpieza de cristales, cosa que exige cumplir, en cuyo caso la cantidad que este Ayuntamiento calcula de 350 pts al mes que se le puede dar se halla en relación con el tiempo invertido, esto es lo que se acuerda asignar.

7º VARIAS FACTURAS.- Han sido examinadas varias facturas presentadas al Ayuntamiento por Don clemente Vera Lecumberri, sobre reparaciones en edificios Tales como la casa del Sr. Maestro, retejado de la misma y otras. Por pesetas ..... 2.108,40 pts
Otra sobre material servido para reparaciones en las calles, de pesetas ..... 755,87 pts
Otra de blanqueos de grupos escolares, de pts... 1.227,77 pts
Otra de colocación de piedras en el puente, de ... 1729,46 pts
Otra de material empleado en Casa Parroquial ... 398,47 pts
Otra de reparación tejado en Cuartel G. Civil ... 404,63 pts
Otra de vidrios para Ayuntamiento de ..... 92,43 pts
Otra de cerraja y llaves para Ayuntamiento ... 265,36 pts
Otra de Trabajos en mallas del frontón ... 2292,26 pts
Otra de Trabajos en alcantarillas, bajada Zuazu... 640,34 pts
Otra de Trabajos en el Río, para protección Tubería.. 2357,99 pts
SUMA TOTAL ..... 12.273,42 pts

Se acuerda: Extender el oportuno libramiento por el citado importe.

8º INSTANCIA DE DON PEDRO OLER. Se ha dado cuenta de la instancia que dirige al Ayuntamiento el vecino D. Pedro Oler Zabalza, exponiendo que para el año 1967, erróneamente se habían anotado para el Servicio Médico Municipalizado, tres personas que se encontraban incluidas en el seguro obligatorio de Enfermedad; pero que sin embargo, por el hecho de figurar en la municipalización, les ha sido cobrada por el Ayuntamiento el total de 312,60 pts ó sea a 104,20 pts por persona

y solicita la devolución.

Hay que advertir, que si realmente fueron incluídas, fué debido a la solicitud del interesado ó de su familia, y que con los datos así facilitados por los conducidos en general, fueron confeccionadas las listas, al igual que lo hicieron los otros dos Ayuntamientos del Partido Murchi é Ibargoiti, repartiendo sobre el total de conducidos, la municipalización mínima que es de 65.520 pts siendo para ese año, correspondiente a Monreal, la cantidad de 20.006,40 pts, por los 192 conducidos que resultan de Monreal, computados por la Junta de Partido, para fijar la cuota resultante de 104,20 pts por persona y año. Por consiguiente, las bajas que durante el año proceda tener en cuenta, necesariamente tienen que ir a cargo del Ayuntamiento, cuyo reparto por la Junta de Partido es invariable para el año. - Por el contrario las altas, vendrían a beneficiar al propio Ayuntamiento.

Enterados los asistentes del asunto, considerando: Que la inclusión indebida, atribuida a la familia del Sr. Ojer, de abonarle lo que pide viene a perjudicar al Ayuntamiento, pues si hubiera tenido en cuenta al hacer su declaración, la Junta de Partido, no habría cargado al Ayuntamiento los tres familiares, que son objeto de reclamación, siendo el causante el propio interesado, no procede hacerle el abono que interesa, como causante que es de este abono indebido.

9º SOLICITUD DE LOS JOVENES DELA LOCALIDAD INTERESANDO TERRENO PARA CAMPO DE DEPORTES

Ha sido dada cuenta de la solicitud que dirigen a éste Ayuntamiento los jóvenes de la localidad, suscrita por todos ellos, encabezada por Ramón Ustarroz y siguiendo las firmas en número de 27 jóvenes, los cuales solicitan terreno apropiado para campo de Deporte, principalmente para fútbol, a cuyo fin

opuesen su esfuerzo y cooperación. Y considerando; que terreno muy apropiado para ésta clase de deportes y aun para fines propios de la competencia Municipal, son sin duda las eras de trillar, de las que se viene ocupando este Ayuntamiento, hallándose planteada cuestión de pertenencia particular, el Ayuntamiento estima de interés informar a la Junta de Quincena, que por los trámites que se siguen para llevar a efecto la concentración parcelaria, interesa de todas formas que el terreno de las eras, se concentre para el Ayuntamiento y hecho éste es cuando se podrá dar satisfacción a la instancia que los titulares presentan, como también a otras atenciones que el Ayuntamiento viene obligado a cumplir.

10 OTORGAMIENTO DE PODER EN FAVOR DE DON Juan Luis URANGA PARA COBRO DE LOS INTERESES Propios

Como consecuencia del fallecimiento del anterior Director de la Caja de Ahorros de Navarra D. Juan Luis Franca, y del nuevo nombramiento recaido en favor de D. Juan Luis Uranga Santesteban, se hace de precisión conferir poder, para que de la misma forma que se viene haciendo, este Ayuntamiento pueda cobrar los intereses de Propios, de las dos láminas existentes, una exclusivamente de Monreal 19.500 pts de capital, y otra de Monreal, Echagüe y Baraian y de Unzué, de 2.300 pts, por lo que anualmente se vienen cobrando los intereses, de 780 y 92 pts respectivamente, al 4% anual.

En consecuencia, se acuerda designar como apoderado de este Ayuntamiento para la administración de las láminas nos 1.758 de 19.500 pts y nº 4.909 de 2300 pts, respectivamente, a Don Juan Luis URANGA SANTESTEBAN, Director de la Caja de Ahorros de Navarra y por tanto tiene todas las facultades necesarias, para presentar, recoger, hacer efectivos todos los intereses,

practicar canje conversiones, etc, etc, de las láminas anteriormente reseñadas.

11 INDUSTRIA DE MADERA QUE DESEA ESTABLECERSE EN MONREAL

Queda informado el Ayuntamiento del propósito manifestado de manera extraoficial, por la Empresa "Puch" de Maderas, actualmente instalada en Echavacoiz, para adquirir terrenos en Monreal en cuantía de 100.000 mts², en las proximidades de la carretera ó carreteras de Pamplona y Campanas, margen Izquierda, en dirección a Pamplona lo que habría de suponer ocupación de fincas particulares que se proponen adquirir, en colaboración con el Ayuntamiento, abonando éllos hasta el límite máximo de 15.000 pts por robada, según lo vienen manifestado de forma verbal en visitas y conversaciones que han ocasionado cambios de impresiones; y a la vista de los datos que vienen facilitados, es su deseo que incluso el Ayuntamiento ó representación del mismo, visite sus instalaciones actuales, en Echavacoiz y se pueda poner en contacto, para la mejor apreciación de circunstancias.

Ello implica la mayor rapidez posible de gestiones, y claro que lo primero que parece necesario, es sondear sobre la disposición en que se encuentran los propietarios, como también sobre la posibilidad que ofrezca el Servicio de Concentración Parcelaria, cuya primera fase inicial de concentración, se está llevando a cabo en éste Municipio.

Como medida preventiva, manifiesta el Sr. Alcalde, haberse realizado ya la gestión en las oficinas de concentración Parcelaria, como mero hecho de información siendo recogida la impresión, de que en el momento presente puede ser oportuna la adquisición y venta de estos terrenos, antes que se llegue al avance de otras fases, que no dejarían de ofrecer mayores difi-

cultades.

Pero como tambien parece que se impone la necesidad de cambiar impresiones con los propietarios de tierras, manifiesta el Sr. Alcalde, que tales, han sido citados por los procedimientos que mejor se han podido utilizar, para que a las ocho y media de ésta misma noche, acudan a la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, para que el Ayuntamiento tenga oportunidad de cambiar impresiones, y así proceder de la forma que las circunstancias lo aconsejen. El Ayuntamiento pues queda enterado de estos pormenores, como medida de riego, y queda tambien informado de que el número de dueños que se habian de disponer ó garantizar serian de 25 a 30, de este Municipio, ó tambien de los colindantes.- Cabe tambien adelantar la información, de que aunque la instalación de la Industria, segun las impresiones tramitidas, extraoficialmente, no sea tan inmediata, sin embargo la adquisición de los terrenos, interesa hacerlo con la mayor celeridad posible, pero dejando bien sentado el principio, de que la primera condición que se impone es la de dedicar el terreno exclusivamente al establecimiento de la Industria anteriormente citada ó aludida, sin permitir especulación, de estos terrenos, en cuyo sentido, se pronuncia este Ayuntamiento desde éste primer momento, sin perjuicio de hacerlo constar así en ulteriores acuerdos ó documentos que sean precisos adoptar y confeccionar, en el momento oportuno en que se pueda formalizar el compromiso. Por su parte este Ayuntamiento, declara que los terrenos que hoy son objeto de cuestión y dados los antecedentes que sobre los mismos existen; con relación a otras industrias que han tratado de establecerse, como lugar adecuado para industrialización, aconseja al Ayuntamiento, para que desde éste mismo momento

declare la citada zona como de interés general, declarando todo el citado perímetro inicialmente como polígono industrial, a cuyo efecto procurará por todos los medios, su adquisición.

12 CONCURSO DE CAÑERIAS.- Se dá cuenta al Ayuntamiento del único pliego presentado para el concurso de cañerías, anunciado por el Ayuntamiento, en sobre cerrado, y que por la dirección del remitente, corresponde a D. Carmelo Recalde Madrid.- Seguidamente se procede a su apertura, y queda el Ayuntamiento informado de los precios unitarios que se ofrecen o proponen.- Como pese a ésta información del Ayuntamiento por el momento se impone antes de hacer la adjudicación ó declarar desierto el concurso, la previa reunión de los propietarios con los que se llegará a concretar sobre la clase de materiales a colocar, unicamente el Ayuntamiento en éste momento se limita a acordar la fecha de la reunión, que se fija, pero como con la apertura del pliego de la impresión de que la proposición presentada, es sobre precios elevados, el Ayuntamiento es de opinión, que antes de someterla proposición a conocimiento de los propietarios, adquiera la suficiente información, sobre precios que parezcan correctos.

13 El asunto que se refiere a Energía Eléctrica, consiste en dar lectura de un escrito presentado por D. Esteban Lipuzcoa, en el que se denuncian irregularidades en el suministro de energía eléctrica por Electra de SAN Vicente, y se hace el enfoque de la cuestión en el sentido de que pese a tratarse de un servicio público, éste no es bien atendido, y ocasiona perjuicios, circunstancia en la que se basa para solicitar, que por esta corporación se vea la forma para que tal servicio público sea debidamente atendido.

Queda informado el Ayuntamiento de los trámites

que se vienen utilizando por todos los pueblos interesados al igual que Monreal, con el afán de llegarse a construir la nueva línea eléctrica, en torno a lo cual se vienen celebrando frecuentes reuniones, y hasta practicándose estudios que permitan el más acertado enfoque de la cuestión, contando con el asesoramiento de las autoridades competentes, y de otros Organismos llamados a entender, y a contribuir a la solución de este problema que se halla planteado, y que de ninguna forma haya de abandonarse, puesto que en los momentos presentes se están realizando gestiones muy activas, de las que habremos de obtener sin duda buenos resultados. EL Ayuntamiento pues, se pronuncia en los mismos términos favorables, en su deseo de anticipar todo su esfuerzo, mostrando su deseo de aportar el apoyo moral y económico en la forma y condiciones que las circunstancias en todo momento lo demanden, dispuesto siempre a adoptar las resoluciones pertinentes en cada momento, a la vista de los elementos de juicio que se vayan proporcionando, durante todo el curso de estas negociaciones, sin oponerse a nada que conduzca a proporcionar conocimientos más exactos, a base de los cuales permitirán acertadas resoluciones, y a éste fin se informa; que como consecuencia de la última reunión celebrada por los comisionados de los pueblos, el día 11 de Marzo pasado en Monreal, se van a poner en práctica los deseos de los comisionados, que cuentan con el asentimiento de sus respectivas corporaciones, a las que se desea consultar, para que como primera medida eficaz, se llegue a encomendar un estudio sin compromiso, a peritos industiales que se ofrecen, para el Trazado de una nueva línea. Este estudio ha de permitir, por lo menos una orientación, sobre trazado y coste; y así bien ha de permitir el mejor

enfoque de la cuestión; en lo que a la competencia técnica se refiere, antes de lanzarse a encomendar el Proyecto facultativo que se hará de precisión, si el propósito de construir la nueva línea se mantiene entre los pueblos. — A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda mantener éste propósito y aprobar la práctica de gestiones que se vienen realizando en la forma que anteriormente queda expuesta, y seguirá acogiéndose al mejor sistema que por virtud del debido asesoramiento, haya de adoptarse, contando siempre con las indicaciones de personal competente en la materia de que se trata, bien sea de orden Técnico-facultativo Jurídico, ó económico-administrativo.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MONREAL

Señores asistentes:

Sesión del día 3 de Julio de 1968

En la Sala Consistorial de Monreal, a tres de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Concejales del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victoriano Tejano Fraguas, se dio a celebrar sesión ordinaria para tratar de los asuntos del Orden del día señalados en la Convocatoria, dando comienzo al acto a las trece horas del mediodía y se adoptaron los siguientes acuerdos:

D. Victoriano Tejano
D. Benedicto de Lorda
D. Joaquín Lecumberri

Cantera de Jamoz

Vista la Solicitud que dirige Cantera de Jamoz, en súplica de que se le adjudique el aprovechamiento de unos cien carros de arena de la Playa de Monreal al precio que se fije por los derechos de extracción. Estimando que para fijar el precio debe el Ayuntamiento obtener información sobre los casos en que por otras adjudicaciones tales como las que tendentes las Cantera de Osmonte o bien, mediante cambio de impresiones con los interesados, se pueda determinar, con el fin de que no se les cause extorsión en cuanto al tonelaje se refiere, partiendo de la base de que el Ayuntamiento se dispone en adjudicarle el aprovechamiento que solicitan, se acuerda, sin perjuicio de cobrar o de fijar posteriormente el precio por metro cúbico, que puedan comenzar a extraer llevando el control de los camiones que diariamente salgan de grava y posteriormente se determinará el precio a cobrar por metro cúbico. Puede recomendarse al guarda el control de los viajes que diariamente salgan de estos parajes.

Obras en el Cuartel

Se acuerda aprobar el presupuesto de obras

Caño de línea

de reparación de la Casa del Cuartel de la Guardia Civil por importe de 4.112'50 pts. Suscrito por el práctico D. el Clemente Vera y Examinado después el caño de línea que solicita el Cabo Comandante del Puesto en su instancia.

Instancia que D. Antonio Salas sobre abono de real de los vecinos Obras en la Calle Chantres

Vista la instancia que presenta D. Antonio Salas en nombre y representación de los Beneficiados y Protegidos Pruneros Pruneros: Obras en la Calle, interesando el abono de los materiales invertidos en el arreglo de la Calle, Siendo así que la mano de obra se halla aportada por los beneficiados, mientras que la factura de materiales asciende a pesetas:

Mud de alargamiento de parrillas 410'00 pts
Otra de tubos de cemento, transporte etc 1.005'94 pts
Total 1.415'94 pts

Se acuerda: Hacer el abono de estos materiales por el Ayuntamiento, a los beneficiados.

Música de Pósitos

Con relación a la Música de Pósitos, se acuerda comunicar al Mayordomo haga las debidas gestiones para la contratación de la música de Pósitos, pero antes de cerrar el trato deberán comunicar al Ayuntamiento sobre los precios que se den, con el fin de que el Ayuntamiento determine la cantidad que hayan de aportar, dentro de los créditos que se hallan de puntos.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente, que firman los asistentes con el Señor Alcalde y Secretario de que certifico.

Donativo de 1.000 pts a los Milicianos del Sr. D. Alfonso de Carlos y de D. Pedro Salinas Herbada

Antes de firmar el acto se acuerda aceptar la invitación que se hace al Ayuntamiento por el Sr. D. Demetrio de Carlos (Concejal) para asistir a la Primera Misa que ha de tener lugar el próximo Domingo, de su hijo D. Alfonso de Carlos ausente, a cuyo efecto el Ayuntamiento irá con el mayor orgullo.

do la invitación y así también le encarga ceder la sala del Ayuntamiento para la organización de la comida.

Con objeto del Mayordomo, se acuerda conceder Mil pesetas de gratificación. También le habrá de dar la misma cantidad al Sto Mayordomo D. Pedro Salinas Gaín, que fue ordenado el pasado año.

Para que de presente acta, los asistentes, de que certifico.

El Alcalde

Victorino Letrán



Señores asistentes Sesión del día 1º de Agosto de 1968

D. Victorio Setuain En la Sala Consistorial de Monreal a
D. Joaquín Leunbe Jun de Agosto de mil novecientos sesenta
D. Clemente Vera y ocho, reunidos los señores Concejales del Ayun-
tamiento que al margen se expresan bajo la
Presidencia del señor Alcalde Don Victorio Se-
tuain Irigoyen, se reunió a celebrar sesión ordi-
naria dando comienzo el acto a las nueve
horas de la tarde y se adoptaron los siguientes
acuerdos.

Leída el acta de la sesión anterior quedó
aprobada por unanimidad.

Terrenos que se interesan para la industria

En orden a los terrenos que se trata de
destinar para la industria en el caso de
carretera de Campanas-Ibros con la de
tasa en 20.000 pesetas Pamplona a Concejuesa cuya relación de pro-
pietarios la mesa pietórica se halla confeccionada, en la que
aparecen en la mayor parte dispuestos a ven-
der los suyos, a 20.000 pesetas la hectárea, mientras
que otros, los menos, si bien no se dispusieran a
vender a precio superior a 20.000 pesetas, es opinión
del Ayuntamiento poner en conocimiento
de los que hoy aparecen de pié, la circunstan-
cia de que la mayoría se dispone a vender en
20.000 pesetas la hectárea para el caso de que
se atengan a fijarse en la misma disposi-
ción; de caso contrario, remitirse al Servicio
de Concentración Parcelaria, a los oportunos
efectos.

Sobre medidas para cortar el Agua

Por el señor Alcalde se pone en conoci-
miento de este Ayuntamiento que en los nos-
pentos proximos se está instalando enseres de agua
para el abastecimiento de la población debido

tal vez a las causas de la epoca, como tam
bien pudiera ser a cuenta de la sequia, o de destinar
el agua para usos diferentes de los que motivan la concesion, siendo evidente que la mayor
parte de agua se pierde y fuera del correspondiente
al parte mayor de heredamiento.

Sin perjuicio de las facultades que sobre el particular correspondan a la Junta de Aguas
de que tiene encomendado el servicio la
Administracion del mismo, el Ayuntamiento, considerando debe apoyar en todo labor
a la Junta de Aguas, y estimando que tal
servicio debe ser atendido con preferencia constituyendo como una de las obligaciones de los
que el Ayuntamiento no se puede eludir, al
amparo de la normal reglamentacion,
se acuerda hacer público por medio de Bando
para conocimiento de los vecinos, que por lo que
a este Ayuntamiento concierne, no puede permitir, se cometan abusos, dejando correr el
agua a caño abierto, ni consentir tampoco
que el agua se destine a usos diferentes de
los que motivan la concesion, quedando por
tanto prohibido el uso del agua para riegos, piscinas, etc, etc, apercibiendo de la responsabilidad en que incurran los infractores y de la
penalidad prevista en el Reglamento, sin perjuicio de las que se puedan exigir por otros procedimientos y Organismos competentes.

Aumento de gratificacion 1.000 pesetas al Sr. Párroco y se crean

Dada cuenta del escrito que dirige a este Ayuntamiento el Señor Párroco, solicitando mejora de gratificacion de 1.000 pesetas que le fue concedida por los distintos servicios que presta, interesando al mismo tiempo que los bautizos se celebren

al Señor Lauretan, el Ayuntamiento considerando que son ya varios años durante los cuales viene percibiendo la misma asignación de 4.000 pesetas, estima que debe elevarse ésta asignación quedando aumentada en mil pesetas cada uno de ellos, cuyo aumento se percibirán a partir de primero de Enero próximo pasado.

En lo que se refiere al acuerdo que se adopta sobre lo relacionado con el horno de cocer pan, el Concejal Don Joaquín Lecumberri hace constar se proceda de aquella mejor solución en la adjudicación del sistema de contadores.

De que se extiende la presente acta que la firman los asistentes, con el Señor Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Victoriano Leturia

[illegible]

Sr Asistentes — Sesión ordinaria del día 9 de Agosto 1968

D. Victorino Setuain
D. Faustino de Cabo
D. Joaquín Lecumberri
D. Clemente Vera

En la Sala Consistorial del Municipal de Monreal a nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victorino Setuain fue abierta la sesión a celebrar Sesión Ordinaria para tratar de los asuntos del orden del día dando comienzo el acto a las nueve horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta sesión anterior

1º Acta de la sesión anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Asfaltado de casa

2º Sobre expediente de subasta del asfaltado de casa se puso en conocimiento de la Corporación que el citado contrato finaliza el día 15 de Octubre de 1968 y se fijaba a la consideración del Ayuntamiento si a partir de la indicada fecha debe ser objeto de nuevo contrato el asfaltado de casa del término Municipal de Monreal bien por lo que se refiere a los terrenos comunales solamente o si se ha de tratar de revalorar la cesión de los terrenos particulares que los propietarios pueden ceder del ayuntamiento para que formando un todo con el edificio se pudiera formular la subasta al amparo de derecho sobre el particular establecen los artículos 332 y 333 del vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Discutido el asunto se llega a adoptar los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento es de opinión de que podría declararse todo el término Municipal proponiendo a la consideración de la Junta del Censo el estudio de concesión a base

de recobro los cuales que hayan de hacerlo prosperar, de sus fincas particulares, a cuyo fin dispondrá el asiento a la comparecencia de la parte de Iruñeca.

Gastos de las subastas de los lotes 3º y 5º (todos)

Seguidamente se ha dado cuenta de la comparecencia de los gastos ocasionados al Ayuntamiento por el expediente de apremio seguido contra los deudores por la subasta de los cuatro lotes de fincas y después ultimamente adjudicados de la siguiente forma:

El 4º lote, a Manuel Barcenilla, con el 10% de rebaja en segunda subasta el 4 de Agosto de 1966.

Los lotes 3º y 5º, a oferta libre en 4ª subasta, a Paulino Navarro, el 3 de Octubre de 1966

Los lotes 1º y 2º, a Don Pedro Moreno Fernandez, también a oferta libre por autos de 30 de Septiembre y de 2 de Noviembre de 1967

No obstante han quedado estos anuncios anteriores a estas adjudicaciones, cuyas subastas fueron declaradas desiertas, pero sin embargo, por virtud de cuanto sobre el particular establece la cláusula 5ª de las condiciones administrativas que dice textualmente: "Serán de cuenta del rematante, todos los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento por efecto de la presente subasta, tales como anuncios, impuestos, contribuciones etc etc, de tal forma que no se ocasione a este Ayuntamiento gasto alguno por este concepto de subasta, y los que se hayan ocasionado, deberá reintegrarlos el rematante", se hace preciso tener en liquidación de tales gastos ocasionados, que ascienden a pesetas 9.860'08 Pts, de los cuales corresponden a Paulino Navarro

4.954'24 pts. por el concepto de anuncios y fianzas. Siendo así, que contra esta liquidación se alzara Don Isidro Navarro, haciendo constar su conformidad en el abono de los gastos que correspondan únicamente a los anuncios referentes a la subasta que le fué adjudicada, cuya cantidad que se dispone a abonar es dispuesta 2.824 pts.

Considerando: Que solamente debe abonar los que se refiere a la subasta que le fué adjudicada, pues los gastos del anuncio del pendiente por anuncio del pendiente del texto, debe ampliar la cantidad de 2.824'05 pesetas que se halla dispuesto a abonar el recurrente.

Contratos para las Aguas.

Y° En lo que se refiere al asunto concreto de la contratación relacionado con el anuncio de este Ayuntamiento, adoptado en la sesión anterior, por el que se dispone la práctica de medidas encaminadas a normalizar el abastecimiento de aguas destinado a los primeros suscritores del de la población, evitando el abuso y el mal uso principalmente en los tiempos de escasez. Si hubiere lugar tal y como se hace constar en la observación, si puede tomarse en consideración la iniciativa de verificar los correspondientes estudios para la implantación del sistema de distribución de agua por contador, el estudio de posibles tarifas, forma de adquirir los contadores y del pago por parte de los abonados, suspendiendo de momento los anuncios que sobre el particular se acuerde de adoptarse por

la Junta de Aguas y Junta de Quintería
las que trata de introducir modificaciones esenciales en el actual Reglamento a base de confección de uno nuevo.

El Ayuntamiento a la vista de cuanto queda expuesto, estima y acuerda lo siguiente

Que se someta a la consideración de la Junta de Quintería pero conjuntamente de la Junta de Aguas a la que se requiere la opinión de este Ayuntamiento en el sentido de establecer el sistema de contadores, lo que implica la modificación del actual Reglamento o bien la confección de un nuevo Reglamento, estudiando las tarifas que hayan de aplicarse, la forma de adquirir los contadores y de pagarlos, extremos estos que por ambas disertaciones quedan resueltos por la Junta de Quintería y de Aguas, sirviendo el tanto sistema a la aprobación siguiente -

Sobre el asunto 5º de la convocatoria relacionado con la construcción de obras que no se hallan provistas de licencia Municipal, le informa por la Presidencia, que antes de iniciarse cualquier clase de obra según las disposiciones vigentes, debe preceder el correspondiente expediente de solicitud de licencia Municipal a cuyo fin deben acompañarse la memoria correspondiente y planos de situación, que garanticen, la debida observancia de las prescripciones reglamentarias y legales, siendo evidente que por lo que se refiere al propietario Don Ramón Mira Verdejo, tiene derecho a cabo la construcción de una pérgola sin observar los requisitos, pese a lo cual le tiene puesto un funcionamiento ocasionando con ello cuestiones que se hallan

en litigio, sobre lo que se refiere al abastecimiento de aguas para la Estación de Baños de las cuales tiene conocimiento este Ayuntamiento por lo que se refiere a los Pozos y Restantes usos adoptados sobre tal cuestión de abastecimiento, sin embargo resulta antes, lo concerniente a la correspondiente Licencia Municipal que compete a este Ayuntamiento en obtenerla la cual no se ha tramitado ante el mismo el interesado siguiendo informado el Ayuntamiento de la falta de tales requisitos.

Se acuerda: Comunicar a Don Ramón Mira Arbeloa, que la construcción de su piscina se halla realizada sin la previa Licencia Municipal circunstancia por la cual se halla sancionada sin la observancia de los requisitos legales.

De igual forma se declara por este Ayuntamiento para conocimiento de interesados y de cuantos organismos se hallan interesados en esta cuestión que tal piscina carece de saneamiento o desagüe en obstante lo cual viene funcionando ilegalmente y por cuyas circunstancias este Ayuntamiento no se halla dispuesto a tramitar tal Solicitud.

Con lo que se dió por terminado el acto, de que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Señor Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Victoria Sotos

Ante mí

Señores asistentes Sesión Ordinaria del 5 de Octubre 1.968

D. Victoriano Iturmendi
D. Faustino de Lerga
D. Clemente Vera

En la Sala Consistorial de Monreal a cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las siete y media horas de la tarde, se reunieron en Sesión ordinaria, los Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victoriano Iturmendi Jaso para tratar de los asuntos señalados en el Orden del día, y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1º Leída el acta de la sesión anterior quedó aprobada por unanimidad.

Recurso de Reposición de Don Romain Mina

Recurso de Reposición de Don Romain Mina

Se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por Don Romain Mina Orbeloa contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 2 de Agosto próximo pasado, referente a la petición que tiene constituida sin autorización o falta de licencia Municipal para su construcción y desagüe, en virtud de los siguientes considerandos:

Vistos Municipal:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley del Suelo, en relación con el 62 del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra están sujetos a licencia Municipal entre otros casos, "los movimientos de tierra y las Obras de nueva planta". Pero además, el día 15 de Septiembre al resolverse el Recurso de Reposición formulado por el propio Señor Mina contra acuerdo del 2 de Agosto anterior, se acordó entre otras cosas lo siguiente: "Tomar la parte del Recurso que hace referencia a la petición de autoriza-

cien para el desagüe de la posesión el que habrá de cumplirse lo siguiente, por la temporada que sobre el terreno ofrezca mayor posibilidad, con estricta observancia de las condiciones siguientes.

Este acuerdo es firme y por lo tanto de inexcusable observancia.

Una vez haber cumplido el Señor Mira con el trámite de licencia impuesto por la legislación general y por el Reglamento Municipal mencionados, porque este Ayuntamiento ordenar la demolición de lo construido, sin embargo para no causar perjuicios inútiles, ha estudiado el asunto, objeto de este Recurso, en la esperanza de que bondadosamente el Señor Mira, pueda subsanar las anomalías observadas.

Desagüe. El desagüe de la posesión debe de hacerse con estricto cumplimiento de lo que se dispone en el artículo de 15 de septiembre, antes transcrito, y por lo mismo hasta el momento no tiene noticia la Corporación de que tal desagüe se haya construido. Si existe otro tal desagüe no está autorizado.

Pintura de persianas, puertas y alrededores de Casa de Vigilancia.

Este Ayuntamiento declara, que ante el mal estado de conservación que presentan todas las puertas exteriores, persianas y alrededores del Cuartel Rural de Vigilancia, y visto lo del Señor Medina, relativo a la petición de pintura, la Corporación Municipal, queda preocupándose de un arreglo adecuado, llevando efectivo este práctico de pintura, pero hace a que cada vez la necesidad sea mas apremiante, lo cierto es que hasta la fecha, no se había dado solución a la misma. Por ello y en virtud de

daños mayores que habrían de producirse tal vez difícil de reparar, encontrándose el camino cerrado, quedando como urgente ante la premura de los malos temporales de invierno que se avecinan, se toma acuerdo de la realización de tales trabajos que ha sido verificado. Y en tal caso queda exceptuado de la factura de recepción que oportunamente será presentado a este Ayuntamiento por el Sr. Ingeniero Don Florentino Sanromán, con importe de pesetas 14.209 pesetas, que se ajusta al libramiento aprobado por dicha cantidad.

Seguro Agro-pecuario. Por la Presidencia se pone de manifiesto que en el presente año se ha girado el Recibo de los Seguros Agro-Pecuarios, al 95% sobre los capitales imponibles de las Riquezas Agrícola Pecuaria, del Cerdo y Pesquera, cuya cuota le incrementa con un cinco por ciento autorizado por las Cortes Diputación, siendo base de reparto en este caso el 102'90% sobre los capitales imponibles.

Se pone a consideración del Ayuntamiento, si debe o no gravarse el capital imponible de las parcelas comunales que los vecinos disfrutan, toda vez que el Ayuntamiento debe dar a la Diputación por los mismos, circunstancia por la cual la Sociedad a la determinación del Ayuntamiento, si debe o no recibos por los de los comunales de las parcelas, las cuotas que correspondan a las que estén aprovechando.

Estudiado el Ayuntamiento de cuanto por los mismos viene al caso, se acuerda: Que por el presente año se grave con el 50%.

Petición de Obras = Se han dado cuenta del Ayuntamiento

de la circular de la Jefatura Agronómica (Dirección de Montes) por la que se da oposición a la petición de Chopos, para el día 20 del actual. Se acuerda de interesar a este Ayuntamiento adquiera plantas para verificar plantaciones en los terrenos comunales o de propios de los mismos, haciéndose de conformidad la correspondiente solicitud.

Encargado del Teléfono

Enterado el Ayuntamiento, acuerda: Que por este Ayuntamiento no se entienda el aprovechamiento de Chopos que se trata realizando en su lugar plantas.

Enterado el caso, acuerda el Ayuntamiento abonar al Encargado del Teléfono los servicios de pago de alquiler de vivienda, agua y luz, por lo que parece razonable rendirse todos ellos cuenta detallada desde que puede acordarse entre ambas partes; pero que por estimarse muy cuantiosa para la anualidad, sea la que fije la Junta de Gobierno de Agosto de la Corporación de la Junta de Gobierno de la fijación de la cantidad, por los referidos conceptos.

Donativo para Biafra

Se acuerda entregar como donativo para Biafra la cantidad de 2.000 ptas. por lo que se refiere a este Ayuntamiento, haciendo la entrega en Caja de Diputación.

Utensilios para la Secretaría

Se acuerda adquirir de muebles para la Secretaría un archivador de dos cuerpos, con los cristales correspondientes que figuran en presupuesto.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman

miembros asistentes, con el Señor Alcalde
Presidente de que certifico

El Alcalde

Victoriano Setuain

Ante mí

Secretario

Señores asistentes

D. Victorino Setuain
" Gerardo de Carlos
" Clemente Vera.

Sesión del día 20 de Diciembre de 1968

En la Sala Consistorial de Monreal, a veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D on Victorino Setuain Irigoyen, para tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las seis y media horas de la tarde y se adoptaron en sesión ordinaria, los siguientes acuerdos:

1º Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada por unanimidad.

2º Seguidamente se dió cuenta del Decreto de la Excma. Diputación, de fecha 15 del pasado mes de Octubre, por el que se autoriza a este Ayuntamiento para la venta en subasta de dos lotes de pino que pueden extraerse de las nuevas plantaciones, sitas en "El Camino de la Sierra" y en Arbiain, el 2º lote, cuyo importe total de la tasación, es de 149.084 pesetas. Y de conformidad con las condiciones facultativas de la Excma. Diputación, y las Administrativas, que tiene establecidas este Ayuntamiento, se acuerda proceder a la subasta, previo anuncio de la misma en el B. O. de la Provincia, y periódicos locales.

3º.- Dióse cuenta de un escrito que dirige al Ayuntamiento, la Cofradía del Rosario, solicitando la devolución del préstamo que tiene impuesto en el Ayuntamiento, dicha cofradía, en cuantía de 3.307 pts, y enterado el Ayuntamiento, acuerda, que pase a la Junta de Quincena, para su resolución.

4º.- Seguidamente se examinaron las siguientes

Facturas presentadas:

De Don Clemente VERA

Una, por las reparaciones realizadas en la casa del Sr. Maestro.
por pesetas ..... 54.803,00 pts
Otra de colocación del disco de prohibición
de paso de vehículos y demás conceptos
que se incluyen, por pesetas .... 354,81 pts
Otra, de trabajos y supplidos en alcantarilla, de casa Arteta, y demás conceptos, por pesetas..3.112,83 pts
Otra del mismo, por trabajos en la escuela, según
se relacionan en la misma factura, por pesetas ...2.234,75 pts
Otra del mismo, por blanqueo del Grupo Escolar de Niñas pts .. .. 793,84 pts
Otra, de trabajos y suplidos en el Cuartel de la G. Civil 1.553,15 pts
==========

Suman Estas Facturas ..... 62.851,58 pts

Relación de peones invertidos en la marcación de pino, en la que falta de consignar los Jornales, y para el abono de los mismos, se acuerda señalarlos en 225 pts cada Jornal

Otra relación de gastos de almuerzos del personal de montes, por importe
de pesetas ..... 1.250,00 pts
Otra de D. Joaquín Ortosun, atenciones
de las aguas ..... 200,00 pts
Otra de peones en limpieza de calles, de pts 560,00 pts
Otra de pan para el Ayuntamiento de casa
de Sorbet.... 679,50 pts
Otra de una caballería para la Higa
a D. Gregorio Goñi ... 200,00 pts
Otra de 10,5 Kgs. de cordero ..... 1155,00 pts
Otra al Centro Parroquial por vino y demás
conceptos.... 451,00 pts

Otra de Dª Cruz Salinas por Hospedaje de los músicos.... 560,00 pts
Otra del Centro Parroquial por vinos y demás .... 135,00 pts
Otra del Centro Parroquial de gastos de fiestas... 917,00 pts
Otra de gastos de la Concentración, almuerzos y demás. 495,00 pts
Otra de D. Julian Arteta, de Santa Cruz, por pan..... 910,00 pts
Otra al carnicero, por carne ..... 844,00 pts
Otra de caballerias para la Higa a Gregorio Goñi.. 600,00 pts
Otra de reparaciones en el cubierto de la Higa y demás 565,00 pts
Otra presentada por el sr. Aguacil de varios trabajos
y de personal al servicio del Ayuntamiento, por pts 917,00 pts
Finalmente se presentan varias relaciones de anzala-
nes, para su abono al personal que en ellas figura.

Queda enterada la Corporación de que recientemente se ha ordenado el abono en la Caja de Ahorros de Navarra de la cantidad de 216,400 pts para regularizar la situación de mora que se hallaba este Ayuntamiento en la cuenta de crédito que tiene concedida, y tambien, se halla pendiente de pago a la Diputación la Contribución de los trimestres, siendo así que de momento puede ocasionar dificultad para el pago de todos éstos débitos que suponen las cantidades anteriormente relacionadas, máxime teniendo en cuenta que tambien se adeudará el haber de los funcionarios una vez vencido este trimestre; y si bien por otro lado, puede hacerse la reposición de fondos por los débitos pendientes de contribuciones al Ayuntamiento y cantidades que la Diputación tiene que abonar en el momento que se liquiden las cantidades que el Ayuntamiento adeuda a aquella, en cuyas circunstancias puede quedar normalizada la situación económica, que permita dejar canceladas todas las

obligaciones. Y como la mayor cuantía suponen las facturas de Don Clemente Vera, por atenciones previstas en el presupuesto, para el caso de precisar inmediatamente la cantidad D. Clemente Vera, estima el Ayuntamiento la negociación de una letra a 90 días.

5º.- Queda enterado el Ayuntamiento del escrito que remite el Ayuntamiento de Xerín, sobre el obsequio de la Placa de Oro a la Diputación, costeada por los Ayuntamientos que han sido premiados por la misma en su labor de embellecimiento, y en consecuencia se acuerda: Adherirse al Ayuntamiento de Xerín, conforme a su propuesta.

6º.- Fue leído seguidamente el escrito que dirige Don. Esteban Hipuzcoa como recurso al último acuerdo de la Junta de Quincena sobre desestimación del terreno que solicita para ampliación de la industria de Bacalao y como informe para la Junta de Quincena, este Ayuntamiento acuerda. Pase a la Junta de Quincena, con el informe de que si como dice en su recurso, necesita continuidad de terreno, podría ocupar el que es del Ayuntamiento mas contiguo a la edificación y dejar terreno del adquirido de compensación al terreno que el Ayuntamiento le pudiera ceder en permuta.

Comunal de Juan Zabalza Gracia

7º.- Se ha dado la cuenta de un escrito de D. Juan Zabalza Gracia que solicita las parcelas comunales y el Ayuntamiento acuerda reconocerle tales derechos concediéndole los terrenos que existen a cada vecino en el lugar apareste, puesto que los comu-

nes no acaute se hallan dentro de la masa común que disputa la Cooperativa, y puede darse satisfacción al interesado en la forma que sobre el terreno se aprecie mejor posibilidad. El Ayuntamiento estima acertado el informe que se halla emitido en el Recurso de Alzada de Don Romain Mina, del que tenía previamente conocimiento, y cuyo informe se ajusta a los pormenores que comprenden los acuerdos adoptados con anterioridad, los cuales se reflejan en el informe emitido.

En cuanto a las listas amzalares que se presentan al Ayuntamiento, Se acuerda pasen a la Quincena a fin de tratar de señalar la cantidad que debe abonarse, y de parecer este Ayuntamiento, que sobre esta cuestión debe estudiarse la forma de abonar los amzalares haciendo reparto de los mismos a la propiedad sin que sea el Ayuntamiento quien se cargue con el costo de los amzalares, cuando en realidad, vienen a beneficiar a la propiedad en mayor proporción que al comun, siendo por tanto justa la distribucion ó reparto entre comun y propiedad.

Con lo que se dió por terminada el acta, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

EL ALCALDE.

Dictamen letra

Carlos

Sr. Secretario — Sesión del día 7 de marzo de 1969

D. Victorino Echeverría
D. Gumersindo de Cordes
D. Clemente Olivera

En la Sala Consistorial de Mayoral, a siete de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve reunidos los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victorino Echeverría y con objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar de los asuntos del orden del día señalado en la convocatoria, dando comienzo al acto a las seis horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º Lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

2º Presupuesto Municipal: Queda suspendido el Presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio de 1969, cuyo Proyecto habrá de ser remitido a la aprobación de la Junta de Gumersindo con el informe correspondiente, que ordena la Ley, con los siguientes resultados:

Suman los Gastos	Pts	1.147.696'20
Suman los Ingresos	Pts	1.035.011'52
Déficit inicial	Pts.	112.684'68

que puede nivelarse, cuando los Recibos de arbitrios sean cobrados en un 94 por ciento, que es la cantidad en que se calcula la recaudación Municipal, teniendo en cuenta que los Ingresos Agropecuarios, en el presente año se bonifican en un 14 por ciento, quedando fijada para la aplicación a los contribuyentes el 84 por ciento en lugar del 98% del pasado año.

Casa

3º Asunto de casa: Queda enterado el Ayuntamiento del resultado de la encuesta hecha a los particulares a los que se les hizo la invitación de elevar sus fincas, a efecto del derribo de casa, abonado como recibido, que la cesión expresa se halla confeccionada

a la subasta pública del Sobre del 96 por ciento, permitiendo por tanto la ordenación de la subasta para hacer tasación del expediente y aprobación de las condiciones que le deben de regular, para sometidas a la aprobación de la Comisión Provincial, previo informe de la Junta de Gobierno.

Las condiciones para la subasta este Ayuntamiento estime procedente someter a la consideración de la Comisión son fundamentales, aparte de las que vienen rigiendo en condiciones de subastas anteriores, las siguientes:

1ª Tiempo para la subasta. Un mes a partir de la fecha en que se haga la adjudicación definitiva.

2ª Fianza para tomar parte, 10.000 pts.

3ª Fianza definitiva el 15% sobre la adjudicación de los diez años.

4ª El tipo de subasta será de 20.000 pesetas al año.

5ª Las demás condiciones tal y como se contiene en el Pliego de las subastas anteriores (Concretamente de la última subasta) suprimiendo las Claúsulas 5ª - 8ª - y 15.

6ª Aprovechamiento de Hierbas: El Ayuntamiento no ve inconveniente en que el aprovechamiento de hierbas puedan disfrutar los rematantes actuales, en las mismas condiciones vigentes, por un año más, siempre que se comprometan a cumplirlas, en cuyo caso continuará la subasta para cuyo aprovechamiento habrán de manifestar mediante la notoriedad que tienen demostrado.

7ª Solicitud de D. Carmen Elizalde: Vista la solici-

Acto seguido fue presentado D. Ramón Elizalde, poniendo de manifiesto que se halla en malas condiciones, un trozo de calle en la entrada de la casa, interesando el amparo por el Ayuntamiento, le acuerda acceder a lo que pide.

Escrito de D. Javier Cabanas Pescado.

Visto el escrito que presenta D. Javier Cabanas Setenil, cargo Recurso de Reposición contra el Edicto publicado por la Alcaldía en fecha 22 de Diciembre próximo pasado, relativo al horario establecido para la inspección de alimentos entre los que se encuentra el pescado, en los establecimientos o puestos fijos, y atendiendo este Ayuntamiento, que el Edicto contra el que se interpone Recurso, fue expedido y expuesto al público, sin que contra los mismos se hubiera presentado reclamación de ninguna clase en tiempo oportuno. Si procediera estimarse como Recurso de Reposición el que hoy se formula, pero referido a aquellas Ordenanzas, y ante el Ayuntamiento. No obstante lo cual el espíritu de referencia puede admitirse hoy como una reclamación, sobre la que el Ayuntamiento no tiene inconveniente en pronunciarse, en los términos que seguidamente se harán constar sin perjuicio de poder ser revocado, y así hace.

Considerando: Que por lo que hace a reconocimiento de pescado en general, efectivamente es conveniente fijar unas horas fijas de recepción e inspección, tanto así se legislaba en las Ordenanzas aprobadas, pero ésto no puede ser motivo de prohibición de entrada de pescados, para abastecedores que llegan después de las horas señaladas, como

cegore en todas las localidades.
Para otros casos, ya que el Veterinario titular no puede permanecer permanentemente a la espera de nuevas especificaciones, dados a la extensión que existe a otras facultades profesionales, debe proceder se con arreglo a las siguientes soluciones:
a) Que el peticionario venga provisto de documento en el especifique por el Veterinario titular en la misma ficha, en cuyo caso podrá empezar las ventas, en el momento que desee, y comunicará dicha circunstancia al Sr. Veterinario Municipal que se le requiere.
b) Que el peticionario no venga provisto de documento, en cuyo caso deberá ser localizado el Sr. Veterinario, que procederá a la inspección, antes de comenzar las ventas.
Por lo que se refiere a otras localidades del Partido, donde se efectúan las ventas en ambulancia, se deberán seguir las mismas normas, es decir:
a) Reconocimiento en Mercal.
b) Reconocimiento anterior a las ventas, y en la misma ficha por el Veterinario titular, lo que se hará constar, mediante documentación oportuna.
En caso de incumplimiento, este Ayuntamiento está facultado para proceder a lo que estime oportuno.

Liquidación de Obras de carácter.

A la vista de la relación que se presenta del Ayuntamiento y de las facturas que corresponden a los trabajos de instalación de cuadras en Mercal que fueron objeto de concurso, de conformidad con las prescripciones, cuya cuantía asciende a pesetas 2.260.229'30 pts.
Se acuerda: Encomendar el cobro de

dudad facultativa, al Señor Alcalde al que se le expresaron en multitud, cuya cantidad que podrá determinarse, expidiendo los recibos de los interesados, e ingresando el importe en depositaría, para una vez hecho el ingreso, hacer el abono del adjudicatario y entrega de libramiento.

Asuntos de trámite. Se examinó un oficio del negociado de este Ayuntamiento del de Pamplona, por el cual con el nombre de la "Calle de Monreal" a una de las Calles de aquel Municipio.

Quedó enterado el Ayuntamiento, de la cual que dirige al mismo, el Excmo Sr. Presidente de la Excma Diputación por la Atención que tiene mostrada este Ayuntamiento, para el reparto de la Medalla del Oro que le fué concedida, por cuyo motivo se acuerda el agradecimiento de esta Excma Diputación.

Solicitud de D. Juan Lorraya sobre el lote del Rey Finalmente quedó enterado el Ayuntamiento de la Solicitud que al margen dirige Don Juan Lorraya Erviti pidiendo una certificación de la extensión del Monte de Alaiz, con el capital imponible correspondiente; y asimismo se acuerda se expida la certificación en la forma que lo interesa.

En lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que la firman los asistentes, con el Señor Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Secretario

Señores Asistentes. Acta de Propuesta de Maestro interino de la Escuela de niños de Monreal.

D. Victorio Echarri
D. Joaquín Lecumberri
D. Eduardo Vera

En la Sala Consistorial de Monreal a doce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco y hora de las convocatorias cursadas en forma legal, se reunieron los concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victorio Echarri, siendo actuando de Secretario el del propio Ayuntamiento Don Domingo Muruzabal, con el fin de elegir Maestro interino para hacer la propuesta de Maestro interino de la Escuela de niños, cuya vacante ha sido producida por dimisión del que estaba explicando, Don Eduardo de Carlos Beamonte, ocurrido en Monreal el día cinco del presente mes de Mayo.

Dióse comienzo a la sesión, a las tres horas. De conformidad con la comunicación recibida con el nº 729, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra de fecha 6 del actual, unida fundamentalmente con la lista de aspirantes a dicha vacante, cuya relación de méritos se acompaña a la comunicación, este Ayuntamiento debe formular la propuesta con arreglo a las normas que establece la Orden de convocatoria y así teniendo a la vista cuantos documentos se relacionan, este Ayuntamiento por unanimidad acuerda formular la propuesta en favor de los siguientes señores maestros, por el orden de preferencia que es el siguiente:

En primer lugar se propone a Don Julián

Arenga Pasual de costumbre.

En segundo lugar se propone a Don Luis Vicente Garcia Rodrigo del Pamplona, domiciliado en Pinos de Alcaraz 10,3 c.c.

En tercer lugar se propone a Don Pedro Miguel Romero Guerra de Caparroso.

Se acuerda remitir copia certificada de la presente acta a los diarios de difusión comarcal.

Y siendo las veintiuna horas del mismo día, con la asistencia de todos los concejales asistentes, con el fin de la sesión se levanta la misma de que certifico.

El Alcalde

Señores asistentes.

Acta de la sesión celebrada con el carácter de ordinaria, en fecha 26 de Mayo de 1969

D. Victorio Setuain
D. Joaquín Lemaduena
D. Eduardo Vera

En la Sala Consistorial de Ayuntamiento a veinte y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Victorio Setuain, objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar de los asuntos del orden del día tratados y en la convocatoria dando comienzo el acto a las ocho horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º Vista del acta de la sesión anterior, que quedó aprobada.

2º Fué leyó en cuenta un oficio del Ministerio de la Gobernación por el fallecimiento del Concejal Don Agustín de Carlos Beamonte.

Sala de hogares.

3º Se acuerda conceder al vecindario 2.000 cargas de leña para hogares y 2.000 cargas de haya para el ganado, comunicando el acuerdo a la Diputación en la forma que previene el vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Teléfonos

Quedó enterado el Ayuntamiento del asunto relacionado con la instalación de local para el emplazamiento de los elementos necesarios para todo el de automatización del teléfono, cuyo departamento se exige en un local propiedad del Ayuntamiento en la planta baja de la casa consistorial y cuyas obras de adaptación deben ajustarse a los planos que se presentan por la dirección de Arquitectura de la Compañía Telefónica, que

exigidas las condiciones legales sobre acondicionamiento del citado local el cual habrá de estar terminado para fin del presente mes, según las reglas y tipos del personal que al efecto comparece, y terminado la recepción de tales obras, pretenderá en el salón de la planta baja de la casa Ayuntamiento, entrando de la puerta de la calle, a la izquierda, en la parte del salón que dá a la ventana de la calle.

De conformidad con las condiciones y medidas recibidas y de los planos y presupuesto que a los mismos se acompaña debe formularse el correspondiente presupuesto de esta partida, conforme a los planos y seguidamente confeccionará el Administrador extraordinario para someterlo a la aprobación de la Comisión Diputación, haciendo las Obras por administración directa ya que la naturaleza del caso no admite dilación para los trámites de subasta. Y así bien se acuerda seguir este procedimiento.

Escrito de Don Roman Pina sobre reclamación de dos fincas con Concentración Parcelaria.

Se ha dado cuenta de un escrito que presenta Don Roman Pina Arteton exponiendo [illegible] propiedad de dos fincas rústicas que en los Planos de Concentración Parcelaria figuran como pertenecientes al común. - Una en el término del Sitio de Labrida de cuatro robadas, lindante por los cuatro puntos cardinales con común, y la otra en el término de Alsonis de cinco robadas de extensión, que linda por Norte con Rafael Otaño. - Sur, Don José Labrian y otro, con las Salinas y por Oeste con Ignacio Zamora. Y siguiendo adelante alegan que poseen ambas Polígono 5 de Concentración Parcelaria nos 37 y 38 respectivamente.

Termina por suplicar a este Ayunta

cuanto se ferra acordar dicha certificación (dicha rectificación) comunicando lo mismo a la Comisión de Concentración Parcelaria, a los efectos de que se incluyan entre las de propiedad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se da por enterado de la exposición y dispuso dando todo ello en su exposición que tiene conocimiento de que desde tiempo inmemorial han venido disfrutando dichos fincas como pertenecientes al patrimonio del Ayuntamiento, y de que ambas fincas según dice se hallan inscritas en el Registro de la propiedad, no obstante lo cual el Ayuntamiento no puede hacer ninguna manifestación, como no sea en defensa de los bienes comunales que posee máxime por carecer de antecedentes que prueben la propiedad privada de las fincas que se reclaman.

Cesión de terrenos comunales para ensanche de la carretera.

Queda enterado el Ayuntamiento de la comunicación recibida de la Dirección de Caminos de la Diputación en donde le manifiesta de la disposición del Ayuntamiento de ceder terreno comunal los terrenos que sean precisos para ensanche de la carretera por las posibilidades que se ofrecen por el servicio de Concentración Parcelaria cuya concentración está llevando a cabo en esta localidad.

Televisión Escolar.

Seguidamente se acuerda quedar enterado de la oportunidad que se ofrece para acoger la instalación de un aparato de televisión en una de las Escuelas Nacionales como regalo que se hace al Ayuntamiento por el Ministerio según le comunica por la Inspección Provincial de Educación y Cultura de Navarra.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que la firman los asistentes con el Señor Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Victorio Leiva

Ante Vera

J. Leiva

Secretario

Sres asistentes
D. Victorino Setuáin,
D. Joaquín Leumberri.
D. Clemente Vera.

Acta de la sesión celebrada con el caracter de ordinaria en Fecha 26 de Mayo de 1.969.

En la Sala Consistorial de Mañeru, a veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Victorino Setuáin Irigoyen, se vino a celebrar sesión ordinaria, para tratar de los asuntos del orden del dia, señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las ocho horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º/ Firma del acta de la sesión anterior que quedó aprobada.

2º/ Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del Concejal, Don Demetrio de Carlos Beaumónt, q. e. d.

3º/ Se acuerda conceder al vecindario 2.000. de leña para hogares y 2.000. cargas de hoja para el ganado, comunicando el acuerdo a la Excma Diputación, en la forma que prescribe el vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Telefono

4º/ Local para el Teléfono: Quedar enterado el Ayuntamiento del asunto relacionado con la instalación de un local para el emplazamiento de los elementos necesarios para control de automatización del Teléfono, cuyo departamento se exige en un local propiedad del Ayuntamiento en la planta baja de la Casa Consistorial y cuyas obras de adaptación, deben ajustarse a los planos que se presentan por la Dirección de Seguri-

fectuar de la Excma Diputación, de acuerdo con la Compañía Telefónica, que exige las condiciones precisas sobre el acondicionamiento del citado local; el cual habrá de estar terminado para finales del presente mes, según las frecuentes visitas del personal que al efecto comparece, apremiando la realización de tales obras, precisamente en el salón de la planta baja de la Casa Ayuntamiento, entrando de la puerta de la calle a la izquierda, en la parte del salón que dá a la ventana de la calle.
De conformidad con las indicaciones recibidas y de los planos y memoria que a los mismos se acompaña, debe formularse el correspondiente presupuesto de un práctico, conforme a los planos, y seguidamente confeccionar el Administrativo extraordinario, para someterlo a la aprobación de la Excma Diputación, haciendo las obras por administración directa, ya que la naturaleza del caso no admite dilación para los trámites de subasta; y así bien se acuerda seguir este procedimiento.
5º/ Escrito de D. Román Olmo sobre reclamación de dos fincas:
Se ha dado cuenta de un escrito que presenta D. Román Olmo Barbeba, exponiendo ser propietario de dos fincas rústicas, que en los planos de concentración parcelaria figuran como pertenecientes al común. Una en el término del Soto, de cabida de 4 robadas, lindante por los cuatro puntos cardinales con común. Y la otra en el camino de Algarrig, de 5 robadas de extensión, que linda por

Norte, con Rafael Otamo.- Sur con Lorbiano José.- Este con "las Salinas" y por Oeste, con Francisco Ibarrola, y según manifiesta, dichas fincas aparecen en los polígonos de Concentración Parcelaria, nºs 3 y 4 respectivamente. Termina por suplicar a este Ayuntamiento, se sirva acordar dicha rectificación, comunicando la misma a la comisión de Concentración Parcelaria, a los efectos de que se incluyan entre los de propiedad del suscribiente.

El Ayuntamiento se dió por enterado de tal exposición y súplica, basado todo ello, han venido figurando dichas fincas, como pertenecientes al patrimonio de suscribiente; y de que ambas fincas según se dice, se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, no obstante lo cual el Ayuntamiento no puede hacer ningún pronunciamiento, como no sea en defensa de los bienes comunales que posee, máxime por carecer de antecedentes que prueben la propiedad privada de las fincas que se reclaman.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación recibida de la Diputación de Caminos de la Excma Diputación, en sentido favorable por la disposición del Ayuntamiento de compensar ~~con~~ terrenos comunales, los terrenos que sean precisos ocupar para ensanchamiento de la carretera, por las posibilidades que se ofrecen por el Servicio de Concentración Parcelaria, cuya concentración se está llevando a cabo en esta localidad.

Finalmente se acuerda quedar enterados de la oportunidad que se ofrece para aceptar las circunstancias que se comunica de instalar un aparato de televisión en una de las escuelas Nacionales, como regalo que se hace al Ayuntamiento a la indicada finalidad, según se comunica por la Inspección Provincial de Educación de Navarra.
Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente acta, que la firman los asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde:

Sre
D. V
D. Jua
D. Ale

Sres Asistentes
D. Victorino Setuain
D. Joaquín Iturralde
D. Clemente Vera.

Sesión ordinaria del día 25 de Agosto de 1.969
(DEL AYUNTAMIENTO)

En la Sala consistorial de Monreal a veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, previamente citados se reunieron en sesión Ordinaria, los Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victorino Setuain Irigoyen, dando comienzo al acto, a las trece horas de la mañana ó mediodía y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada por unanimidad.

2º.- SOBRE LABOR DE ESTÉTICA DE CONJUNTO URBANO y LIMPIEZA DE PLAZAS, CALLES ETC.

Queda enterado el Ayuntamiento, de las citadas disposiciones que hacen referencia a la labor de Estética y de Embellecimiento de Pueblos y conjuntos Urbanos cuyas Bases han sido aprobadas por la Excma. Diputación; siendo la fecha de las últimamente aprobadas, la de 30 de Noviembre de 1.968, cuyo objeto, es estimular, apoyar y premiar, esta labor de embellecimiento, mejora, protección estética; pero además, no hay que perder de vista, que entre los fines y servicios de la Competencia Municipal, que en el Reglamento se especifican como preferentes y obligatorios, son los que se refieren a la Salubridad é higiene del vecindario, entre los que la Excma Diputación, relaciona en sus programas, y obliga a cumplir los que hacen referencia a:

a/ Limpieza y buena pavimentación de calles;
b/ Supresión de las vías públicas, de materiales de desecho maquinaria en reparación y aperos de labranza.
c/ Desaparición de basureros, estercoleros, o vertederos de escombros visibles ó apreciables.
d/ Evitación de vertidos sucios, antihigiénicos o anti-

estéticos, a la vía pública ó a los cursos de agua inmediatos al casco urbano, a los caminos y afluentes.

e/ Conservación y limpieza de fuentes públicas y cuidado del Abastado.

f/ Preparación de revestimientos, enfoscado de fachadas o limpieza de piedra y ladrillo, según los casos.

g/ Buena conservación de interior y exterior de los Edificios públicos.

h/ Reparación y conservación de caminos

I/ Iluminación de plazas, calles y caminos de acceso

J/ Establecimiento de Jardinería, sto vivo y arbolados.

K/ Supresión de ruinas, chabolas y corrales insanables.

L/ Arreglo y limpieza de tapias y cercas.

LL/ Habilitación de Plazas Pluviales.

m/ Restauración de fiestas folklóricas

En consecuencia de cuanto queda relacionado, y en relación con los apartados de la convocatoria, que se hallan intimamente ligados a la programación, éste Ayuntamiento toma la iniciativa de cumplir con cuanto se le confiere en materia de su competencia, acordando proceder a la ejecución de cuanto queda relacionado, por el orden que al efecto se haya de relacionar en su programa general que al efecto haya de confeccionarse y que habrá de ser objeto de estudio minucioso, que luego habrá de someterse a la aprobación de la Junta de Quinta Juntamente con el presupuesto, a cuyo fin ó fines haya de aprobarse, previo estudio técnico sobre los extremos que lo requieran.

Y como ejecuciones inmediatas, que pueden ser llevadas a efecto con los recursos ordinarios del año, puesto que del acotado de caza, se vienen a obtener 35.000 ptas más, que las del presupuesto. En aprov.

derramientos forestales, 36 000 pts más. y así en otros conceptos, como el Tráfico de Empresas y de Ayuntamiento deficitario, cuya cuantía puede cifrarse en unas 100.000 pts más, se pueden realizar los pertinentes estudios de presupuestos; por lo que a obras se refiere, pueden consistir, en los siguientes extremos:

Fachada de Fr Galbete

1º - Revoque de la pared medianera de la casa de Galbete, que da al patio del Ayuntamiento, a medias con el propietario y revisión de la tubería de desagüe del Sr. D. Jesús Jusué, al que se le comunicará, para que haga las reparaciones precisas

Gallinero Repisal

2º - Acondicionamiento del cubierto, que puede destinarse a gallinero.

3º - Reparaciones de las repisas que suben de techumbre a las locales que se destinan a depósito Municipal y cubierto del paso contiguo, que podría servir de terraza.. Conocidos los datos de los estudios de presupuesto, el Ayuntamiento verá sobre las posibilidades de realización y el procedimiento que haya de seguirse.

Salón Ayuntamiento

4º. Acuchillar los suelos de la Secretaría y Salón del Ayuntamiento

Cortinas Vivienda del Secretario

5º - Se procederá a poner estantes en los armarios de la vivienda de la casa del Ayuntamiento, que se hallan empotrados, con tablas, para el depósito de utensilios o ajuares de casa.

6º - Se acuerda proceder a la limpieza de las plazas del Ayuntamiento, para antes de las fiestas

Aprisco Hospital

7º - Se acuerda encomendar proyecto de realización de un aprisco, para conocer el presupuesto que posteriormente habrá de ser sometido a la aprobación de la Junta de Quinzana.

8º - Se acuerda extender libramientos por facturas presentadas, por blanqueos en las escuelas, cuartel

de la Guardia Civil y demás conceptos, cuyas facturas ascienden a pesetas 9.166,99 pts.

9º.- En cuanto a la música de las fiestas, se acuerda tomar en consideración la oferta que hacen los músicos de Pamplona, según el escrito de D. Francisco José Villanueva, a base 17.600 pts por cuatro días, cuatro músicos y 2.000 pts víspera y 1.600 de Altavoces.

10 - En orden al escrito que tiene presentado D. Jacinto Ortasun, para abrir una puerta en la tapia de su edificio de la vivienda, el Ayuntamiento no se inconveniente en que haga la puerta, pero sin que ello suponga derecho de servidumbre de paso, sobre el terreno, pues en cualquier momento en que el Ayuntamiento haga de disponer de él, ó bien suponga derecho de tenencia no podrá invocar derecho alguno de servidumbre de paso que no se le conceda

11.- Se acuerda solicitar dropas de la Diputación en el momento oportuno.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que la firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

EL ALCALDE

SESIÓN Extraordinaria DEL AYUNTAMIENTO; DEL día 24 DE Septiembre DE 1.969. PARA la propuesta de maestro interino de la Escuela de los niños de Monreal.

Sres. Asistentes
D. Victoriano Setuain
D. Joaquín Iturbeni
D. Clemente Vera

En la Sala Consistorial de Monreal a veintiquatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, previa convocatoria cursada al efecto, se reunieron los Sres. Concejales del Ayuntamiento, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Setuain Irigoyen, actuando de Secretario el del propio Ayuntamiento Don Domingo Mina Beolegui, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para hacer la propuesta de maestro interino, de la Escuela de Niños, cuya vacante se halla producida por dejunción del Maestro Propietario de la misma, Don Demetrio de Carlos Beaumont, cesado en Monreal el día cinco del pasado mes de Mayo, consecuente con lo oral, que ejercida dicha escuela con caracter de interinidad, por el maestro designado al efecto para continuar el curso escolar, Don Julian Arana Parral, de Caparroso, cuyo cese corresponde al día 31 del pasado mes de Agosto estando por consiguiente la Escuela vacante.

Y viendo a la vista la comunicación de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, número 1.369, de fecha 18 de Septiembre actual, que hace referencia a esta vacante que ha de ser provista interinamente, a cuyo fin este Ayuntamiento debe formular la propuesta, dentro de los diez días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de comunicación de cuyo de la lista correspondiente, siendo adjunta a la citada comunicación la lista de maestros aspirantes a Escuelas interinas; de entre cuyos relacionados en la misma, se debe

formular la propuesta, y habida cuenta de que ha sido entregada a cada uno de los componentes de ésta Corporación, copia de la relación previamente recibida, con el fin de facilitar conocer los antecedentes de juicio, que ayuden a formular esta propuesta, no obstante lo cual en este acto se pone de manifiesto la relación recibida de la Delegación Administrativa

SE ACUERDA FORMULAR, la propuesta de Maestro interino para la Escuela Unitaria de Niños de Manzanal, por el siguiente orden:

1º.- Don Julian Arana Pascual, de Caparroso
2º.- Don Jesús Javier Ozcoidi Irigaray; de Viedma
3º.- Don José Miguel Sanzoiain Zudaire; de Olejua.

Se acuerda remitir copia certificada de la presente acta a su destino, debidamente reintegrada.

De que se extiende la presente, que la firman los Sres. Concejales asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

EL ALCALDE.

Victorino Martínez Clemente Vez

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA UNO de Octubre 1.969

Sres. Asistentes
D. Victoriano Setuain
D. Clemente Vera.

En la Sala Consistorial de Monreal, a uno de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los Sres Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Victoriano Setuain Irigoyen, se vino a celebrar sesión Extraordinaria para tratar de los asuntos de la convocatoria y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Obras de la casa Parroquial. Ha sido examinado el presupuesto de las obras de reparación que se hacen precisas en la Casa Parroquial, en lo que se refiere a retejar el tejado, con reparaciones en algún tramo desagüe, etc, siendo al parecer de urgencia, la ejecución urgente de tales reparaciones. Y siendo evidente que del examen de dicho presupuesto resulta un exceso sobre los calculos que en este momento se hace a la vista de la inspección ocular que ha sido girada a la casa, estima el Ayuntamiento proceder a nuevo estudio reviendo las necesidades de la obra concretando exactamente, los gastos de la obra a realizar, y cuantos conceptos se especifican en la factura, todo ello sin perjuicio de realizar las obras con la urgencia que el caso requiere; pero a base de un mejor estudio, y de nuevo presupuesto.

ROLDE DE VERANO. Se acuerda a rolde de Verano, en la misma forma que en años anteriores; o sea, confeccionado el Rolde; hacer las hojas y repartirlo a los vecinos, para que dentro de un plazo prudencial se verifiquen los pagos de Depositaría Municipal.

APRISCO PARA EL GANADO. Se ha dado cuenta del proyecto suscrito por el Sr. Ingeniero Agrónomo Don Enrique G. Frutos Ruiperez, para la realización de un Aprisco, con capacidad para 600 cabezas.

de ganado, y cuyo presupuesto asciende a pts 1.264.152,41 pts.

Y siendo evidente, que para la construcción de nuevos Apriscos, se conceden los siguientes beneficios, que establecen las normas vigentes que contiene el Programa de promoción Agrícola-Ganadera, aprobado por la Excma. Diputación, a saber:

a/ Auxilio que se concede en concepto de subvención, por la ejecución material, el treinta y tres por ciento 33%

b/ Si el proyecto tiene locales, para almacenamiento de piensos 4%

c/ Si dispone de abastecimiento de agua y baño antiparasitario tres % ..... 3%.

Total SUBVENCIONABLE, EL CUARENTA PORCIENTO 40%

y siendo el presupuesto como se dice, segun resulta del estudio del Proyecto la cantidad de 1.264.152,41 pts el cual se halla dotado de todos los servicios, por lo que procede solicitar los beneficios en cuantía del 40%, de ser aprobado este proyecto, la cuantía total de subvención, habría de ascender a pts ..... 505.661.00 pts

Importe total del Aprisco ..... 1.264.152,41 pts

CANTIDAD QUE QUEDARÍA DE APORTACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO ... 758.491,41 pts.

A la vista de los datos resultantes, SE ACUERDA, solicitar de la Excma Diputación, los beneficios que puedan ser otorgados, a la vista del proyecto, antes de formular el Presupuesto extraordinario, que habrá de ser aprobado por la Junta de Síndicos, y despues por la Excma. Diputación, como trámites previos a la subasta, de construcción, ó de ejecución material de las obras.

ESCRITO DE MARIA URÍ 3 MARTINEZ - Dada cuenta

del escrito que presenta Dª María Diez Martínez, interesando se ponga en condiciones la minieta que conduce el agua de saneamiento de su casa y de la del vecino Don José Sola, pues como dice se vé discurrir el agua por haberse levantado las losetas, y que es preciso colocar, SE ACUERDA; acceder a la petición, dejando en condiciones dicha minieta.

ESCRITO DE DON GREGORIO GOÑI SOBRE CONCESIÓN DE AGUA PARA COCHIQUERAS. Se acuerda acceder a la petición de Don Gregorio Goñi Goñi, para suministrale el agua, de la Red General, del barrio bajo, con destino a las necesidades de Cochiqueras, que desea instalar en el edificio de su propiedad sito en las proximidades del pueblo que tiene en el Barrio bajo.- advirtiendole que el agua que haya de tomar, tiene que ser bajo el calibre de paso en toma de media pulgada; y que antes de cerrar la conexión, tiene que avisar al Ayuntamiento, para que compruebe las condiciones de la toma.- quedando tambien advertido, que el pavimento, después de los movimientos de tierra que efectúe para la tubería, debe dejarlo en las mismas condiciones en que se encuentra en la actualidad.

ESCRITO DE LOS CAZADORES, SOLICITANDO EL ARREGLO DEL CAMINO DE LA SIERRA. Visto el escrito que presenta Don Juan Cogorza Lizasoain, en nombre y representación de la Sociedad de Sociedad de Cazadores del Acotado de Caza de Monreal, interesando el arreglo del camino que conduce a la Sierra, para el acceso a la misma en vehículo de tracción mecánica siendo el coste de las obras por cuenta del solicitante, SE ACUERDA, Acceder a lo solicitado, siempre que no tiren plantas de ninguna clase, para lo cual este Ayuntamiento no podría acceder sin la superior y competente autorización de la Excma Diputación.

ESCRITO DEL Sr. ALCALDE EL CONCEJO DE ELORZ SOBRE TABLILLAS QUE DELIMITAN LOS TERMINOS DE NONREAL Y DE ELORZ, PARA EL ACOTADO DE CAZA

Se ha dado cuenta a éste Ayuntamiento, del escrito que dirige al mismo, el Sr. Alcalde Presidente del concejo de Elorz, exponiendo que se han recibido en aquella Alcaldía repetidas quejas, formuladas por los aficionados al Deporte de Caza de aquella localidad, en relación con la colocación de las tablillas, indicadoras de limitación del Acotado de Caza de Monreal, que han sido colocadas, por el de los términos Jurisdiccionales.- Que a tal efecto, y tras el asesoramiento de vecinos y cazadores de Elorz, se dirigen a esta Alcaldía, con las siguientes consideraciones: 1º.- Que la colocación de las tablillas del acotado de caza del término de Monreal, han sufrido considerable variación con perjuicio notorio para los cazadores de Elorz, con lo que se les merma grandes terrenos, que antes podían disputar libremente.- 2º.- Que anteriormente y toda la vida, al decir de los ancianos de la localidad, las tablillas del Acotado de Monreal, están siempre colocadas en el lugar, denominado Alto de Ambera, en la carretera y sus cruzantes, a ambos lados de la carretera y este año y sin contar con nadie, se han plantado, casi a las puertas de Elorz,
3º.- Que antes de hacer la cesión de terrenos por los propietarios de Elorz., para el acotado de Monreal, lo hicieron, en la inteligencia de que habrían de tener esta consideración con los vecinos de Elorz, por lo que respecta a la colocación de las tablillas, por la misma línea de siempre, por tratarse de fincas de Elorz, cultivadas por los propios vecinos del pueblo
4º.- Que esta sola consideración de propietarios del terreno y que gratuitamente lo ceden al

Ayuntamiento de Monreal, no se ha tenido en cuenta a la hora de colocar las tablillas, con lo que se consideran muy perjudicados los cazadores de Elorz.
Y así bien, terminan suplicando a este Ayuntamiento que con el fin de conservar y respetar un derecho que de toda la vida ha venido estableciendose, respecto a la caza y su limitación con el término de aquel Concejo, se sirva el Ayuntamiento ordenar, sean rectificadas las colocaciones de las tablillas del Acotado quitando las actuales y colocándolas donde anteriormente estaban colocadas, por creer que es de Justicia, y

CONSIDERANDO: Este Ayuntamiento, que este asunto puede tener una cuestión doble vertiente, tanto si se contempla bajo el punto de vista de los derechos que puedan amparar a los poseedores del Acotado de Monreal, como si se tienen cuenta los hechos a que aduce el escrito de la Alcaldía de Elorz; principalmente, en la colocación de las tablillas por la línea que tradicionalmente se ha conocido y respetado al tratarse de acotar el término de Monreal, siendo evidentemente que todas las subastas, se han realizado más ó menos, en idénticas condiciones, cuando se han verificado la subasta del término municipal; siendo así que a pesar de ello, al referirse al término de Monreal, sin embargo, no se ha planteado cuestión alguna, sobre la colocación de las tablillas, en la inteligencia de que había de ser, guardando la misma línea divisoria que hoy se reclama por el Concejo ó Alcaldía de Elorz; máxime si se tiene en cuenta, que al acotarse el término de Elorz, aquel Concejo, siempre, ha colocado las tablillas, por esta línea divisoria, que hoy ha quedado alterada, no por estar en el ánimo de este Ayuntamiento, la interpretación distinta de lo que por costumbre venía

respetandose, pues si así fuera, habría tratado de especificar en las condiciones de subasta, tal excepción de lo que viene suponiendo un derecho reconocido por la experiencia a lo largo de toda la vida, sin que por ello se haya suscitado la menor cuestión sobre este particular; y así bien, en buena inteligencia al tratar de acotar el término municipal de Monreal, para la caza, jamás se ha venido haciendo insinuación alguna en las condiciones de subasta, sobre la forma de colocar las tablillas en la indicada línea divisoria, porque de hecho, siempre venía respetándose el límite conocido por la costumbre, partiendo claro está de los convenios que han venido estableciéndose para el goce de hierbas, entre Monreal y Eloz, puesto que a los efectos del acotado de caza, se ha venido sosteniendo este mismo criterio, y por ello jamás se ha querido introducir en los condicionados de subasta de caza condiciones distintas de las que permiten al Concejo de Eloz la posesión de la finca delimitada, para unos y otros efectos, tal y como lo atestigua la tradición.

Por eso en el caso presente, el Ayuntamiento estima muy delicada la situación, hasta el punto de la posibilidad de produzcan cuestiones litigiosas, que no habrían de conducir a nada práctico; y por ello es aconsejable una premeditada reflexión sobre el caso, llegándose al convencimiento de que las reclamaciones del Concejo de Eloz, se basan en la justicia, circunstancia que requiere a juicio de este Ayuntamiento, la inmediata rectificación, en evitación de perjuicios mayores.

POR TODO ELLO; antes de resolver la petición formulada por el concejo de Eloz estima este Ayuntamiento

de interés, el informe del rematante del Acotado de Caza, sobre las distintas que le hayan llevado a verificar tal alteración sobre la colocación de las tablillas indicativas del acotado de Monreal, para lugar distinto al conocido hasta ahora, en los límites de Elorz y Monreal no obstante lo cual, sea por las razones que fuere lo que más interesa es, que el rematante, haciendo suyas las consideraciones de este Ayuntamiento sobre el particular, basadas en las circunstancias que quedan expuestas, se disponga a rectificar la colocación de las tablillas, llevándolas a la línea divisoria de siempre conocida; pues en otro caso, este Ayuntamiento se dispone a mantener la postura que estima justa, en toda cuestión que pueda suscitarse.

De que se extiende la presente acta, que la firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Sr. Secretario de que certifico

EL ALCALDE

Victorino Letosa

Clemente Vera

Señores asistentes: Sesión Ordinaria del día 31 de Octubre 1969.

D. Victorino Echavarri
D. Joaquín Leumberri
D. Clemente Vera

En la Sala Consistorial de Monreal a treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, previa legal convocatoria cursada al efecto, se reunieron en Sesión Ordinaria los Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victoriano Echavarri Iriqoyen, dando comienzo el acto a las ocho horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

2º Obras de la casa del Sr. Párroco. Se leyó dado cuenta del nuevo presupuesto que ha sido confeccionado por el Arquitecto de la localidad, D. Fernando Ortasun Ormaza, sobre las necesidades que se plantean de urgencia para realizar las obras de reparación de la casa Parroquial y que asciende a pesetas Veintiseis mil ochocientas (26.800 Ptas.)

Estimando que el presupuesto es aceptable, por el Señor Alcalde se propone la aprobación del mismo y la inmediata realización de las obras, por cuanto del mismo próximo que ha confeccionado el presupuesto, dejo el obras se puedan realizar con los créditos Ordinarios del presupuesto Ordinario. Considerando el Ayuntamiento que las obras deben realizarse con urgencia por el mal estado de la casa, se acuerda adjudicarlas a Don Fernando Ortasun

3º Reparaciones en la casa Consistorial

Conforme a lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 25 del pasado mes de Agosto tomando en consideración para realizar las

Obras de reparación que han relación con del tales como el revoque de la parcela medianera de la casa de Galbete que da al paso del Ayuntamiento cuyo coste se abonará a medias entre el Ayuntamiento y propietario= Reparación del tejado que tiene en techumbre al local destinado para Depósito Municipal y cubierta del paso existente, haciendo desaparecer la humedad que ocasiona la penetración del agua cuando llueve. Y de igual manera los techos y cubierta de todas reparaciones, tener de terraza para evitar humedad del terreno.= Acondicionamiento del cubierto destinado que puede utilizarse en Gallinero de la fuente de la casa Galbeta Joba= Arreglo de los techos de las Dependencias Municipales para ser encalados. Y otros extremos de menor importancia, el Señor Alcalde de conformidad con lo acordado, estima debe proceder a nombrar la correspondiente Comisión sobre el coste y así decidir sobre la realización de las obras, cuyo cargo a los créditos del presupuesto del ejercicio corriente, o bien pase se habilite los necesarios en el nuevo presupuesto del ejercicio próximo con el fin de realizar tales Obras.

Enterado el Ayuntamiento, acuerda lo siguiente:

Hacer los presupuestos correspondientes para decidir sobre la realización de las obras, con cargo a los créditos que se hayan de habilitar, o bien con los que hoy se habilitados.— En relación con la cubierta

cuenta en primer lugar se da cuenta también de que por Don Vicente Galbete se ha hecho donación al Ayuntamiento de dos fuentes de forja para que sean colocadas a los lados de la puerta de entrada de la casa consistorial. Y dado un fuero que a la vez se puede colocar a la misma altura en la puerta de entrada a su casa vivienda cuya colocación habrá de correr por cuenta del Ayuntamiento.

Enterados los Señores Concejales acuerdan mostrar su agradecimiento al Señor Galbete y colocar dichas fuentes en la forma propuesta por el donante.

Contadores del agua

En relación con el asunto de colocación de los contadores del agua cuyo asunto se halla pendiente tanto por el Ayuntamiento como por la Junta de Gobierno, el Señor Alcalde pone de manifiesto que se ha recibido información de cortes y condiciones de pago de dos casas. Una es la de casa "Herrin" Calle de Madrid, y la otra es la de casa "Guibert" de Pamplona.

Con relación con tal información fué ordenada la confección de una relación de vecinos que desean contadores, en número que han hecho constar en la relación que se pone de manifiesto. Así como de si el pago ha de verificar al contado o a plazos de cuya relación resulta que se han inscrito para instalar por lo menos 174 contadores de particulares, además los que el Ayuntamiento ordene. todos a pagar al contado. Salvo una excepción que es la Señora Don Vicente Vidal, que lo pide a plazos.

Como ello no obstante problema de tener que confeccionar antigua presupuesto, puesto que todos

pondrá del dueño de los particulares en el
mencionado pueblo, sobre todo ahora decidir por
la adquisición y forma de colocarlos.
Estimando el Ayuntamiento, acuerda:
Hacer una visita a la casa de Guibert y
informarse de los pasos de colocación y si posible
fuere, se haga bajo la dirección de dicha casa
casa y de sus peritos en este caso.

Local del Teléfono. Igualmente se pone de manifiesto la necesidad de tramitar los correspondientes expedientes para la buena explotación por lo que respecta a la instalación del local para el Teléfono, que ya se ha hecho particularmente referencia, y así se acuerda, proceder a confeccionar el presupuesto y solicitar los beneficios de la explotación que son de un 75% del coste de las obras. Así también se tiene que tramitar los oportunos expedientes de Soberanía y de entrega a la Compañía Telefónica del local en los mismos términos que se determinan en los oportunos siguientes establecidos por la propia Diputación para la ejecución de tales Soberanías.

Urge pues cargar el importe de las obras que se refiere de Presupuesto, y a tal efecto el Ayuntamiento, acuerda la confección de tal presupuesto con los datos mencionados y tramitar los expedientes con los correspondientes acuerdos que deban ser que adoptar la Junta del Ayuntamiento.

Igualmente y como encargado de figurar en el Orden del día, se informa del Ayuntamiento, de la posibilidad que se ofrece de adquirir la plazuela de frente al Ayuntamiento y con intención de que a precio módico, se pueda adquirir, o sea, local de desahogo de

obras que se puede obtener por concesión de Don Vicente Galbete del Ayuntamiento de Pamplona, siendo estas de 10 pesetas el Metro cuadrado.

Enterado el Ayuntamiento y teniendo noticias de que el Sr. Pérez se halla negociando gestiones para establecer un Parque infantil. Se acuerda: Comisionar al Sr. Pérez, y Alcalde para que entable correspondencia, siendo del agrado del Ayuntamiento la propuesta del Señor Galbete que le puede estudiar, y decidir en el acuerdo sobre ventajas de barracas, de común acuerdo entre el Sr. Galbete, Sr. Pérez y Ayuntamiento.

Omisión para el Gobierno. También queda enterado el Ayuntamiento de que se halla confeccionado el Proyecto del Asilo para el Gobierno. y de su coste de 1.264.152/41 pts. el cual antes de someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno, ha sido presentado para la revisión a la Diputación con el fin de solicitar los informes y una vez oídos estos y aprobado quiera por la Diputación pasar confeccionar el correspondiente Presupuesto Extraordinario que habrá de aprobar la Junta de Gobierno y disponer del Crédito necesario para la realización de las Obras.

Aparte quedan los derechos y estudio del Proyecto, de 38.762,- pts, para el Presupuesto Ordinario.

Pontonas. / Se examinan las siguientes facturas de cuentas de los gastos de fiestas que suman 1.715.- pesetas.- / Ocho facturas de los gastos

de Santa Cruz de Mayo y Subsiguiente de pesetas 4.522,— Ptas.

Una de limpieza de las tapaderas del agua de Sevilla 875,— Ptas.

Otra de limpieza de plazas por pesetas 2.275,— Sevilla

Otra de 16 días empleados en los días de limpiar las Iglesias de pesetas 63'50

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente acta que la firman los asistentes con el Señor Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Sres. Asistentes
D. Victoriano Setuain
D. Clemente Vera

Al Centro: En Monreal a 1 de Enero de mil novecientos setenta: siendo las diez de la mañana y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala Capitular bajo la presidencia del señor Alcalde D. Victoriano Setuain Irigoyen, los señores Concejales que figuran al margen, asistidos por el infrascrito Secretario D. Domingo Nina Bedegui.

El señor Alcalde declaró abierta la sesión exponiendo a los reunidos el objeto de la misma, ordenando al Señor Secretario la lectura del Decreto 1.785/1967, de 15 de Junio (B.O.E. núm. 163) y el Decreto 3.088/1965 de 5 de diciembre (B.O.E núm. 295), por los que se convocan y regulan elecciones de Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios de cada Provincia y cuya elección ha de tener lugar en el Palacio Provincial el día once de enero del corriente año; debiendo este Ayuntamiento proceder a la designación del Compromisario que representando a la Corporación ha de participar en la elección de procurador en Cortes que represente a los Municipios de esta Provincia en las Cortes Españolas.

El señor Presidente cumpliendo con lo mandado en el artículo 2: del Decreto 1.785, mencionado, anunció que comenzaba la votación, procediendo acto seguido á realizarla, verificándose nominalmente y por medio de papeletas que cada uno de los señores fueron depositando en la urna colocada al efecto; terminada esta operación dió comienzo el escrutinio, extrayendo el Presidente una por una las pape-

letas depositadas, que fueron en número de ----
---------- ---, las que, después de leídas en alta voz, examinadas y comprobando su número con el de votantes, dio el resultado siguiente:

Don Clemente Vera Iscumberi 2 votos
Don votos
Don votos

Terminada la votación, según resulta de las operaciones anteriores descritas, el Presidente preguntó si había alguna protesta que hacer sobre la votación o contra el escrutinio; no habiéndose formulado reclamación de ninguna clase.

Queda acordado, que de los dos miembros que de hecho constituyen el Ayuntamiento de esta villa, ha justificado su falta de asistencia el Concejal Don Joaquín Iscumberi del Castillo, por causa de enfermedad.

El Sr. Presidente hace constar que la Junta Provincial del Censo ha determinado que este Municipio tiene derecho a emitir 358 votos, número igual al de habitantes de derecho que son 358, con que aparece en la renovación quinquenal del Padrón Municipal aprobado por el Instituto Nacional de Estadística referente al 31 de diciembre de 1.965.

Inmediatamente y en virtud de lo actuado fue proclamado Compromisario para que en representación de este Ayuntamiento asista a la elección de Procurador en Cortes D. Clemente Vera Iscumberi de este Ayuntamiento, que ha obtenido el número de votos exigidos por el precitado Decreto y a quien se proveerá de la oportuna credencial justificativa

del nombramiento.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que se extiende la presente acta, de la que se remitirá certificación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y a la Junta Provincial del Censo Electoral, al comunicarle el nombramiento efectuado, firmando todos los asistentes conmigo, el Secretario, de que certifico.

EL ALCALDE

Antonio Sánchez

Señores asistentes

D. Victorino Setuain
D. Joaquín Lecumberri

Sesión del día 28 de Marzo de 1970.

En la sala Consistorial de Monreal, a veintiocho de Marzo de mil novecientos setenta, reunidos los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Victorino Setuain Inigoyen, se vino a celebrar sesión ordinaria, seguidamente de verificarse la subasta de hierbas del término Municipal, anunciada para esta misma fecha y hora de las doce de su mañana.

De orden de la Presidencia dióse lectura al acta de la sesión anterior que quedó aprobada por unanimidad.

Acto seguido se pasó a examinar por asuntos del orden del día que seguidamente se relacionan, y sobre los cuales, se adoptan los acuerdos que se estiman pertinentes.

Subasta De Hierbas.— Según consta del acta de subasta de las hierbas celebrada a las doce horas, han resultado adjudicatarios, provisionales, los siguientes señores:

PARA LA CORRALIZA Nº 1.— (Según consta del acta de subasta de las hierbas celebrada.)

No hay Proposiciones, y queda la subasta desierta, acordándose anunciar nueva subasta, en el mismo tipo de 44.000 Pesetas.

PARA LA CORRALIZA Nº 2.— Se presentan dos pliegos y se adjudica la corraliza provisionalmente a D, Juan Ducay vecino de Turrillas en 45.000 pesetas anuales.

PARA LA CORRALIZA Nº 3.— Queda desierta y se acuerda anunciar nueva subasta, en el mismo tipo de postura, de 10.000 ptas.

SUMINISTRO DE LECHE PASTEURIZADA A ESTE MUNICIPIO. El ayuntamiento queda enterado de la circular, recibida de la Jefatura de Sanidad de Navarra, que recoge la disposición o Decreto-Ley de la Presidencia

del gobierno de fecha 6 de Octubre de 1966, (B.O.E. Nº 240) por el que se establece la obligatoriedad, del suministro de leche a la población en condiciones higiénicas, cuyas garantías se obtienen a través de la Pasteurización, además de otras medidas elementales, de condiciones higiénicas de obtención y transporte de la leche.

También se ha dado cuenta de la circular que se recibe de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Navarra de fecha 9 del pasado mes de Enero, que se refiere a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1.969, por la que se establece ésta misma obligatoria de higienización, de leche destinada al consumo público, en varios municipios y localidades de Navarra, en cuyo artículo 1º de la orden de la Presidencia del Gobierno, se cita entre otros ayuntamientos, éste de Mourreal (B.O. de la Provincia nº 1 de 1970), en el cual, y en cumplimiento, de lo dispuesto en dicho artículo, a partir del día 15 de Enero del año actual, queda establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, con la base de la procedente de la Central Lechera de Pamplona.

Consecuencia de Todo ello, se recibe También la comunicación de la central lechera, de fecha 13 del pasado mes de Enero, que se refiere al suministro diario, siendo la central lechera, la encargada de efectuar el suministro.

Es de precisión, determinar cuales sean los despachos de venta en ésta localidad, para así poder ampliar cuanto sobre el particular se halla ordenado. y a éste efecto se acuerda; Publicar un bando para que los que tengan interés en la venta, de leche, lo soliciten del ayuntamiento

y a la vista de las solicitudes que se presenten se determinará, en consecuencia.

FIANZA DEL DEPOSITARIO.- Se pone de manifiesto, el acta subscrita, en fecha 27 del pasado mes de Noviembre, por el Funcionario afecto al servicio de coordinación de la Dirección de Administración Municipal de la Excma Diputación, que Tiene girada Visita a éste Municipio, por el Sr. Alcalde, Depositario y Secretario del ayuntamiento, por la que se hace presente la advertencia de que el Sr. Depositario debe elevar la fianza que Tiene constituída, a 40.000 pesetas, en lugar de las 11.225, que tiene en Deposito, en la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona.

Consecuente con ello, se acuerda verificar el cumplimiento de cuanto se halla requerido, ordenando al Sr. Depositario, para hacer la constitución de ésta fianza. ~~requerido, ordenando al Sr. Depositario,~~

JORNALES QUE SE HALLAN INVERTIDOS EN LOS TRABAJOS DE CONCENTRACION PARCELARIA.-

Se ha dado cuenta de la relación de Jornales ó horas invertidas por el Personal Vecinos del Pueblo en los Trabajos de concentración Parcelaria del Municipio.

Estos Trabajos se refieren a la marcación de caminos y regatas, y de gastos ocasionados, en las fechas que se relacionan.

Ello, naturalmente, corresponde abonar a los propietarios de las fincas a las que corresponden la concentración, y como parece lógico, habría de hacerse el reparto, sobre los capitales resultantes del valor asignado a las nuevas parcelas de Reemplazo.

Y es evidente tambien, que mientras no se terminen todos los trabajos de concentración, han de invertirse Jornales, tales como ~~colocaciones~~ colocación de mugas, y en otros conceptos que puedan estar

imprevistos, cosa que en el momento, ofrece inconveniente para hacer éste reparto a la propiedad concentrada.

Pero como por otra parte, los gastos que se vienen ocasionando, requiere su abono inmediato, parece lógico, que el ayuntamiento anticipe el importe total de los gastos ocasionados y de los que puedan ocasionarse ~~con~~ con motivo de la concentración, para una vez terminados los trabajos, se pueda hacer el reparto de lo invertido, entre los propietarios de fincas concentradas.

EN SU VIRTUD, SE ACUERDA.— Esperar a que se realicen la totalidad de trabajos de concentración, y girar el reparto, entre los capitales que resulten de las fincas concentradas, y en caso preciso, se podría anticipar por el ayuntamiento, para su reintegro en la forma precisa. y en el momento oportuno.

AMILLALANES.— Se ha dado cuenta de las listas de amillalanes presentadas, y que se refieren al año de 1969, observando que en ellas no se relacionan a todos los vecinos de la localidad, por no haber sido preciso su llamamiento, circunstancia que impide el cobro de reducciones por falta de prestación, las cuales habrán de hacerse en el año 1970.

Pero por lo que se ~~refiere~~ a las listas del año de 1969, parece procedente el abono, y así bien SE ACUERDA: Abonar los amillalanes del año 1969.

FACTURAS DE PARTIR LEÑA Y MAS CONCEPTOS.— se dió cuenta de la factura de partir leña para las escuelas importante pesetas, 965 pts, y de otra de 350 pts, de las que 150 corresponden a Pólizas traidas por el Sr. Alguacil y 200 por un día ~~con~~ contando el ganado por el mismo, de las cuales se acuerda: estender el oportuno libramiento.

FACTURA = RECIBO, DE GASTOS DEL PROYECTO DEL APRISCO.

Se pone en conocimiento del ayuntamiento, la carta recibida del colegio. Ingeniero Agronomo referente al proyecto del Aprisco, de fecha 19 de Septiembre, por la que interesaba el abono de los gastos del Proyecto, en cuantía de 39.262 pts, mas 3.500 pts, por gastos materiales suplidos, total supone 42.262 pts, sin cuyo abono no había podido retirarse el proyecto, ni por consiguiente tramitar el presupuesto extraordinario ni los expedientes de subvención, que ya se hallan verificados.

Para ello, el Sr. Alcalde ha hecho el anticipo, de las 42.262 pts, para las que este ayuntamiento tiene abonadas ya, el 5 de Diciembre del pasado año de 1969, pesetas 3000.— por libramiento nº 64, cantidad que se entregó a cuenta de los citados honorarios, mientras no fuera consignada la cantidad en presupuestos del año de 1970.— Es evidente que en los presupuestos del año actual, se halla consignada la cantidad de pesetas 38.262,— pts y por ello, SE ACUERDA, Abonar la diferencia de pts 39.262,— pts, para las 42.262,— pts que suponen el recibo.

ESCRITO DE DON FRANCISCO SETUAIN IRIGOYEN.— Vista la solicitud que presenta D. Francisco Setuain Irigoyen, exponiendo: Que recientemente se ha subastado y adjudicado el aprovechamiento de la caza en éste termino Municipal.= Que según la Vigente Ley de caza, no son acotables, rios, Carreteras, Vias Pecuarias y en general, terrenos de Utilidad pública, de conformidad con la Orden de 7 de Septiembre de 1931, que derrogó la Orden C.R.D. de 7 de Diciembre de 1926.= Que existe en el término Municipal de Monreal, una vía Pecuaria, la cual segun datos obrantes en la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral, de Navarra, parte de la Muga de Alzorriz, siguiendo por dicho camino

y por la parte posterior de la casa de Lecumberri, por la plaza del Pueblo, camino de la ordenza, por el pu-
gatorio y al camino de Tafalla, hasta la muga de Barain siguiendo hasta el 4º. lote de Alaiz. = Que dicha vía se halla sin delimitar o señalar y que con el fin de practicar el ejercicio de la caza donde la ley lo permite, termina suplicando:

Que se ordene el señalamiento de amplitud de la mencionada vía pecuaria a la brevedad posible delimitando claramente las dimensiones y límites de la misma, en toda su extensión, dando cuenta de ello al rematante adjudicatario del acotado, en evitación de posibles dudas de interpretación.

CONSIDERANDO. — En cuanto respecta a su delimitación, la obligación que incumbe al ayuntamiento, por virtud del artículo 88, del Reglamento de Administración Municipal de Navarra y a este fin, procede tener en cuenta cuanto el interesado solicita.

En cuanto a las prescripciones de la vigente ley de caza, sobre lo referente a éstas vías, una vez delimitadas parece que el Ayuntamiento no debe hacer otra cosa que observar la ley; al igual que todo ciudadano, y las infracciones habrán de substanciarse ó denunciarse ante el Juzgado Competente.

Por ello se ACUERDA; Proceder a la señalización de la cañada en aquellos puntos donde se haga preciso tal delimitación, dando plena observación, al artículo 88 del reglamento de Administración Municipal de Navarra. Y por lo que se refiere al derecho de cazar en éstas vías, estar a lo prescrito en la vigente ley de caza, cuyas infracciones serán sustanciadas por el Juzgado Competente.

~~PRESCRI~~

PETICION DE TERRENO PARA EDIFICAR.- Vista la instancia que presentan los vecinos María Iñigoyen y Jesús Arrestaraza, que ~~subscriben~~ suscriben conjuntamente la solicitud, para que se les adjudique terreno para edificar una vivienda y taller, conjuntamente en la era de Juan Martín, y resultando que el citado terreno en cuantía de 300 metros, lo tiene solicitado D. José Blanco, de 1967 cuya solicitud se hizo pública, tasada en consideración por la Junta de Quincena, sin que se hubiera presentado reclamación sobre derechos de propiedad, lo que ponía en evidencia la circunstancia de considerarla como de la ~~pertenencia~~ pertenencia comunal. Y considerando que sin perjuicio de resolver este asunto por la Junta de Quincena, lo que a juicio del ayuntamiento hay que hacer primeramente, solicitar la inscripción del citado terreno en el registro de la propiedad, y después proceder en consecuencia, para la venta si así lo estima la Junta de Quincena, SE ACUERDA, proceder a la solicitud de inscripción del terreno solicitado, en el Registro de la propiedad, antes de adoptar ninguna otra clase de resoluciones.

SOLICITUD DE GASTOS DE REPRESENTACION.- Por el vecino D. Juan Gaiti y Antonio Gaiti, dada cuenta del escrito que presentan, solicitando los gastos de comisión ocasionados para el desempeño de los respectivos cargos de Juez de Paz Sustituto y de Fiscal Propietario, por su viaje que tuvieron que hacer a Bajo, y considerando que la cantidad que solicitan de dieta, está fijada para los funcionarios de la Administración a que ostentan cargos Municipales, se les puede compensar en cierto modo, se acuerda abonar a cada uno y también a D. Santos Salinas, la cantidad de Cien Pts

a cada uno como gastos de compensación que solicitan.

ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI.— Visto el escrito del ayuntamiento de Ibargoiti comunicando la jubilación del secretario D. Eleuterio Aranguren y que por virtud de la agrupación decretada de los ayuntamientos de Monreal, Ibiti é Ibargoiti, tiene que hacerse cargo el secretario de este Ayuntamiento de la secretaría de Ibargoiti, Ayuntamiento de esta Villa, es de opinión, de que el trabajo que supone para el secretario de Monreal, las tres secretarías, impedirá el normal desenvolvimiento, por lo que a este ayuntamiento supone por el esfuerzo que requiere para llegar a tiempo a todos los asuntos de las tres secretarías, cada dez mas volumen en el trabajo. Y es por ello ~~reservar~~ la reserva que se hace de pronunciarse en el sentido de que se limite ó reduzcan dos días en este Ayuntamiento. Sin perjuicio de que como vía de ensayo, se pueda destinar un día por semana, sin perjuicio de solución el caso entre los Ayuntamientos de la Agrupación que habrán de reunirse al efecto.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

EL ALCALDE

Victorino Leturia

Sres asistentes
D. Victorino Setuain
D. Joaquín Lecumberri
D. Clemente Vera.

Sesión del día 20 de Abril de 1970

En la Sala Consistorial de Navascués, a veinte de Abril de mil novecientos setenta, se reunieron previamente convocados los Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Victorino Setuain Irigoyen, dando comienzo al acto de sesión ordinaria, a las doce horas de su mañana y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º) Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

2º) Seguidamente, dióse cuenta del escrito presentado por D. Juan Ducay Larrea, vecino de Zurrillas del Valle de Izagaondoa, que como licitador en la subasta de hierbas de la Corraliza nº 2, celebrada en fecha 8 del presente mes, hace su reclamación en el sentido de que siendo su proposición la que se halla en regla, por hallarse firmada, y reintegrada, mediante la que se compromete abonar por la citada corraliza, la cantidad de 110.000 pts anuales, sin embargo en el acto de la apertura de Pliegos, se observó que existía otra proposición, que por su encabezamiento correspondía a D. Joaquín Paternain Gambarte, domiciliado en Pamplona, C/ Nueva, nº 13-2º, la cual se halla sin firmar por el interesado, pese a lo cual, la Comisión que presidió la subasta, declaró como proposición más ventajosa, fijándose en la cantidad de 127.315 pts, que en dicha

proposición se comprende, cuya circunstancia se comprende o recoge en el acta, no obstante lo cual se trata de darle oportunidad para declararlo adjudicatario definitivo de la subasta de esta corralisa, si dicho señor comparece a firmar su proposición, y en caso contrario, según consta del acta, se dice, se verificaría en favor del suscribiente, en la cantidad anteriormente indicada; a la que se refiere su proposición,

Alega en su derecho, que el adjudicatario, es el recurrente, sencillamente por no haberse presentado otra proposición válida y que como se trata de una subasta anunciada con la mejora de la sexta parte, debe hacérsele la adjudicación definitiva, tal y como procedía declararse en el acto de la apertura de los Pliegos,

Termina suplicando, que teniendo por recibido dentro del tiempo y forma su reclamación, se admita, y considerando poderosas las razones que se exponen, se declare válida la subasta quedando adjudicada al recurrente, en la cantidad de 110.000 pts anuales, que se comprenden en su proposición.

Considerando: Que en efecto, la proposición de D. Joaquín Patermoin, que ofrece la cantidad de pts: ciento veintisiete mil, trescientas quince pts (127.315), no ofrece garantía de ninguna clase para el Ayuntamiento y carece de todo valor

por cuanto no se halla firmado, y ello constituye uno de los principales requisitos del contrato, sin lo cual no puede admitirse; mientras que la proposición del recurrente D. Juan Duñay Larrea, tiene presentada su proposición en regla, siendo pues por los efectos de la subasta, la única presentada, puesto que la de D. Joaquín Paternain debe tenerse por no presentada, y de ello resulta como único adjudicatario, D. Juan Duñay Larrea, en la cantidad de cinco diez mil pts anuales, para la corraliza nº 2; Se Acuerda: Declarar que el remontante definitivo de la corraliza nº 2 es D. Juan Duñay Larrea, en la cantidad de 110.000 pts anuales, quedando definitivamente eliminada la proposición sin firma que contiene la oferta de 127.315 pts, titulada a nombre de D. Joaquín Paternain Gambarte.

Adjudicación de la corraliza nº 1:

Visto el acta de adjudicación provisional de la subasta de los hierbas de la corraliza nº 1 en favor de D. Martín Zarrillas Zandueta, vecino de Monreal, en la cantidad de setenta y siete mil pts anuales, y

Resultando: Que dentro del periodo hábil del sexteo no se ha formulado mejora, como tampoco se ha presentado reclamación de ninguna contra la validez de la subasta ni contra la capacidad

jurídica de los licitadores ni contra el rematante, el Ayuntamiento estima debe ser adjudicado a D. Martín Turrillas Zandueta en la cantidad de setenta mil siete mil pts anuales y en su virtud se acuerda, hacer la adjudicación definitiva de la subasta, en favor de D. Martín Turrillas Zandueta, en la cantidad de setenta y siete mil pts, anuales, de la corraliza nº 1, por el periodo de dos años que se inician en 1º de Julio próximo.

Y que se extienda la presente que la firman los asistentes, con el Señor Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Victorino Sistuo

Sesión del Ayuntamiento de fecha 28 de Abril de 1.970.

Señores asistentes:
D. Victoriano Setuain.
D. Joaquín Lecumberri.

En la Sala Consistorial de Monreal, a 28 de Abril de mil novecientos setenta, se reunieron previamente citados los señores Concejales que al margen se consignan, para celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del señor Alcalde, D. Victoriano Setuain Irisarri, dando comienzo al acto a las 8 horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º) Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

2º) Vista el acta de subasta definitiva celebrada con mejora de la tasa pericial, por lo que corresponde al arriendo de las hierbas de la Corraliza número tres de este término Municipal.

RESULTANDO: Que la citada Corraliza, fué adjudicada provisionalmente en fecha ocho (8) del mes actual, a D. Angel Ardanaz Lecumberri, vecino de Nafarrate, en la cantidad de 95.000 pts que comprende su proposición, se entiende, en 95.000 pts anuales, siendo de dos años, el plazo para el que se arriendan las hierbas.

RESULTANDO: Que dentro del plazo reglamentario fué mejorada ésta adjudicación provisional, con el aumento de la tasa pericial por el vecino de Tunillas D. Juan Ducay Larrea, siendo la cuantía de esta mejora de pts 15.834

la que aplicada a la cantidad de la adjudicación provisional, se obtiene el mismo tipo base para verificar la subasta definitiva de esta corralisa, previas los correspondientes anuncios que fueron publicados en la prensa local, y por los medios usuales de la localidad de subasta que fué celebrada por el mismo procedimiento seguido para las anteriores. éste el a "Pliego cerrado". Y a la que concurrieron cómo unicos licitadores, mediante la presentación de sus respectivas proposiciones abiertas en el acto de verificarse la subasta definitiva, en fecha 20 del presente mes, D. Juan Ducay Lanca, que se compromete a abonar por la cita corralisa la cantidad de pts Ciento Once Mil (111.000 pts) pts anuales y D. Angel Adanez Escudero que se compromete a abonar por la misma Corralisa Nº 3, la cantidad de pts Ochenta Mil "80.000" anuales, declarando por la Comisión que presidió la subasta, como proposición más ventajosa, la de D. Juan Ducay Lanca, en la que se celebrará como adjudicatario definitivo de la subasta sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento habría de decidir, de conformidad con lo establecido en el artº 671.

RESULTADO: Que durante todos los trámites seguidos para la celebración de esta subasta, no se ha presentado reclamación de ninguna clase contra la validez ni contra la capacidad jurídica de los li-

citadores siendo así que transcurridos los tres días siguientes a la terminación del acto de la subasta no se ha presentado reclamación alguna en la forma que determina el artículo 670 del Reglamento de Administración Municipal, de Navarra, la Corporación Municipal debe resolver lo que estime procedente, sobre la validez o nulidad del acto de la subasta dentro de los diez días siguientes a la celebración del acto de la subasta.- Y que por estimar se han cumplido todos los requisitos reglamentarios en la celebración de dicha subasta como que no se han presentado ninguna clase de reclamaciones, debe declararse válida.

SE ACUERDA: Declarar válida la subasta celebrada de la Corralizza número tres, y hacer la adjudicación definitiva del remate, en favor del adjudicatario Don Juan Ducay Zozaya vecino de Tunillos del Valle de Izagaondoa, en la cantidad de CIENTO ONCE MIL PESETAS ANUALES (111.000 Pts), requiriéndole para que dentro del plazo que determinan las condiciones, haga la constitución de la fianza definitiva, que es el 15 por ciento sobre el importe de los dos años, para la que se tomará en cuenta la cantidad que tiene constituida como depósito provisional.

De que se extiende la presente acta que la firman los asistentes, con el Señor Alcalde y Secretario de que certifico.

EL ALCALDE.

Victorino Latorre

Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 11 de Mayo de 1.970.

Ses. ASISTENTES
D. Victorino Setuain
D. Clemente Vera

En la Sala Consistorial de Monreal a once de Mayo de mil novecientos setenta, se reunieron previamente citados los señores Concejales del Ayuntamiento, para celebrar sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde DON. Victorino SETUAIN IRIGOYEN, dando Comienzo al acto a las OCHO horas de la tarde y adoptándose en los siguientes acuerdos:

En primer lugar fué leída el acta de la sesión anterior que quedo aprobada.

2º.- Seguidamente diose cuenta de una Solicitud que presenta el vecino de Pamplona DON. JOSE LUIS BARANDIARAN, con domicilio en la calle Abejeras, número 2 - 1º, de Profesión médico, en la que después de exponer su propósito de construir una casa vivienda en Monreal en el terreno adquirido por compraventa al vecino de está D. Julian Arteta, solicita del Ayuntamiento la necesaria Licencia Municipal.

Y teniendo en cuenta que a la solicitud, acompaña el correspondiente plano de situación como tambien se halla comunicado a éste Ayuntamiento por la Excma Diputación, el Acuerdo de la Comisión Delegada, Accediendo a lo solicitado por D. Angel Redin Oteiza, en representación de Dr. Redin, para la construcción de tal vivienda unifamiliar.

Se Acuerda Conceder la Licencia Municipal, que interesa Don José Luis Redin, para la construcción de su Vivienda.

3º.- Vista igualmente la solicitud que el mismo vecino de Pamplona, D. José Luis Redin Barandiarán, suscribe, interesando el abastecimiento de agua a la citada Vivienda, así como para una

Piscina que se propone instalar en el terreno de su propiedad anejo a la vivienda, cuya toma desea hacer, en lo que se refiere al abastecimiento de agua, se refiere, de la Red general del Abastecimiento de la Población, y punto que se señala en el plano; interesando al mismo tiempo, para que pueda conectar el Saneamiento ó desagüe de la casa, con la Red general de Saneamiento, si las circunstancias de Orden técnico lo requieren.

El Ayuntamiento estima que puede accederse a la petición en cuanto al abastecimiento de agua se refiere, y así bien en lo que atañe al Saneamiento.

Se Acuerda: Conceder la autorización por lo que éste Ayuntamiento concreta para que pueda suministrarle el agua a la vivienda en las condiciones que determina el Vigente Reglamento de Abastecimiento de aguas de la población así como también para que pueda verificar el desagüe, al punto de la Red. general que sobre el terreno ofrezca mayor facilidad sin perjuicio de tercero; observando todas las prescripciones de orden sanitario, actualmente en vigor.

Vista la solicitud que presenta el Vecino D. Luis Fernando Untasun solicitando terreno para edificar en los puntos donde indica. y.

Resultando, que existe otra solicitud similar con relación a este terreno, de la que ya el Ayuntamiento entendió en una de sus sesiones anteriores estimando debe intentarse solicitarse el terreno apuntado para su inscripción en el Registro de la Propiedad y sin perjuicio de sobre lo que al efecto debe resolverse la Junta de Quintana en Orden a la venta en su caso.

Se Acuerda: Que como trámite previo, se

intento solicitar la inscripción (en el ~~Registro de la propiedad y sin perjuicio de sobre lo que al efecto debe resolver la Junta de Quincena en Orden a lo cual en su caso~~). de la llamada o conocida pore era de Juan Martín, en el Registro de la Propiedad, máxime si se tiene en cuenta que anteriormente, fué anunciada al público la solicitud de dicho terreno para edificar, sin que se hubiera presentado reclamación de ninguna clase.

Queda al Ayuntamiento enterado de la solicitud que presenta el vecino de Haurel, D. Anastasio Salinas, por el que pone de Manifiesto, al haber instalado un cuarto de baño, compuesto de Water y Lavabo, de lo que solicita el alta correspondiente, y así bien solicita la baja de grifo que tiene en la bajera de la casa, Se Acuerda Acceder a lo solicitado.

Se acuerda conceder al vecindario, Dos Mil Cargas de leña para hogares, comunicando éste acuerdo a la Excma Diputación.

Vista la solicitud que presenta, D. Manuel Ferro Bandín, por la que después de exponer su propósito de comprar terreno en la Sotoca para ampliar las instalaciones del Secadero de Bacalao, con ampliación de personal, y siendo competente para determinar sobre la petición, la Junta de Quincena, se acuerda

Enterado el Ayuntamiento de que el rematante del lote de pino que le fué adjudicado con relación a Don Agustín Malero Sancha, el cual no ha verificado

el pago de los plazos del remate dentro de las condiciones establecidas, como tampoco ha constituido la fianza definitiva.

Se Acuerda: Comunicar al rematante, que el Ayuntamiento se ve en el trance de anular el contrato a costa del propio rematante, bajo todos los efectos del artículo 681 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Arriendo de la Caza: Teniendo en cuenta este Ayuntamiento, de que el rematante de la caza se halla al descubierto en el pago del arriendo de la caza de la segunda anualidad, según las condiciones y pese a las reiteradas ~~condiciones~~ Comunicaciones que se le han cursado, siendo motivo para la anulación del contrato, el Ayuntamiento.

Acuerda: Comunicar al rematante Don Severino Labaiza Gracia, que se vá en la precisión de anular el contrato a costa del propio rematante, a todos los efectos del artículo 681 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra por incumplimiento de las condiciones por falta de pago.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente, que la firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

EL Alcalde

Victoria Leta

Ante Vera

Srs Asistentes

D. Victorino Setuain
D. Joaquin Lecumberri
D. Clemente Vera

En la Sala Consistorial de Monreal a tres de Junio de mil novecientos setenta, reunidos los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Victorino Setuain Iriqoyen, se vino a celebrar sesión ordinaria para tratar de los asuntos de la convocatoria, dando comienzo al acto a las siete horas de la tarde, y se adoptaron los siguientes asuntos:

Con relación a la solicitud que presentan Don Manuel Ferro Bandin propietario del secadero de Bacalao en Monreal, interesando la venta de terreno en cuantía de 2000 metros y los laterales del Pabellón, ó que rodean el terreno de su propiedad, para ampliar la industria y los puestos de trabajo, de cuyo asunto el Ayuntamiento en su sesión anterior acordó pase a la Junta de Quincena el Ayuntamiento estima informe a la Junta en terminos favorables para la venta de terreno que solicita a base de un precio asequible, para el Ayuntamiento y para el solicitante, que a juicio del Ayuntamiento, puede ser sobre 20,000 Pesetas la robada, y por dedicion aplicable a la unidad de metro cuadrado, lo que resulte, para cada una de dicha

unidad aprovechando siempre el terreno sobrante de los laterales, que cuenta en primer lugar. — A este efecto, se apreciará sobre el terreno, para determinar el que pueda ser vendido.

Vista la solicitud conjunta que presentan los vecinos D. Tomás Astarroz, y 31 más, solicitando terreno para edificar viviendas, sin que determinen el lugar, Se Acuerda Pase, dicha solicitud a la Junta de Linares, con el informe del Ayuntamiento, en el sentido de que a su parecer procede la constitución de Entidad que se responsabilice y represente a los solicitantes.

Caso podría ser un Patronato ó Asociación legalmente constituida, con Personalidad jurídica, para señalar el puesto donde se pretende la construcción, número de viviendas, y anteproyecto ó Plano de Situación del terreno que solicitan. En tal caso el Ayuntamiento podrá apreciar si lo que se proyecte constituye problema que pueda estimarse como de utilidad Pública o fines de Urbanismo, que dé pié al Ayuntamiento, para apoyar el proyecto que se presente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto del que

se extiende la presente, que firman los asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

EL ALCALDE

Dictamen Letura

Otero

Señores Asistentes

D. Victorino Setuain

D. Clemente Vera

-Sesión del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 1970. Convocada por motivos de Urgencia, con el carácter de extraordinaria.

En la sala Consistorial de Monreal a once de junio de mil novecientos setenta, previa convocatoria cursada en forma lega se reunieron los Señores concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, en sesión Extraordinaria, por motivos o caso de Urgencia, para tratar de tales asuntos que se hacen constar en la convocatoria, siendo presidida la sesión por el Sr. Alcalde don. Victorino Setuain Iñigoyen, y dando comienzo a la misma a las ocho y media de la tarde, dal y como se hace constar en la convocatoria.

Leída el acta de la sesión anterior, queda aprobada.

Asunto Unico. Conforme la convocatoria seguidamente se pasa a tratar de este asunto, relacionado con solucionar de manera Urgente, el estado antihigiénico é insalubre, motivado por penetración por aguas residuales, dentro del casco de Población con perjuicios de tercero en torno, en torno a lo cual existen denuncias formuladas por la parte afectada, y en torno a lo cual la alcaldía tiene tomadas algunas resoluciones, que no ha sido cumplimentadas.

El Señor Alcalde, pone en conocimiento de los reunidos que el asunto se refiere concretamente, a las denuncias que tiene formuladas, Don. Vicente Galbete, Primero ante la Alcaldía y despues ante la Inspección Municipal de Sanidad, por el hecho de penetrar continuamente aguas residuales a su casa lindante con la del Ayuntamiento, ocasionando un verdadero estado antihigiénico é insalubre, porque además de los perjuicios que se vienen

ocasionando con la penetración de agua en la casa de su propiedad, se ocasionan también malos olores por tratarse de aguas residuales, que proceden claro está, de las que discurren por las tuberías de desagüe de la casa del Sr. Ayuso que viene a empalmar, con las tuberías de desagüe de la casa del Ayuntamiento que desembocan en el alcantarillado de la Red general de la calle Mayor.

El Sr. Alcalde, informa al Ayuntamiento, sobre los antecedentes que hay con respecto a ésta tubería que viene a conectarse con la del Ayuntamiento así resulta, que cuando la casa Consistorial se hallaba construyendo, el Sr. D. Jesus Ayuso hizo el empalme de la tubería de su casa, con la del Ayuntamiento, sin que mediara acuerdo de ninguna clase de la Corporación Municipal, si bien hubo una tolerancia; siendo evidente el hecho de tal empalme.

Coetaneamente con todo ello, se vino a reclamar por Don. Vicente el Galbete, por el mismo hecho que hoy motivan las denuncias, es decir, porque penetraba agua a su casa, como procedente del desagüe de la casa del Sr. Ayuso.

Ello hubo de obligar a la alcaldía o Ayuntamiento para apercibir al Sr. Ayuso, en condiciones el empalme de su tubería con la del Ayuntamiento ya que por lo que en aquel momento resultaba, la misma era deficiente, y ello producía la penetración del agua de saneamiento.- Por lo visto, hubo resistencia por parte del Sr. Ayuso, en subsanar la deficiencia alegando; que la causa obedecía a estar mal colocado el tubo que recibía a su tubería de desagüe, colocado por el contratista de las obras

de la casa del Ayuntamiento, y para evitar se siguieran ocasionando daños y perjuicios a la casa del Sr. Galbete, fué taponada la tubería del Sr. Uhagué; pero ello ocasionaba un estado antihigiénico é insalúbre, en los eras, ~~las afectadas~~ al aflorar las aguas a la superficie; motivo por los cuales, fué presentada la denuncia, por la inspección Municipal de Sanidad.- Y el Ayuntamiento; por acuerdo de 14 de Abril de 1.966, aunque se trata de un hecho consumado, el de haber instalado el Sr. Uhagué la tubería de desagüe, sin autorización del Ayuntamiento; ante tal estado de insalubridad que se producía en los eras, por hallarse taponada la tubería; con el fin de sanear de inmediato tal situación ~~del Ayuntamiento~~ a la vista de la denuncia de la inspección Municipal de Sanidad, fué acordado;

1º.- Que el Ayuntamiento, por ser ajeno a toda intervención de las obras que hasta aquel momento ~~habiendo~~ sido realizadas en el citado desagüe, no éra responsable, de los daños y perjuicios que se venían ocasionando en perjuicio de tercero.= 2º.- Que si debía intervenir en aquel momento, para garantizar el buen estado Sanitario de la cuestión estimando se debía precisar cuanto fuera preciso, para la debida corrección de tales instalaciones.

3º.- Que procedía Probar los desagües de la Casa Ayuntamiento, para apreciar si pudieran ser causa de deficiencias y producir los daños que se ocasionaban.= 4º.- Que una vez verificada tal prueba, ver la forma de enfalmar la tubería del Sr. Uhagué, Procurando la mejor inteligencia, entre el Sr. Uhagué Constructor de las obras

y Ayuntamiento con el único fin de solucionar la cuestión en la mejor armonía; ya que de otro modo y puestas las cosas en disconformidad, no podría el Ayuntamiento admitir el desagüe de D. Jesús Ayuné cuando no transcurriese el plazo de garantía de un año, que iba por cuenta de contratista de las obras de la casa del Ayuntamiento.

Es evidente, que como consecuencia de tales acuerdos, el Sr. Ayuné, hizo reparación de las deficiencias, de que adolecía la tubería de desagüe en conexión con la del Ayuntamiento, y de inmediato, solicitó la licencia Municipal para tal empalme, en la forma que se le impone por las condiciones del Ayuntamiento, las cuales aceptó y resultando, que siguiendo aquellas condiciones, realizó la obra, se acordó en fecha 30 de Mayo de 1.966, concederle la licencia Municipal, pero dejando siempre a salvo, que cualquier anomalía que ocurriese como consecuencia de tal instalación, es el responsable de subsanarla, el propio Sr. Ayuné tal y como lo dice el acuerdo del Ayuntamiento, de la indicada fecha 30 de Mayo, de 1966.

Advierte el Sr. Alcalde, que en el punto de unión de la tubería del Sr. Ayuné con la del Ayuntamiento, fué colocada una Arqueta; sin que ésta hubiera cubierto, viéndose por tanto discurrir el agua, con peligro claro está de producirse obstrucciones.

En los momentos actuales, se aprecia que existe tal obstrucción, desde desde el momento en que se produce la penetración

del agua en la casa del Sr. Galbete; y Por Virtud de denuncia del mismo, cuya circunstancia, fué apreciada por la Alcaldía (la penetración del agua a la casa del Sr. Galbete) está Alcaldía, en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento en 30 de Marzo de 1966 le fué cursado oficio al Sr. Ayuné, en fecha 9 de Mayo del presente año poniendole de Manifiesto la denuncia del Sr. Galbete, y ordenandole la revisión de la tubería, descubriendola, hasta encontrar la causa o el punto, donde es posible la fuga, debiendo dar cuenta a la Alcaldía, para que bajo el control de la misma y con las máximas garantías de seguridad, habría de proceder igualmente a la debida reparación, previniendole que tal medida, habría de ser adoptada con urgencia e inmediatamente advirtiendole que en otro caso, las medidas que el Ayuntamiento habría de adoptar, evidentemente tienen que ser consecuentes para evitar los daños que se vienen ocasionando en la casa del Sr. Galbete, - y en el la misma comunicación de fecha 9 de Mayo, pasado, se insiste sobre el cumplimiento de cuanto se le ordenaba sin dar lugar a reparos, puesto que la cosa no admitía dilación. Con relación a tal comunicación de la Alcaldía, el Sr. Ayuné, presentó escrito, en fecha 14 de Mayo pasado, esgrimiendo su punto de vista en el sentido de que dedúce no hay seguridad de que sea precisamente la tubería de desagüe de su casa

la causante de esta penetración de aguas denunciada por el Sr. Golbete, por lo que previamente se le obliga a inspeccionar para averiguarlo, diciendo, que por su parte, no hay inconveniente en hacerlo; y que si, efectivamente existe tal deficiencia, está dispuesto a corregirla, pues en modo alguno desea causar daños o molestias a nadie, pero para el supuesto de que no sea debido a la tubería de su casa, necesita conocer antes de iniciar trabajo alguno, quien le reintegrará de los gastos que le obligan a efectuar, si después de examinada, resulta que no existe deficiencia alguna en dicha tubería, y la penetración de esas aguas en la casa del Sr. Golbete, se debe a distintos causas a las supuestas.

A tal escrito se le vuelve a contestar, con fecha 1 de junio actual, dejando a salvo el supuesto de que la penetración del agua fuese por causa ajena a la tubería del Sr. Muzuré en cuyo caso le habrían de ser abonados, pero que sin embargo, se le insistía, para buscar la causa ~~ajena a la tubería~~ y procediera a su inmediata, reparación y se le requiere para que revise la tubería, sin perdida de tiempo, y en todo caso, para antes del día 4 del presente mes de junio, dando cuenta a la Alcaldía, del momento en que se dispusiera a iniciar dos trabajos, para que pueda ejercerse el control y. Procedure en consecuencia.

En tales circunstancias, por el propietario de la casa del Sr. Golbete, se denuncia el caso en la inspección de Sanidad, y a su vez el Sr.

inspectora de Sanidad insiste ante la Alcaldía y ante el Sr. Ayuné, para la inmediata separación del agua, toda vez que el estado de la casa es insalubre, y la penetración del agua produce malos olores, aparte de los perjuicios que se ocasionan por la penetración.

Ciertamente se han verificado algunas observaciones por parte del Sr. Ayuné y ~~Para~~ representación del Ayuntamiento siendo que se halla llegado a disponer lo necesario para realizar lo preciso a subsanar la deficiencia, siendo así que la obstrucción de la tubería, es sin duda evidente, porque la arqueta que sirve de punto de unión de la tubería del Sr. Ayuné, con la del Ayuntamiento, al hallarse tapiada esta, permite la posibilidad de introducirse por la misma, cualquier clase de materias, que produzcan obturación pues se aprecia en estos momentos, que incluso la arqueta se halla ocupada por escombros.

Hecha tal exposición por el Sr. Alcalde somete el asunto a la consideración del Ayuntamiento, advirtiendo que subsiste la causa de penetración de agua a la casa del Sr. Galbete, la cual de cualquier manera se tiene que tratar de evitar, sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento estime pertinente acordar.

Visto por este Ayuntamiento, el mal estado en que se encuentra la instalación de aguas negras, que discurren

Por tubería de desagüe de D. Jesús Ayuso Zuazo, de la casa de D. Jesús Ayuso ,, ,, en la que respecto a la arqueta, que sirve de conexión con la tubería que por el interior de la casa Ayuntamiento, vienen a verter las aguas a la Red de Saneamiento, siendo así que por hallarse la arqueta totalmente al descubierto, sin protección de ninguna clase ha dado lugar a un estancamiento de la Red y un considerable aumento de la pestilencia que se desprende de por la obstrucción ocasionando daños graves en perjuicio de tercero y de la salud y habida cuenta de que dicho Sr. Ayuso viene a incumplir sus obligaciones contraídas para que dicha tubería de su casa pueda mantenerse así empalmada con la del Ayuntamiento

Se Acuerda 1º.- Requerir a D. Jesús Ayuso Zuazo para que en termino de 24 horas proceda a desatascar la Red, apercibiéndole de que si no lo hace voluntariamente, se procederá al desatascamiento por los servicios municipales y a costa del Señor Ayuso así como también a poner en condiciones de seguridad la arqueta de conexión, limpiándola totalmente y protegiéndola de la tapa que no la tiene

como no retiran todos sus escombros de su alrededor y que se permanecen habitualmente constantemente penetra en el interior y produce el atascamiento, como asimismo a garantizar la seguridad del pavimento que queda en el aire, en el punto de la acometida, recibiendo los pos medios de soporte, para evitar un posible hundimiento, cuyo hueco fué producido o hecho al hacer la acometida, o establecer la conexión de la fontanería del Sr. Ynyné con la del Ayuntamiento.- Pero lo que se impone como de mayor urgencia es el desatascamiento de la fontanería dentro del plazo de las 24 horas.

2º.- Que el anterior requisito se practicara sin perjuicio de las demás medidas que el Ayuntamiento acuerde adoptar en el futuro.

De que se extiende la presente acta, que la firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Antonio Soler

Señores Asistentes.

D.n. Victorino Setuain
D.n. Joaquin Iturmendi
D.n. Clemente Vera.

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA 1º DE JULIO DE 1970

En la Sala Consistorial de Monreal, a uno de Julio de mil novecientos setenta, reunidos los señores Concejales del Hyuntamiento, en sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don VICTORINO SETUHIN IRIGOYEN a las OCHO y MEDIA horas de la tarde, se vino a tratar sobre los asuntos de la convocatoria, dando comienzo el acto a las mismas ocho y media horas, de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Firma del acta de la sesión anterior que quedó aprobada.

2.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DEL HYUNTAMIENTO, REFERIDO A HNULHACIÓN DEL CONTRATO SOBRE ARRIENDO DE CAZA POR FALTA DE PAGO DENTRO DEL TIEMPO LEGAL.

Visto el recurso de Reposición que interpone el rematante de la caza en este Término Municipal, Don Severino Zabalza Garcia, contra acuerdo de este Hyuntamiento, de fecha 11 del pasado mes de Mayo, por el que a tenor de las condiciones de la subasta que existen en el espediente, resulta hallarse al descubierto en el pago de la segunda anualidad, por cuya circunstancia el Ayuntamiento acordó comunicar al rematante, que se vé en la precisión de anular el contrato a costa del propio rematante, a todos los efectos del artículo 681 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, por incumplimiento de las condiciones, por falta de pago.

RESULTANDO: Que dentro del plazo legal, el rematante interpone el Recurso de Reposición contra el mencionado acuerdo, basándolo, en que la segunda de las condiciones que rigen la subasta, dice

textualmente:

"El tiempo para el que se subastan los puestos de caza y la caza misma, será de DIEZ AÑOS, a contar de la fecha en que se haga la adjudicación definitiva, hasta igual fecha de 1.979; teniendo lugar tal adjudicación definitiva, el 30 de Junio de 1.969, de donde deduce el recurrente, como así es en efecto, que no se habla de años naturales, sino de años a contar desde la fecha 30 de Junio de 1.969 en que se hizo tal adjudicación definitiva; e igualmente alude, a la cláusula novena del mismo Pliego de condiciones, haciendo referencia al último párrafo, y refiriéndose al pago, establece que "el segundo plazo y así todos los sucesivos años, se verificará el ingreso anual, dentro de la primera quincena de cada año". Expone su punto de vista, para la interpretación de las condiciones en lo que se refiere al pago, de que no se halla al descubierto en el pago, mientras no termina el año de caza, hasta el 30 de Junio de 1.970, conforme a los términos de la cláusula segunda, por lo que todavía, dice, no ha comenzado a correr, la primera quincena "de cada año", de lo que deduce, no hay tal descubierto, pues todavía no ha llegado el término señalado para el ingreso.

Se refiere también, para desvirtuar el acuerdo que se refiere "a las reiteradas comunicaciones" que se han cursado, rechazando tal calificación de comunicaciones reiteradas, por el hecho de haber recibido la del día 11 de Marzo último, en la que simplemente se le notificaba estar extendido y a su disposición en Depositaría, el Cargaremes nº 3 del año actual, y en referencia a esa comunicación, tampoco acepta la manifestación de que "como es sabido" el pago se verifica

por años adelantados, en el mes de Febrero, porque así es sabido ésto - al menos lo ignoraba - si en el mes de Febrero sería tampoco la primera quincena del año, o cualquiera que sea la manera de hacer el cómputo anual.

3º) para terminar, refiriéndose a la simple demora, que dice - no existe - en el ingreso, tampoco facultativa, dice, para rescindir el contrato por parte del Ayuntamiento, por virtud de la reiterada doctrina del Tribunal Supremo, aplicable a los contratos administrativos, citando al efecto varias Sentencias de dicho Alto tribunal, amparándose en la doctrina establecida, de que para poder ejercitar la acción resolutoria contra la parte que incumplió, se precisa que se patentice, una voluntad deliberadamente rebelde; y que ésa voluntad rebelde, solo se patentizaría, supuesto el transcurso del plazo, si efectivamente, se le hubiera requerido "reiteradamente", y hubiera desatendido los requerimientos.- Y termina suplicando, que teniendo por recibido, dijo presentado en tiempo y forma, RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el mencionado acuerdo de 11 de Mayo último y en atención a los razonamientos expuestos, se revoque por propio imperio, el acuerdo, en el sentido de tener por vigente el contrato, admitiendo en su día, el pago de la cuota anual, dentro del plazo establecido en el Pliego de condiciones a que hace referencia.

RESULTANDO: Que antes de resolver éste recurso, a la vista de las afirmaciones que el recurrente hace en el mismo, por lo que se refiere al último párrafo de la Cláusula novena del Pliego de Condiciones, que copia literalmente, se advierte, por lo que respecta al pago del segundo y sucesivos años, se verificará el ingreso del importe anual, dentro de la primera quincena de cada año; y ahí termina.- Mientras que

en los Pliegos de condiciones que obran en el expediente y en Diputación confeccionados para la subasta, prosigue diciendo: del mes de Febrero, siendo así que tal adición se omite por el recurrente en su recurso, ante una posible omisión de tal adición, en el Pliego de condiciones que en su día fué entregado al rematante, y con el fin de proporcionar al Ayuntamiento los mayores elementos de juicio, la Alcaldía por oficio de fecha 17 del pasado mes de Junio, interesó del recurrente, la presentación del citado Pliego de condiciones, que en su día le fué facilitado al rematante, una vez verificada la subasta, de lo que resulta a la vista del mismo que obra de manifiesto, que tal pliego es el mismo que fué expuesto al público ante, de la subasta, igual en todas sus claúsulas, a las que se contienen en los pliegos del expediente, y del que obra en Diputación; pero que evidentemente, se aprecia en el mismo, la omisión de lo que contenía al último párrafo de la claúsula novena, después de "dentro de la primera quincena de cada año, que sigue: " del mes de Febrero, omisión sufrida como se dice, en el pliego que fué entregado al rematante, de lo cual se deduce claramente, que el Ayuntamiento, sobre este punto, ha podido basar su resolución, prescindiendo de otros extremos en los que se apoya el recurrente, para asegurar que el pago del segundo año y así todos los sucesivos, tenga que verificarse el pago o ingreso de la subasta y precisamente, dentro de la primera quincena de cada año, del mes de Febrero, como lo dicen las condiciones, mientras que debido a esta omisión sufrida "del mes de Febrero" en el Pliego que fué entregado al rematante, el hoy recurrente, tenga motivo para discutir, sobre este punto.

CONSIDERANDO : Que en atención a las circunstancias que concurren, puestas de manifiesto por el rematante, en cuanto al pago se refiere, tiene una base de discusión, a la vez que el Ayuntamiento al adoptar su resolución se basó igualmente en las condiciones, cuya omisión en el pliego del rematante, se aprecia es evidente, y acordado que ha sido tal extremo el Ayuntamiento estima que por lo que a este año se refiere, puede disponerse el abono de la anualidad, dentro de la primera quincena del mes de Julio, con la advertencia de que para años sucesivos, necesariamente debe hacerse dentro de la primera quincena del mes de Febrero, conforme a las condiciones que se hallan aprobadas por la Excma. Diputación, que son las que están en el expediente de subasta en el Ayuntamiento, y sin entrar ya a discutir sobre los demás extremos que el recurrente hace constar en su recurso,

SE ACUERDA : Participar al rematante, del Acotado de Caza, hoy recurrente, Don Severino Zabalza García, que en atención a las circunstancias que en este caso concurren, y por lo que se refiere al presente año, debe hacer efectivo el pago del arriendo de la caza de la segunda anualidad, dentro de la primera quincena del ~~mes de Febrero de cada año,~~ presente mes de Julio, quedando en tal sentido estimado su recurso, reponiéndose el Ayuntamiento de su acuerdo de fecha 11 del pasado mes de Mayo, pero quedando advertido, que siendo las condiciones que se hallan aprobadas por la Excma. Diputación, para la presente subasta y en lo que se refiere a la condición novena, deben hacerse efectivos los abonos dentro de la primera quincena del mes de Febrero de cada año; debe cumplir exactamente con la citada condición en lo sucesivo, teniendo por establecida esta adición "en la primera quincena del mes de Febrero," en el Pliego de Condiciones, que

presenta el Ayuntamiento, en el que involuntariamente, fué sufrida tal omisión, la cual queda ya aclarada y rectificada mediante el presente acuerdo.

SOLICITUD DE AGUA PARA UNA PISCINA: Dada cuenta de la solicitud que presenta D.ª Rosa María San Martín solicitando agua para una piscina que se halla instalada en su casa de la carretera, SE ACUERDA, Participar a la interesada, Que próximamente se van a instalar los contadores, con las tarifas, que se tienen que ajustar, conforme al nuevo Reglamento; y provisionalmente, mientras no llegue a establecer las tarifas, puede llenar la piscina, por primera vez, Y si llegara el caso de tener que renovar el agua, necesitaría dar cuenta al Ayuntamiento, cada vez que haya de llenarla.

ESCRITOS TITULADOS A NOMBRE DE ANSELMO ARDANAZ: Se han puesto sobre la mesa dos escritos sin firma que se titulan a nombre de D. Anselmo Ardanaz, relacionados con asunto de las hierbas. Y sin entrar a discutir sobre el fondo. Se acuerda proceder al archivo de los dos escritos, teniéndolos por no presentados, por hallarse sin firma.

Se acuerda dar la posesión de las corralizas a los actuales adjudicatarios Don Martín Tunillas Zandueta y la primera corraliza, y la segunda y 3.ª a Don Juan Duay Lumea.

DESAGÜE DEL SEÑOR UNZUÉ: Dada cuenta de que ha sido destaponada la tubería del Sr. Unzué por el interesado, se acuerda proceder a la revisión de la misma, para comprobar su funcionamiento y estimar lo que proceda realizarse, como medio de garantizar el buen servicio y la evitación de daños de terceros.

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO: Se acuerda proceder

a la instalación del archivo del Ayuntamiento, dotándolo de estantes de madera, dentro de la mayor brevedad posible, pues así lo requieren las necesidades del servicio que es urgente.

CONTADORES DEL AGUA.- Se acuerda ordenar la colocación de los contadores del agua, encomendando los trabajos a una o dos personas que puedan realizar la labor, dadas las circunstancias apremiantes de su colocación, así como también para proceder al cobro de la forma más rápida, para evitar recargo o por lo menos para obtener los beneficios de rebaja de en los precios.

DECRETO DE LA DIPUTACIÓN SOBRE SUBASTA DE PINOS: Se ha dado cuenta del Decreto de la Diputación dándose por enterado de la anulación del contrato del lote número 2 que fué adjudicado a Dn. Agustín Melero Sancho, autorizando al Ayuntamiento para que dentro de un año, pueda vender el aprovechamiento, y en consecuencia SE ACUERDA: Proceder a la subasta del citado lote, en las mismas condiciones establecidas para la subasta del Sr. Melero.

SE ACUERDA Quedar enterado el Ayuntamiento de la subvención concedida por la Excma. Diputación para el Teléfono, por importe de pesetas, 26.776,- Pts.

Finalmente el Ayuntamiento teniendo en cuenta de que existe una baja en el Teléfono, de la casa de Dn. Demetrio de Carlos, SE ACUERDA: hacer las gestiones precisas para que si se puede, se traspase al Ayuntamiento.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

EL ALCALDE

Demetrio Letuy

Clemente Vaz J. Loan

Sres. Asistentes

Dn. Victorino Setuain
Dn. Joaquin Leamberri
D.. Illina.

PROPUESTA DE MAESTRO EN PROPIEDAD.-

En la Sala Consistorial de Monreal, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos setenta, reunidos los señores que al margen se expresan, Concejales del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Victorino Setuain Inigoyen, previamente citados, se vino a celebrar sesión extraordinaria, para tratar del único asunto señalado en la convocatoria cursada en forma legal, cual es el de formular propuesta unipersonal, para el nombramiento de Maestro en Propiedad para la Escuela Unitaria de Niños de ésta Villa, de entre los señores Maestros relacionados en la relación que se adjunta a la comunicación de fecha 11 del presente mes número 1.311 que se remite por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Navarra, en cuya comunicación se participa, que habiendo quedado sin proveer por falta de aspirantes, la Escuela de esta localidad, (Unitaria de Niños), se remite la relación adjunta de Maestros de nuevo ingreso que se hallan pendientes de colocación definitiva, que durante el Curso, 1.969 - 1.970, han prestado servicios con carácter provisional en Escuelas de la Provincia; interesando propuesta para el nombramiento en propiedad definitiva, en uso del derecho Foral, conforme a las instrucciones contenidas en la Circular de 17 de Enero de 1.958.- Propuesta que corresponde hacer, dentro del plazo de DIEZ DIAS naturales, contados desde el siguiente a la fecha de la citada comunicación, debiendo remitir copia certificada del acta mediante la que se haga la propuesta, en favor de uno de los maestros que se hallan relacionados.

De Orden del Sr. Alcalde, dióse lectura a la comunicación recibida y a la relación que se une a la misma. Y el Ayuntamiento acuerda formular propuesta unipersonal, en favor de los siguientes señores, por el Orden de pre-

lación que seguidamente se relaciona:

EN PRIMER LUGAR, se propone a D. LUIS JAVIER SILVA ORTEGA

EN SEGUNDO LUGAR, a Don FELIX SANCHEZ CORNAGO.

Se acuerda remitir copia certificada de la presente Acta, a la Delegación Administrativa de Navarra, a los oportunos efectos.

De que se extiende la presente acta, que la firman los asistentes, con el Sr. Alcalde Presidente y Secretario de que certifico.

EL ALCALDE.

Dictamen Setién

Asistentes

Dn. Victorino Setuain
Dn. Joaquín Lecumberri
Dn. Clemente Vera.

Sesión Ordinaria del dia 31 de Agosto de 1.970.-

En la Sala Consistorial de Monreal, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta, reunidos los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Dn. Victorino Setuain Irigoyen, se vino a celebrar sesión Ordinaria, para tratar de los asuntos del orden del dia señalados en la Convocatoria, dando comienzo a las ocho horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º Leida el acta de la sesión anterior, queda aprobada.

2º Dióse cuenta seguidamente de que como consecuencia de la Concentración Parcelaria que se ha llevado a cabo en este Ayuntamiento, en la que han entrado tambien los terrenos comunales de cultivo, han SIDO ASIGNADAS, como terrenos ó fincas de reemplazo, otros distintos a los que anteriormente poseia el Ayuntamiento al igual que a los demás propietarios.

Y como los terrenos comunales se hallaban parcelados para disfrutarlos por los vecinos, al incluir los terrenos comunales en la Concentración, se producen alteraciones en cuanto al disfrute de los parcelas por lo que afecta a varios vecinos; es decir, que tienen que dejar de poseer las anteriores, para asignarles en otra parte, donde el Ayuntamiento le han asignado como fincas de reemplazo, los terrenos comunales.

Por tal circunstancia, se procede a examinar en primer lugar, la relación de vecinos que en la actualidad se hallan privados de estas parcelas, con las correspondientes extensiones, para en su lugar asignarles la extensión equivalente en el lugar que les

corresponda, durante el plazo que falta para terminar el plazo de concesión.

Resulta pues que los vecinos afectados, son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	SECCIÓN	Nºs. DE LAS PARCELAS	EXTENSIÓN

RECURSO DE ALZADA PARA LA DIPUTACIÓN POR EL REMATANTE DE LA CAZA.-

Visto el Recurso de Alzada que presenta ante la Excma Diputación el rematante de la Caza, contra los acuerdos del Ayuntamiento en orden a los plazos de abonar el remate de la caza, se acuerda informar a dicha Superioridad (Tribunal Administrativo), sobre los antecedentes obrantes en el expediente, dejando bien sentado el principio, de por parte del Ayuntamiento, no ha existido alteración de ninguna clase en el pliego de condiciones, sino como en el Recurso de Reposición se dice ha existido simplemente una omisión, demostrándolo con los correspondientes documentos:

Queda enterado el Ayuntamiento del escrito que presenta el rematante de la caza, sobre señalamiento de los límites de Iguisoain y de Yarnoz. Y como tratándose de reclamaciones que en caso de intrusiones,

habrían que seguirse los trámites que señala el Reglamento de Administración Municipal de Navarra siendo así que no se ha recibido ninguna queja de los propietarios de los pueblos limítrofes, antes bien existe conformidad en cuanto a los linderos, guiados por la costumbre, el Ayuntamiento estima, no procede por el momento incoar el expediente de deslinde, que para el caso de ser preciso, indudablemente habría que aprobarse el correspondiente presupuesto extraordinario y contar con las necesarias autorizaciones superiores y practicar las operaciones que en las circunstancias actuales no aconsejan tal práctica, aunque la falta de reclamaciones de ninguno de los pueblos limítrofes, que no hacen la menor mella de disconformidad, lo que supone el conocimiento de cualquiera persona, el conocimiento de tales límites, debido a la experiencia en el conocimiento del terreno.

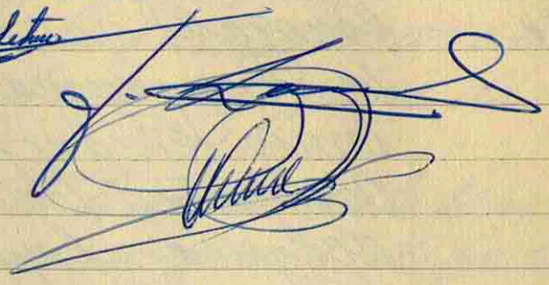
Dada cuenta de la comunicación de la Dirección de Caminos de la Excma Diputación, para designar una Comisión del Ayuntamiento para determinar en unión del personal de la Diputación, sobre la zona Urbana, Urbanizable y exterior, a los efectos de señalamiento de distancias mínimas a las carreteras para futuras edificaciones, SE ACUERDA, designar como comisionados a los Concejales del Ayuntamiento, para que a la vista de cuanto se llegue a convenir, puedan firmar el acta que haya de levantarse, y que según la comunicación habrá de ser el día 1.º de Septiembre próximo.

Vista la instancia que suscribe Dn. Víctor Peña García, DOMICILIADO en Pamplona, C/ Sto Domingo 29, 4.º, solicitando tenga a bien concederle permiso para que le autorice el Ayuntamiento la instalación durante las fiestas de una caseta de tiro "ATRACCIONES LUCAS". SE ACUERDA acceder a lo solicitado.

De que se extiende la presente acta que la firman los Asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico:

EL ALCALDE

Antonio Leiva



Asistentes
D. V. D. Salvador Hernández
D. J. Hernández
D. C. Vera

Sesión del día 7 de Octubre de 1970

En Manzanal a siete de Octubre de mil novecientos setenta, se reunieron los señores concejales que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Victorino Tejerina Fraguas para celebrar sesión Ordinaria y tratar de los asuntos del Orden del día, al objeto convocado al acto a las siete y media horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º Vista la cuenta de la Policía de Portazgo de pontal 809.000 pts. que se conceden por la Caja de Ahorros de Vizcaya para las Obras del Aprovisionamiento, vista la carta que dirige la Sucursal de Sangüesa, se acuerda designar como fecha la del 14 del presente mes a las 12 horas, a cuyo acto se citará a los que hayan de proyectar la Policía y que se explanada para la presa.

2º Sobre adjudicación definitiva de las Obras del Aprovisionamiento, que ha sido el Ayuntamiento, de que ha sido habido mayor alcance la baja provisional por pesetas 1.237.831,65 pts con la rebaja del 0,50% y cuya adjudicación provisional fue hecha el día 22 de Julio a Don Luis Ribes Valencia, contra cuya subasta no se ha presentado reclamación de ninguna clase, y en vista se acuerda definitiva adjudicación definitiva de las Obras hasta la presa de Policía

3º Se informa al Ayuntamiento, de que todavía faltan algunos cortes de luz del agua para cobrar, y que no son de

fregüés los 80, que fueron adquiridos de "Florconta" y este gastado se deuda adquirir los 25 cuadros que faltan, recalcando los de "Florcosta", a la mayor brevedad posible. Si se demorare los nuevos cuadros se podrán adquirir de otra casa.

4° En relación a lo tratado en la sesión anterior, se pone en conocimiento de la corporación los nombres de los vecinos que han quedado fuera del desfile por haber sido ubicados en lugares preferenciales a los que les debe compensar con premios tenidos en cuenta los días que faltan para terminar la temporada y esta fue relación de vecinos que se beneficiarán con los premios y de esta manera puedan terminar las postulaciones que faltan para entregar la bandera que debe ser para selección de nuevos integrantes para que acompañen a los de antes llevar los premios y para los que tuvieron el derecho de poder acompañar. Han cada uno de los premios que corresponde a distinción del Agrupamiento que es el vecino vecinos o de los que ya han sido premiados o bien con los tenedores que se hallan anotados del Agrupamiento como también como se menciona de esta premiación.

5° Se ha dado cuenta del oficio que dirige el señor Alcalde de una circular de Edos. provistos de manifiesto que

del reglamento de Concentración Parcelaria de Maureal se observa que se ha sobrepasado la propia del término de Elorz, dejando a dos kilómetros una parcela de dos hectáreas en el paraje que denominan "El Soto"; que dista 8 del término de Elorz, y cuya parcela dicen se halla asignada a vecinos de Maureal, por lo que suplican se ponga en conocimiento de la Concentración Parcelaria para que se haga la debida rectificación.

En consecuencia se acuerda: Comunicar al Señor Alcalde de Elorz que el Ayuntamiento no tiene competencia para resolver el asunto, y que puede formular la reclamación en término de Concentración Parcelaria.

6.- Se da cuenta de un escrito de Don José Antonio por el que a partir de la fecha pone a disposición del Ayuntamiento el lote de tierras que tenía arrendado y ruega al Ayuntamiento acuerde acceder a lo solicitado.

También Don Joaquín Lecumberri solicita la baja de los recibos y se acuerda acceder a dicha baja de los terrenos que disfruta.

7.- Se da cuenta de otro escrito que dirige Don José Antonio por el que interesa la libre posesión del corral frente las viviendas que tiene arrendado del Ayuntamiento, y el Ayuntamiento Acuerda: Comunicarle que Ruselina Ordoñez, sus exigencias de propietario para la libre posesión del corral y por

si lo apruebe dentro del término de dos días, y en este caso se encargará el Ayuntamiento pagando el importe de los gastos, alumbrado del Estado como en virtud del contrato establecido.

8º Se dió cuenta de un escrito del vecino de Pamplona Don Pedro Iranzu en que interesando que por el Ayuntamiento se proceda a la tasación de la parcela que le ha tocado en Concentración señalada con el nº 34, del término del Ayuntamiento, poblada de árboles, para proceder en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Concentración parcelaria. Enterado el Ayuntamiento acordó: Nombrar de entre los vecinos que lo soliciten, a quien el interesado designe, dentro de tres días para proceder a la tasación de la parcela.

9º Se ha dado cuenta de un escrito de Don Miguel Pérez Bermejo, en el que después de poner de manifiesto se está llevando a cabo una explotación de la industria dedicada a la fabricación de harinas, pide lo que dice que considerando justo es digno de atención y dicho interesado se autorice para construir una tubería general, que conduzca para la industria el Ayuntamiento. Considerando: Que en las cláusulas de los contratos, indudablemente debe de que obran, el que corresponda a

Sr. Inductor. Para que se haga saber cualquier vecino
viviente, sea quien fuere lo que pida en su respec-
tivo derecho de ejercer la debida inspección del Alguacil
Ejecutante para seguridad de este Juzgado.
De lo mandado firmaremos, de que actuamos
el Escribano, cualquiera vez se especifique en la Ma-
nifestación que Regla adjunta y Certificación
que antecede para probar por el Ejecutante
Juramento. Se demanda Comunidad este
Mandato.
10. Vista de entregado que presenta Don Victor
Jorge Jaime. Jorge Ignacio (L.S.) Vecino
Domiciliado de Pamplona Calle Zumalacarregui
nº 84. por el que solicita autorización
para extraer de la Presa unos 800 m³ de
grava al precio que se le determine se
acuerda. Concedes autorización por el
precio de Quince pesetas por Metro Cubico.
Con lo que se dio por terminado el
auto del que se extiende la presente que
firman los Asistentes. Doy fe la Actuaria
y Secretario de que certifico

El Alcalde

Victoriano Astrain

Ante mí

Ante mí

Sesión del Ayuntamiento del día 7 de Diciembre de 1970

Los asistentes

D. V. Setuain
D. J. Arcumberri
D. C. Vera

En la sala consistorial de Monreal, a siete de Diciembre de 1.970. reunidos los señores concejales del Ayuntamiento al margen expresados bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Victorino Setuain Irigoyen, se vino a celebrar sesión ordinaria para tratar de asuntos del orden del día, dando comienzo al acto a las siete horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Leida el acta de sesión anterior, quedó aprobada. 2º.= Se ha dado cuenta al Ayuntamiento de que por Fuerzas Eléctricas de Navarra, se ha preparado el anteproyecto o estudio de fuerza eléctrica, que ha de suministrarse a Monreal, con posibilidad de hacerlo de la misma subestación para otros pueblos, e industria a establecer del Sr. Puig. Y como el asunto requiere un estudio minucioso y a fondo antes de formalizar el presupuesto el Sr. Alcalde propone sea encomendado a un letrado, para darle la debida orientación antes de formular el presupuesto extraordinario correspondiente; lo cual requiere antes solicitar los beneficios que se conceden por la Diputación, en concepto de anticipos y subvenciones como de la comisión de Servicios Técnicos.

El Ayuntamiento debidamente informado:

Acuerda:

Encomendar el estudio del asunto al Sr. Letrado D. José Luis Beltelu, antes de enfocar el asunto.

3º.= El Ayuntamiento queda informado de la

Providencia que se dirige a este Ayuntamiento por el Tribunal administrativo de Navarra.
"PROVIDENCIA, RESOLUTARIA Nº 203, de 20 de Noviembre pasado, y escrito del rematante D. Severino Zabalza Gracia para que el Ayuntamiento conteste, y surta efectos en el Recurso de Alzada nº 186/; 70 que se halla promovido.

En consecuencia se acuerda:

~~(por punto)~~ Dar contestación punto por punto al pliego que el recurrente, propone y el Tribunal ha declarado pertinente, quedando ~~(conforme)~~ aprobado el el informe que se ofrece para su aprobación quedando conforme el Ayuntamiento.

4º Se ha dado cuenta del escrito que presenta D. José Francisco Labiano Setuain, sobre la limpieza del corral, de cuyo asunto se trató en la sesión anterior, insistiendo en que se proceda a dicha limpieza.

5º Visto el escrito presentado por D. José Francisco Labiano Setuain, insistiendo en la limpieza del corral de su propiedad que fué ocupado por el rematante de las hierbas D. Anselmo Ardanaz, en lo que median sendos contratos, quedando en principio obligado el Ayuntamiento y subrogado en las mismas obligaciones con un segundo contrato D. Anselmo Ardanaz.

Como quiera que este Ayuntamiento ha dado oportunidad a D. Anselmo Ardanaz para que limpie el corral en el plazo de diez días en cuyo caso contrario será el Ayuntamiento quien lo haga pasando el cargo a D. Anselmo Ardanaz sin que hasta la fecha lo haya realizado, ante el escrito presentado de nuevo por el propietario del corral, y como medio de dar satisfacción

a la solicitud se acuerda: Anunciar por medio de concurso la limpieza del corral y el coste de tal limpieza se cargará a D. Anselmo Redondo como se especifica en el contrato. Vistas las facturas de peones arreglando la ermita de la Haya, Arreglo de avería en el agua junto a la huerta de la huerta de D. Jesús Salinas; - De riego de los chopos; - De marcación de Hayas; - Desagüe del cuartel y gastos del Santa Cruz etc; Vistas y aprobadas.

De que se extiende la presente que la firman los asistentes, con el S. Alcalde y Secretario de que certifico.

EL ALCALDE

Dictamen leído

[signature]

[signature]

Acta de constitución del Ayuntamiento.

Los Asistentes.

D. Victorino Echauri
Joaquín Iturmberri
Clemente Vera
Juan Goñi
Gregorio Goñi

En Monreal a 7 de Febrero de Mil novecientos Setenta y uno; siendo las diez de la mañana y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal se reunieron en sesión extraordinaria en la sala capitular y bajo la presidencia del señor Alcalde los señores concejales a quienes no ha correspondido ser renovados en las recientes elecciones municipales, los concejales que deben cesar y los concejales electos en las últimas elecciones, que al margen se expresan con objeto de proceder a la constitución de la corporación municipal, renovada conforme al decreto de 21 de Septiembre de 1970, y con el nuevo Ayuntamiento, proceder a la renovación de la Junta de Quincena.

Abierta la sesión se dió lectura del acta anterior, siendo aprobada por los concejales que hasta hoy forman el Ayuntamiento de este término municipal, con cuya formalidad cesan en su mandato los señores:

D. Joaquín Iturmberri del Castillo.

Por orden del Alcalde-Presidente, se dió lectura a los artículos 186 y 188 de la Ley de Régimen Local y de los artículos 88 al 89 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, y acto seguido se recibieron de los señores proclamados Concejales electos, las credenciales que les acreditan como tales, que, compulsadas con la documentación recibida de la Junta municipal del Censo electoral, son conformes, y producen el efecto previsto de prestación oficial de los señores siguientes, cuyos nombres han sido leídos por el Secretario de la Corporación.

Primer Grupo: Representación de los Cabezas de Familia

D. Gregorio Goñi Goñi
Segundo Grupo: Representación Sindical
NO hubo Elección
Tercer Grupo: Representación de Entidades
D. Juan Goñi Oroz.

A continuación y cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 186 de la Ley de Régimen Local y en el artículo 84 del Reglamento de Organización, antes mencionados, requeridos por el señor Alcalde y ante el mismo, los nuevos concejales han prestado solemne juramento aceptando cada uno la fórmula ordenada por el artículo 40 del precitado reglamento, que es la siguiente: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo"; a cuyo juramento contestó el señor Presidente: "Así lo hacéis, Dios y España os lo premien y si no os lo demanden"; quedando una vez cumplida esta formalidad, constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Seguidamente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 128 de la precitada Ley, se examinaron las condiciones legales de los concejales proclamados; y no existiendo causas de incapacidad o incompatibilidad en ninguno de los concejales electos en contra de los cuales no se ha presentado ninguna reclamación ni recurso de ninguna clase se acordó admitir al ejercicio del cargo a todos los concejales proclamados. Y resultando que el número de concejales de que se compone esta Corporación es de Doce y el de los proclamados legalmente es

de Ares número superior a las dos terceras partes, se proclamó definitivamente constituida la corporación municipal con los señores relacionados a continuación.

Representantes del Grupo de cabezas de Familia

D. Gregorio Goñi Goñi

Representantes del Grupo de Representación Sindical

D. Clemente Vera Arcamberri.

Representante del Grupo de Entidades

D. Juan Goñi Orozi.

Constituido el Ayuntamiento, el señor Presidente manifestó que, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la precitada ley designaba para Teniente de Alcalde al Concejal D. Clemente Vera Arcamberri.

Verificado el nombramiento de Teniente de Alcalde y como quiera que este municipio se compone de 430 habitantes de derecho, según los datos del vigente Censo de Población no corresponde constituir Comisión Permanente, con arreglo al artículo 75 de la ley de Régimen Local por ser municipio inferior a los 2.000 habitantes.

En virtud de lo preceptuado por el artículo 90 y siguientes del Reglamento de Organización de Corporaciones locales, el Ayuntamiento, a propuesta del señor Alcalde, acordó establecer las Comisiones informativas que se consignan a continuación, adscribiendo a cada una de ellas a los concejales que también se relacionan: Dado el escaso número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, no se constituyen comisiones, por asumir el Ayuntamiento en pleno todos los asuntos que hayan de tratarse. No obstante para representar al Ayuntamiento en las distintas Juntas, tales como en las de los Partidos.

Médico, Veterinario, Farmacéutico, de Educación, y Consejo Local del Movimiento, se designan para las mismas, a los siguientes miembros de la Corporación:

Para la Junta del Partido Médico

D. Clemente Vera Iecumberri

Para la Junta del Partido Veterinario

D. Clemente Vera Iecumberri.

Para la Junta de Aguas.

D. Juan Goñi Oroz, D. Victorino Silvain y D. Clemente Vera

Para el Consejo del Movimiento

D. Juan Goñi Oroz

El Ayuntamiento definitivamente constituido, acordó celebrar sus sesiones ordinarias siempre que las convoque el señor Alcalde, una cada mes.

Y después de unas afectuosas palabras del señor Presidente despidiendo a los Concejales salientes y agradeciéndoles los servicios prestados durante el tiempo de su mandato y de un saludo de cordial bienvenida dirigido a los nuevos ediles miembros de la Corporación, quedó reunido el Ayuntamiento para proceder a la constitución de la Junta de Quincena, a que se refiere el artículo 52 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra de 8 de Febrero de 1928, formalidad que se cumplimentó en todas sus partes, levantándose la sesión siendo las diez y media horas de la mañana de que se extiende la presente acta que firman los asistentes de que yo el Secretario certifico.

EL ALCALDE

Victorino Silvain

Juan Goñi Gregorio Goñi

Srs asistentes

D. Victorino Letuaia
D. Gregorio Goñi
D. Clemente Vera
D. Juan Goñi

Renovación de la Junta de Quincena de Monreal el día 7 de febrero 1971

En Monreal a siete de febrero de mil novecientos setenta y una, se reunió el Ayuntamiento, previa citación del Sr. Presidente en la Sala Consistorial de esta localidad al objeto de constituir el Ayuntamiento con los nuevos concejales elegidos como consecuencia del Decreto de 21 de Septiembre de 1970, convocando elecciones municipales y a continuación la Junta de Quincena con arreglo a las prescripciones del capítulo 2º del Reglamento de Administración municipal de Navarra y Circular de la Excma. Diputación de 15 de Enero último.

Cumplidas todas las formalidades legales, quedó constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente:

D. Victorino Letuaia Irigoyen ..... Alcalde-Presidente
D. Gregorio Goñi Goñi ..... Concejal por el Tercio C. Familia
D. Clemente Vera Lecumberri ... » » » » Sindical
D. Juan Goñi Oroz .... » » » » Entidades

Seguidamente el Sr. Secretario dió lectura a las listas que se formalizaron y han estado expuestas al público durante el plazo determinado en el artículo 6º del mencionado Reglamento de 2 de febrero de 1968.

Respecto a la inclusión o exclusión de las mismas no se presentaron en tiempo hábil reclamaciones, una de D. Bernardo Eraso Alda, que se excusa por la imposibilidad física y edad.

Cumplimentando el artículo 14 del Reglamento precitado se consignan a continuación los Vocales Mayores contribuyentes por postre a quienes corresponde cesar en la Junta siguiendo el turno ordinario de renovación establecido por Circular de la Excma. Diputación de 19 de Enero de 1954:

son los siguientes

Hijos de Juan Alonso

D.ª Cristeta Gorrica (V.da de Zuazu)

Hijos de Raimundo Setuain.

Acto seguido se procedió a la formación de las listas definitivas de los contribuyentes que han de entrar en sorteo, proclamándose inmediatamente Vocales de la Junta por derecho propio los dos que por este concepto, han de formar de la misma quedando terminadas de la manera siguiente.

Mayores Contribuyentes por derecho propio

D. Jesús Unzué Zuazu D. Andrés Uriz Estava

Representantes de los concejos

A continuación y con sujeción a los reglas del párrafo 6º del artículo 12 del mencionado Reglamento, sustituyendo el nombre del contribuyente por el del Concejo, se realizó por sorteo la designación de los dos Presidentes representantes de los Concejos, resultando favorecidos los siguientes

Presidente del Concejo de: No hay representación de Concejos por ser Ayuntamiento Propio.

Mayores contribuyentes que han de ser sorteados

Nº 1 Vda de Esteban Labiano

Nº 2 Hos de Aniceto Lecumberri

Nº 3 D Angel Ibarrola Ibarrola

Nº 4 Hos de Setuain

Nº 5 Vda de Urrestarazu

Nº 6 D Antonio Salas Hoyo

Nº 7 D. Angel Equiza Lecumberri

Nº 8 Vda de Oroz

Nº 9 Hos de Zuazu

Nº 10 D. Eusebio Goñi Unzué

Nº 11 Hijos de Ayanz

Nº 12 D Julián Arbeta

Nº 13 Hijos de Juan Alonso

Nº 14 Hºs de Sandaldo Ezcurra
Nº 15 Hºs de Julián Ustarroz
Nº 16 D. Pedro Zabaleta Oscáriz
Nº 17 D. Eusebio Amatriain Goñi
Nº 17 D. Cruz Selines Zabalza

A continuación se hicieron tantas bolas numeradas como contribuyentes han de ser sorteados, las que fueron depositadas en una bolsa, de la que, sucesivamente fueron extraidas y leidas en alta voz por el Presidente.

Terminado el sorteo, fueron proclamados vocales de la Junta los Sres. contribuyentes designados por el mismo, que se consignan a continuación, por el mismo órden que que han sido extraidas:

Nº 16 D. Pedro Zabaleta Oscáriz
Nº 6 D. Antonio Sales Unsito
Nº 2 D. Joaquin Arcamberri del Castillo
Nº 8 Vda de Oroz
Nº 4 Hºs de Setuain
Nº 10 D. Eusebio Goñi Unzué

En virtud de las precedentes actuaciones queda constituida definitivamente la Junta de Evaluación de este Municipio, en la forma que se relaciona a continuación:

D. Victorino Setuain Iturgoyen . . . Alcalde-Presidente
D. Gregorio Goñi Goñi . . Concejal por Terc. . Familiar
D. Clemente Vera Arcamberri . " " " " . . Sindical
D. Juan Goñi Oroz . . . " " " " . . Entidades

Mayores Contribuyentes por derecho Propio

D. Jesús Unzué Zuazu
D. Andres Ruiz Estava

Representantes de los Concejos

No hay representación de Concejos por Ayuntamiento Propio

Mayores Contribuyentes Sorteados

D. Pedro Zabaleta Oscariz

D. Antonio Salas Usieto

D. Joaquín Lecumberri del Castillo

Vda de Oroz (Maximina)

Hos de Aduain

D. Eusebio Goñi Unzué

Mayores contribuyentes a quienes corresponderá cesar en la próxima renovación:

D. Antonio Abinzano Urdaci

D. Hos de Santos Erasti

Hos de Sabastián Turrillas

D. Guillermo Tizapo Unzué

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión de que se extiende la presente acta, una certificación de la cual se remitirá a su Excma Diputación Foral en cumplimiento del artículo trece del Citado Reglamento.

EL ALCALDE

Victorino Salaverri

Juan Goñi, Gregorio Goñi

Sres. Asistentes.
D. Victorino Setuain
D. Clemente Vera
D. Juan Goñi
D. Gregorio Goñi

Sesión del Ayuntamiento del día 15 de Marzo de 1.971
(Ordinaria)

En la sala Consistorial de Monreal a quince de Marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Concejales del Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victorino Setuain Irigoyen, se vino a tratar de los asuntos de la convocatoria señalados en el Orden del día dando comienzo al acto a las ocho horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Se informa al Ayuntamiento sobre la solicitud que presentan Dª Mª Irigoyen y Dª Jesús Urrutarazu solicitando terreno para edificar vivienda y taller en el lado izquierdo del carretil bajando al pueblo, en superficie de 300 mts², solicitud que insiste sobre otra anteriormente presentada, en orden a tal terreno, también existen otras solicitudes, pero que de ningun modo el Ayuntamiento ha podido hasta la fecha disponer de tal terreno para sacarlo a subasta, por no tener definido el título de propiedad, pues tan solo es evidente el hecho de que viene pagando la contribución, de este y de otros terrenos que afectan a las eras de Trillar, en algunas de las cuales se aportan títulos de propiedad, y en todas se aducen derechos de posesión, circunstancias que en el momento impiden la enajenación, si ante ley no permite, el inscribir éstos terrenos en el Registro de la Propiedad.

A la vista de tales antecedentes, el Ayuntamiento acuerda:

Comunicar, a Dª María Irigoyen é hijo, que suscriben la solicitud, que por las razones que quedan apuntadas, el Ayuntamiento en el momento no puede dar satisfacción a lo que interesan en la solicitud.

2º Se da cuenta al Ayuntamiento sobre la solicitud del escrito de la Sociedad Eusti-Ibarrola-Larraya, que solicitan por las razones que exponen, se les declare exención de las cuotas del Guardería, por lo que respecta al monte del Cuarto Lote de la Sierra de Alaiz por cuanto dicho monte está gravado con la servidumbre de pastos, con derecho para los vecinos de Monreal, Unzué, Echagüe, Barbain, y el dueños del Monte Ajuriz.

Y Considerando: Que la solicitud debe ser resuelta por la Junta de Quincena, por tratarse de una tasa que se viene cobrando conforme a las Ordenanzas aprobadas por dicho Organismo como competente en la materia. Se acuerda dar paso de la solicitud de la Junta de Quincena, para que adopte el acuerdo que estime pertinente.

3º Dada cuenta del escrito que presenta D. Juan Lucas sobre dificultades que tropieza para el paso a determinados lugares del término en Gaitoain para el aprovechamiento de las hierbas por haber sido roturados los caminos antiguos y sembradas las fincas, ofreciendo como parece incomprensible para el paso de los caminos de Concentración Parcelaria, ó por lo menos existe temor para ello, más o menos fundado, y término solicitando se dé solución a este problema el Ayuntamiento acuerda: Después de considerar las circunstancias que afectan a las distintas situaciones de las fincas que aún hallándose sembradas tienen su compensación al poder aprovechar la espiga, una vez levantada la cosecha, y en cuanto a las vías de paso o acceso a las fincas, una vez que los nuevos caminos de Concentración se hallen totalmente trazados, sirven de acceso a todas las fincas, pero que mientras tanto, los

caminos antiguos deben ser utilizados como paso, salvo casos excepcionales en los que habría que desviarlos con el dueño, se acuerda comunicar al interesado estas consideraciones que sobre el particular hace el Ayuntamiento.

4º Se ha dado cuenta de los escritos que presenta D. Sc. Alguacil, solicitando mejora en la remuneración de sus servicios. Tanto de Alguacil como de encargado de la Junta de Aguas, basándose en las remuneraciones exiguas que viene percibiendo y del Trabajo que cada vez es mayor.

También presenta escrito para que se le tome en consideración, lo anteriormente Tratado para que el Ayuntamiento le abone los seguros sociales, que él viene pagando, mediante la seguridad Agrarias o sea los sapos.

Tambien solicita remuneración, por el Trabajo que le ha supuesto la recaudación de la colocación de las cañerías.

Informado el Ayuntamiento, y Considerando: deben ser estudiadas por separadas cada una de las peticiones formuladas, se Acuerda:

a/ Por lo que se concierne al sueldo de alguacil queda fijado, teniendo en cuenta los servicios que afectan a dicho cargo, señalas como tal sueldo de alguacil el de 10.500 pts anuales más las dos pagas extraordinarias de Julio y Diciembre.

b/ Por lo que respecta a su petición como encargado de la Junta de aguas: pasar la solicitud a la Junta para que determine lo procedente.

c/ En lo referente a los Seguros Sociales teniendo en cuenta que viene cotizando

por la rama agrícola, se acuerda, abonarle el importe de los cupones con efecto retroactivo de primero de Enero de 1.970.

d) En cuanto a los servicios prestados como extraordinarios en el cobro de las cantidades a domicilio de las cuentas, que como ya este Ayuntamiento lo tiene considerado anteriormente, se le abonen las 500 pts. que desde el primer momento se le fueron asignadas.

5º.- Vista la solicitud que presenta el Sr. Párroco conjuntamente por lo que respecta a la retribución que vienen percibiendo tanto el Sr. Párroco como el Sr. Sacristán de la Parroquia, interesando un aumento en la retribución que vienen percibiendo siendo en la actualidad de 5.000 pts cada uno, la cantidad anual que vienen percibiendo, mientras que el coste de la vida va progresivamente aumentando, y Considerando: que son dignas de tener en cuenta las razones que se exponen, este Ayuntamiento, teniendo presente la justicia de la petición y la situación económica del Ayuntamiento acuerda: Aumentar a cada uno de los solicitantes la cantidad anual de 2.000 pts quedando fijada a partir de primero de Enero del presente año la cifra de 7.000 pts. Como retribución a los servicios que prestan cada uno de los solicitantes.

6º Vista la solicitud de D. Fernando Hortesun Franco exponiendo que como vecino de esta Villa solicita los terrenos comunales, y habida cuenta de que la solicitud se presenta en unas circunstancias de tiempo extemporáneo, que impiden al Ayuntamiento plena satisfacción a sus deseos por cuanto los terrenos comunales que en otro caso debe ser solicitados dentro del tiempo Agosto a

Septiembre, permitiría la adjudicación de un lote, mientras que en el momento impide hacer ésta concesión, precisamente, por hallarnos en tales circunstancias que surgen inconvenientes, se acuerda: Participar al solicitante: Que en el momento presente y por las circunstancias apuntadas, no puede el Ayuntamiento dar satisfacción a la solicitud como son los deseos del Ayuntamiento, no obstante lo cual verá la forma de si por algún procedimiento pudiera hacer alguna adjudicación si las circunstancias se lo permiten. No obstante lo cual siempre habrá que advertir que las peticiones deben ser formuladas en los meses de Agosto y Septiembre tal y como determinan las condiciones de estos aprovechamientos.

7º.- Visto el escrito presentado por D. Francisco Fabriano Setuain, insistiendo sobre la limpieza del corral, a cuyo fin interesa del Ayuntamiento que sin más dilaciones proceda a dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato obligado entre ámbas partes se acuerda: Participar a D. José Francisco Fabriano Setuain que este Ayuntamiento se dispone a que se lleve a efecto tal limpieza a cuyo fin se halla realizando las oportunas gestiones; y como medio de garantizarle el cumplimiento de tal obligación, se participa que si en plazo de 10 días después de la notificación de éste acuerdo, el Ayuntamiento no ha podido conseguir su propósito, automáticamente queda autorizado para la limpieza del Corral. Lo verifique directamente en la forma que tiene apuntada con

cargo a este Ayuntamiento.

8º Queda enterado el Ayuntamiento del estado en que se encuentra el anteproyecto de línea eléctrica que se trata de establecer en Monreal y de las gestiones que a este efecto se vienen realizando cerca de la Diputación, a la vista del anteproyecto que se halla confeccionado cuyo coste aproximado es de unos siete millones de pesetas. También queda enterada la corporación de las gestiones que se hacen a D. Salvador Puig para que se avenga al abono del valor de la línea eléctrica, desde la Cadena a Monreal, siéndole dirigida comunicación en tal sentido a la que ha correspondido mediante carta en la que muestra su extrañeza con las pretensiones del Ayuntamiento, ya que lo que se pretende es que el Ayuntamiento le facilite los medios viables para la industria, como es todo lo relacionado a las instalaciones, entre las que cuenta la instalación de la Energía Eléctrica. Y que si el Ayuntamiento tropieza con inconvenientes para la financiación, dice, que si dispone a comprar el terreno que complementa su polígono, que por parte del exponente, lo considera necesario para un desenvolvimiento futuro, los males habrían de ser satisfechos en quince anualidades.

Enterado el Ayuntamiento, acuerda: dar contestación a la carta recibida, poniendole de relieve cuantas circunstancias concurren en el presente caso de la manera más correcta exponiendo los cambios de impresiones que han llegado a mantenerse; pero sin que ello suponga el menor compromiso adquirido en el que se pueda fundamentar para alegar el mismo demandado.

9º Parcelas Comunales:

Queda enterado el Ayuntamiento de la marcación que se halla realizada de las parcelas comunales como nuevas fincas de reemplazo a las que fueron privadas a los usuarios y que se hallan delimitadas, correspondiendo:

- Para el grupo de Eusebio Amatxain y tres más, 11.600 m²
- Para el grupo C: Angel Ibarrola y dos más, 8.100 m²
- Y parcelas individuales que se señalan:
  - D. Gregorio Goñi queda adjudicada la parcela nº 1.
  - Jesús Salinas, la nº 2
  - Martín Turcillas la nº 3
  - José Eguiza la nº 4
  - Antonio Goñi la nº 5
  - Romualdo Eday la nº 6

Estos números corresponden a las parcelas recientemente marcadas.

Y su extensión total de estas seis parcelas suponen 16.950 m² á promedio de 2.825 m² por parcela.

10º Visto el escrito recibido del Capitan de la Compañía de 2ª Comandancia, 1ª Compañía de la Guardia Civil, de fecha 2 de Marzo actual, por la que pone de manifiesto el proyecto la construcción de un Cuartel para el alojamiento de la fuerza de la Guardia Civil en esta localidad a cuyo fin se reclaman las gestiones acerca de esta Corporación Municipal para la cesión gratuita del terreno, para la construcción de dicho edificio, así como la aportación en metálico de tipo voluntario que éste Ayuntamiento

podria aportar al indicado fin, resultando: que apuntan las dimensiones mínimas exigidas para la construcción, siendo dentro del casco urbano 50 por 50 m. y aislado de edificios 40 por 40

Considerando: Que este Ayuntamiento debe acoger con agrado la petición a cuyo fin habrán de seguirse los trámites del expediente que se inician por las prescripciones del artículo 121 de la Ley de Régimen Local referentes al Urbanismo y Expropiación sometiendo el asunto a Consideración de la Junta de Quincena y recabando en su caso las necesarias autorizaciones superiores, se acuerda: emitir el parecer de este Ayuntamiento con el informe favorable, para sometido a la consideración de la Junta de Quincena, este asunto.

11/ Facturas Presentadas.

Se pone en conocimiento del Ayuntamiento las siguientes facturas:

Una de D. José Luis Embid y Erca
por replanteo de 8 parcelas comunales -- 2.840 pts.
Otra factura del Sr. Párroco de pinturas
para la Casa - - - - - - - - - 2.660 "
Otra de D. Emilio Vargas por ratificar
polvo, 5 Kg. relacionado con aguas claras de
116,50 pts. de la cual el Ayuntamiento no
tiene conocimiento. Se acuerda dejarla
pendiente para aclararla.
Otra de Antonio Salas, por 5 barras y
alampre importante - - - - - - - - 822 "
Otra factura del Colegio de Ingenieros
Industriales de Guipuzcoa - Alava y Navarra,
referente al ante proyecto de línea

eléctrica en las que se detallan los honorarios del Ingeniero y del Colegio en cuantía de 35.122,60 y de 7.024:52 que importa la presente factura para abonar en el momento al Colegio Oficial. Suma 7.024.52

- Facturas de D.º Joaquín De Carlos:

Una de arreglo boca riego de casa Unzué 231
Otra para el Ayuntamiento en la fuente y otros 1.034,65
Otra de la Casa Parroquial 604.84
Otra de la Casa del Médico 310.65
Otra de la Casa del Maestro 292.70
Otra Cuartel de la Guardia Civil .. 680.37
3.154,21 = 3.154.21

Facturas de peones para el Ayuntamiento según notas del Alguacil:

Varios trabajos - - - - 1.100
Otra de peones plantando chopos - - - 4.160
Otra en el arreglo del desagüe del Burgo - - - - - 500
Otra talando árboles en la Isla cava y poniendo las estufas en las escuelas y recuento ganados para Catastro. 370
Otra; gastos del montero marcando leña de (almuerzo, comida y vinos) hogaño 250
Otra para la junta de Aguas por cortar y hechar el agua durante 8 meses aproximados, a 15 pts por día del año 1.970 - - - 1.350
Gastos de gasolina y aceite para la motosierra en el año 1.970 - - - - 4.193
Por 98 horas con la motosierra en el año 70 a 30 pts h. 2.940
Por 35 horas y cuarto de Joaquín

Urtasun cortando leña para
los guardias a 50 pts. 1.058
15.921 15.921
Pieras para el Ayuntamiento, en el agua 2.750
Factura de José Alonso con el tractor
arrastrando olmos - - - - 400
Otra de Inocencio Sola por podar árboles
de la plazuela - - - 500
Otra de Jesús Urrutia por soldaduras y
reparaciones en el agua - - - 16.931,12
53.002,85

Fuera del Orden del día, y por
naturaleza del caso se trata como de urgencia
el asunto de dejar en condiciones el pavimento
de la calle donde se ha verificado la toma
y desagüe de los servicios para la conducción
del agua a los chalets de Erviti.
Se acuerda comunicar al Constructor Luis Sabiano
para que de inmediato deje en condiciones el
pavimento como anteriormente se hallaba, dotándolo
de brea.-
Se ha dado cuenta el Ayuntamiento de las
reclamaciones que viene formulando D. Angel Vera
Lecumberri en orden a la finca que tiene en el
puente de los huertos, la cual le ha sido asigna-
da al Ayuntamiento siendo de una superficie de
aproximada de media robada, interesando se le
compense colocando la muga en lugar conveniente
para darle la equivalencia en una finca de su
propiedad colindante con el común.
Considerando este Ayuntamiento por lo que
a él compete que estima justa la petición pero que
ello depende principalmente de Concentración
parcelaria la alteración de los actuales límites

Se Acuerda: Disponer lo conveniente para procurar por todos los medios la debida compensación contando con los auxilios de Concentración Parcelaria, que en este caso habría de prestar o bien se procediera mejor, de acuerdo entre las dos partes: Ayuntamiento y Propietario, compensándole con el precio de venta de ellos terrenos que haya de percibir el Ayuntamiento o que los particulares hayan convenido con el comprador, de los demás terrenos.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que Certifico.

EL ALCALDE

Sres. Asistentes

Victorino Setuain
Gregorio Goñi
Clemente Vera
Juan Goñi

Acta de designación de Compromisario

En Monreal a ocho de Abril de 1971, siendo las diez horas de la mañana y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victorino Setuain Yrigoyen los concejales que figuran al margen asistidos por el infrascrito Secretario Don. Domingo Mina Beorlegui.

El Sr. Alcalde declaró abierta la sesión exponiendo a los reunidos el objeto de la misma, ordenando al Sr. Secretario la lectura del decreto 1.485/1.968 de 15 de Junio (B.O.E. num. 163) y el decreto 441/1.971 de 11 de Marzo (B.O.E nº 64) por los que se convocan y regulan elecciones de Procuradores en cortes; representantes de los Municipios de cada Provincia, y cuya elección ha de tener lugar en el Palacio Provincial el dia 18 de Abril del corriente año; debiendo este Ayuntamiento Proceder a la designación del Compromisario que representando a la Corporación ha de participar en la elección del Procurador en Cortes que represente a los Municipios de ésta Provincia en la Cortes Españolas.

El Sr. Presidente Cumpliendo con lo mandado en el articulo 9º del Decreto 1485 mencionado, anunció que comenzaba la votación, procediendo acto seguido a realizarla, verificándose secretamente y por medio de papeletas que cada uno de señores fueron depositando en la urna colocada al efecto, Terminada esta operación, dió comienzo el escrutinio, extrayendo el presidente una por una las papeletas depositadas, que fueron en nº de quatro las que, después de leidas en alta voz Examinadas

y confrontando su número con el de votantes, dió el resultado siguiente:

D. Victorino Setuain Irigoyen Cuatro votos

Terminada la votación, según resulta de las operaciones anteriores descritas, el Presidente preguntó si había alguna protesta que hacer sobre la votación o contra el escrutinio. No habiendose formulado ninguna.

El Sr. Presidente hace constar que la Junta Provincial del Censo ha determinado que este Municipio tiene de derecho a emitir 358 votos número igual al de habitantes de derecho que son 358 con que aparece en la renovación quinquenal del Padrón Municipal, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística referente al 31 de Diciembre de 1.955. Inmediatamente y en virtud de lo actuado fué proclamado Compromisario para que en representación de este Ayuntamiento, asista a la elección de Procurador en Cortes D. Victorino Setuain Irigoyen. de este Ayuntamiento, que ha obtenido el nº de votos exigidos por el precitado Decreto y a quien se proveerá de la oportuna credencial justificativa del nombramiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que se extiende la presente acta, de la que se remitirá certificación al Excmo Gobernador Civil de la Provincia y a la Junta Provincial del Censo electoral, al comunicarles el nombramiento efectuado firmando la presente todos los asistentes conmigo el Secretario de que Certifico

EL ALCALDE

Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de Marzo de 1.971. Sobre fusión de Ayuntamientos

Sres. Asistentes

D. Victorino Echauri
D. Gregorio Goñi
D. Juan Goñi
D. Clemente Vera

En la Sala Consistorial de Monreal, a veintiuno de Abril de mil novecientos setenta y uno, reunidos en sesión Extraordinaria, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victorino Echauri Irigoyen, se vino a tratar del único asunto señalado en la convocatoria, relacionado con el proyecto de fusión de Ayuntamientos, dando comienzo al acto a las Ocho horas de la tarde.

Leida el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

"Abierta la sesión, el Señor Secretario, de Orden de la Presidencia, manifestó a los reunidos que, como se había hecho constar en la convocatoria cursada con todas las formalidades legales, la sesión tenía por objeto, el adoptar la resolución pertinente, en orden a la fusión de este Ayuntamiento con los limítrofes, fusión que se considera imprescindible, al tener el convencimiento de que podría conseguirse una sensible economía en los gastos, sin pérdida de la eficacia de los servicios.

Sigue manifestando, que ya la Excma Diputación tiene un anteproyecto de posible fusión, en conjunto de los municipios de Navarra y dentro de él, en principio, este Ayuntamiento habría de fusionarse, con los de Unzué-Ibargoiti e Irazagaondoa. Fusión que parece oportuna, incluso con las variaciones que las decisiones de los restantes municipios afectados, puedan producir.

Para todo lo cual, sería procedente adoptar en este momento acuerdo por el que se autorice a la Excma Diputación Foral de Navarra, con delegación de las facultades municipales correspondientes, para que pueda tramitar el expediente de fusión de este Ayuntamiento, con los anteriormente indicados, de conformidad con su anteproyecto general inicial, ó de la forma que, en definitiva se estime oportuna, a resulta de las decisiones de los demás afectados, adoptándose asimismo resolución con el quorum exigido por la Ley de que es disco expreso de este Ayuntamiento, realizar la fusión antes indicada quedando pendiente para resolver, en acuerdo posterior conjunto con los demás Corporaciones afectadas, lo referente a las especificaciones necesarias que se contienen en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcaciones vigentes; sobre denominación del nuevo Municipio, forma de liquidar deudas y créditos contraídos por cada corporación afectada, fórmulas de Administración de los bienes y demás estipulaciones que se convengan respecto a los derechos e intereses de cada una de las mismas, indicándose únicamente ahora, expresamente, que a juicio de este Ayuntamiento, la capital del nuevo resultante deberá ser la de Monreal, con indicación de que el anterior acuerdo conjunto, sea unido en su momento al expediente, previa exposición al público y resolución de las demás reclamaciones que pudieran formularse, y quedando cada uno de los actuales Ayuntamientos

constituidos en Concejos.

Terminada la exposición, y perfectamente enterados los asistentes de cuanto al asunto concierne

CONSIDERANDO: Que es digno de tenir en cuenta el ante-Proyecto que se halla formado por la Excma Diputación.

SE ACUERDA: 1º Autorizar con el voto favorable de la totalidad de los asistentes, esto es, por unanimidad, que en todo caso supone el Quorum exigido por la Ley, a la Excma Diputación Foral de Navarra, en la que se delegan por este acuerdo las facultades que al Municipio correspondan, en esta materia, según las disposiciones vigentes para que pueda tramitar el Expediente de fusión a que esta resolución se refiere, de acuerdo con el ante-Proyecto general que en principio tiene confeccionado o de la forma que estime más oportuna o resulte de las de los demás pueblos afectados.

2º Declarar expresamente con la misma votación por unanimidad de los asistentes, que este Ayuntamiento decide su fusión con los del Valle de Ibargoiti, Valle de Izagaondoa y Valle de Unciti, quedando pendiente para resolver, en acuerdo posterior, conjuntamente con las demás corporaciones afectadas, lo referente a las especificaciones necesarias que se contienen en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación vigentes, sobre denominación del nuevo Municipio forma de liquidar las deudas y créditos contraidos por cada Corporación afectada fórmulas de administración de los bienes y demás estipulaciones que

que se convengan respecto a derechos e intereses de las mismas, acuerdo que en su momento, será unido al expediente previa exposición al público y resolución de las reclamaciones que pudieran formularse.

Declarar expresamente con la misma votación anterior que se hace por unanimidad que, este Ayuntamiento ha de quedar para el futuro y cuando la fusión se lleve a cabo, constituido en Concejo, con el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que Certifico.

EL ALCALDE

Victorino Letona

Gregorio Gaiz

Juan Goñi